

CENTRO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
de SANTIAGO VIVES
CASANOVA, 55 y 57 BARCELONA

C. 367

LIBRO DE ACTAS

*Comprende 6 de Junio de 1934 a 7
de Julio de 1935.*

Talleres para toda clase de impresiones y especialmente mod-
elación para Ayuntamientos, Juzgados, Recaudadores, etc.

Teléfono, 33492

ACTAS PLENOS
B. 35
B. 37



RUBIO GOMEZ
OSC 61
ZARAGOZA

RUBIO Y GOMEZ
ZARAGOZA
OSC 61

Diligencia.



Libro de actas de sesiones del Ayuntamiento de
Ejea de los Caballeros. Consta de 200 hojas.-(100 pliegos)-
selladas con el de esta Administración, reintegrándose, se-
gún dispone el artº 103 de la vigente Ley del Ecuivo, con
los pliegos de papel de pago al Estado siguientes:
Uno de 1ª clase n.º H. 0.060.358.
Dos de 2ª clase n.º 108.908 y 108.930. y
Cuatro de 3ª clase n.º H12148; H12149; H12150 y H12151.-

Zaragoza 24 de Mayo de 1934.

El Administrador de Rentas publicas,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTADO

ESTADO

1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.060.358

Este pliego, dos de 2ª clase n.º 108.908 y 108.930
 y 4 de 3ª clase n.º 412.148; 412.149; 412.150
 y 412.151, corresponden al reintegro, según el
 art.º 103 de la vigente ley del Financ. del libro
 de actas de sesiones del Ayuntamiento de Liza de
 los Caballeros, el cual consta de 200 hojas (100 pliegos)
 foliadas y selladas en el de esta Administración
 Zaragoza, el 4 de Mayo de 1924



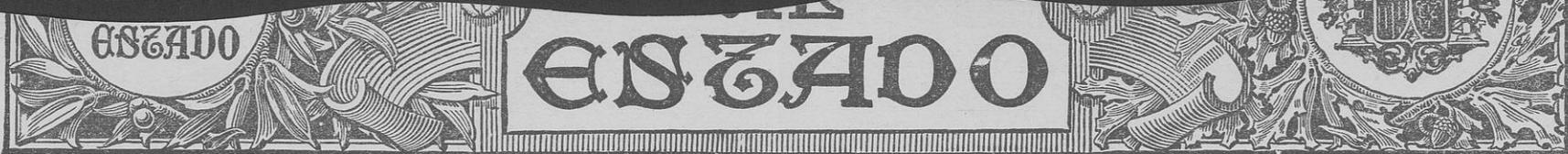
1ª

CLASE

CLASS 100 PESETAS

100000000





2.^a CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.108,908

Corresponde al pliego de la clase 1.^a n.º 40,60,358

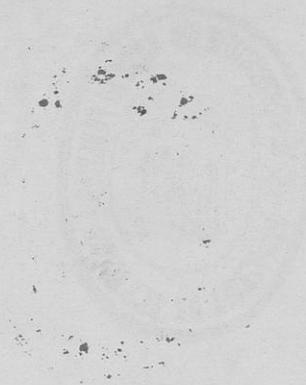


955400

For the purpose of this contract

CLASS 80 PESETAS

A.0108007





2.^a CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.108,930

Corresponde al pliego de la clase 1.^a no. 0.060, 358



005500

For amount paid subject of interest

CLASS 50 FEBETAS

A.0108000



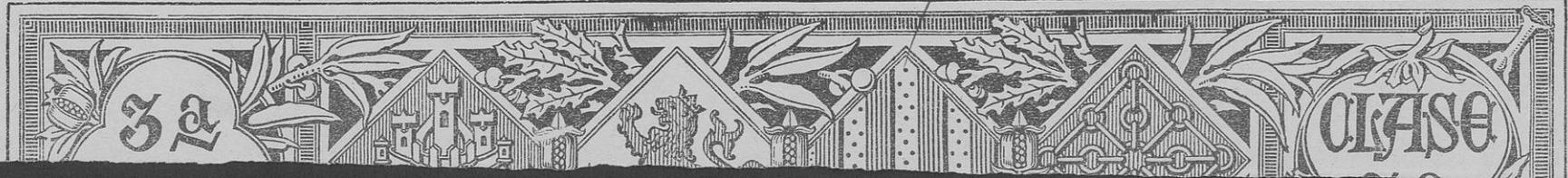
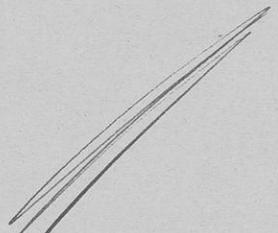


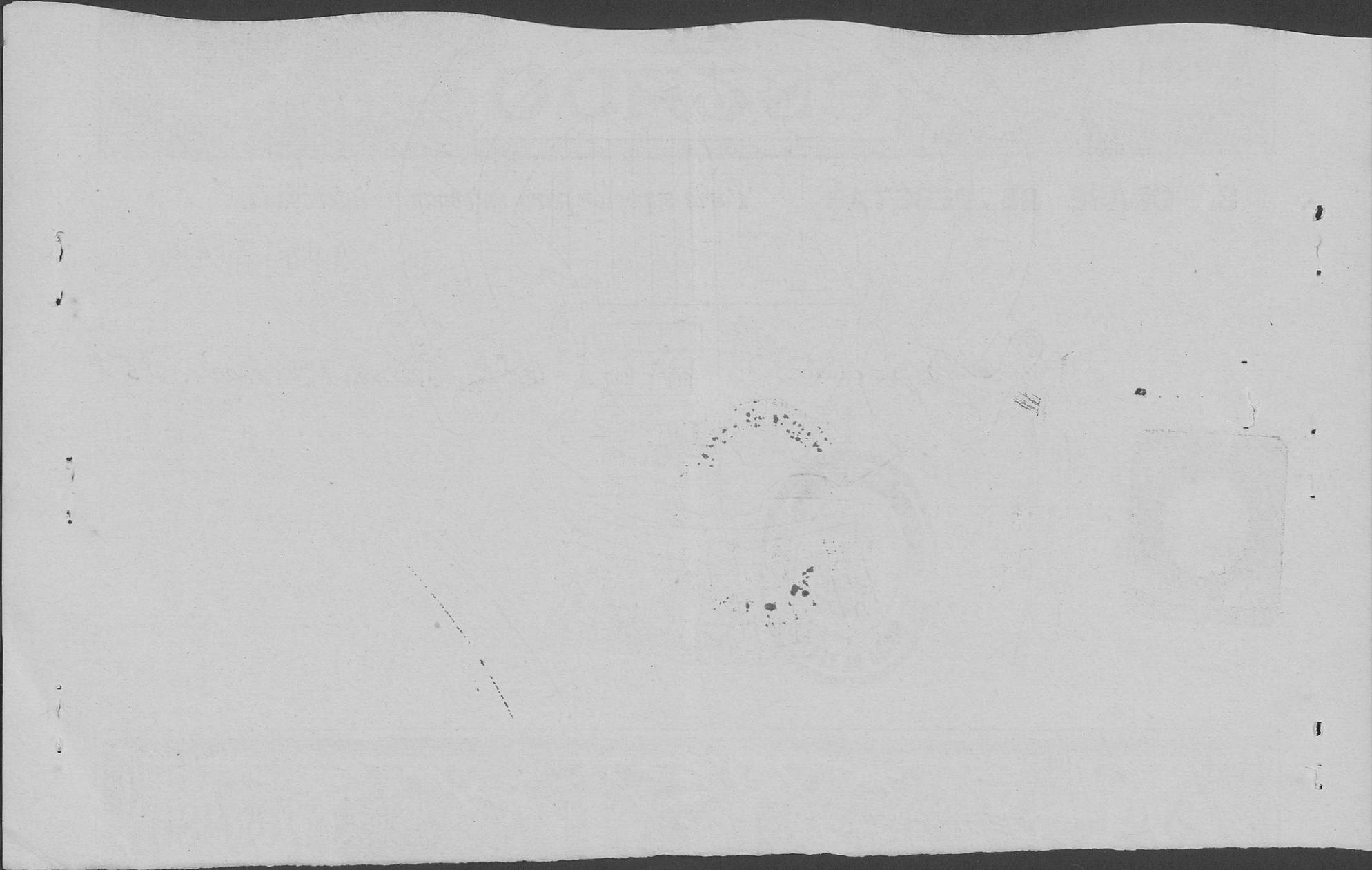
3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.412,148

Corresponde al pliego de la clase 1.^a 0.060. 358







3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.412,149

Corresponde al pliego de la clase 3.^a n.º 0.060.358



[Handwritten signature]

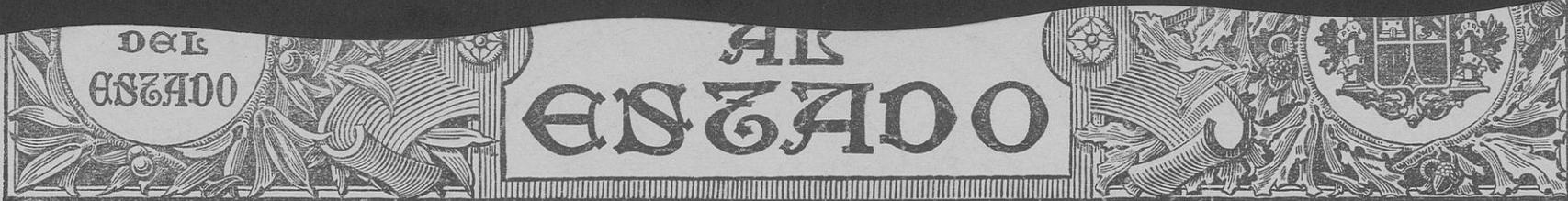
[Handwritten signature]



[Faint, illegible handwriting]

ST. CLARE ST. VERNON





3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.412,150

Corresponde al pliego de la clase 1.^a n.º 0,060. 358





[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]



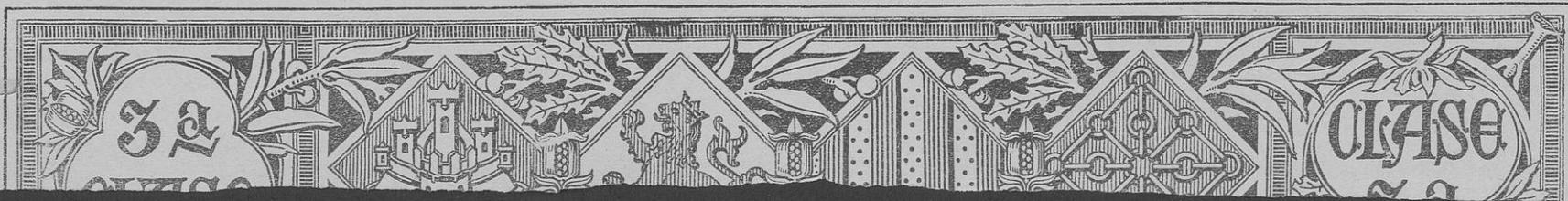


3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.412,151

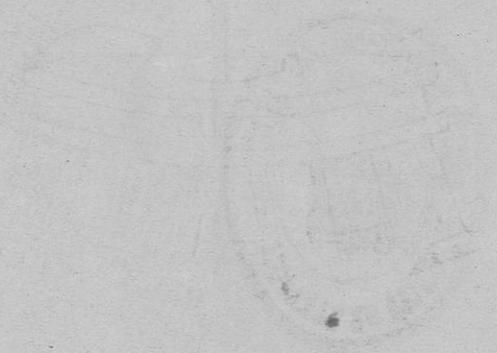
Corresponde al pliego de la clase 1.^a n.^o 0.060.358



CLASSE DE LETTRES

1882

Le recteur de l'Université de Paris



300

Provincia de ZARAGOZA

Ayuntamiento de Ejea

C. 367

Libro de Actas

DE

sesiones del Ayuntamiento

AÑO DE 1934

C. 367



Libro de Actas

DE

AÑO DE 19

JOSE

Handwritten notes and signatures in the right margin.



Sesión extraordinaria del día 6 de junio de 1934, en 2ª convocatoria

Señores

Alcalde - Presidente

D. Juan Sanchez

Concejales

D. Marcelino Mayito

" Ambrosio Amador

" Marcelino Cortés

" Bruno Abadio

" Carmelo Jiménez

" Mariano Montañés

Interventor

D. Luis Martí

Secretario

D. José M.º Blanco

En la Casa Consistorial de Excmo de los Caballeros, siendo las veinte horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sanchez Garcia, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, en segunda convocatoria, según dispone el art. 102 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, existiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1º Asunto del Pantano de San Bartolomé. - El Sr. Alcalde expuso a la Corporación el estado del referido asunto, que se presenta con algunos dificultades, entre otras, la de que hay que someter el acuerdo del empréstito para realizar las obras del Pantano, al referendun, a tenor de una disposición publicada en la faceta de Madrid de 1º del actual. Para obviar dicho trámite - y que que la citada disposición tiene efectos retroactivos - se han entregado unas notas a D. Manuel Marraco, Ministro de Hacienda, con el objeto de ver si puede publicarse una disposición aceleratoria, al objeto de evitar el trámite del referendun al acuerdo municipal sobre el empréstito referido.

A continuación el Sr. Alcalde anunció que había llegado a sus oídos que en el Proyecto del Pantano, obrante en la Mancomunidad del Ebro, se consigue el extremo de que el Pantano pase a ser propiedad de la Mancomunidad y que ésta cobraría 13 pesetas por hectárea de riego y apirna, que en ese caso, no conveniría al Ayuntamiento tal traspare, que sólo perjuicios económicos le producirían, lo cual se remediaría únicamente en el caso de que la Man-

comunidad, mediante expropiación, del Pantano, in-
demnizase juntamente al Ayuntamiento.

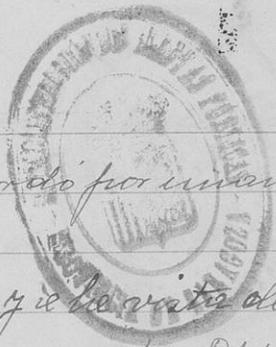
El Ayuntamiento quedó enterado y acordó por
unanimidad esportar las manifestaciones de la
Alcaldía.

2º Cuenta de Sentencia del Tribunal provincial
de lo contencioso administrativo, declarando nu-
los acuerdos municipales, sobre concurso y adju-
dicación de obras de la Casa Consistorial. - Se dió
lectura de copia de la referida Sentencia, remitida a éste
Ayuntamiento, por el Abogado D. Enrique Sabal Pelliceres,
Defensor del Municipio en dicho asunto, siendo favorable
el fallo de la Corporación.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Que por dos Letrados, a elección de la Alcaldía, se infor-
me la mentada Sentencia, para que estos dictaminen,
a la vista del expediente y demás antecedentes obrantes
en estas Oficinas, acerca de las responsabilidades que
puedan ser exigidas, como consecuencia del fallo dic-
tado por el citado Tribunal provincial de lo conten-
cioso administrativo, de fecha quince de Mayo úl-
timo.

3º Cuenta de Sentencia del Tribunal provincial
de lo contencioso administrativo, declarando
en vigor la Ordenanza para el aprovecha-
miento de aguas del Pantano de San Barto-
lomé, cuya aprobación fue denegada por la
Delegación de Hacienda de la provincia, en
23 de Abril de 1932. - Se dió lectura de copia de la
Sentencia referida, remitida a la Alcaldía por el Abogado
D. Fermín Pozo e Ibáñez, con residencia en Zamora, y en
cuya Sentencia se falla a favor del Ayuntamiento, que-
dando aprobada, como consecuencia de dicha resolu-



ción judicial, le cite de Ordenarse.

La Corporación quedó enterada y acordó por unanimidad:

1º Que por la Intervención municipal y a la vista de los acuerdos y demás antecedentes que obran en esta Oficina, se adopten las oportunas medidas conducentes a inmovilizar las sumas que en depósito existen en la Caja Municipal, a virtud de acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 31 de Marzo de 1932, aprobando, por los motivos consignados en dicha resolución, la Ordenanza del aprovechamiento de las aguas de Pantano de San Bartolomé.

2º Que conste en acta un espurio voto de gracias al Abogado e Interventor de fondos D. Luis Martí Bellert, por la orientación que dió a este asunto en defensa de los acuerdos municipales y frente a las resoluciones de la Delegación de Hacienda de la provincia, hasta conseguir del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, la ratificación de la interpretación dada por el Ayuntamiento a la cuestión debatida.

4º Aprobación, si procediere, del Repartimiento de prestación personal, que no la han verificado, con arreglo al Bando de la Alcaldía, de 13 de Enero último.— Dada cuenta del anterior Repartimiento, importante 7.322' pesetas, formado teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5º 35 del Estatuto municipal y Bando de la Alcaldía, de 13 de Enero de 1934, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobación.

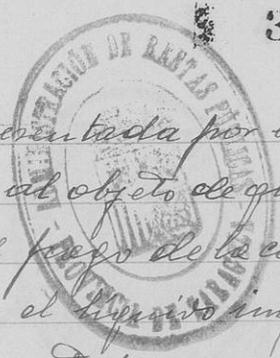
5º Aprobación, si procediere, de altas en la Contribución urbana.— Dada cuenta al Ayuntamiento de la declaración jurada de la finca de nueva construcción, presentada por el vecino de esta Villa, Juan Fernandez Truñero, al objeto de que cause alta en la riqueza Urbana para el pago de la Contribución territorial, y en la cual se

asigna el líquido imposible con el que debe figurar, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y que se remite dicha declaración con sus correspondientes hojas, al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, para que si se encuentra conforme, sea incluida dicha finca en el próximo repartimiento de riqueza Urbana.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la declaración jurada de la finca de nueva construcción, presentada por el vecino de Estarroz (Navarra) Santos Luis Pérez, al objeto de que cause alta en la riqueza Urbana para el pago de la contribución territorial, y en la cual se asigna el líquido imposible con el que debe figurar, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y que se remite dicha declaración con sus correspondientes hojas, al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, para que si se encuentra conforme, sea incluida dicha finca en el próximo repartimiento de riqueza Urbana.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la declaración jurada de la finca de nueva construcción, presentada por el vecino de esta Villa, Santiago Jimeno Lorente, al objeto de que cause alta en la riqueza Urbana para el pago de la contribución territorial y en la cual se asigna el líquido imposible con el que debe figurar, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y que se remite dicha declaración con sus correspondientes hojas, al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia para que si se encuentra conforme, sea incluida dicha finca en el próximo repartimiento de riqueza Urbana.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la declaración jurada



de de la finca de nueva construccion, presentada por el vecino de esta Villa, Pedro Ramos Sabene, al objeto de que cause alta en la riqueza Urbana para el pago de la contribucion territorial, y en la cual se asigne el liquido imposible con el que debe tributar, el Ayuntamiento por unanimidad acuerde prestarle su aprobacion y que se remita dicha declaracion con sus correspondientes hojas, al Sr. Administrador de Propiedades y Contribucion Territorial de la provincia, para que si le encuentra conforme, sea incluida dicha finca en el proximo repartimiento de riqueza Urbana.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la declaracion fincada de la finca de nueva construccion, presentada por Cecilio Armarer Villa, vecino de esta Villa, al objeto de que cause alta en la riqueza Urbana para el pago de la contribucion territorial, y en la cual se asigne el liquido imposible con el que debe figurar, el Ayuntamiento por unanimidad acuerde prestarle su aprobacion y que se remita dicha declaracion con sus correspondientes hojas, al Sr. Administrador de Propiedades y Contribucion Territorial de la provincia, para que si le encuentra conforme, sea incluida dicha finca en el proximo repartimiento de riqueza Urbana.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la declaracion fincada de la finca de nueva construccion, presentada por el vecino de esta villa Juan Trilla Abadie, al objeto de que cause alta en la riqueza Urbana para el pago de la contribucion territorial, y en la cual se asigne el liquido imposible con el que debe figurar, el Ayuntamiento por unanimidad acuerde prestarle su aprobacion y que se remita dicha declaracion con sus correspondientes hojas, al Sr. Administrador de Propiedades y Contribucion Territorial de la provincia, para que si le encuentra conforme, sea in-

cluida dicha finca en el próximo repartimiento de riqueza Urbana.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la declaración jurada de la finca de nueva construcción, presentada por el vecino de esta villa, Juan Trilla Abadín, al objeto de que cause alta en la riqueza Urbana para el pago de la contribución territorial, y en la cual se asigna el líquido imposible con el que debe figurar, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y que se remita dicha declaración con sus correspondientes hojas, al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, para que si la encuentra conforme, sea incluida dicha finca en el próximo repartimiento de riqueza Urbana.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la declaración jurada de la finca de nueva construcción, presentada por el vecino de esta villa, Pascual Cabera Farco, al objeto de que cause alta en la riqueza Urbana para el pago de la contribución territorial, y en la cual se asigna el líquido imposible con el que debe figurar, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y que se remita dicha declaración con sus correspondientes hojas, al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, para que si la encuentra conforme, sea incluida dicha finca en el próximo repartimiento de riqueza Urbana.

6.º Forma de adjudicación de parcelas en el alero de "Sanctiurriaga". - De acuerdo por unanimidad que la adjudicación de las referidas parcelas se verifique del modo siguiente:

Serán preferidos los vecinos que no cultiven tierra alguna

me y que no figuren en los Repartos de cultivos comunes; respecto de la anterior adjudicación y siempre que que-
de tierra disponible, la adjudicación se hará a favor
de las Colectividades obreras que legalmente puedan crear
nuevos arriendos de carácter colectivo, mediante aprobación
del Ministerio correspondiente, y caso de quedar aún tierra
disponible, como consecuencia de la adjudicación rea-
lizada a las referidas Colectividades, los terrenos se darán
mediante sorteo a los vecinos que lleven en cultivo me-
nos de quince cabales, autorizándose al Sr. Alcalde pe-
ro que adopte cuantas medidas estime oportunas para
cumplimentar el anterior acuerdo.

7.º Expedientes, mociones e instancias.— Diose lectura
a continuación de una instancia, de 21 de Abril últi-
mo del vecino D. Víctor Gallizo Farce, exponiendo que en la
plaza de Santa Maria, junto a la Iglesia y confrontación de
la casa de Candido Gallizo Esté, existe un sobrante de vía
pública que conviene adquirir el exponente, para
dedicarlo a edificación y evitar que sea depósito dicho
sobrante, de basuras y despojos, terminando con la duplica
de que, se sea adjudicado el referido terreno en venta, de
una extensión aproximada de 300 metros cuadrados,
comprometiéndose el Víctor Gallizo Farce, a abonar la can-
tidad que el Ayuntamiento fije, y de esta la suma de
trecientos pesetas en el momento de la adjudicación y
el resto en el mes de Agosto del actual año.

El Ayuntamiento examinó el informe emitido en el
expediente por el jefe de Obras y Servicios Municipales, que
expuesto a la letra dice así:

Informe.— El terreno solicitado por el compareciente es-
tá emplazado en un entrante de la Plaza de Santa Maria,
sitio donde antiguamente existió un Cementerio, super-
ficie aproximadamente la cantidad solicitada y confronta-

na, por la parte del frente, con la calle Francos, por la derecha, con Cándido Fallis, por el fondo con la Iglesia de Ste Marie, y por la izquierda con Plaza; o bien terrenos que tambien pueden ser edificados. El terreno colindante y que hoy es propiedad de Cándido Fallis, le fue adjudicado según sus manifestaciones, por el Sr. Cura párroco y al precio de 5.00 pta/metro. - El terreno solicitado por Victor Fallis, con anterioridad el peticionario hizo exposición de su deseo al Sr. Cura y según manifestaciones hechas por Victor, le cuenta que se le prometió no tenía que ver con ese terreno, y por esa circunstancia eleva la presente instancia en solicitud del mismo; el referido terreno por encontrarse con bastante altura referente al nivel de la calle de Francos se hará costosa su explanación y por lo tanto sería justo que en caso de que el Ayuntamiento pueda disponer de él, se valorase a un precio más bajo que el que adquirió Cándido Fallis, y tambien significando lo ya iniciado en la propiedad del referido Cándido habría que dejar una zona de tres metros de anchura colindante con la Iglesia para servidumbre de la misma, recogida de vertientes y depósito de residuos que puedan aparecer en las excavaciones; por todo lo expuesto, el que suscribe cree oportuno que antes de que el Ayuntamiento disponga del solar que nos ocupa, se oficie al Sr. Cura párroco, en demanda de datos para concretar definitivamente, si es de la incumbencia del Clero o del Ayuntamiento la adjudicación solicitada. - Ejec de los Caballeros a 26 de Mayo de 1934. - Pio Palacin."

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

1.º Fijar en la suma de dos pesetas, cincuenta céntimos, el metro cuadrado del terreno que se pide, exponiendo

se al publico el presente acuerdo, por un plazo de diez dias hábiles, a efectos de reclamaciones por los que se crecan en derecho al sobrante de vía pública, solicitada, no admitiéndose reclamaciones pasadas dicho plazo, y 2º El peticionario abonará la cantidad de trescientos pesetas a la notificación del acuerdo correspondiente y el resto, de cuatrocientos cincuenta pesetas, en el mes de agosto del año en curso en caso de que se le conceda en venta el citado vecino el terreno que solicita.

Viste una instancia de 15 de Mayo último, suscrita en nombre de D^e Juana Lariere, viuda de D. Mariano Olabari Cambra, solicitando que le sea cedido a perpetuidad el nicho n^o 179, del Cementerio Municipal, en que descansan los restos del referido vecino, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta que el nicho de que se ha hecho mención está situado en la segunda fila, deberá abonar la interesada la suma de setecientos cincuenta pesetas, tarifa prevista en la Ordenanza correspondiente.

Viste una instancia de 29 de Mayo último, del vecino D. Pedro Montañés Blesco, solicitando socorro de lectancie para uno de sus hijos gemelos, nacidos el día doce del citado mes, según manifestaciones del peticionario, alegando diversos motivos en defensa de su solicitud.

El Ayuntamiento, encontrando extendible y justificada la petición formulada, acordó por unanimidad conceder al vecino D. Pedro Montañés Blesco, el socorro de lectancie de una peseta diaria y plazo de seis meses, a partir de la notificación al interesado del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, firmando todos los señores que concurrieron, de que, como Secretario, certifico.

Juan Lariere

Narciso Blayot

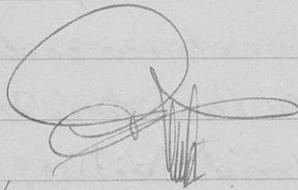
A Armaros

Cult.

Bruno Abadía

Mentúy

Diligencia



José M.^a Blasco

Por ella tengo cuenta que he desavenido ordinario que debia de celebrarse con este fecha, en segunda convocatoria, no pudo tener lugar por encontrarse enfermo el Sr. Alcalde y no haber comparecido ningun Sr. Teniente de Alcalde, concurrendo tan solo los señores Concejales D. Ambrosio Suarez, D. Bruno Abadía y D. Marcelino Cortés. Lo certifico.

Exce de los Caballeros 23 de junio de 1934

El Secretario,

José M.^a Blasco



Sesión ordinaria del 30 de Junio de 1934, en segunda convocatoria



Señores
Alcalde-Presidente
D. Juan Varela
Concejales
D. Marcelino Mayeto
" Román Abadín
" Bruno Abadín
" Ambrosio Aguero
Interventor
D. Luis Martí
Secretario
D. José M^o Blanco

En la Casa Comunal de Ejec de los Caballeros, siendo las diez y nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Varela, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en segunda convocatoria, existiendo el Sr. Interventor de fondos Municipales.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adaptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1^o Oficio de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, sobre débitos del 20 por 100 de Propios importantes 62.374'16 pesetas. - Se dio lectura de un oficio de la citada Administración, de 14 del actual relativo a débitos del Ayuntamiento sobre el 20% de Propios, importantes la suma de 62.374'16 pesetas, como consecuencia de acta levantada por la Inspección del Tributo con fecha 5 de Diciembre del año último y correspondiente a los años 1931 a 1933, ambos inclusive.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 5 de Mayo de 1934 y Orden de 18 de Junio del citado año, acordó por unanimidad:

1^o Abonar a la Hacienda pública la suma de 36.000 pesetas con cargo al presupuesto municipal del presente ejercicio y pagar el resto de los débitos aludidos por un total de 26.374'16 pesetas, como crédito reconocido en el presupuesto ordinario de 1933 y además otro crédito reconocido por valor de 1.318'70 pesetas, en concepto de intereses de demora, ya que la Corporación, no tiene consignación para verificar el pago de los referidos 62.374'16 pesetas, de una sola vez.

2^o Solicitar de la Delegación de Hacienda de la provincia

la oportuna autorización de fraccionamiento de la cantidad anterior, comprometiéndose el Ayuntamiento a lo que dispone el n.º 5.º de la Circular de la citada Delegación, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 26 del actual, autorizándose al Sr. Alcalde para que pueda suscribir la oportuna instancia, solicitando el fraccionamiento de pago de la cantidad ya indicada de 62.374'16 pesetas.

2.º Instancia de la vecina doña Teodora García Bermudez, solicitando ser repuesta en el cargo de Comadróna titular, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de Abril de 1934. - Vista la citada instancia suscrita por la vecina D.ª Teodora García Bermudez, en suplica de ser repuesta en el cargo de Comadróna titular, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de Abril último, del Ministerio de la Gobernación; visto el informe emitido por el Secretario-Letrado del Ayuntamiento, obrante en el expediente tramitado y examinadas las disposiciones legales aplicables, la Corporación municipal acordó por unanimidad desestimar la referida instancia, por improcedente y a mayor abundamiento teniendo en cuenta que la solicitante D.ª Teodora García Bermudez, accedió al concurso sobre provisión de la plaza de Comadróna, en cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de 26 de Septiembre de 1939, del citado Ministerio, cargo para el que fue nombrada en propiedad D.ª Eleue Alvarer Juen.

3.º Instancia del vecino D. Pascual Miñana Jiméñez, solicitando ser repuesto en el cargo de practicante titular, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de Abril de 1934. - Vista la citada instancia suscrita por el vecino D. Pascual Miñana Jiméñez, en suplica de ser repuesto en el cargo de Practicante titular, con arre-



qto es lo dispuesto en el Decreto de 13 de Abril último del Ministerio de la Gobernación; visto el informe emitido por el Secretario-Letrao del Ayuntamiento, obrante en el expediente tramitado y examinadas las disposiciones legales aplicables, la Corporación Municipal acordó por unanimidad desestimar la referida instancia por improcedente y a mayor abundamiento teniendo en cuenta que el solicitante D. Pascual Mirasola Jimeno se ausentó del concurso sobre provisión de la plaza de Fregatante, en cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de 26 de Septiembre de 1929, del citado Ministerio, en cuyo favor el que fue nombrado en propiedad D. Detormi-
lus Lahoz Laborda.

H.º Liquidación y recepción definitiva de obras realizadas en el arud de "Camarales". — Se dio cuenta de la recepción definitiva de las obras de reparación de la presa de Camarales, por la salida de los apues procedentes del Pantano de San Bartolomé, adjudicadas a D. Pascual Villanueva en sesión de tres de marzo próximo pasado, en resolución del concurso publicado al efecto, y de la liquidación de obras ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones técnicas, de cuyo importe el Sindicato de Riegos de los Regos de Ejex aporte al Ayuntamiento una cantidad equivalente a la quinta parte del valor total de aquellas, con arreglo al siguiente detalle:

Valor de los materiales empleados, adquiridos por el Ayuntamiento, en gestión directa, p.ºs.	5.061'55.
Valor de las obras ejecutadas, p.ºs.	5.583'56.
Total	10.645'11.

De esta cantidad corresponden al aludido Sindicato, p.ºs. 2.129'02.

El Ayuntamiento estimando conformes los extremos referidos, acordó por unanimidad aprobar la liquidación.

ción de obras ejecutadas en la presa de Camareles, recibida definitivamente, y en su consecuencia que se libren las cantidades de su importe al adjudicatario D. Pascual Villanueva, y que del mismo modo se reintegre a este la fianza constituida en estos carces, a los efectos del contrato susento con el Ayuntamiento.

5º Cuenta del Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 15 del actual mes, sobre construcciones escolares. - Se dió cuenta del referido Decreto y el Ayuntamiento quedó enterado, autorizándose al Sr. Alcalde para que adopte las medidas que estime oportunas, para que, en la vista de la mencionada disposición, pueda activarse la construcción de la frondada de niños, para la que, la Corporación ofrece el veinticinco por ciento del coste total de las obras.

6º Solicitar socorro del Estado, para remediar los daños causados por el pedrisco, en el monte "Las Planas" el 30 de Mayo último, con arreglo a la Orden de 25 de Agosto de 1928. - Se dió cuenta de una relación formada por la Oficina de Monte y Propio, comprensiva de cincuenta y ocho vecinos a quienes afecte el pedrisco ocurrido en el monte "Las Planas" el día 30 de Mayo último, con expresión de los calices de trigo o cebada, cálculo de producción, valoración parcial y total de perjuicios que se calculan en cada uno de aquellos.

El Ayuntamiento visto lo dispuesto en la R. D. de 25 de Agosto de 1928 (Faceto del 28), acordó por unanimidad:

Solicitar del Estado socorro para remediar los daños causados por el pedrisco, en el citado monte, el día ya indicado, que afecte a los cincuenta y ocho vecinos de que ya se ha hecho mención, remitiendo certificado del presente acuerdo al Excmo Sr. Gobernador Civil de la pro-

vencia, a los efectos del número segundo de la institución
Real orden de 25 de agosto de 1928.



7.º Solicitar del Ministerio de Hacienda, aclaración a
la Orden de 29 de Mayo de 1934 (Gaceta de 1.º de Junio)
sobre referendums.— Se acuerda por unanimidad solicitar
aclaración a la Orden citada, en el sentido de que los acuerdos
municipales sujetos a "referendum" y adoptados con ante-
rioridad a la publicación de dicho Orden, se entiendan total-
mente válidos y exceptuados de los requisitos determinados
en los arts. 219 al 225 del Estatuto Municipal, en atención a
que tuvieron por base los Decretos de 18 de Junio y 25 de Septiem-
bre de 1924, rectificados por la Ley de 15 de Septiembre de 1931
y que el Decreto de 25 de Abril de 1931, rectificando el Censo
electoral de 1930, no se hizo extensivo a estos efectos y facul-
tándose al Sr. Alcalde para que pueda surtir la oportu-
na instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

8.º Escrito de D. Ambrosio Arnavar Blanco presentando
la dimisión como miembro del Consejo local de 1.º En-
señanza.— Ato seguido se dió lectura del siguiente oficio:
"Al Ayuntamiento.— El que suscribe, Ambrosio Arnavar Blanco,
Concejal y como tal Delegado en el Consejo local de primera En-
señanza, ante la Corporación expone que siendo muy nu-
merosas las ocupaciones a que ordinariamente ha de aten-
der en sus asuntos privados y que en lo venidero se intensi-
ficarían y ante la posibilidad de que por ello pudiera
quedar sin la debida representación el Ayuntamiento en
el Consejo de referencia, presenta la dimisión del cargo que
le ha sido oído conferido, decidan que adopte como irrevoc-
able.— Oficio de los Caballeros é 27 de Junio de 1934.— Sr. Arnavar
Blanco."

Y el Ayuntamiento acordó como se interesa, nombrando
al Concejal D. Marcelino Cortés Lumbro, su Delegado en el Conse-
jo local de 1.º Enseñanza de esta Villa.

9.º Mociones, peticiones e instancias.— Se dio cuenta de una instancia de los vecinos de Zaragoza, don Ramón María Nogué Zavis, solicitando le sea adjudicado a perpetuidad el nicho n.º 186, del Cementerio Municipal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiendo abonar la interesada en la Depositoria la suma de setecientos cincuenta pesetas, tarifa que está prevista en la Ordenanza de exacciones correspondiente.

Vista una instancia, de 19 del actual, del vecino D. Benito Pallares Pallés, solicitando le sea devuelta la cantidad que impuso en la Depositoria municipal, el hueco que dejó el suministro de picos para la siembra de sementales, en la actual campaña, se acuerda acceder a lo solicitado.

Dada cuenta de una instancia, de 18 del actual, del vecino D. Perpetuo Mayo Mayo, solicitando le sea de vecindad en esta villa, por trasladarse a residir a Borja, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiendo ser comunicado el presente acuerdo al interesado y Sr. Alcalde de Borja, a los efectos de los artículos 16 de la Ley de 2 de octubre de 1877 y 4.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre Población y Términos municipales.

Se acuerda por unanimidad conceder una gratificación de cien pesetas, al funcionario subalterno D. Felip Esquerra Ylla, por el arreglo de cincuenta cuentas de agua potable, cantidad que se pagará con cargo al Capítulo 1.º, artículo 9.º, concepto segundo, del Presupuesto ordinario.

Se dio lectura de un oficio del Sr. Cuna Párra, de fecha de hoy, reclamando contra el acuerdo municipal, de fecha seis del mes en curso, en expediente instruido a

instancias del vecino D. Victor Gallus Garcia, solicitando le sea adjudicado en venta un sobrante de vie pública, sito en la plaza de Santa Maria, de esta Villa, cuyo acuerdo esté expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, alegando dicho Sr. Cune Párrico que el sobrante de vie solicitado pertenece a la Dignidad de Santa Maria, filial de la parroquia de Ejea; que lo posee de tiempo inmemorial; que sobre él el Párrico de esta Villa ha ejercido actos de verdadero dominio y que la propiedad del referido sobrante fue reconocida por el Alcalde de Ejea, en 12 de Marzo de 1919, acompañándose al mentado oficio, un fragmento de la citada carta.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desentender la reclamación formulada por improcedente por no haberse acreditado las alegaciones formuladas por el Sr. Cune Párrico de esta Villa, quedando firme el acuerdo de esta Corporación, de 6 del actual, en que se concedió, condicionalmente, el terreno de sobrante de vie pública, sito en la plaza de Santa Maria, al vecino D. Victor Gallus Garcia.

Se dio lectura de una instancia de 20 del actual, del vecino D. Lucas Campos Mulca, solicitando le sea devuelta la suma de 22'75 pesetas, por suscripción fuera el riego de escellos, con los aguas del Pantano, un campo de siete hectáreas de cebada que cultiva en Espertete, cuyo riego no ha verificado el solicitante, el Ayuntamiento, comprobados los extremos de la petición formulada, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y que este acuerdo tenga carácter general, bastando para ello una simple comparecencia ante la Intervención, del vecino que desee devolución de cantidad por no haber regado escellos, una vez comprobados dichos extremos.

Viste la instancia de 28 del actual, suscrita por D. Pablo Díez



Moreno, residente en esta localidad, solicitando, el cumplimiento del art.º 16 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, la declaración de vecindad en este Municipio; vistos los artículos 3.º del Estatuto municipal; 4.º y 46 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924 y el 8.º de la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, y teniendo en cuenta que el solicitante lleva de residencia continuada en Ejex, más de seis meses, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la petición de D. Pablo Dca. Moreno.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, del tenor literal siguiente:

"Con este fecha he nombrado Delegado de mi Autoridad al funcionamiento de este Gobierno Civil D. Ángel García Vázquez, para que, como tal, investigue minuciosamente la marcha administrativa de ese Municipio y me dé cuenta de su resultado para adoptar en consecuencia las determinaciones que procedan con arreglo a la Ley. - Lo que comunico a V. para su conocimiento y el de la Corporación municipal de su presidencia, a fin de que presten a dicho Sr. Delegado cuantas facilidades precise para el mejor cumplimiento de su misión, y advirtiéndole que los gastos de reconocición, así como los otros que devengue durante su cometido, son de cuenta de ese Ayuntamiento, que se los satisfará al terminar su labor. - Fecha 28 de Junio de 1934. - El Gobernador Civil, Elviro Ordiales. - Rubricado. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ejex de los Caballeros."

Y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia Municipal por tiempo de tres meses, al vecino Joaquín Truel Caballero, de 57 años de edad, de estado casado.



Se dió lectura de una instancia, de 26 de Marzo último, del vecino Cesáreo Genio Atién, solicitando del Ayuntamiento que se depte el acuerdo de señalar en dicho parcelas, el metro cuadrado de terreno, que se le concedió, sobre la vía pública, en la prolongación de la calle de Ramón y Cajal, a virtud de acuerdos municipales, de fechas 23 de Mayo de 1933 y 6 de febrero de 1934, en vez de las diez parcelas, por metro cuadrado, en que se adjudicó al referido vecino, dicho terreno; el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la petición formulada, manteniendo, por lo tanto, el precio de diez parcelas por metro cuadrado y que el total del terreno de vía pública solicitado, importante a. 217 parcelas, deberá ser abonado por el peticionario Cesáreo Genio Atién, hasta el día 31 de Agosto próximo, inclusive.

Se da cuenta de una instancia, de 6 de Mayo último, del vecino Fermín Marín Palacios, solicitando se pueste a su nombre la tierra que cultivaba su madre política D^{ca} Basilia Puyod Cortillo, a partir del año próximo, se acuerda por unanimidad desestimar la petición de aquel, porque la tierra que figura a nombre de Basilia Puyod Cortillo, fue entregada a otros vecinos, a tenor del acuerdo municipal de 20 de Marzo de 1934, debiendo concederse a Fermín Marín Palacios, si lo desea, un campo de tres estacas, junto a la Cabeña del "Modorro", a cuyo efecto será citado en la Oficina de Montes y Propios para que facilite las confrontaciones de dicho campo y pueda el interesado, firmar la aceptación.

Se dió lectura de una instancia, de 8 del actual, suscrita por los vecinos Mariens Castro, Juane Blasco, Apolonia Auverer y Cándido Alayeto, solicitando el traspasamiento de un vago, confrontante con los corrales de que aquéllos son propietarios, se acuerda por unanimidad conceder gratuitamente el vago denunciado, para que todos los ve-

ciños que tengan puertos falsos por el mismo de unan
y juntamente procedan a sus cerramientos, a fin de que
los aguas que allí afluyan, sigan su normal curso
por la calle en evitación de los perjuicios que existen
actualmente.

Visto la instancia, de 10 de Abril último, del vecino
Leandro Golé Ruberte, solicitando le sea puesta a su
nombre la tierra que figura el del vecino Mariano
Bonne Gámez, se acuerda por unanimidad acceder a la
petición formulada, debiéndose hacer en la Oficina co-
rrespondiente, las pertinentes alteraciones.

Se dio lectura de una instancia, de 27 del actual, del
vecino Adolfo Breaño Liso, solicitando le sea otorgado de
alto nuevamente una parcela en la Baridena, que
permutó en el año 1933, por una tierra de ocho cabi-
ces en Dora, con su convecino Santiago Cauderilla Man-
guibad, se acuerda por unanimidad acceder a lo soli-
citado y que las tierras transferidas sean dadas me-
ramente de alto a su antiguo poseedor.

Se dio cuenta de un frente de dos guardas manteros,
de 13 del actual, sobre comprobación de la situación en
que se encuentran los campos que en el catastro último
figuraban a nombre de Benigno Munillo Alvarado, en
la comprobación fue dado por resultado que éste fue
sembrado tres cabales más de lo que le corresponde, se
acuerda por unanimidad requerir al referido vecino
para que en lo sucesivo se abstenga de cultivar más
tierra que la que el Ayuntamiento le fue concedido y no
interrompa los cultivos que tiene autorizados en es-
posa Valere Villanreal, o sea, que la tierra que antes figu-
raba a nombre Benigno Munillo, hoy está dividida,
a partes iguales, entre éste y su esposa, la citada Valere
Villanreal.

11
REGISTRACION DE CARTAS PUBLICAS
PROTECCION DE MARCA

Se dio cuenta del expediente instruido, en la Oficina de
Montes y Propios, sobre denuncia formulada por Juan Luis Cam-
pos, Baronesa contra Aurelio Montañés Campos, por haber sem-
brado unos tres celices de tierra en "El Liso", se acuerda por
unanimidad que al no provenir de acuerdo ambos veci-
nos, en lo relativo a la denuncia referida, sea de aplicación
lo dispuesto en el art. 389 de las Ordenanzas Municipales y
que por el personal de Montes se hagan las gestiones nece-
sarias para recoger lo sembrado fraudulentamente y que del
producto resultante se abonen los gastos ocasionados, presen-
tando seguidamente al Sr. Alcalde la liquidación que re-
sulte, para darle el destino que corresponde.

Visto una proposición de D. Juan Antonio Corrián, cen-
demicilio en Saragoia, ofreciendo al Ayuntamiento en
calidad de depósito un carro de devanadora, la Corpora-
ción acordó por unanimidad desestimar dicho
ofrecimiento, por no reunir el material ofrecido, las con-
diciones especiales que se requieren en los aparatos de tal
clase, devolviéndose a dicho señor el mencionado carro de-
vanadora.

Se dio cuenta del expediente instruido a instancia de
D. Macería Villa Abadía, sobre pagos de arbitrios municipa-
les por el concepto de cultivos comunales, que no ha disfru-
tado, el Ayuntamiento acordó por unanimidad resolu-
cer que D. Macería Villa Abadía, hizo abono de diversas
cantidades, por tierras que no se le adjudicaron y si bien
dichas cantidades no pueden ser devueltas a la interesan-
da, por haber prescrito el derecho de devolución, se tiene
en cuenta para indemnizar a aquélla, mediante de-
ducción de las cantidades que por el concepto de atra-
sos en el Reparto adicional de cultivos de "Calanis" que
asciende a 382.90 pesetas y que el referido abono sea efec-
tuando en la Oficina de Intervención, en la forma que se

estime procedente, debiendo ser comunicado este acuerdo a la petición de Sr. Interventor de fondos municipales.

10° - Liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1933. - Por el Sr. Interventor de fondos municipales, se dio cuenta de la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1933 y de los documentos que le forman, detallándose como sigue:

Créditos autorizados

Ingresos	Presupuesto ordinario	775.016	78		
	Resultas	348.102	64	1.123.119	42
Gastos	Presupuesto ordinario	775.016	78		
	Resultas	364.389	65	1.139.406	43
<u>Diferencia: Deficit presupuesto refundido</u>				16.387	01

Movimiento de fondos

Ingresos	Del presupuesto refundido	771.156	11		
	Revoluciones por reintegros	"	"	771.156	11
Gastos	Del presupuesto refundido	690.680	66		
	Revoluciones por reintegros	"	"	690.680	66
<u>Existencias en 31 de Diciembre de 1933</u>				80.473	45

Liquidación

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados		79.778	69		
Del presupuesto refundido	" Deficit "	16.387	01	96.065	70
	" Superavit "	"	"		
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos		27.793	78		
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos		66.686	72	94.419	99
<u>Diferencia: "Deficit"</u>				1.645	71

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en 31 Diciembre de 1933		382.097	56	382.097	56
Créditos pendientes de cobro en idem		299.978	40		
Existencias en dicha fecha		80.473	45	380.451	85
<u>Diferencia igual a la anterior</u>				1.645	71



De los datos consignados anteriormente se desprende una eliminación favorable al estado de la Hacienda municipal, ya que en el curso del expresado ejercicio descendió el "deficit" desde 16.287'01 pesetas a 1.645'71, con que se cierra.

Y el Ayuntamiento quedó enterado de las distintas relaciones que van unidas a dicha liquidación y aceptando las cifras que arroja, acordó por unanimidad prestar aprobación a dicho documento.

Fuero habiendo unos asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, firmando todos los señores que asistieron de que, como Secretarios, certifico:

Juan Lucha

Marcelino Mayate

Bruno Abadía Román Abadía

A. Arribera

José M.ª Blasco

Sesión extraordinaria del día 2 de Julio de 1934, convocada por un Sr. Delegado gubernativo.

Presidente

D. Angel Garcia Vinuesa
Delegado gubernativo

En la Casa Consistorial de Ejex de los Caballeros, siendo las diez y nueve horas, treinta minutos del día dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, se reunió el Ayuntamiento

Alcalde-Presidente
 D. Juan Sanchez Garcia
Concejales
 D. Román Madrid Ramos
 " Cecilio Sanchez Agosa
 " Carmelo Jimenez Gallares
 " Gregorio Sanchez Cortes
 " Ambrosio Suarez Blanco
 " Marcelino Cortes Sumado
 " Bruno Lizo Peron
 " Bruno Madrid Urnan
Secretario
 D. José M^o Blanco y Pe-
 rez de Camino

en sesión extraordinaria, convocada por el De-
 legado Subnativo D. Angel Garcia Tornos, nombrado
 por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para
 realizar una inspección en los asuntos municipales
 de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de dicho
 Sr. Delegado y con asistencia de los señores Alcalde
 y Concejales que al margen se expresan y de mi el
 Secretario del Ayuntamiento.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde pronunció breves
 palabras manifestando que el Ayuntamiento de su
 Presidencia no tenía a su juicio, acordado ningún
 asunto ilegal, que le inadmira municipal adminis-
 trativa era la normal y terminó diciendo que el
 Ayuntamiento de su Presidencia, se honraba con la ins-
 pección referida.

Por el Sr. Delegado Subnativo se pronunciaron frases
 de salutación al noble pueblo de Ejee, citando, que
 como Oficial 1^o del Gobierno Civil y especialmente nom-
 brado para inspeccionar los meritos administrativos de
 este Ayuntamiento, realizaré su labor imparcial y
 neutralmente, con el objeto de comprobar, si del ex-
 pediente que se encuentra instruyendo en estas ofi-
 cinas, se desprende ó no responsabilidad, pero tiene que
 advertir, sin que ello sea prejuzgar la resolución del
 expediente mencionado, que todos los servicios los ha-
 encontrado en inmejorables condiciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presi-
 dente levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas, ene-
 reinte minutos, extendiéndose la presente acta que firman
 los concurrentes a la citada sesión, de que, como Secretario,
 certifico.

[Signature]

Juan Sanchez
[Signature]



Román Abadía

~~Ambrósio Aznar~~

Carmelo

Garás

A. Aznar

~~Ambrósio Aznar~~

Ente

Bruno Lira

Bruno Abadía

Carmelo Giménez

~~José M^o Blanes~~

Sesión extraordinaria del día 7 de Julio de 1934, celebrada en 2^a convocatoria

- Señores concurrentes
- Aldaldo Presidente
- D. Juan Santos
- Concejales
- D. Román Abadía
- " Ambrósio Aznar
- " Marcelino Cortés
- " Carmelo Giménez
- " Bruno Abadía
- Secretario
- D. José M^o Blanes

En la Casa Comunal de Eje de los Caballeros siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron los señores Concejales que se expresan en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Aldaldo D. Juan Santos Lira, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, en segunda convocatoria, según dispone el artículo 10^o de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Abierta la sesión fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días 30 de Junio y 2 de Julio del año en curso, siendo aceptados a continuación los siguientes acuerdos:

1^o Nombramiento de Presidente de la Junta local de Contratación de Trigo, según preceptúa el art. 8^o del Decreto del Ministerio de Agricultura, de 30 de Junio último. - Por el Secretario que suscribe se dio lectura íntegra del referido Decreto, publicado en la Gaceta de Madrid, del 1^o del actual mes. Y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8^o de la referida disposición ministerial, acordó por unanimidad nombrar Presidente de la Junta local de

Contratacion de Brigo" al Sr. Alcalde D. Juan Sando Garcia y suplente al Concejal D. Mariano Jimenez Sierra, nombramientos que seran comunicados al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos oportunos.

2º Nombramiento de la Comision de Fiestas. -

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que la citada Comision quede constituida, para el año actual, en la siguiente forma:

Presidente: D. Juan Sando Garcia, Alcalde.

Vocales: Concejales, D. Ramon Aladine Ramos y D. Ambrosio Truener Blasco; señores Secretario, Interventor de Fondos, jefe de Mantos y Propios, Director de la Banda municipal; D. Antonio Cubero y D. Mariano Garcia Beniet, en representacion del Comercio; D. Pedro Merin, en representacion de la Industria, y D. Antonio Nague, en representacion de la Agricultura y D. Jose Ventura Sorie, quedando facultada la Comision para adoptar cuantos acuerdos estime oportunos, en relacion con los festejos del corriente año en esta localidad y para nombrar un Depositorio, entre sus componentes, que se haga cargo de la cantidad consignada en Presupuesto, de lo que reunirá cuenta detallada en cuenta se lo ordene el Sr. Alcalde, Presidente de la Comision citada.

3º Expedientes, mociones e instancias. -

Se acuerda por unanimidad nombrar al Oficial 1º del Ayuntamiento, D. Antonio Lopez Violeta, Comisionado del Municipio, para el ingreso en Caja de los ingresos del actual recuento, debiendose comunicar este acuerdo al interesado a los efectos procedentes.

Visto la proposicion del Interventor Municipal en ruego de que se autorice a dicha Dependencia para rectificar los errores padecidos en la formacion del predio de Prestacion vecinal, donde por su complejidad y por el numero



de individuos que en él se sujetan a tributación, bien sur-
gido confusiones en el señalamiento de la edad, legalmen-
te limitada, y en otros casos no parecen debidamente acredita-
dos en los lites de los trabajos de compraventa de vecinos que
prestaron en la forma y tiempo acordado por el Ayunta-
miento, la Corporación por unanimidad acordó prece-
der a la Intervención del Ayuntamiento frente que proce-
de en los casos que se justifique, a la devolución de cuo-
tas indebidamente ingresadas por los contribuyentes
o bien a la sustitución y cancelación de los recibos que sado-
rescan de cualquier vicio de nulidad, siempre que en
cada caso se formule la reclamación verbal correspon-
diente, que deberá consignarse en el expediente oportu-
no

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó
la sesión, siendo las veinte horas, firmando los seño-
res concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.

Juan Lasso

Rosario Abadía

A. Armarer

Artés

Camelo Gimenes

Bruno Abadía

José M.º Blanco

Sesión extraordinaria del 13 de Julio de 1934, convocada
 por un señor Delegado gubernativo.

Señores concurrentes

Presidente

D. Angel Garcia Viques

Alcalde

D. Juan Saucedo Garcia

Concejales

D. Ramon Abadia Roman

D. Carmelo Jimena Pallaris

D. Ambrosio Auquera Blanco

D. Marcelino Cortes Sumelzo

D. Bruno Abadio Masen

D. Cecilio Saucedo Ayese

D. Bruno Lizo Perez

Secretario

D. Jose M^o Blanco y

Perez de Camino

En el Salon de sesiones de la Casa Consistorial de Excmo de los Caballeros, siendo las diez y nueve horas, treinta minutos, del dia 13 de Julio de 1934, se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria convocada por el Delegado Gubernativo D. Angel Garcia Viques, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, sobre Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Gobernacion, bajo la Presidencia de dicho Sr. Delegado y la asistencia de los señores que el margen se consignaron.

Por el Secretario que suscribe se dió lectura del acta de la sesion anterior, celebrada el siete del mes actual, que fué aprobada por unanimidad.

A continuation D. Angel Garcia Viques, Delegado Gubernativo comisionado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Elviro Ordiales, en 25 de Junio ultimo, para verificar una inspeccion en los asuntos administrativos municipales, dió cuenta al Ayuntamiento del expediente instruido, una vez ultimado y procedio acto seguido, a la lectura de los cargos que aparecen en dicho documento administrativo, mostrando su conformidad todos los señores Concejales, tanto al expediente, como a los cargos derivados de éste.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, siendo las veinte horas, extendiendose la presente acta que firman todos los señores concurrentes, de que yo, como Secretario, certifico.

Angel Garcia Viques
Juan Lizo Perez



Román Abadía

[Signature]

Centio Larhe

Camelo Jimenez

[Signature]

Corte

Bruno Abadía

Bruno Liso

A. Anuarer

[Signature] José M^o Blanco

Sesión ordinaria del 21 de Julio de 1934, celebrada en segunda convocatoria

Señores que asisten

Alcalde - Presidente

D. Juan Sanchez

Concejales

D. Marcelino Alayeto

" Román Abadía

" Bruno Abadía

" Marcelino Cortes

Secretario

D. José M^o Blanco

En la Casa Comunal de Ejec de los Caballeros, siendo las veinte horas del día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sanchez Garcia, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en segunda convocatoria.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y se continuó en fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1^o Instrucción de expediente, si procediere, contra un funcionario municipal subalterno. - Vista las diligencias practicadas en esta Alcaldía, sobre denuncia formulada por el Secretario que suscribe, contra el Barrendero municipal Juan Torre Torre, quien, el tres del actual y en la Plaza de la Constitución de este villa, expuso diversas consideraciones, no comprobadas, sobre la actuación del Ayuntamiento, en el sentido de censurarle éste, lo Corporación acordó por unanimidad, instruir expediente al referido funcionario, para depurar la falta en que haya podido incurrir, designando Jefe instructor del expediente al Concejales D. Marcelino Cortes Alayeto y Jefe suplente, en caso

señe y enfermedades, así también Caneciel D. Bruno Abadía Mañá, quienes se sujetarán en la tramitación del expediente a los preceptos del Reglamento de Secretarías, Interventores de fondos y Empleados Municipales en general, de 23 de Agosto de 1934 y demás disposiciones aplicables; también se acordó por unanimidad extraer información pública por un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este acuerdo, para que el vecino o vecina que lo desee, declare en el expediente de referencia.

2.º Nombramiento, si procediere, de Recaudador del impuesto de Cédulas personales, según Circular publicada en el Boletín oficial de la provincia, de 29 de Junio último.— Se dio lectura de tal Circular y el Ayuntamiento, bien enterado de su contenido, acordó por unanimidad nombrar Recaudador del Impuesto de Cédulas personales, para el ejercicio de 1934, al Oficial 1.º del Ayuntamiento, D. Antonio Lopez Violeta, pudiendo éste, si lo tiene a bien, nombrar el personal auxiliar que crea necesario para la referida Recaudación, bien entendido que todas las operaciones relacionadas con éste, (incluso el llevar las Cédulas impresas) deberán verificarse fuera de los horas de Oficio y en local distinto de la de Secretaría. Comuníquese este acuerdo a D. Antonio Lopez Violeta, a los efectos oportunos.

3.º Cuenta de que el 30 de Septiembre próximo finaliza el plazo sobre arriendo de la dehesa local "Pant de Rivas".— Se acordó por unanimidad dejar sobre la mesa la resolución de dicho asunto.

4.º Cuenta de que el 30 de Septiembre de 1934, finaliza el arriendo de los pastos en "Los Bozales".— Dada cuenta del anterior asunto, se acuerda por unanimidad



que por la Comisión de Montes y Propios, se formen las bases para enajenar en pública subasta y por los actos forestales, a partir de 1° de Octubre del año en curso, el aprovechamiento de los montes de "Los Boaleros", cuyas bases, una vez redactadas, serán sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

5° Solicitar la supresión de los recargos transitorios que pesan sobre las Contribuciones Industrial, rústica y urbana, a que alude la Ley de 11 de Marzo de 1932 en cumplimiento al art.º 45 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio último. - Se dió cuenta, por lectura in terep, de una Moción de la Alcaldía, en la que se espone la conveniencia de acogerse este Municipio a los beneficios otorgados por el art. 45 de la vigente Ley de Presupuestos, por el segundo semestre del actual año, por cuya disposición se concede el plazo de un mes, a contar de la promulgación de la referida Ley, para que las Corporaciones Municipales puedan solicitar la supresión, parcial o total, de los recargos transitorios que, sobre las Contribuciones rústica, urbana e industrial, se establecieron por la Ley de 11 de Marzo de 1932; cuya moción, una vez leída, fue defendida brevemente por su autor, el Sr. Alcalde, insinuando en los argumentos en ella contenidos, o sea, la vehementísima aspiración de los contribuyentes de éste término Municipal, de que se elimine la pesada carga tributaria que sufren, mucho más abrumadora en las circunstancias económicas actuales y pidiendo de relieve la urgencia que ha de imprimirse a este asunto por la imprescindible necesidad de resolverlo dentro de la perentoriedad del plazo concedido.

Visto el informe favorable emitido en el expediente, por la Comisión de Hacienda, en el que se aconseja que se solicite y gestione la supresión total de los expresados re-

carfos; el Ayuntamiento acordó por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, la supresión, en este Municipio, de los recargos transitorios que, sobre las Contribuciones territorial rústica y urbana e industrial y de Cameros, se establecieron, por la Ley de 11 de Mayo de 1937 y autorizándose al Sr. Alcalde para que pueda surtir la oportuna instancia.

6º Expedientes, mociones e instancias. - Se dio lectura íntegra de una instancia de 20 del actual de D. Isidro Lafuente, Jefe de Policía Municipal, solicitando, al amparo del art. 44 del Reglamento de Funcionarios de este Ayuntamiento, tres meses de permiso sin sueldo, para asuntos propios en Pedrola (Zaragoza) y con efectos de primer de Agosto próximo; y el Ayuntamiento visto el expediente instruido y teniendo en cuenta la escasez de personal en el Cuerpo de Jefe de Policía Municipal, acordó por unanimidad desestimar la instancia formulada por D. Isidro Lafuente, debiendo ser trasladado el presente acuerdo al interesado y significándole los recursos legales que puede utilizar contra esta resolución.

Visto el escrito, de 17 del mes en curso suscrito por Antonio Jimenez Carbonell, Páber Jimenez Escudero y Camarero Jimenez Jimenez, solicitando ser declarados vecinos de este Municipio, se acuerda por unanimidad desestimar la pretensión de los solicitantes.

Se dio cuenta del expediente instruido e instancias del vecino D. Manuel Fernandez Galben, sobre devolución de ochocientos pesetas e intereses, ingresados indebidamente en arcas municipales, a fin de del patrimonio, el día 30 de Noviembre de 1936, desempeñando dicho vecino el cargo de Recaudador municipal, dándose



lectura del informe, de fecha primero de junio, último, del Sr. Interventor de fondos Municipales, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad dejar sobre la mesa la resolución del referido expediente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, firmando todos los señores que asisten, de que, como Secretarios, certifico. El sobre respaldado "veintinueve" vale.

Juan Sanchez

Marcelino Alarzo

Cortez

Roman Abadia

Bruno Abadia

José M.º Blasco

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto de 1934, celebrada en 2.ª convocatoria

<u>Señores concurrentes</u>	
<u>Alcalde - Presidente</u>	En la Casa Comunal de Ejec. de los Caballeros, siendo las
D. Juan Sanchez	veinte horas del día cuatro de Agosto de mil novecientos treinta
<u>Concejales</u>	y cuatro, se reunieron los señores Concejales que al margen
D. Marcelino Alarzo	se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
" Roman Abadia	Sancho Garcia, con el objeto de celebrar sesión pública ordi-
" Marcelino Cortez	naria, en segunda convocatoria, existiendo el Sr. Inter-
" Ambrosio Arzua	ventor de fondos municipales.
" Bruno Abadia	Por tanto la sesión fue leída y reprobada el acta de la sesión
	anterior y se continuó fueron adoptados los siguientes

Interventor
D. Luis Martí
Secretario
D. José María Blanes

acuerdos.

1º Cuenta de Sentencia del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, de once de Julio último, sobre recurso incoado por el Sindicato de Riegos de las Vegas, contra acuerdo del Municipio, de 31 de Marzo de 1932, aprobatorio de la Ordenanza del Pantano y resolver sobre cumplimiento de dicha Sentencia. Por el Secretario que suscribe se dió lectura íntegra de copia de la referida Sentencia, remitida a estas Oficinas por el abogado D. Genaro Fiza e Ibáñez, defensor del Ayuntamiento en dicho asunto.

En la referida resolución judicial se destinó el recurso contencioso-administrativo incoado por el Sindicato de Riegos de las Vegas, contra acuerdo del Municipio, de fecha 31 de Marzo de 1932, por el que se declaró en vigor la Ordenanza que prevé el cobro del canon por aprovechamiento de las aguas del Pantano de San Bartolomé, propiedad del Ayuntamiento y como dicha Sentencia fue quedada firme por no haber sido apelada en el plazo a que se refiere el art. 70 de la Ley de 22 de Junio de 1894, se trae a serien para ser examinada y tomar los acuerdos que sobre aquella se estimen pertinentes.

Una vez leída íntegramente la Sentencia mencionada se dió lectura de un informe detallado del Sr. Interventor de fondos, sobre los impresos verificados en áreas municipales, como consecuencia del acuerdo de 29 de Junio de 1932, en relación con la modificación de los tarifas de aguas del Pantano, haciendo constar el referido funcionario en su informe, que desde 1932 hasta la fecha, se depositó en áreas municipales la suma de 52.730.90 pesetas, incluidos en ella los recargos percibidos por la Recaudación municipal.

Los citados impresos, sin recargos, devengaron por premio



de Recaudacion y hasta la fecha, 1382'08 pesetas.

Y el Ayuntamiento, enterado de la Sentencia referida y del informe emitido por el Sr. Interventor de fondos, en relacion con las consecuencias del mencionado fallo, acordó por unanimidad:

1.º Quedar enterado de la Sentencia del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, de once de julio ultimo, que firme, desestimando el recurso interpuesto por el Sindicato de Riegos de los Yegres, contra acuerdo municipal de 31 de Marzo de 1932, aprobando la Ordenanza del Santano de San Bartolomé, propiedad del Municipio.

2.º Movilizar las sumas depositadas en cajas Municipales, como consecuencia del acuerdo de 29 de Julio de 1932, que citado y que hasta el día de hoy ascienden a 58.730'90 pesetas, debiendo ingresarse en el Capítulo de Resultas, del Presupuesto vigente, la suma de cincuenta y una mil, cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, ochenta y dos céntimos (51.448'82 pesetas) una vez descontada la participacion debida al Recaudador municipal, de premios y recargos por el depósito referido.

3.º Abonar a la Recaudacion municipal, la cantidad de mil doscientas ochenta y dos pesetas, ochenta y dos céntimos, de premios debidos a dicha Oficina, desde el año 1932 y hasta la fecha, por el concepto de canon de aguas del Santano de San Bartolomé, cobrados a los contribuyentes a virtud del acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 29 de Julio de 1932, tantas veces referido.

4.º Abonar a la Hacienda pública, las cantidades que por vía liquidacion, resulten a su favor por el cobro del canon referido y tiempo mencionado, de efectos de Utilidades.

2.º Expediente tramitado a instancias del vecino D. Manuel Fernandez Galban, sobre devolucion de cantidad.

en intereses legales, con ocasión de desempeñar el cargo de Recaudador municipal. - Se dió cuenta del citado expediente y del informe emitido por el Sr. Interventor de fondos, al que preste su conformidad el Secretario que suscribe; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad requerir a D. Cándido Campos, Depositario municipal en 2 de Noviembre de 1925, fecha de la carta de pago N.º 32 de orden, por valor de ochocientos pesetas, ingresadas por D. Manuel Fernandez Febán y en concepto de cultivos comunales, para que dicho Sr. Campos alegue de palabra o por escrito, en el término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, cuánto estime oportuno en relación con el citado ingreso, que no aparece consignado en los libros de Contabilidad municipal.

3.º Expediente tramitado a instancias del guardia de Policía D. Pedro Lafuente Moreno, solicitando la excedencia voluntaria en el referido cargo. -

Dióse lectura de una instancia, de fecha 28 de Julio último, suscrita por el Guardia municipal, D. Pedro Lafuente Moreno, solicitando, al amparo del art. 41, apartado d.) del Reglamento de funcionarios de este Ayuntamiento, licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, por tener que ausentarse igual con frecuencia de esta villa. El Ayuntamiento acordó por unanimidad:

- 1.º Conceder licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, conservando el derecho a reintegrarse en el servicio cuando exista vacante de su categoría, al Guardia de Policía urbano D. Pedro Lafuente Moreno. y
- 2.º Requerir a D. Aquilino Pastor Sánchez, Guardia municipal excedente, con residencia en Palencia, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la noti-



ficación de este acuerdo, manifieste a la Alcaldía si está dispuesto o no a reintegrarse en el servicio y vacante, motivada por la exención concedida a D. Pedro Riquelme Moreno, por tener el Sr. Pastor solicitado el reintegro en el citado cargo desde el 7 de junio de 1933, bien entendido que pasado dicho plazo sin obtenerse contestación afirmativa, será provisto la vacante en la forma reglamentaria.

4º Recurso de reposición interpuesto por el Sr. Cura-párroco, contra acuerdo municipal, de 30 de Junio último, sobre adjudicación de sobrante en la vía pública, sito en la plaza de Santa María de esta localidad.

Dióse lectura del anterior recurso de reposición y el Ayuntamiento, considerando que el terreno que se le adjudicó al vecino D. Víctor Gallizo Ganes, a virtud de acuerdo municipal de treinta de junio último, sito en la plaza de Santa María de esta villa, pertenece en propiedad al Municipio, por disponerlo así el artículo 344 del Código civil, acordó por unanimidad desestimar en todas sus partes el recurso de reposición mencionado, debiendo ser notificado el presente acuerdo al Sr. Cura-párroco de Ejes de los Caballeros, a los efectos procedentes.

5º Dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de varias cuentas. - Por unanimidad fueron aprobadas las expresadas e continuación:

Perceptores y conceptos	Pesetas ₧
A. Lopez, oficial 1º, dietas y viaje por ingreso de los mozos en Ejes	66 60
M. Arce, id e id. asunto Delegación de Ejes	67 70
F. Ripollés, id e id. asunto Preses colvecen de Obreros	80 -
M. Abadía, suministro de bombas para alumbrado público	264 80
L. Posa, abogado honorarios recursos contencioso Judicial Pupos	675 -
Ed. Minus, id por id id interpuesto por Adelina Audola	150 -

Seume y sigue



Suma anterior		
Genaro Pozo, honorarios en Sumero contra Segundo Clinica	120	-
Eduardo Andren, Jfe	3	50
El mismo, por especificos para el Hospital	281	60
" " " " " "	185	45
" " " " " Beneficencia	211	90
Justo Lumbro Jfe de carpinteria	74	35
Justo Merin, reparacion de herramientas	25	"
M. Lumbro, efectos de farmacia	64	75
M. Bergine, un tubo de metal	6	81
Vda de Gnan, estancias en la fonda del Sr. Delegado Subordinado	43	60
De Preterotrice, prima segun de accidentes	260	40
Hospital, por pintura de dos cuartos	25	-
P. Pacheco, viaje a Zaregon, asunto del tanque	32	60
" " " " " asunto Policrafos	33	30
" " " " " id alero Borden	25	"
Monte y Delosa, " " id Presupuesto extraordinario	61	40
Monte " " id Contabilidad Administrativa	25	-
Sandoz, Ripoll y Pacheco, id alero Borden	75	-
Sandoz y Monte, id Delegacion de Hacienda	61	40
" " " " id recurso Ordinanza Pantano	50	-
Sandoz y Pacheco, id rotacion Borden	57	60
" " " " id Jofieros Civil	57	60
Sandoz y Delosa, id recrecimiento del Pantano	57	60
Com. Contador y Material Industrial, un contador patron agua	325	-
Ornel Fandos, material abarantillado	149	91
" " " " " "	282	80
" " " " " "	159	90
" " " " " para riegos e incendios	262	55
" " " " " un lavabo de boca para el Matadero	50	-
Cere Lume, obras de musica para la Banda	13	50
" " " " " " " "	22	-
Suma y sigue		



Suma anterior

B. Coscolluela, reparación de un clarinete de la Banda	8 -
P. Capelito, serrin para limpiarse	22 -
" " , por madera para obras	40 25
" " , por estacas para arroyos	36 -
" " , por madera para obras	66 -
S. Cobin, cañeros para nichos en el Cementerio	17 50
Gaspar Crespo, material de escritorio para Oficina Monte	37 80
Benito Saur, servicio automovil a Rivas	16 -
M. Rubio, material eléctrico para el Hospital	149 60
Coellers Grau Vie, por eje de sacero	84 -
A. Laguna de Rius, fresar dos patios	45 -
J. Samblas, servir un lunch en honor del Sr. Gobernador Civil	1.096 -
Américo Rubio, material eléctrico	78 25
J. Villacampa, hielo servido al Hospital	9 15
V. de J. Armer, por penones tejidos	74 90
La Epigrafica, impresos	6 50
La Reina de Los Tintes, impresos	164 55
Casa Luna, objetos para la Banda de música	44 -
Rodolfo Pueyo, reparación de la bomba trinquete	27 50
A. Carrero, accesorios para coches y carpinterías	23 10
B. Pallaris, suministros picos a la pareda de tementales	16 -
La Epigrafica, impresos oficina	48 -
" " " "	14 -
" " " "	119 50
José Cacchini, pintura Casa Cuartel	304 -
" " , pintor el Reloj de la fachada	14 71
Rodolfo Sanjuán, factura de trabajos	6 -
Casa Luna, material de música	92 20
Esteban Saur, material de música, digo, servicio automovil	80 -
Américo Andreu, carpintería	22 50
Francis Berdud	2 50

Suma y sigue

Baltasar Pucyo, trabajos limpieza	19 65
Criado y Lorenza, lubricantes	92 50
Florien Delgado, material de	949 -
Nicho's Incentiu, materiales para obras	37 05
Vde presa, comida al suento	94 50
Pedriente Manueto, alumbrado	929 35
Criado y Lorenza, efectos Casa Dombel	96 50
Franco Ruiz, fracture fontaneria	15 50
" " " "	7 50
José Luis Arce, Abogado	860 50
José Pozo, Abogado	600 -
Manuel Abadie, Lamparas para alumbrado	311 70
" " " "	64 90
Manuel Sanjivan, fracture servicios de aguas	6 -
" " " " material p. ^o edificios	23 30
Alfaro Cervera, fracture repuestos	218 65
José Ferrer material escuela	10 15
Miguel Barrene, fracture col para suento	9 -
M. Lambert, correjo de comisar de fuerza	102 -
José Farago, material automoviles	262 70
Materiales de construccion	44 25
La Reina de Los Buites, material de oficina	15 70
Regino Borobio, honorarios	77 -
Mariano Barrene, fracture de carbon	127 70
Mariano Rubio, material de alumbrado	38
Mariano Abadie, " " "	252 40
Mariano Rubio, " electricos	175 40
Casa Luna, material de musica	215 -
José Ferrer, fracture de carpinteria	33 -
José Bordid,	3 -
" " " " fracture de	130 -
M. Perez, servicios automovil	1 -
Luna sigue	



Suma anterior	
Florian Delgado, efectos frente Secretaría	
L. Josa, " "	
M. Rubio, materiales eléctricos	300 -
L. Anicetthine Italiana	2 50
" " " " prima de seguro	549 50
Jose Solater, lamparas mequinara escribir del juzgado	12 -
" " " " " "	38 -
Salvador Minguezon, factura de materiales	298 -
José Bacchini, materiales de finitura	142 25
<u>Total pesetas</u>	<u>14051 08</u>

C^o Mociónes, peticiones e instancias. - Visto un escrito de esta fecha, del Sr. Alcalde D. Juan Sanchez Garcia, solicitando una permiso de quince dias para ausentarse de la localidad con el objeto de reparar su salud, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de 2 de Octubre de 1874, acordó por unanimidad acceder a la solicitud, debiéndose hacer cargo de la Alcaldia accidentalmente, en ausencia del Sr. Alcalde, el primer Teniente de Alcalde, D. Marcelino Planeta Romeo.

Se acuerda por unanimidad conceder una gratificación de veinticinco pesetas, al Oficial 9^o de Secretaría, D. Pascual Coscolluela Garcia, por los trabajos extraordinarios verificados con ocasion del expediente seguido al Ayuntamiento, por orden de D. Elviro Ordiales, Gobernador Civil que fue de esta provincia, cuya cantidad se prepare con cargo al Cap^o 1^o, art. 9^o del Presupuesto vigente.

Se acuerda por unanimidad solicitar de la Excmo. Diputación Provincial una subvención de dos mil pesetas, frente premios del Concurso local de ganados, que ha de tener lugar en esta Villa el día diez de Septiembre venidero.

Se acuerda por unanimidad nombrar a los Concejales

D. Marcelino Mayeta Rames y D. Marcelino Cortés Dundo, para que existan el día de mañana a la Asamblea triquena, en la Capital, organizada por las Entidades agrícolas de la provincia, con derecho a percibir aquellos los dietas y gastos de locomoción que les correspondan.

Se acordó por unanimidad conceder una gratificación de cinco pesetas a cada uno de los vecinos Pablo Abadie, Mariano Melero, Crispin Roca, Luis Abadie, Camis Caquero, Cayetano Benicot, Florencio Abadia y Cecilio Laborda y otra participación de veinticinco pesetas, al cabo de guardas monteros Juan López Labaure, por los trabajos realizados para confeccionar el Reporte denominado de "verdes".

Se acordó por unanimidad dar de alta en el padrón vecinal a D. Emilio Laris Lariz, Capitán de Telégrafos, esposa Ramonita Ladrón Martínez e hijos Angel, Julian, Eulogia y Santiago Laris Ladrón, con residencia anterior en Jerez.

Se dio cuenta de una instancia de 1º del actual, del vecino Aurelio Martínez Campos, solicitando de la Corporación la suma de trescientos cuarenta pesetas, en concepto de indemnización por los gastos originados por cultivo de cuartos crelucos a que se refiere expediente sobre siembra indebida de unos campos que lleva la vecina Mariame Campos, se acuerda por unanimidad desestimar la petición del interesado, pudiendo éste, si lo tiene a bien, entablar la oportuna acción civil contra quien corresponda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas y treinta minutos, firmando todos los señores que asistieron, de que como Secretario, certifico.

Juan Luis



Beniamín Abadía

Marcelino Alayeto

[Signature]

[Signature]

Curtz

A. Arriaran

Bruno Abadía

[Signature]

José M^o Blauco

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto de 1934, celebrada en segunda convocatoria

Señores concurrentes
Presidente
1 ^{er} Teniente de Alcalde
D. Marcelino Alayeto
Concejal
D. Bruno Abadía
Secretario
D. José M ^o Blauco

En la Casa Comunal de Ejea de los Caballeros, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, se reunió el Sr. Concejal que al margen se expresa, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Marcelino Alayeto Rones, en funciones de Alcalde ejerciente, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en segunda convocatoria.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.^o Expediente tramitado sobre irregularidades en la aplicación de los recargos de apremio acordados con la Recaudación municipal y resolver si procede nombramiento de Juez instructor en el citado expediente. - Quedó sobre sobre la mesa la resolución de este asunto, no votando el Sr. Alcalde-Presidente ejerciente, por ser incompatible.

2.^o Dictamen de dos Letrados aconsejando al Ayuntamiento entable acción civil contra el vecino Esteban Castillo Nouedín, sobre pago de pesetas. - Se dio lectura al dictamen emitido por los Letrados Sr^{es} Ripullés y Martí, en el que después de exponer los hechos derivados del expediente administrativo.

tivo seguido contra Esteban Castillo Naudin, según lo que
a virtud de orden gubernativa y por el estado mental
de su hijo, fue requerido el padre en la persona de su espo-
sa para que recogiera la hija con aparcamiento de impre-
sario en el Hospital caso de no recogerlo, siendo los gastos
de su curato, y no accediendo fue ingresado el día 17 de
Abril de 1933, viniendo desde entonces elevándose dictos
de estancia, que al no ser satisfechos administrativemen-
te deben ser reclamados judicialmente, exponiendo las
consideraciones en derecho que estiman procedentes pa-
ra deducir la reclamación judicial solicitando se declare
la obligación de los padres de alimentar y educar a sus hi-
jos, y no habiendo cumplido el Esteban Castillo y ejecutado
por el caso obligación, viene obligado al pago de las cantida-
des satisfechas, y el Ayuntamiento por unanimidad
acuerdo que cumplido el artículo 86 de la vigente Ley
municipal, se entable la acción judicial por el Secrete-
rio del Ayuntamiento como Letrado y D. Teodoro Belere
Abriat como Procurador.

3.º Moción, petición e instancia. - A continuación
fue leída la siguiente "Moción. - El Concejal que sus-
cribe, propone al Ayuntamiento: - Que de todos es conoci-
do que en esta época del año, la escasez de agua potable
es muy notable, viéndose precisada la Alcaldía de establecer
turnos para el suministro fijando horas durante el día,
más se da el caso de que existen establecidas cinco fuentes
públicas, que si bien su instalación obedeció a proporcionar
agua a los vecinos que no podían disponerla en otra for-
ma, y a los efectos de cubrir las necesidades de beber las per-
sonas, en la actualidad son muchos los abusos que se
cometen, siendo muchos los que utilizan el agua de
las fuentes públicas para obras, abregar ganado de todas
clases, lo que contribuye en forma alarmante a que los



vecinos que satisfacen el arbitrio de agua potable, se vean privados de utilizarlo. - Como no es posible, lógicamente hablando, el cerrar el servicio del agua potable en las fuentes públicas, siguiendo el mismo sistema establecido, debe fijarse una hora por la mañana, de once a doce, y otra por la tarde, de siete a ocho, para que las fuentes públicas estén abiertas, tiempo suficiente para cubrir las necesidades de los vecinos beneficiarios, y por medio de un caudrado en el grifo, cerrar el servicio en las restantes horas, con lo cual se realizará un beneficio grande a los intereses generales y se obrará con equidad.

El Ayuntamiento no obstante acordará. - Ejec de los Caballeros C de Agosto de 1934. - Bruno Abadía. - Rubricado.
Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad y a la vista de la anterior moción, que hasta nuevo orden, las fuentes públicas se abran solamente de siete a nueve de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

1.º Ruegos y preguntas. - El Sr. Abadía (D. Bruno) interesa que se vote el arbitrio sobre veladores que tiene entendido que desde el año 1932 nada se ha cobrado.
El Ayuntamiento acordó por unanimidad poner este extremo en conocimiento de la Intervención de fondos para que informe urgentemente sobre el particular.

5.º Más peticiones e instancias. - Dada cuenta de la instancia presentada por el vecino Félix Mianca Alonso, por la que solicita se le adjudiquen sobre nueve calices de tierra sitos en el monte "El Saso", partido de Cabana del "Santico", los cuales cultiva la vecina del barrio de Rives, Manucha Marco, por no tenerlos inscritos a su nombre, visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación y la diligencia de servicio practicada por los guardas Insuertes, teniendo en cuenta que del primero se desprende que la tierra objeto de reclamación, figura en el catastro y por

Tanto no se puede disponer, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda no adjudicar la tierra solicitada de el vecino Felice Mucane Olaso, desestimando su peticion y que se interese a la propietaria del campo para que presente el ultimo recibo de la contribucion para hacerlo constar en el expediente instruido el efecto por la Oficina de Montes.

Seguidamente se dio cuenta de otra instancia del vecino Santiago Cauderilla Inanquilod, por la que recurre contra el acuerdo de esta Corporacion de fecha 30 de junio ultimo, y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda mantener en toda su integridad el referido acuerdo, quedando desestimada la referida instancia en todos sus puntos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion, siendo las veintinueve horas, firmando los señores que asisten, de que, como Secretario, certifico.

Marcelino Mayeto

Bruno Abadia

José M. Olaso

Sesion extraordinaria del dia 21 de Agosto de 1934

Señores

Alcalde-Presidente

D. Juan Sanchez

Concejales

D. Marcelino Mayeto

" Román Abadia

" Bruno Liso

" Marcelino Cortés

En la villa de Laja de los Caballeros, a las diez y nueve horas del dia veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, los señores Concejales reunidos al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sanchez Garcia, con el objeto de celebrar sesion pública extraordinaria, para resolver los asuntos puestas en la convocatoria, segun dispone el articulo 10.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877.



D. Bruno Abadís
" Gregorio Pareis
" Cecilio Landino
Secretario accidental
D. Antonio Lopez Violete

Abierta la sesión fue leído y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose en continuación los siguientes acuerdos:

1º Expediente tramitado sobre irregularidades en la aplicación de los recargos de apremio acordados en la Recaudación municipal. - Vistas las diligencias practicadas por la Alcaldía para depurar la denuncia formulada por el Sr. Benito Alcalde D. Marcelino Mayeto sobre cobro indebido del 20% de apremio por la Recaudación municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acordó designar como juez instructor de dicho expediente al Concejal D. Bruno Abadís Urquiza, quien se atendió en la tramitación del mismo a los preceptos del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados Municipales en general de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones aplicables; cuyo expediente una vez concluso se someterá a la deliberación de la Corporación. También se acordó por unanimidad obrar información pública por el plazo de diez días, a partir de la publicación de este acuerdo, para que el recurrente que lo desee declare en el expediente de referencia aportando los justificantes correspondientes.

2º Resolución del expediente sobre responsabilidad de los Concejales que en 8 de Febrero de 1930, votaron y ratificaron acuerdos de la Comisión municipal permanente relativos a adjudicación de obras, mediante concurso, de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, declarados nulos por Sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de 9 de Febrero de 1933, declarando asimismo, si procediere, la responsabilidad de la persona que presidió la Comisión permanente en 24 de Septiembre de 1929, fecha del acuerdo de la adjudicación mencionada y la del entonces Secretario municipal D. Santiago Peña Carrascosa. - Se dio cuenta del expediente instruido, acerca de la responsabilidad a exigir a

los Concejales que adoptaren acuerdos declarados lesivos por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, sobre adjudicación de las obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil y en el que aparece el informe emitido por el Secretario - Letrado de la Corporación.

El Ayuntamiento, de conformidad con el informe del Sr. Secretario y con el voto en contra del Sr. Abadío Romo (D. Roman), adoptó el siguiente acuerdo: Que por Decreto se testimonie en el expediente el acuerdo de la Comisión municipal permanente concediendo la ejecución de las obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil a D. Francisco y D. Gregorio Vicente Morales y el fallo del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, resolviendo el recurso establecido por lesividad del acuerdo municipal indicado y una vez determinado el número de los Concejales que constituirían el Ayuntamiento pleno en la fecha en que fue ratificado el acuerdo de la Comisión municipal permanente, con exclusión de los Concejales que estuvieren disfrutando licencia oficial o hubieren hecho salvar su voto en contra, dentro de los plazos que señala el artículo 271 del Estatuto municipal, dar traslado a los señores Concejales responsables y D. Santiago Peña Carrascosa del presente acuerdo, concediéndoles un plazo de quince días hábiles para hacer efectiva la cantidad que resulte de dividir la suma de 26.551'95 pesetas, por el número de personas responsables cuyas cantidades serán ingresadas en la Depositaria municipal, ofreciendo a los responsables los recursos legales que les correspondan, con especificamiento de la ejecución de este acuerdo por la vía de apremio, practicándose las notificaciones por duplicado y uniéndose un ejemplar al expediente para su constancia.

3^o Pliego de condiciones económico-facultativas sobre arriendo por dos años forestales a partir de 1^o de Octubre próximo, de los pastos de la dehesa "Los Boulares" y anunciar subasta pública de los referidos aprovechamientos.— Toda cuenta del expediente instruido para arrendar el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal "Los Boulares" por dos años forestales a partir de 1^o de Octubre próximo, el Secretario dio lectura de la Moción del Sr. Concejal Alcalde D. Manuel Olajeto que copiada a la letra dice así:

"Moción.— El Alcalde ejerciente que suscribe, tiene el honor de proponer a la Corporación que adopte el acuerdo del arrendo de los pastos de "Los Boulares", por dos años forestales, bajo las siguientes condiciones: = 1^a. Es objeto de contrato, el arrendo de los pastos de la Dehesa boyal denominada "Los Boulares" por dos años forestales, a partir del primero de Octubre venidero. = 2^a. La celebración de la subasta se verificará en el Salón de Sesiones de la Dese Comintorial el día diez y siete de Septiembre próximo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien delegue y hora de las diez, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924 y Ordenanzas de Montes de este Ayuntamiento, aprobada en sesión del Pleno, de 23 de Marzo de 1928. = 3^a. El remate será adjudicado al mejor postor provisionalmente, sometiendo el Ayuntamiento, que hará la adjudicación definitiva. = 4^a. El tipo que servirá de base a la subasta, anualmente, es el siguiente: "Los Boulares" para ochocientos cabeceras de ganado leonés y cincuenta de cabris, por el tipo en alza de 2.500 pesetas. = 5^a. La duración del contrato será de dos años forestales, a partir del 1^o de Octubre del corriente año. = 6^a. Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de tasación, cuyo resguardo deberá acompañarse a la proposición, con

arreglo al modelo que se inserta más adelante. Verificada la adjudicación definitiva, el rematante presentará la fianza definitiva, consistente en el veinte por ciento del tipo de remate, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo correspondiente. = 7.^a Notificada la adjudicación definitiva, el rematante vendrá obligado a ingresar, en el plazo a que alude la condición anterior y en la Depositaria Municipal, el precio íntegro del remate.

(Depel de H'50 pesetas)

Modelo de proposición

D. vecino de provincia de bien enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de prastos de la dehesa boyal denominada "Los Boalares", publicadas en el Boletín oficial de la provincia, de del mes en curso, se comprometo a tener en arriendo los prastos de dicha dehesa por el tiempo de dos años forestales mediante el pago cada anualidad de pesetas (en letra). = No obstante el Ayuntamiento resolverá. = Exce 14 de Agosto de 1934. = El Alcalde ejerciente, Marcelino Mayeto. = Rubricado."

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda hallar conforme la mencionada Moción, ordenando se publique en el Boletín Oficial de la provincia el Edicto anunciando la subasta de los prastos de la dehesa "Los Boalares" y se expongan en la tabla de anuncios oficiales de la localidad.

H.^o Cumplimiento de Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes publicada en la Gaceta de Madrid del día 1.^o de Agosto actual, acerca de que los señores Maestros consortes, cuando residan en una misma localidad, solo tendrán derecho a una sola ca-



sa-habitacion o a una indemnizacion en su caso.

Desde lectura de la Orden del Ministerio de Instruccion publica y Bellas Artes inserta en la Gaceta de Madrid del dia primero del actual, por la que se dispone que los señores Maestros consortes, solamente tienen derecho a una casa-habitacion, o a una indemnizacion correspondiente, y hallándose comprendidos en la misma los Maestros consortes Don Ciriaco Ferrer y Doña Gertrudis Robina, de esta villa, que perciben dos indemnizaciones por casa-habitacion, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que a partir de 1º de Octubre proximo, solamente se les abone una indemnizacion por casa-habitacion, conforme se dispone en dicho Orden Ministerial, dándose cuenta a los interesados y Sr. Interventor de fondos, para el cumplimiento de este acuerdo a partir de la fecha indicada.

5º Acordar el sorteo de ocho obligaciones de mil pesetas cada una procedentes del empréstito municipal del año 1920. - Se acuerda proceder a la amortizacion mediante sorteo de ocho obligaciones, de mil pesetas cada una, procedentes del empréstito de 1920, señalándose el dia 1º de Octubre proximo a las once horas para el referido acto, requiriéndose al Notario D. Pedro Remache y Ferrer para que se fe de dicho sorteo y con asistencia del Concejal D. Marcelino Cortés Samblas

6º Aprobacion de bases si procediere, para proveer en propiedad la plaza de albañil del Ayuntamiento. - Se dio lectura de las bases formuladas por la Jefatura de Obras y Servicios Municipales, para proveer en propiedad la plaza de albañil del Ayuntamiento. y la Corporacion acordó por unanimidad, aprobando las referidas bases, sacarse concurso publico la provision de dicha plaza bajo las siguientes condiciones:

Los aspirantes deberan presentar sus solicitudes, convenientemente -

mente reintegradas al Sr. Alcalde, en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Para tomar parte en el concurso de referencia, será necesario acreditar ser español, mayor de 23 años y no haber cumplido los H^s.

No padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Todos los extremos anteriores se justificarán con las correspondientes certificaciones.

El cargo está dotado con el sueldo anual de 3.285 pesetas y el nombrado disfrutará de todos los derechos activos y pasivos de los empleados de este Municipio.

Los concursantes deberán acreditar ante el Tribunal que después se dirá, nociones de Aritmética y de Geometría plana y del espacio; conocimientos de interpretación de planos y aplicación de escalas, debiendo presentar aquellos una relación de trabajos efectuados y tiempo de duración de los mismos, en el Estado, Provincia o Municipio.

Se señala el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, para la celebración del concurso a que este acuerdo se refiere, por un Tribunal formado del Sr. Alcalde, como Presidente, Concejal D. Marcelino Cortés Sunchu, Secretario e Interventor del Ayuntamiento y jefe de Obras y Servicios Municipales, cuyo Tribunal mediante acta, hará la propuesta que estime conveniente, siendo elevada al Ayuntamiento para la resolución a que haya lugar.

7.º Forma de llevar a cabo acuerdo del Ayuntamiento referente a segregaciones de tierras a los cultivadores que disfruten de más de cuarenta cabales, a fin de efectuar adjudicaciones a los vecinos que en la actualidad no

tengan tal disfrute, e igualmente disponer en la forma que se han de adjudicar las tierras que vienen figurando a nombre de vecinos fallecidos. - De acuerdo por unanimidad nombra a la Comisión de Montes y Cascajes que voluntariamente quieran asistir a las reuniones que se celebren para la distribución de los terrenos comunes que se segreguen de los cultivadores que tengan en aprovechamiento más de cuarenta caballos de tierra, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

1.^o Disponer de la tierra a todo vecino que debe más de un año por concepto de aprovechamiento communal.
2.^o Requerir a los cultivadores que lleven en aprovechamiento communal más de 10 caballos para que dejen a disponer de la Comisión el terreno sobrante de esta cantidad.

3.^o Adjudicar la tierra a los vecinos que no tengan nada en aprovechamiento y verdaderamente sean necesitados, teniendo en cuenta el número de familiares.

4.^o Los vecinos que cultiven más de 10 caballos en los montes comunes y soliciten tierra, la Comisión tendrá en cuenta el número de familiares y esposos de labranza que posea el solicitante.

5.^o La tierra que viene figurando para el pago del aprovechamiento a nombre de vecinos que han fallecido, pasará a disponer de la Comisión para lo cual la Oficina de Montes formará una lista de todos los que figuren y hayan fallecido, la cual pasará a disposición de la Comisión con expresión de la cabida con que cada uno figure. Al hacerse la distribución de estos terrenos se tendrán como preferidos los familiares que los cultiven si crecen de terrenos y ajustándose a las condiciones 3.^o y 4.^o.

6.^o Por la Alcaldía se publicará un bando hacien



do saber a los cultivadores comprendidos en las condiciones 2.^o y 5.^o que no procedan a labrar los terrenos comunales hasta despues del 30 de Septiembre proximo por si el Ayuntamiento tiene necesidad de disponer de dichos terrenos.

8.^o Subastas de pastos de los montes de utilidad pública "Bardena Alta" y "Bardena Baja".— Visto el plan de aprovechamientos forestales publicado en el Boletín Oficial extraordinario, correspondiente al día 11 del actual, por lo que respecta a los montes de utilidad pública a cargo del Distrito forestal titulados "Bardena Alta" y "Bardena Baja", y aprovechamiento de pastos, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1.^o Fijar el día 17 de Septiembre proximo y hora de las once para la subasta de los pastos del monte "Bardena Alta" y parte comprendida desde la "Cabañera General" hasta la confrontación con el término de Sedaba, n.^o 141 del Catálogo.

2.^o Fijar el día 17 de Septiembre proximo y hora de las once y treinta, para la subasta de los pastos del monte "Bardena Alta" y parte comprendida desde el pazo de "Valdepino" o sea desde su límite con la "Bardena Baja", hasta la "Cabañera General" n.^o 141 del Catálogo.

3.^o Fijar el día 17 de Septiembre proximo y hora de las doce, para la subasta de los pastos del monte "Bardena Baja", n.^o 142 del Catálogo.

4.^o Designar al Notario de este valle D. Pedro Remache y Pérez, para que dé fe de los actos de las subastas.

5.^o Sujetarse en las subastas, a los pliegos de condiciones facultativas determinadas por la Jefatura y publicadas en el indicado Boletín Oficial.

6.^o Tener por base para las subastas, las bases señaladas por la Jefatura y publicadas en el Boletín Oficial indicado.

7.^o Fijar como economías las condiciones siguientes:

1) Servir de tipo para la subasta el precio señalado por la fe-



fatura.

B.) El tiempo de duración es el determinado por la prefectura, de cinco años.

C.) Los licitadores, frente a tomar parte en la subasta, deberán de constituir como depósito provisional y en concepto de fianza, el cinco por ciento del tipo de licitación.

D.) Las proposiciones, que se harán en pliegos cerrados, se adjuntarán al modelo que se publicará con el anuncio de convocatoria de la subasta.

E.) Se adjudicará en el acto de la subasta el mejor postor, el aprovechamiento con carácter provisional, y transcurridos cinco días de celebrarse, el Ayuntamiento tendrá la adjudicación definitiva.

F.) Notificado de la adjudicación definitiva, y dentro del plazo de ocho días naturales contados desde el siguiente, el rematante ingresará en Depósito el importe por ciento del tipo de remate por cada anualidad.

G.) Los rematantes de los prezos, respetarán las rotaciones que en virtud de las disposiciones de la Dirección general, de 13 de Octubre de 1928 y 3 de Marzo de 1932, están concedidas en los montes números 141 y 142 del Catálogo, teniendo derecho al aprovechamiento gratuito de los prezos de barbecho y pastoreo de los mismos.

8.º La Alcaldía designará, de los que forman parte de la Comisión de montes, un Concejal para que asista a la subasta.

9.º Mociones, peticiones e instancias.— Se dio cuenta de la instancia presentada por el vecino Antonio Nogué Mena, en la que solicita la condonación de la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos que por aprovechamiento de las aguas del Fontano de San Bartolomé le ha sido asignada, correspondiente a la parcela n.º 6 de la Parcela de Facunión, ya que dicha parcela se le adjudicó el

Ayuntamiento sin ser su dueño y tiene por tanto que de-
jarta a disposición de su propietario y además por no
haber hecho uso de las mencionadas aguas; el Ayun-
tamiento por unanimidad acuerda que en vista
de las razones expuestas en dicha instancia, condonar
al peticionario del pago de las doscientas setenta y dos
pesetas, cincuenta céntimos impuestos por aprovechamiento
de las aguas del Pantano,

Seguidamente se dió cuenta del recurso de reposición
interpuesto por Antonio Jiménez Carbonel, Piles Jiménez Es-
cudero y Caminos Jiménez Jiméner, contra acuerdo de este
Ayuntamiento de fecha 21 de Julio último por el que se des-
estimó su instancia, en la que solicitaban fueren declara-
dos vecinos de esta villa en unión de sus familiares y
el Ayuntamiento por unanimidad acordó confirmar
el precitado acuerdo de 21 de Julio del año en curso, deses-
timando por tanto el recurso de reposición interpuesto.

Dada cuenta de otra instancia del vecino Dionisio Lacasa
Abadio, en la que solicita la plaza de Guardia de Policía Ur-
bana que ha quedado vacante por excedencia voluntaria
del que la desempeñaba, Isidro Lafuente Moreno, el
Ayuntamiento por unanimidad acordó se anuncie re-
glamentariamente la vacante de dicha plaza, y facultar
al Sr. Alcalde para que interinamente la provea si las ne-
cesidades del servicio lo requieren,

Visto el expediente instruido a virtud de comparecencia
de D. Ambrosio Cabezas Diego Medrano, en solicitud de que
sean modificadas las liquidaciones números 24 y 29 de
vertido el alcantarillado que debieron reunirse en una
por corresponderle una sola instalación de agua potable,
solicitando además una bonificación del vertido que co-
rresponde al industrial D. Salvador Jorinquis.

El Ayuntamiento de conformidad con el informe de



la Intervencion, acuerda unificar los cuotes 24 y 429 de vertido y desestimar la beneficencia propuesta.

X Por el Sr. Alcalde se hizo presente que siguientes los costum-
bres tradicionales, en el dia 8 de Septiembre habran de dar co-
mienzo los festejos populares, y si bien el Ayuntamiento hubie-
ra designado una Comision de entre los elementos locales pa-
ra que confeccionara el Programa, existiendo entre sus
numeros la celebracion de unos festejos taurinos, en cum-
plimiento de las disposiciones vigentes, precisaba acuerdo
especial sobre este clase de espectaculos, lo que sometie a
la consideracion del Concejo para que acordara lo que
estimare procedente, y la Corporacion Municipal por
unanimidad acordó, que cumpliéndose en un todo
las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para
este clase de espectaculos taurinos, se solicitare del Excmo.
Señor Gobernador civil la correspondiente autorizacion, pre-
vio el oportuno expediente.

Tambien se acuerda por unanimidad solicitar del
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, autorizacion pa-
ra poder celebrar en la plaza de toros de esta villa y durante
los dias 13, 14 y 15 de Septiembre próximos, tres corridas de bece-
rros, a beneficio del Hospital Municipal y de la Cocina eco-
nomica, site en dicho establecimiento benéfico. X

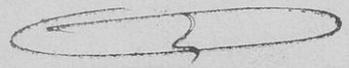
10^o

Pregos y preguntas. - El Sr. Alayto ruega al Ayun-
tamiento se abra concurso para el suministro de lám-
paras del alumbrado público y edificios Municipales, y se
acuerda ordenar al Jefe de obras y servicios Municipales, pa-
ra que redacte el pliego de condiciones que ha de ser-
vir de base para la celebracion de dicho concurso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la
sesion, siendo las veintuna horas, quince minutos, firmando
los señores que asistieron, de que, como secretario, certifico.

Juan Landa

Marcelino Alayto



Bernardo Reman Abadía



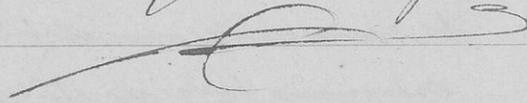
Lucy

Guillermo Sanchez

Bernardo Abadía

García

Antonio Lopez



Señores que asistieron

D. Andres Peire Loco

" Euginio Villacampo Muriel

" José Sáezero Lico

" Nicolás Cere Ambros

" Saturnino Latorre Gargallo

" Hermenegildo Laborda Lencasa

" Alfonso Morales Bes

" Joaquín García Saziorre

" Manuel Gerico Moliner

" Ambrosio Mena Marco

" Simón Alarcos Ladreros

" Antonio Culebras Baunera

" Maximiano Velazquez Sierra

Secretario

" José María Blanes y Pérez de Camino

En la villa de Lize de los Caballeros, siendo las veintidos horas del día seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, en la Casa Comunal y su Salón de Sesiones, se reunieron los Señores ausentes al margen, previamente convocados por el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Fermín Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia, D. Eugenio Perez Martin, asistido del Secretario del Ayuntamiento que certifica, declaró abierta la sesión, manifestando que en virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Gobernador civil, quedaba destituido el Ayuntamiento en su totalidad, y nombrados en su sustitución los señores anotados al margen, siendo designado Alcalde D. Andres Peire Loco, y en su virtud les requerí firme que inmediatamente se hicieran cargo de sus respectivos cargos, en los que en nombre del Excmo. Sr. Gobernador Civil les debe



posicion, sin perjuicio de que en sesion inmediata, procedan a la designacion de las Censuras de Alcaldia y demas cuerpos que el cumplimiento normal de los servicios municipales haga necesario, que en la inspeccion ocular realizada en las Oficinas Municipales, no aparezcan violencias, no obstante que por el Alcalde, asistido de los funcionarios Municipales respectivos, se procede a la comprobacion de valores y censos en garantia se cree procedente.

Todos los señores presentes, aceptan los cargos y se consideraran posesionados en ellos, quedando bien enterados de sus respectivas obligaciones, firmando de presente acta, de la que se entregará copia certificada frente al Excelemisimo Señor Gobernador Civil, de todo lo cual yo como Secretario, certifico.

Andrés Pérez

Julio San Juan

Mariano

Salustiana

Juan José

Saturnino Pardo Joaquin Garcia

Linier Mas Alfonso Morales

Manuel Sericó

José Carlos

Andrés Nava

Higinio Salazar

Nicolás Cora

José M. Blanco

Fris

origen de Lab orala

Diligencia

Para hacer constar que el acta anterior ha sido extendido, sin haber sido los que faltan correspondientes a sesiones del Ayuntamiento de 8 y 22 de Septiembre y 4 de Octubre del año en curso, y por lo mismo de extender la relativa a la constitucion del nuevo Municipio, motivada por los sucesos revolucionarios desarrollados en esta villa, con fecha de hoy, debiendose transcribir a continuacion los actas de las sesiones arriba indicadas, por los motivos apuntados. Lo certifico.

Ejere 6 de Octubre de 1934

El Secretario,

Jose M^a Blanco



Sesion extraordinaria del dia 8 de Septiembre de 1934, celebrada en 2^a convocatoria

Señores asistentes

Alcalde

D. Juan Claudio Garcia

Concejales

D. Marcelino Abajeto Reina

" Antonio Suarez Blasco

" Marcelino Cortés Samblano

" Mariano Jimenez Sierra

" Manuel Quintanilla Lopez

" Bruno Blas de Huan

" Cornelio Jimenez Palanca

Secretario

D. Jose M^a Blanco y Pe-

rer de Caminos

En la Casa Comunal de Ejea de los Caballeros, siendo los dia y numero horas, treinta minutos del dia ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salon de Sesiones, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Claudio Garcia, con el objeto de celebrar sesion publica extraordinaria, en segunda convocatoria.

Abierta la sesion fue leida y aprobada el acta de la sesion del dia veintituno de Agosto ultimo, y antes de resolver los asuntos consignados en el orden del dia, los Concejales D. Antonio Suarez Blasco y D. Mariano Jimenez Sierra, interpusieron conste en acta su voto en contra, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en su sesion extraordinaria del 21 de Agosto referido, acerca de la responsabilidad de los Concejales, como consecuencia de la adjudicacion de obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y a continuacion fueron adoptados los siguientes acuerdos:



1º Cuenta de gestiones oficiales realizadas por el Sr. Alcalde. - El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de las gestiones verificadas en el Distrito forestal de Zaragoza, sobre roturación del alero de "Sancluyrriaque", que se concederá próximamente y manifiesta al Concejo que el Ayuntamiento podría aliottarse unas 7.000 pesetas, que habie consignadas en Presupuesto, en calidad de derechos por señalamiento de terrenos, en los montes de utilidad pública, pues por una disposición reciente del Ministerio de Agricultura, desaprueban tales derechos, por lo que pone en conocimiento del Ayuntamiento dicha disposición, que le es beneficiosa económica al Municipio.

El Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de tales noticias.

2º Acordar si el Ayuntamiento se adhiera a la asamblea de agricultores y productores en general, que se celebrará en Zaragoza el 9 del actual. - Se dió lectura de una Circular de diversas Entidades económicas y Agrícolas de Zaragoza sobre adhesión al acto que fue de celebrarse el día de mañana en dicha Capital, en el Salón de actos del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, a las diez y medio de la mañana, para solicitar del Gobierno, la revisión de las medidas adoptadas por la Generalidad de Cataluña y por la Junta Central de trigo de esta Región, prohibiendo la entrada de trigos y harinas, a pesar del Decreto de 30 de Junio y el Orden de 12 Julio del año en curso.

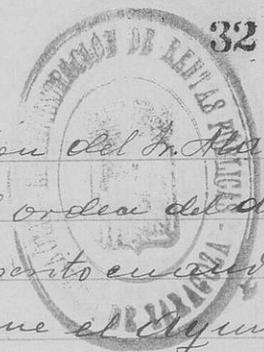
Después de haber espuesto varios señores Concejales su opinión sobre la referida Circular y acerca de las conclusiones aprobadas en la Asamblea celebrada en esta Villa, el día de ayer, con asistencia de los representantes de los Partidos de Los del Rey Católico y Ejes, sobre el hecho

de prohibir totalmente la entrada de trigos y harinas en esta Region, por parte de las demas provincias españolas, se acordó con el voto en contra de D. Marcelino Mayeto Rames y D. Mariano Montañas Lougas, que una Comisión formada del Concejal D. Camelo Jimenez Tallares, y D. Mariano Jimenez Sierra y D. Felipe Ripolles Varamonte, acuda el día de mañana en representación del Ayuntamiento y Junta local de tenedores de trigos, respectivamente, a la Asamblea que ha de verificarse en Zaragoza, convocada por las Cortes de que ya se ha hecho mención.

En este estado, el primer Teniente de Alcalde, D. Marcelino Mayeto Rames, manifestó que en vista de que aún no se había resuelto ni ultimado el expediente seguido al Recaudador Municipal D. Ramón Dehesa Alaman, pues parece que había interés en no resolver y como protesta del nombramiento de la Comisión que ha de acudir a Zaragoza el día de mañana, a la Asamblea de Agricultores y Productores en general, presentaba la dimisión del cargo de Teniente de Alcalde, con carácter irrevocable, interesando se hiciera constar en acta.

El Secretario que suscribe, sintiéndose aludido por las palabras del Sr. Mayeto, manifestó que le ley concedía dos meses para la tramitación y fallo de tales expedientes; que le extrañaba la actitud del referido señor, ya que aún no ha espirado el mencionado plazo y que en el mencionado expediente se citarían francos de charro a más de trescientos vecinos de esta villa.

Seguidamente y sin que el señor Alcalde pudiese impedirlo, D. Marcelino Mayeto Rames, abandonó el local donde la sesión se celebraba viéndose despues el Secretario



que firma, que no era válida la dimisión del Sr. Agente, por no figurar entre los asuntos del orden del día y que podría lucrarlo el interesado por escrito en caso de lo estimare pertinente, con el objeto de que el Ayuntamiento resuelva.

3º Dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de varias cuentas. - Por unanimidad fueron aprobados los que a continuación se expresan:

José Lacchini, trabajos en edificio de la Oliva	29 -
Domingo Lopez, trabajos carpinteros en edificios municipales	26 -
C ^o Adriatic de Seguros, recibo sobre seguro incendios	1 90
A. Cervero ff medicamentos para Sementales	76 25
A. Cervero " " para Beneficencia 2º trimestre	1.162 25
Carra Berri, ff. de vecinales	114 90
" " " de efectos de aguas	17 20
" " " de id. de limpieza oficinas	36 20
" " " de id. para fuentes	60 -
" " " de materiales de Oficinas	94 -
" " " de efectos taller	22 95
" " " de estufas para Escuelas	11 90
" " " de efectos para prisiones de los Bardenos	24 45
" " " de id. para edificios	41 05
" " " de id. para el Escudo de Benéfencia Social	28 95
" " " de id. para Oficinas	107 10
" " " de id. para talleres del Ayuntamiento	38 45
" " " de cristales para las Escuelas	22 40
" " " de id. para edificios	19 20
" " " de efectos para oficinas	3 65
" " " de id. para vías públicas	10 80
" " " de id. para el parque animal	12 -
" " " de id. " " " "	11 90

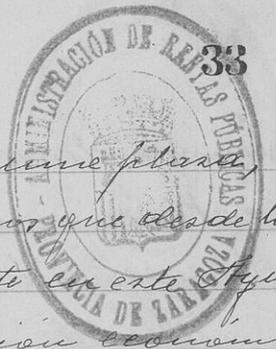
Suma y sigue

Suma anterior

Casa Berni f/ de efectos de limpieza	9 90
Biblioteca fichero	30 -
B. Puyo, f/ herreria	99 75
" " " "	20 -
" " " "	64 45
" " " "	4 20
Industria Tesoro f.	142 30
La Enciclopedia Mundial	21 25
Atalita, lubricantes	130 95
La Reina de las Artes	47 25
La Enciclopedia Mundial	28 50
Vde de f. Azuero	12 25
Arquitectura Vtal, trabajos de herreria	47 25
Hidraulica Manos, energia	1.368 75
" " " "	1.234 97
" " " "	150 -
" " " "	608 -
Pedro Aguilera, f trabajos herreria	15 -
" " " " herreria	7 -
" " " " "	25 -
Maximo Lorenzo, carbonas	6 75
José Abadie, trabajos carpinteria	30 75
Peliquey v/ facturas	71 90
La Epigrafica	60 -
Vde de Miguel Lopez, f carpinteria	49 95
Casa Luna, f obras de musica	28 40
Dr. Gower, f repuestos	150 20
Salvador Munguira	56 90
Casa Berni, f sementales	19 10

Total pesetas

4º Mociones, peticiones e instancias. - Se dio lectura de una instancia, de 29 de agosto ultimo, suscrita por D. Lucio Aguerri Cortés,



Solicitando le sea adjudicada en propiedad una plaza compatible con los diversos servicios subalternos que desde hace cuarenta años viene prestando interinamente en este Ayuntamiento, con el objeto de mejorar su situación económica.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la petición del peticionario, debiéndose comunicar al Sr. Jefe de Obras y Servicios Municipales para que conforme a la mayor brevedad posible, como se le tiene interesado, les bases para proveer en propiedad la plaza de auxiliar de la brigada del relevamiento y del servicio de limpieza, dotada en el Presupuesto con el sueldo anual de S. 190 pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo los veintinueve horas quince minutos, firmando todos los señores que asisten, de que, como Secretario, certifico.

Juan Lando

Marcelino Mayeto

A. Amador

Cortés

Maiano Jimeno

Martín

Carretero Jimeno

Bruno Stadia

José M.º Plazo

Sesión ordinaria del día 22 de Septiembre de 1934, celebrada en 2^o convocatoria

- Señores que asisten
- Alcalde
D. Juan Saucedo García
- Concejales
D. Marcialino Alayeto
D. Remón Abadía
" Marcialino Mantanié
" Gregorio García
" Ambrosio Azuara
" Coracinto Jiménez
" Marcialino Cortés
" Bruno Liso
" Bruno Abadía
" Marcialino Jiménez
- Interventor
D. Luis Martí
- Secretario
D. José M^o Blanco

En la Casa Comunal de Eje de los Caballeros, siendo las diez y nueve horas, treinta minutos del día veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Saucedo García, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en segunda convocatoria, asistiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.

Abierta la sesión fue leído y aprobado el acta de la sesión anterior, adaptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1^o Cuenta de que el 30 del actual finaliza el plazo de arriendo de la "Finca de Rivas" y acordar acerca del disfrute o aprovechamiento que ha de darse a la referida finca, en lo sucesivo.— Teniendo en cuenta que el treinta del mes en curso finaliza el referido arriendo, se acuerda por unanimidad que a partir del primero de Octubre próximo, disponga el Municipio del aprovechamiento de la tierra de la susodicha finca, quedando para otra sesión la forma de adjudicación entre los vecinos que tengan derecho a los aprovechamientos comunales y condiciones económicas del disfrute.

2^o Acordar, si procediere, solicitar autorización del Ministerio correspondiente, para enajenar en pública subasta el Cuartel viejo de la Guardia Civil.— Visto el expediente instruido para solicitar autorización ministerial sobre enajenación en pública subasta, del edificio antiguo en que estuvo instalado el Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Resultando que en la tramitación del citado documento administrativo han sido guardados todos los formalida-



del legales.

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 18 de Julio de 1930 (norma 3^a), del Ministerio de la Gobernación, se precisa autorización de este Departamento, para la enajenación de bienes y derechos pertenecientes de los Municipios, a que se alude en el artículo 183, n.º 3^o y sus concordantes, del Estatuto Municipal; visto además lo dispuesto en el art. 230, n.º 3^o del citado Cuerpo legal, el Ayuntamiento, por unanimidad acordó solicitar autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobierno Civil de la provincia, para poder enajenar en pública subasta, el antiguo edificio, sito en la calle de ferre Hermender, de esta localidad, que estuvo dedicado a Cuartel de la Guardia Civil, con remisión al Excmo. Sr. Gobernador, del expediente instruido y autorizándose al Sr. Alcalde para que pueda suscribir la oportuna instancia.

3^o Dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo en principio, diversas transferencias en el Presupuesto ordinario. - Por el Sr. Interventor se dio lectura del expediente instruido, relacionado con la necesidad de llevar a efecto distintas transferencias de créditos en el Presupuesto ordinario de 1934, expediente que ha sido informado favorablemente por las dependencias municipales correspondientes y por la Comisión de Hacienda, que lo presenta al estudio y resolución del Ayuntamiento.

Las modificaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 303 del Estatuto Municipal y 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal se proponen, son las siguientes:

Del Capítulo I-

Art. 7^o - Derechos establecidos a favor del Distrito forestal, suprimidos por Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de Julio de 1934

	7.490 -
Sigue	7.490 -

interior

7.490 -

Del Capitulo IV.-

Art. 1º - Contratacion de servicios de arreglo de auto-
moviles

2.490 -

Del Capitulo VII.

Art. 1º - Sueldo de un Incauto albañil (construccion
de nueve muros) actualmente en provision de
vacante

2.463 79

Del Capitulo VIII.-

Art. 3º - Sueldo de un Medico titular (actualmente re-
currida la creacion del titular)

2.490 -

Del Capitulo XII.-

Art. 3º - Trabajos de limpieza, rotaciones, etc, etc.
en muelles comunes

5.066 29

Total pesetas

20.000 00

al Capitulo I.-

Art. 6 - Asignacion del Presupuesto de cuerpos de fuego

1.621 00

" 8 - Aumento de credito de revistas y suscripciones

150 00

" 9 - Aumento de credito para indemnizaciones por ser-
vicios prestados a la Corporacion

1.750 00

" 10 - Aumento para pago de primas de pólizas de seguros

750 00

" 11 - Aumento para suministro al Ejército y Guardia Civil

1.900 00

al Capitulo II.

Art. 1 - Aumento del credito para gastos de representacion
del Ayuntamiento

1.500 00

al Capitulo IV.

Art. 1 - Aumento del credito para combustible y con-
servacion de vehiculos municipales

1.500 00

al Capitulo VI.

Art. 1 - Aumento del credito para material de oficinas
generales y ordenacion del archivo municipal

3.500 00

Aumento del credito de conservacion de mobiliario de oficinas

250 00

Signe

10.521 -



anterior

Al Capitulo VII

Art. 1- Aumento del crédito para adquisición de contadores de agua	250 00
Aumento del crédito para el servicio de aguas potables (reintegros, etc.)	1.000 00

Al Capitulo VIII

Aumento del crédito para medicamentos de la Beneficencia	2.000 00
--	----------

Al Capitulo X

Aumento para el crédito de material de la banda municipal de músicos	250 00
--	--------

al Capitulo XI

Art. 1- Aumento para el crédito de conservación de edificios municipales	2.500 00
--	----------

Art. 3- Aumento para el crédito de accesorios de material y efectos	500 00
---	--------

al Capitulo XVIII.

Aumento para el crédito de gastos impresos	979 00
Total	20.000 00

Y el Ayuntamiento, acordó por unanimidad, prestar su aprobación, en principio a las transferencias propuestas por la Comisión de Hacienda, por la suma de veinte mil pesetas, disponiendo que a los efectos del art. 1º del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto de 1934, se expenga al fin-livio por plazo de quince días el expediente tramitado y que se inserte el anuncio correspondiente en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que, por quienes se consideren perjudicados, se establezcan las reclamaciones que se extingan oportunamente.

4º Cuenta de haber sido declaradas desiertas las subastas de pastos de "Las Bardenas" y anunciar segundas licitaciones de los referidos aprovechamientos. - Habiendo re-

sultado desierta las primeras subastas para el arriendo por cinco años forestales, del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública denominados "Bardene Alto" y "Bardene Bajo", el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

1º Celebrar segundas subastas de los referidos aprovechamientos, el día veintinueve del actual, a las once, once y treinta y doce, por el orden y bajo las mismas condiciones, tipos y formas acordados por este Municipio en su sesión de veintinueve de Agosto último, para lo cual será requerido en forma el Notario de esta villa D. Pedro Remedue y Perer, que dará fe del acto. y

2º Celebrar terceras subastas de dichos aprovechamientos, caso de que se declarasen desiertas las segundas, el próximo día once de Octubre, a las mismas horas consignadas anteriormente y sobre de sesiones del Ayuntamiento, sirviendo de tipo en estas licitaciones los precios que fijó el Distrito forestal de la provincia y requiriéndose asimismo al Notario D. Pedro Remedue y Perer, para que dé fe del acto.

5º Cuenta de haber sido declarada desierta la subasta de pastos de "Los Boalares" y anunciar segunda licitación del referido aprovechamiento. - Habiendo resultado desierta la primera subasta por dos años forestales del aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal "Los Boalares", el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Celebrar segunda subasta del referido aprovechamiento el día veintinueve del actual, a las diez horas, en el mismo local y restantes condiciones a que alude el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de 27 de Agosto último, excepto el tipo de licitación que se fija en dos mil pesetas anuales, rigiendo para esta subasta el mismo modelo de proposición inserto en el referido periódico oficial.

6º Acordar sobre adquisición de material de la Escuela



de párvulos creada provisionalmente. - Creada provisionalmente una escuela de párvulos en esta villa, de virtud de orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, publicada en la Gaceta de Madrid, del 29 de Julio último, se autoriza al Sr. Alcalde, para que, por gestión directa, pueda adquirir el material escolar necesario para dicha escuela.

Nº 7

Cuenta del resultado del "referendum" verificado el 16 del actual, para ratificar acuerdo del Ayuntamiento sobre empréstito para obras del Pantano de San Bartolomé. - Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicación recibida del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañando el acta de escrutinio general de la votación celebrada el día 16 del corriente por la que se sometieron a "referendum" los acuerdos municipales relativos a la contratación de un empréstito para ejecutar las obras de recrecimiento del Pantano de San Bartolomé, en armonía con lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1911. y

Resultando que en 23 de Mayo último fue elevado al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el presupuesto extraordinario aprobado por acuerdos de esta Corporación de 3 de Marzo y 27 de Abril últimos, a los efectos de la sanción prevista en el Real Decreto de 2 de Abril de 1930.

Resultando que en 4 de Julio siguiente la Delegación estimó la devolución del presupuesto expresado, fundándose en la omisión del cumplimiento de la Orden de 29 de Mayo de 1934 que determinó con carácter general la obligación de someter a "referendum" los acuerdos que se adopten conforme al Libro II del Estatuto Municipal cuando se encuentren en los casos a que se refieren los artículos 219 y siguientes del libro I del mismo Cuerpo legal, reclamando también la aprobación de la liquidación del ejercicio de 1933 y el acta de cierre del mismo.

Resultando que aun estando tácitamente sancionado el

expresado presuntamente, por razón de haber transcurrido con ex-
ceso los plazos señalados en los artículos 8º del Reglamento
de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 y 302 del Estatuto
Municipal de 8 de Marzo de 1924, la Alcaldía con fecha
28 de Julio del actual año a los fines de la Orden de 29 de
Mayo citada, decretó la publicación íntegra del acuerdo
Municipal de 6 de Febrero de 1934 por el que se decidió la
contratación de un empréstito de 225.000 pesetas con
destino a las obras del recrecimiento del Pantano de San Bartolomé,
publicación que se insertó en el Boletín Oficial de
31 de Julio, número 177.

Resultando que anunciada la votación del "referendum"
en los plazos y forma previstos en los artículos 222 del Estatuto
Municipal, se verificó aquella en 16 de Septiembre ac-
tual, conforme a las instrucciones de la Junta del Censo elec-
toral y con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 8 de Agosto
de 1907, obteniéndose 2.470 votos favorables de los 4.224 que
constituyen el Censo de electores con derecho a emitir su vo-
to en aquella fecha y 4 en contra.

Resultando que el escrutinio general arroja mayor ci-
fra de los votos favorables de la tercera parte de los votantes, exi-
gida por el artículo 223 del citado Estatuto, ya que los obteni-
dos superan a la mayoría de los del Censo electoral.

Considerando que el cumplimiento de la Orden de 29 de Ma-
yo de 1934, en cuanto a la ratificación exprese de los acuerdos
Municipales relativos a la contratación de un empréstito de
225.000 pesetas, los es válidos jurídicamente, revistiéndoles
del alcance y efectividad necesarios en Derecho.

Vistos los artículos 219 al 222, 545 y 302 del Estatuto Municipal,
8 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, Real Decreto
de 2 de Abril de 1930, Decreto de 16 de Junio y Ley de 18 de Septiembre
de 1931 y Orden de 29 de Mayo de 1934, la Corporación por unanimidad acordó:



1.º Remitir a la Delegación de Hacienda de la provincia el presupuesto extraordinario aprobado en sesiones de 3 de marzo y 26 de abril del año en curso, junto con los documentos siguientes: a) certificado de la Junta del Censo Electoral acreditativo del resultado del "Referendum" verificado el día 16 del actual, para ratificar el acuerdo de emitir un empréstito de 225,000 pesetas con destino a las obras de recrecimiento de la presa del Pantano de San Bartolomé.

2.º Remitir igualmente a la Delegación de Hacienda la certificación de los particulares del acto de arques de fondos correspondientes al cisme del ejercicio ordinario de 1933 y copia de la liquidación por artículos y capítulos de dicho ejercicio.

3.º Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento, suscriba la petición prevista en el art. 1.º del Real Decreto de 2 de abril de 1930, así como para que realice cuantas gestiones crea necesarias al objeto de obtener del Ministerio de Hacienda la autorización oportuna para proceder a la contratación del empréstito proyectado.

8.º Mociónes, peticiones e instancias. - Se dió cuenta a la Corporación, que, el Concejal D. Bruno Abadie, designado como juez instructor para conocer del expediente que se sigue por supuestos abusos en la Recaudación de Arbitrios y rentas, hubié precisado citar a más de 350 vecinos contribuyentes, y para recibir las declaraciones de los que acudirán, invirtió siete días completos, por lo que propone a la Corporación que teniendo en cuenta que el Sr. Abadie, durante ese plazo no ha podido dedicarse a sus ocupaciones ordinarias, a fin de no perjudicarse, sea indemnizado en la forma que se estime más conveniente. El Ayuntamiento, en su vista, acordó indemnizar al Concejal D. Bruno Abadie Usón, con la cantidad de ocho pesetas diarias durante el plazo en que recibió las declaraciones referidas en el expediente que se queda citado.

Vista una instancia de hoy, de la vecina Josefina Bola Navarro, solicitando ser incluida en la lista de Beneficencia Municipal, por los motivos que en aquella se expresan, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiendo ser comunicado este acuerdo al interesado y a los señores Médicos y Farmacéuticos titulares.

Vista una instancia de fecha de ayer, susrita por el vecino D. Pascual Cabera Garcia, en suplico de que le sea devuelta la cantidad de cincuenta y ocho pesetas por que al cobrarle la Recaudación Municipal, un recibo de verdes, por riego con aguas del Pantano importante ciento veintiocho pesetas, figuran a su nombre ochocientos de riego, cuando en realidad solo son tres cabices y cinco manegas la extensión regada con aguas del citado Pantano; el Ayuntamiento comprobados los extremos de la referida instancia, acordó por unanimidad devolver al peticionario la cantidad de cincuenta y ocho pesetas, debiendo ser comunicado este acuerdo al interesado e Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

Vista una instancia de 17 del mes en curso, susrita a nombre del vecino Juan Frances Borneo, en suplico de que le sea devuelta la cantidad que corresponde como diferencia de la liquidación practicada con exceso en la Recaudación Municipal, por ciento cincuenta y dos pesetas y concepto de "verdes" ya que a aquél se le ha cobrado por nueve cabices y cuatro manegas de tierra, con riego del Pantano, cuando en realidad solo riegan tres cabices y tres manegas, distribuidos en la siguiente forma: Dos cabices en Cameraleo, cuatro manegas en Lisear y siete en Brillar. El Ayuntamiento comprobados los extremos de la referida instancia, acordó por unanimidad devolver al peticionario la cantidad que reclama, previa liquidación en la Oficina de Intervención.

Vista una instancia de 18 del mes en curso, susrita por D. Juan



cisco Sagrate López, arrendatario del cultivo de viñas y alcoboles, en suplica de que le sea rebajada la suma de mil quinientas pesetas, de la cantidad en que se le adjudicó el referido arriendo, se acuerda por unanimidad desestimar la instancia mencionada por ser ilegal la pretensión formulada.

Se dio cuenta de una instancia de primero del actual, de D. Lucie Agapito, solicitando le sea concedido a perpetuidad el nicho n.º 17.º del Cementerio Municipal, se acuerda por unanimidad acceder a la pretensión de la interesada, previo abono de la suma de cuatrocientos cincuenta pesetas, por tener ya abonada aquélla la cantidad de trescientos pesetas, que abonó la peticionaria en Enero del año en curso, con ocasión del fallecimiento de su hijo Alejandro Franco Agapito, que fue inhumado en el nicho de referencia.

Dada cuenta de una instancia de 3.º del actual, de la vecina doña Simona Adelluc Lambert, en suplica de que le sea devuelta la suma de 31'30 pesetas, por riego de escombros con aguas del Pantano, ya que según la solicitante, no hizo uso de las citadas aguas, en dos campos que lleve en "esporteta". El Ayuntamiento, comprobados los extremos a que se refiere la peticionaria, acordó por unanimidad acceder a su pretensión, devolviéndole la cantidad de 31'30 pesetas, previa comprobación y liquidación en la Oficina correspondiente.

Se acuerda por unanimidad y a instancias de D. Marcelino Mayeto Ramos, nombrar una Comisión, compuesta de los señores D. Mercurio Mantuñes, D. Bruno Abadie y D. Roman Abadie, para que inspeccionen los daños sufridos en la ermita de la Virgen de la Olive, con motivo de reciente incendio, debido a chispa eléctrica.

Se acuerda, que una Comisión formada del Sr. Alcalde, Concejal D. Roman Abadie, D. Bruno Liso, D. Bruno Abadie, Interven-

por de fondos y representación del Sindicato de riegos, si esta Entidad lo estime oportuno, se pida urgentemente en Zerepore y recete del Sr. Delegado de Hacienda, la rápida aprobación del Presupuesto extraordinario, para atender a las obras de recrecimiento del Pantano de San Bartolomé, en la forma prevista en la ley de 7 de Julio de 1911.

9º Preguntas y respuestas. - El Sr. Abadía (D. Bruno) denuncia que en recientes festividades populares, ha visto a los músicos y barrenderos Municipales, al servicio del Emperador el torero "Laquerito", cosa que le ha extremado mucho, pues cree que no debe de haberse hecho lo que expone al Concejo.

Idénticas manifestaciones hacen el Sr. Jiménes (D. Cornelio) y el Sr. Mantuán, suplicando al Sr. Alcalde que en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento, esté presente en la misma el jefe de Obras y Servicios Municipales.

El citado D. Cornelio Jiménes, interesa se hagan gestiones en el Distrito forestal de la provincia, conducentes al apogeo de "Las Bardenes".

D. Mariano Jiménes, pregunta porqué el auto del Ayuntamiento está siempre de viaje, y pido al servicio de todos los empleados Municipales, indicando que siempre que el auto salga de viaje, deberá serlo a virtud de acuerdo Municipal.

El Sr. Mantuán dice que el abrevadero bajo está abandonado y solicita su arreglo, por estar destruido completamente.

El Sr. Cortés se queja de los alborotadores y cantadores nocturnos, que no dejan descansar al vecindario, solicitando sean sancionados aquellos.

El Sr. Abadía (D. Ramón) interesa se construya el alcantarillado en el Ensanche y cree de no poder verificarse, que se intenten al menos, la instalación del agua potable en las casas de



la referida zona.

El Sr. Cortés solicita se instalen tres luces eléctricas en las inmediaciones de las frecuencias de líneas y local de la U.F. B. por haber allí mucha oscuridad.

El Sr. Alayeto pregunta al Sr. Alcalde que por qué fue desalojada la Banda Municipal en concierto en el Hospital de esta villa, pues cree que fue obedecido a voluntad de las Damas del referido Establecimiento benéfico.

El Sr. Alcalde cuenta que él lo había así ordenado, por que el Sr. Lorenzo le había hecho tal propuesta y le encontró muy fuerte.

El mismo Sr. Alayeto se queja de que no le hubiesen facilitado alguna entrada para los festejos taurinos, dados en la plaza de toros, con ocasión de las fiestas.

El Sr. Alcalde cuenta que él no intervino en tal asunto, por ser de la competencia del Empresario D. Francisco Rago.

Los habiendo sus asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, firmando los señores que asisten, de que, como secretario, certifico.

Juan Sanchez

Marcelino Alayeto

Román Abadía

Martín

García

A. Amador

Carmelo Jimenez

Cortés

Bruno Liso

Bruno Abadía

Manuel Jimenez

José M.º Blanco

Sesión ordinaria del día 11 de Octubre del año 1934

Señores que asisten

Alcalde - Presidente

D. Juan Sandoz García

Concejales

D. Mercedes Mayeta

" Rosario Abadie

" Ambrosio Ruzver

" Mariano Jiménes

" Bruno Liso

" Bruno Abadie

" Cecilia Sandoz

" Carmelo Jiménes

" Gregorio García

" Ventura Blasco

Interventor

D. Luis Monti Ballarín

Secretario

D. José M^o Blasco

En la base Comisitorial de Oficio de los Caballeros, siendo los días y ochos horas y treinta minutos del día cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron los señores Concejales que al surgir se expresen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Sandoz García, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, existiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y a continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

1^o - Recurso de reposición de D. Justo Zoco Atreón y otros varios, contra acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto último, sobre responsabilidad derivada por adjudicación de obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil. - Diose lectura del anterior recurso de reposición de fecha 21 de Septiembre último suscrito por D. Justo Zoco Atreón y varios señores más, contra acuerdo municipal de 21 de Agosto del año en curso, acerca de responsabilidad administrativa de los Concejales que en 8 de febrero de 1930, votaron y ratificaron acuerdos de la Comisión Municipal permanente relativos a adjudicación de obras, mediante concurso, de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, decretados antes por Sentencia del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de 9 de febrero de 1933; y el Ayuntamiento, con el voto en contra de los Concejales D. Rosario Abadie Rosner, D. Ambrosio Ruzver Blasco y D. Mariano Jiménes Dierra, acordó desestimar en todas sus partes el recurso de reposición que queda mencionado, pudiendo hacer uso los interesados, si lo tienen a bien, del recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses, prorrogados los plazos a que alude el art. 255 del Estatuto Municipal.

2^o - Recordar lo que se estime oportuno sobre reconstrucción de la Iglesia de la Virgen de la Oliva. - El Sr. Alcalde manifi-

ca que se acuerde lo que se estime oportuno sobre reconstrucción de la Iglesia de la Virgen de la Oliva. - El Sr. Alcalde manifi-

fieste que la Comisión nombrada ha inspeccionado los daños sufridos en la referida Iglesia, con motivo de incendios recientes debidos a chispa eléctrica; cree que con ocho o diez mil pesetas se podría remediar el mal causado y propone que se abra una suscripción pública entre el vecindario para las obras de reconstrucción del mencionado edificio, sucesivamente por el Ayuntamiento ya que no se dispone de crédito para tal atención y teniendo en cuenta que la Iglesia es propiedad de la Corporación.

El Sr. Abadío (D. Bruno) dice que la inspección verificada en la Virgen de la Olive, ha sacado la conclusión de que hay que gastar de 15 a 20,000 pesetas, de las que no dispone el Ayuntamiento y opina que éste no debe gastar un centimo en la reconstrucción que se proyecta.

El Sr. Abadío (D. Ramón) manifiesta que en la Iglesia hay bastantes daños y tiene que repararlos el Municipio.

El Sr. Jiménes (D. Carmelo) pregunta qué derechos tiene el Ayuntamiento sobre la mentada Iglesia y que debe producir el pto al Municipio, caso de ser de su propiedad el estado inmueble.

Después de haber varios señores Cancejales sobre este asunto, el Sr. Alcalde puso a votación su proposición relativa a que se abra una suscripción entre el vecindario, sucesivamente por el Ayuntamiento, para atender a las obras de reconstrucción de la Iglesia de la Virgen de la Olive, dando el siguiente resultado:

Señores conformes con la proposición del Sr. Alcalde: D. Juan Sanchez Garcia, D. Ramón Abadío Ramez, D. Antonio Armeres Blasco y D. Gregorio Jiménes Pierre.

Señores que votaron en contra de la anterior proposición: D. Bruno Abadío, D. Bruno Liso, D. Cecilio Sanchez, D. Marcelino Alayeto, D. Ventura Bienes, D. Carmelo Jiménes y D. Gregorio Garcia.

3º Oficio del Juzgado de instrucción del Partido.

Por el Secretario que suscribe se dió lectura de una comunicacion, de fecha 25 de Septiembre último del Sr. Juan de Sustruccion del Partido, que espresado dice así:

"En el numero n.º 101 de 1934, que se instruye en este juzgado sobre incendio en la Parroquia de la Virgen de la Oliva, tengo acordado dirigirme a V. rogándole de acuerdo a la Corporacion Municipal de su digna Presidencia, forme que la misma quede enterada de las acciones del procedimiento conforme el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, esperando merecer de V. una remision de certificacion del acuerdo que sobre el particular estopare. = Ejec de los Caballeros a 25 de Sept. 1934. = El Juez de Sustruccion = Fran.º Mesa = Publicado".

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad no mostrarse frente en el referido sumario, sin renunciar a la indemnizacion que pueda percibir, si a ello hubiere lugar.

H.º Dictámenes de la Comision de Hacienda proponiendo la aprobacion de varias cuentas: - Por unanimidad

fueros aprobados los relacionados a continuacion:

La Tipografía, sf. de impresos	38	"
La Idem, sf. de id	181	"
Florian Belgado, sf. de efectos de escritorio	28	38
Miguel y Marin, sf.	22	"
"La Voz de Orapan" por anuncio con motivo de las Fiestas	100	30
"Heraldo de Orapan", por id e id id	350	"
"Gran Garage" sf. de accesorios para coches	204	08
"Comp. fabricacion Contadores" sf. n.º 49.977 de efectos	322	40
Esperanza Herrero, instalacion alumbrado en Grande Rivas	29	"
Buzquet Hermanos y Cia, lubricantes para los coches	126	20
Carac Luna, sf. de efectos de minico	66	"
Esteban Saur, servicios de automovil	30	"

Sigue



Exteriores

Leimitio Sans, servicios de automovil	
Manuel Perer, " " "	4 -
Luis Berdiel, cañuteros y batijos	12 -
" " " " un batijo	2 50
José Beruval, 1/2 de tejidos para el Intadero	64 50
Raimon Abadie, dietas	112 -
Juan Sando, Bruno Liso y Luis Monti, dietas	125 -
Alfonso Cervero, suministros de especificos de la Beneficencia	785 85
Mariano Rubio, material para alumbrado publico y dependencias	489 16
Tuñenat, Garcia y O ^a , 1/2 de accesorios para los coches	172 90
Coellers Grau Vile, por varias reparaciones en los coches	160 -
P. Remedie, Notario, honorarios por este tomo de inventario	32 -
Pedro Azepeita, arreglo de herramientas	12 -
" " " " " "	14 -
P. Remedie, Notario, honorarios por subaste puestos de los Banderas	34 50
El mismo, por id id	34 50
El id, por id id	34 60
El id, por id id	34 50
El id, por id id	34 60
El id, por id id	34 60
Maria Murillo, por reparacion de la Bandera	5 60
Alfonso Cervero, varios efectos	26 55
El id, un tomo Rojo Negro, para sementales	3 25
Libreria Gane, Membillo de 1933	36 25
Almacenes El Aquite, una Capa para el Ordenanza	2 10 -
Floriano Delgado, 1/2 de efectos de escritorio	28 75
Lacortas Induina, trabajos de carpinteria en Escuelas de Rivas	25 -
<u>Total puestas</u>	

5º - Acordar si procediere la provision en propiedad de una plaza de Guardia municipal, actualmente vacante. - Visto el expediente instruido sobre la provision en propiedad de la referida plaza, se acordó con el voto en contra de los

señores Concejales D. Mercedes Jiménez Sierra y D. Antonio Chauver
Blanco, anunciar concurso público para proveer en propiedad
una plaza de Guardia Municipal, actualmente vacante, bajo
las siguientes condiciones:

Dicha plaza esté dotada con el sueldo anual de Dos mil
trescientos setenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, con quince
días de Presupuesto. El vencedor disfrutará de todos los dere-
chos activos y pasivos previstos en la legislación vigente.

Podrán tomar parte en el concurso referido, todos los es-
pañoles, mayores de veinticinco años que acrediten buena
conducción y carezcan de antecedentes penales, extremos que
justificarán con los certificaciones oportunas.

Los concursantes serán sometidos a un sencillo examen,
consistente en lectura y escritura y conocimiento de las Orde-
nanzas Municipales, debiendo nombrar el Ayuntamiento, a
quien, dentro de las condiciones indicadas, estime oportuno.

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas
con una fianza de 1.º00 pesetas, en el término de diez días
hábiles, contados desde la publicación del oportuno anun-
cio en el Boletín Oficial de la provincia.

6.º Cuenta de las gestiones de la Comisión que fué a Zaragoza.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación
de las gestiones realizadas en Zaragoza y en su delegación
de Hacienda, examinadas a la aprobación del Presupues-
to extraordinario de 2.25.000 pesetas para atender al pre-
po de las obras de recrecimiento del Puente de San Pedro
Abad, en la forma prevista en la Ley de 7 de Julio de 1911.
El Sr. Delegado manifestó a la Alcaldía que pronto resolverá
sobre lo que se interesaba y que no había sido antes, por
encontrarse enfermo D. Fernando Sánchez, Jefe de la Sección
provincial de Administración local.

A continuación el Sr. Alcalde expone al Consejo las gestio-
nes realizadas en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.



sobre el riegos asfálticos en los trozos de la carretera de Ljea a Farasdués, situados en Bañera y puentes de Rivas y del entrecruce de ésta con la de Gellur a Sádaba, dándose cuenta de la proposición hecha por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, relativa al riegos con emulsión asfáltica, de los trozos de la carretera de Ljea a Farasdués, situados en Bañera y puentes de Rivas y del entrecruce de ésta con la de Gellur a Sádaba, a partir del puente de salida de Ljea, cuyas obras ejecutaré por su cuenta siempre que el Ayuntamiento facilitare la emulsión precisa en cantidad de treinta y dos toneladas; la Corporación, con el voto en contra de los señores Jiméner (D. Mariano), Jiméner (D. Carmelo), Ventura y Suñer que estiman mas necesario la inversión de cantidades en las calles y plazas de la población, acordó poner a disposición de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, treinta y dos toneladas de emulsión asfáltica con destino al riegos del llamado "camino de Bañera", trozo comprendido entre los puentes del hornis de Rivas y comienzo de la carretera de Sádaba a partir del puente de Ljea, cubriendo con la de Ljea a Farasdués.

En relación con el acuerdo de efectuar riegos asfálticos, se leyeron las propuestas de suministro de treinta y dos toneladas de emulsión, solicitudes de los contratistas que han presentado pliegos en la Jefatura de Obras públicas, y resultando que D. Juan Agre, ofrece un precio de ciento noventa y ocho pesetas tonelada sobre vagón en la estación de Ljea, con los aceros hasta la obra y portes de devolución a cargo del Ayuntamiento; que la Sociedad Pavimentos y riegos asfálticos, fije en doscientos cinco pesetas la unidad, incluidos todos los portes; y que D. Juan Cruz Cuarte, lo hace en ciento noventa y cinco pesetas tambien con inclusión de los portes. Siendo este último propo-

cien de más ventajosa de las recibidas, el Ayuntamiento acordó adjudicar a D. Juan Cruz Cueto el suministro de los treinta y dos toneladas de carbón en la forma y condiciones que la Jefatura de Obras públicas determine, siendo a cuenta del contratista los gastos de transporte hasta la obra y de devolución de envases en su procedencia.

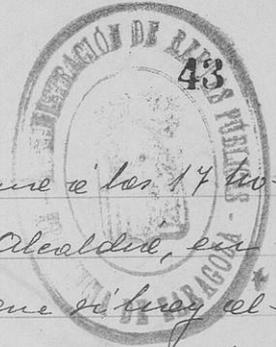
7.º Forma de adjudicación de los aprovechamientos de tierra en la "Paul de Rivas". - El Sr. Alcalde entiende que dicho terreno debe ser adjudicado a los vecinos necesitados, por sorteo o por subasta, habiéndose de tener en cuenta que hay diez colcheros de un año en la referida dehesa boyal.

El Sr. Abadín (D. Bruno) opina que deben hacerse lotes de medio cetro cada uno y el Sr. Alegado de tres tercios cada lote.

Se acuerda requerir a D. Alejandro Straus, para que, hasta la recolección de la remolacha en la actual campaña rebane el Ayuntamiento, se prometen la cantidad correspondiente, teniendo en cuenta el caudal anual de arriendo de la "Paul de Rivas" que finalizó el treinta de Septiembre último.

8.º Resolución de expediente instruido a instancias de D. Manuel Fernandez Gallán, vecino de esta villa. - Debe en cuenta del anterior expediente y considerando que los trámites administrativos han sido cumplidos en el mismo, sin resultado positivo, se acuerda por unanimidad requerir amistosamente a D. Cándido Campos, para que llegue a un arreglo, pues caso de no ser así, el Ayuntamiento resolverá en su día.

9.º Ruegos y preguntas. - El Sr. Jimena (D. Carmelo) intercede que se presente en esta sesión el jefe de Obras y Servicios Municipales Sr. Palacin. El Sr. Alcalde dice que no puede accederse



se lo solicitado, pero que este tarde o mañana a las 14 ho-
ras puede venir el Sr. Jimenez (D. Cornelio) a la Alcaldia, en
donde se personará el referido funcionario y que si hay al-
guna falta contra éste, se abrirá el oportuno expediente.

El Sr. Abadie (D. Bruno) interesa que pueden preferirse con-
tra los arbitrios municipales y que como depósito podria
habilitarse un local que existe en la planta baja del Hos-
pital, destinado a guardar los efectos del llamado Rosario
de faroles. En su virtud el Ayuntamiento acordó por una
minoridad dejar sin efecto el acuerdo de la Comision mu-
nicipal de fecha 18 de Marzo de 1934, en que se concedió
a la Comision del Rosario de la Virgen de la Olive, un lo-
cal que posee el Municipio en la planta baja del edifi-
cio donde está instalado el Hospital de esta villa, con
destino a guardar en aquel los efectos que componen
el llamado Rosario de faroles y por necesidad el Ayun-
tamiento el local referido para depósito de granos, con
el objeto de atender el cobro de algunos de sus impuestos en
dicha forma, dándose un plazo de dos dias a la viuda
de D. Florencio France, para que proceda a desalojar el
local de que se le ha hecho mención.

El Sr. Jimenez (D. Cornelio) pregunta si se le solicitado el
aportar de "los Verdus". El Sr. Alcalde contesta que no
puede hacerse, segun se ha manifestado en el Distri-
to forestal de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesion, siendo las veinte horas, treinta minutos, del
dia 4 de Octubre de 1934, de que, como Secretario, cer-
tifiqué.



El Secretario,
José M.º Blanco

Diligencia

Haciendo constar que el acto precedente no fue probado por el Ayuntamiento que adoptó los acuerdos de que se refiere, por haber sido destituido con esta fecha, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en consecuencia de los sucesos revolucionarios ocurridos en esta Villa.

A los 6 de Octubre de 1934.



El Secretario,
José M.º Blanco

Sesión del día 8 de Octubre de 1934

- Señores asistentes
- Alcalde
D. Andrés Peiró Loco
- Concejales
D. Hipólito Villocampa Muriel
" José Lizaso, Lizo
" Nicolás Cere Ambros
" Saturnino Salva Gargallo
" Hermenegildo Leborde Lacara
" Alfonso Morales Bes
" Joaquín García Lario
" Manuel Gerico Maliner
" Ambrosio Brema Marco
" Simón Alonso Ladrón
" Antonio Cuberes Auzar
" Mariano Salvatierra Torre
- Secretario
D. José M.º Blanco y Peiró de Excmo

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez y siete horas, se constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el nuevo Ayuntamiento, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha seis del actual, para proceder a la elección de tres Concejales de Alcalde, según dispone el artículo 56 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, en relación con el 35 de la citada Ley, resultando elegidos y proclamados por doce votos, D. Hipólito Villocampa Muriel, para primer Concejale de Alcalde, D. Ambrosio Meus Marco, para segundo Concejale de Alcalde y D. Simón Alonso Ladrón, para tercer Concejale de Alcalde.

Tras haberse otros asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas, firmando los concurrentes de la misma, de que, como Secretario, certifico.

Andrés Peiró
Hipólito Villocampa
Alfonso Morales
Manuel Gerico

Nicolas Cera

Joaquin Garcia



Ambrosio Mena

José Barro

Saturnino Latorre

Mariano Salvatierra

Simón Alonso

Consejo de Laborales

José M. Barro

Sesión extraordinaria del día 13 de Octubre de 1934

Señores que asisten

En la base Constitucional de Liza de los Caballeros, siendo las diecinueve horas, treinta minutos del día trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron los señores Concejales que al momento se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Peire Loco, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria.

Alcalde - Presidente

D. Andrés Peire Loco

Concejales

D. Lejuno Villacampa

« Ambrosio Mena

« Simón Alonso

« José Barro Lizo

« Nicolás Cera Ambrosio

« Saturnino Latorre

« Alfonso Morales

« Joaquín García

« Manuel Gerico

« Antonio Ceballos

« Mariano Salvatierra

« Hermenegildo Laborda

« Servando Mena Foranca

« Similiano Aranares

Secretario

D. José M. Barro

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y a continuación fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1º Recordar si el Ayuntamiento hace uso del derecho de tanteo en los aprovechamientos de pastos de "Las Bardenas" teniendo en cuenta que se verificaron terceras subastas con resultados positivos. - El Sr. Alcalde manifiesta que el día once del actual se celebraron las subastas de los aprovechamientos de pastos en "Las Bardenas" por un año forestal, con resultados positivos, adjudicando provisionalmente los remates a los vecinos D. Lorenzo Salfranca Salvatierra, D. Ceato Manquitol Campos y D. Domingo Diego Madrazo Escolar, y propone que la corporación tuviera uso del derecho de tanteo de los referidos aprovechamientos. Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, ya que a ello le facultaba lo dispuesto en el número sexto del Pliego de condiciones, publicado en el

Boletín oficial extraordinario de esta provincia, de ano de Agosto último, o por ser el derecho de tanteo de los aprovechamientos de fincas de los montes de utilidad pública denominados "Bardene Alto" y "Bardene Bajo", en la suma total de veintinueve mil seiscientas pesetas y año forestal de 1934 a 1935, debiéndose adoptar cuantas resoluciones se estimen oportunas para el cumplimiento del presente acuerdo.

2.º Nombramiento de un representante del Ayuntamiento en la Junta local de primera Enseñanza. - Por unanimidad fue nombrado para dicha representación, el Catedrático D. José Lázaro Lico.

3.º Toma de posesión de dos señores Concejales. - Se dió lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia (Requiere 1.º, Núm. 1523) del día del actual, nombrando Concejales de esta Corporación, a D. Servando Ineña Franca y D. Emiliano Azuara Salvo, vecinos de Leizaola y Rivas, respectivamente, que según se consigue en el referido oficio, en la providencia que por telegrama se suspendió al anterior Ayuntamiento, con motivo de los sucesos revolucionarios, se consignaban trece nombres de los que habían de sustituir a los destituidos, padeciéndose el error de emitir el nombramiento de dos señores Concejales, hasta el número de quince, que es el que corresponde por ministerio de la ley a este Municipio.

En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar posesión a los nuevos Concejales D. Servando Ineña Franca y D. Emiliano Azuara Salvo y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, permanecieron aquellos en el local donde la sesión se celebraba y recibiendo la felicitación del Sr. Alcalde y restantes señores Concejales.

4.º Acordar qué días celebrará el Ayuntamiento sus sesiones ordinarias y a qué horas. - Sobre este asunto se acuerda

por unanimidad que las sesiones ordinarias se celebren los
fines de las días de la mañana en primera convocatoria
y los sábados en segunda, a la misma hora.

5º Adjudicación definitiva de aprovechamiento de pas-
tos de "Los Boalares" por dos años forestales. - Se dio
cuenta del resultado que ofreció la subasta de dicho aprove-
chamiento, celebrada el 29 de Septiembre último, de la clase
de bojal "Los Boalares" y visto que en la celebración de aquella
se han cumplido los requisitos legales, sin haberse formula-
do reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó por una-
nidad elevar a definitiva la adjudicación que provi-
sionalmente fue hecha, en la siguiente forma:

Los pastos de "Los Boalares" a D. Lorenzo de la Franca Salve-
tierra por tiempo de dos años forestales y mediante el pago
anual de dos mil pesetas.

6º Nombramiento de Comisiones Municipales y cargos de
igual carácter. - Devidamente y en cumplimiento de lo
preceptuado en el art. 60 de la Ley de 2 de Octubre de 1874, se
procedió a fijar el número de Comisiones permanentes en que
ha de dividirse el Ayuntamiento, para el estudio de los asun-
tos sometidos a su deliberación y al nombramiento de los seño-
res concejales que han de formar parte de dichas Comisiones,
acordándose por unanimidad que sean cinco denomi-
nadas, Hacienda, Fomento, Gobernación, Montes y Propios
y Policía Urbana y Rural y de conformidad con lo dispues-
to en el párrafo 2º del citado artículo, se procedió a la elec-
ción, dando el siguiente resultado:

Comisión de Hacienda

D. Saturnino Latorre Gargallo

D. Alfonso Morales Ber

D. Antonio Luisén Bauaroz

D. Feliciano Villacampa Murillo

Comisión de Fomento

- D. José Lázaro Liso
D. Nicolás Cera Ambros
D. Joaquín García Lasierma
D. Euliano Trunco Dalvo

Comisión de Gobernación

- D. José Lázaro Liso
D. Saturnino Lator Gargallo
D. Simón Alonso Ladrero
D. Alfonso Morales Bes

Comisión de Montes y Propios

- D. Ambrosio Meua Marco
D. Feliciano Vilbecampo Murillo
D. Mariano Salvatierra Pierre
D. Servando Meua Franca

Comisión de Policía Urbana y Rural

- D. Alfonso Morales Bes
D. Joaquín García Lasierma
D. Manuel Gerico Moliner
D. Saturnino Lator Gargallo

Acto seguido se procedió a nombrar un Vocal, representante del Ayuntamiento en la Junta local de 1.^a Inscripción, recayendo el nombramiento en el Concejal D. José Lázaro Liso.

A continuación se procedió a nombrar Concejal de la Junta Municipal del censo electoral, resultando elegido D. Feliciano Vilbecampo Murillo.

En cuya forma quedan constituidas desde este fecha las referidas Comisiones informativas, correspondiendo al Sr. Alcalde, la Presidencia de todas ellas.

Se acuerda por unanimidad nombrar al Sr. Alcalde, Presidente de la Junta local de tenedores de trigo.

Sumediamente el Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de 1877, haber nombrado Alcalde del barrio de Rivas al vecino D. Eusebio Arriaga Luna

Por último se procedió a la elección de Regidor Sindico, siendo elegido por catorce votos el Concejal D. Saturnino Gallo Gargallo y Regidor Sindico suplente, D. Antonio Cubenas Ferrer, por igual número de votos.

7º Acordar el recargo municipal en la Matricula industrial, para el año 1935. - El Ayuntamiento en uso de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 12 de junio de 1911, acordó por unanimidad fijar el recargo municipal del quince por ciento, sobre los cuotas de Recargo en la Inscrita Contribución, para que surta efectos en la Matricula Industrial del ejercicio económico de 1935.

8º Ruegos y preguntas. - El Sr. Cubenas pregunta que empleados municipales se pusieron a los órdenes de la Guardia Civil a raíz de los sucesos revolucionarios ocurridos en esta Villa el día 6 del actual, afirmando que todos debieron estar en el cuartel el referido día, interesando se dé lectura de la relación de funcionarios que acudieron o no al servicio, con motivo de dichos sucesos. Por el Secretario que suscribe se dio lectura a la expresada relación.

El Sr. Alcalde contestando al Sr. Cubenas dió lectura al art. 55 de la Ley de Orden público de 28 de Julio de 1933, que dice así: "Declarado el estado de guerra todo funcionario o Corporación, cualquiera que sea su autoridad o función, prestará inmediatamente, dentro de los límites de su competencia, el auxilio que la Autoridad civil o militar le pida para sofocar la rebelión o sedición y restablecer el orden. - El funcionario o Corporación que no prestare inmediatamente auxilio a la Autoridad superior, militar o civil será en el acto suspendido de empleo, cargo o función y sueldo anejo, si lo tuviere y reemplazado interinamente hasta la resolución del Gobierno, a quien se dará cuenta del efecto, todo ello sin perjuicio de las penas y sanciones en que incurra, por consecuencia del procedimiento que se instruirá para depurar



las responsabilidades consiguientes."

El Sr. Labor dice que hay que hacer una minuciosa revisión de la lista de Beneficencia, pues cree que hay algunos vecinos que no deben figurar en ella y ruega que en la próxima sesión se traiga dicho asunto a discusión del Ayuntamiento. Dicho Sr. Concejal dice que los específicos de la lista de Beneficencia no debe abanarlos el Municipio, por ser ilegal en estos.

El Sr. Menes habla de que ciertas Colectividades obreras, que disfrutaban de tierra en las Bardenas, deben ser desprovistas de ella, pues la Agraria piensa pedirle, por estar en condiciones legales para ello.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, firmando los señores que asisten, de que, como Secretario, certifico.

Andrés Peix
Fulgencio Lacort

Alfonso Morales Manuel Lirio

Nicolás Cera Emiliano Anures

Joaquín García

por Tránsito

Saturnino Patro

Andrés Mesa

Servando Mesa

Mariano Salvatierra Mercede de Salasola



~~Jose M^o Blanco~~
Simon Marco

Sesión ordinaria del día 25 de Octubre de 1934

Señores que asisten

Alcalde - Presidente

D. Andrés Peire Loco

Concejales

D. Higinio Villacampo

" José Lisaro Liso

" Saturnino Latorre

" Nicolás Cera

" Alfonso Morales

" Manuel Gericó

" Joaquín García

" Remenegildo Latorre

" Ambrosio Meuse

Interventor

D. Luis Menti Ballate

Secretario

D. José M^o Blanco

En la casa Comunal de Ejea de los Caballeros, siendo las once horas del día veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro se reunieron los señores Concejales que el margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Peire Loco, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, asistiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.

Primeramente se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.º Acordar, si procediere, ratificar acuerdo del Ayuntamiento anterior sobre transferencias de crédito, en un principio aprobadas, en el Presupuesto ordinario vigente. Por el Sr. Interventor se dió cuenta detallada del expediente instruido sobre las referidas transferencias, por valor de veinte mil pesetas, que fueron aprobadas en principio, por el anterior Ayuntamiento y sesión del día veintidós de Septiembre último. El Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar el acuerdo Municipal de la fecha indicada, por encontrarlo de necesidad y ajustado a derecho, debiéndose dar cuenta al Ayuntamiento del citado expediente, para la resolución que se estime oportuna, una vez transcurrido el plazo a que alude el art. 1.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924. En este estado el Sr. Alcalde, sintiéndose indisputado, abandonó la Presidencia, sustituyéndole en la misma, el Sr. primer Concejale de Alcalde, D. Higinio Villacampo Murillo.

de las del al. bajo cuya Presidencia se adaptaran los restantes acuerdos de esta sesión.

2° Instancias de tres señores Concejales, dimitiendo sus cargos. - Se dio cuenta de las instancias presentadas, con fecha 22 del actual, por los señores Concejales D. Simón Alonso Ladrón, D. Antonio Cubero Azuarez y D. Inocencio Salvatierra Sierra, dimitiendo los cargos de Concejales de este Ayuntamiento, por los motivos consignados en aquellas. La Corporación acordó por unanimidad inhibirse en la resolución de las citadas instancias, debiendo presentar los referidos señores Concejales sus respectivas dimitisiones al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, autoridad que verificó sus nombramientos, como Concejales de D. Simón Alonso Ladrón, D. Antonio Cubero Azuarez y D. Inocencio Salvatierra Sierra.

3° Cuenta de que los funcionarios municipales, dejan un día de haber de sus respectivos sueldos, para contribuir a la suscripción abierta para premiar a las fuerzas del Ejército y Seguridad que reprimieron el reciente movimiento revolucionario. Por el Secretario que suscribe se dio cuenta de que los empleados municipales habían acordado dejar un día de haber de sus respectivos sueldos, que los serían descontados de la mensualidad corriente, para contribuir a la suscripción abierta para premiar a las fuerzas del Ejército y Seguridad, que reprimieron el reciente movimiento revolucionario. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar cumpliendo el referido ofrecimiento, haciéndose contar en acto un voto de gracias de la Corporación a los funcionarios municipales por tal honroso proceder.

4° Acordar, si procediere, que el Ayuntamiento contribuya a la suscripción abierta para premiar a las fuerzas del Ejército y Seguridad que reprimieron el re-

ciente movimiento revolucionario. - Dado cuenta del anterior asunto, se acordó por unanimidad encargar la referida suscripción con la suma de mil pesetas, invitando al vecindario a que se sume a la suscripción de referencia, se cuyos efectos, se publicarían con toda urgencia los bandos o edictos correspondientes. Una vez cerrada aquella, será remitido su importe al Gobierno Civil de la provincia, con expresión de los donantes, en detallada relación.

5º Acordar, si procediere, ratificación de acuerdos del anterior Ayuntamiento sobre riegos asfálticos de algunos de los trozos de las carreteras de Gallur a Sangüesa y de Ejea a Farasdués. - Por el Sr. Alcalde se expuso a la Corporación que éste en su sesión del día cuatro del actual, había acordado poner a disposición de la Jefatura de Obras públicas, treinta y dos toneladas de emulsión asfáltica, con destino al riego del llamado "camino de Zaira" y fuentes de Rivas y del enlace de ésta con la carretera de Gallur a Sangüesa, a partir del puente de salida de Ejea, encargándose el contratista D. Juan Cruz Cuervo, del suministro de las referidas treinta y dos toneladas de emulsión al precio de ciento noventa y cinco pesetas la tonelada, con inclusión de los portes y aceros necesarios y termina que siendo conveniente para el Municipio la realización de dichas obras, propugna se acordara ratificar los acuerdos mencionados.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar dichos acuerdos, adoptados en sesión de cuatro del actual, de los que se envió copia certificada a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en oficio N.º 1269, de la Alcaldía, del año en curso.

6º Acordar lo procedente acerca de las reparaciones que deban efectuarse en la Basílica de la Virgen de la

Oliva, a consecuencia de daños producidos por incendio. Sobre este asunto se acordó por unanimidad, después de haber expuesto varios señores Concejales sus respectivos opiniones sobre el particular, que la Comisión de Fomento verifique una inspección en la Parroquia de la Virgen de la Oliva, emitiendo informe sobre la referida inspección que trasladará a la Comisión de Hacienda para examen del aspecto económico de las reparaciones que deben efectuarse en dicho inmueble, dándose cuenta al Ayuntamiento para la resolución que procediere, del expediente instruido

7^o

Acordar, si procediere, ratificar acuerdo del Ayuntamiento anterior sobre provisión en propiedad de una plaza de Guardia municipal. - Sobre este asunto, se acordó por unanimidad dejar sin efecto la resolución del anterior Ayuntamiento, de fecha 4 del actual, anunciando la provisión en propiedad de dicha plaza, y amortizarla por razones de carácter económico.

8^o

Acordar, si procediere, ratificar acuerdo del Ayuntamiento anterior, sobre provisión en propiedad de la plaza de albañil municipal. - Teniendo en cuenta que es de necesidad la provisión en propiedad de dicha plaza, se acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Corporación anterior, de fecha 21 de Agosto último, anunciando dicha provisión, mediante concurso público, que se ajustaría a las siguientes bases:

Los aspirantes deberían presentar sus solicitudes, convenientemente reintegradas al Sr. Alcalde, en el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Para tomar parte en el concurso de referencia, sería necesario acreditar ser español, mayor de veintitres años y no haber cumplido los cuarenta y cinco en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.



No padecer defecto físico ni enfermedad alguna.
 Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta. Todos los extremos anteriores se justifican con los correspondientes certificaciones.

El cuerpo está dotado con el sueldo anual de tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas y el nombrado disfrutará de todos los derechos activos y pasivos de los empleados de este Municipio.

Los concursantes deberán acreditar ante el Tribunal que después se dirá, nociones de Aritmética y de Geometría plana y del espacio; conocimiento de interpretación de planos y aplicación de escalas, debiendo presentar aquellos una relación de trabajos efectuados y tiempo de duración de los mismos, en el Estado, Provincia o Municipio.

Se señale el día 19 de Noviembre próximo a las once horas, para la celebración de éste concurso, por un Tribunal formado del Sr. Alcalde, como Presidente, Concejal D. Nicolás Cere Ambros, y Secretario e Intervenidor del Ayuntamiento, cuyo Tribunal, mediante acta, hará lo oportunamente que estime conveniente, siendo elevada al Ayuntamiento, para la resolución a que haya lugar.

9º Recordar lo que procedía sobre qué clase de aprovechamientos han de realizarse en la "Paul de Rivas" por haber terminado el contrato de arriendo con D. Alejandro Strana. - Sobre el referido asunto se acordó por unanimidad anunciar subasta pública por un plazo de diez años forestales, a partir del 1934, el arriendo de la referida dehesa boyal, para labores agrícolas, y precio de siete mil quinientas pesetas cada anualidad, debiendo formular urgentemente los Comisiones de Montes y Propios y de Hacienda, el oportuno pliego de condiciones económicas facultativas, para proceder al acto de la su-

ante referida.

10° Ratificar o no acuerdo del Ayuntamiento de 21 de agosto último, sobre segregaciones de tierras a los cultivadores que disfrutaban de más de cuarenta cahices y otros extremos. - Se acordó por unanimidad ratificar el anterior acuerdo, autorizándose a la Comisión de Montes y Propios para que informe lo que estime oportuno a la vez del acuerdo ratificado.

11° Ratificar o no acuerdo del Ayuntamiento anterior sobre que quede a disposición del mismo, un local sito en el Hospital, en donde se guardaran los efectos del llamado Rosario de faroles. - Se acordó por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo del anterior Ayuntamiento, de fecha cuatro del actual, en que se resolvió anular el acuerdo de la Comisión municipal permanente de 18 de Marzo de 1927, en que se concedió a la Comisión del Rosario de la Virgen de la Oliva, un local que posee el Municipio en la planta baja del Hospital, destinado a guardar los efectos que componen el llamado Rosario de faroles.

12° Ratificar o no acuerdo del Ayuntamiento anterior, denegando recurso de reposición interpuesto por D. Justo Loco y varios más, sobre responsabilidad administrativa derivada de adjudicación de obras de la Casa Cuartel de la Guardia Civil. - Quedó sobre la mesa el anterior asunto.

13° Mociónes, peticiones e instancias. - Se dió lectura de una moción del Sr. Alvalde, interesando se anuncie concurso público para proveer en propiedad la plaza de auxiliar de la brigada del aluautemillado y del servicio de limpiezas, siendo reprobada aquella por unanimidad, así como las bases del referido concurso que se detallan a continuación: Los aspirantes deberían presentar sus instancias, convenien-



lamente reintegrados en el plazo de diez dias siguientes a la
centar de la publicacion del oportuno anuncio en el Boletín
oficial de la provincia

Para tomar parte en este concurso, será necesario haber sido
ser español, mayor de veinticinco años, ejercer de antecede-
dente función y observar buena conducta. Todos los extremos
anteriores se justificarán con los correspondientes certificados.

El Ayuntamiento nombrará, si quien dentro de las con-
diciones exigidas, estimare oportuno y lo pidiere en quien
recaiga el nombramiento, disfrutará de todos los derechos
activos y pasivos de los empleados de este Municipio.

Los concursantes serán sometidos a un sencillo examen,
consistente en lectura y escritura y conocimientos relativos
medios con el servicio a que se refiere la plaza anuncia-
da, acreditados por un Tribunal formado del Sr. Alcalde
como Presidente, Concejal D. Joaquín Ferrer Larriera y Se-
cretario e Intendente del Ayuntamiento, cuyo Tribunal
mediante esta, tiene la propuesta impreso que estime
conveniente, siendo elevado a la Corporación, para la
resolución a que haya lugar.

El cargo está dotado con el sueldo anual de dos mil
cientos noventa pesetas.

Se acuerda por unanimidad dejar sin efecto el oficio de
la Alcaldía, n.º 1880, del año actual, en que se concedió al
vecino D. Teodoro Chaverri finener, el disfrute, en cantidad
que ya se fijaría, de los puestos de la "Paul de Rivas" y efectos
de primero del mes en curso.

Se dio cuenta de una instancia del Concejal D. Emilio Ar-
moré Salvo, de fecha 24 de octubre actual, dimitiendo el cargo
de Concejal de este Ayuntamiento, por los motivos consignados
en aquella.

La Corporación acordó por unanimidad inhibirse en
la resolución de la citada instancia, debiendo presentar el

referido Concejal su dimisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Autoridad que verificó el nombramiento, como Concejal, de D. Emiliano Herrera Salvo.

Se dió cuenta de la instancia presentada por el vecino D. Vicente Mena Mena, solicitando le sea rebajada en una peseta el valor el arbitrio municipal, por instalación de un kiosco para la venta de refrescos, en servicio público, visto el informe emitido por el Sr. Intendente de fondos, se acordó por unanimidad desestimar la petición formulada.

Visto una instancia, de 19 de Septiembre último, del vecino Sabino Olid Franco, solicitando la división de la tierra que lleva su esposa Mercedes Arnelé, entre sus presentes herederos, Eustasio Villa, Camis Mena, Lucía Mena, Pascual Mena, Petre Mena, Zacarías Mena, Sabino Olid y Melchor Mena, se acuerda por unanimidad repartir a todos los vecinos referidos, para hacer la distribución entre ellos de la tierra que figura a nombre de la fallecida Mercedes Arnelé, en la forma prevista en el acuerdo del Ayuntamiento, de 21 de Agosto de 1934.

Se acuerda dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor del industrial D. Mariano Rubio, en oficio del anterior Alcalde, n.º 1014, de validez, como inspector del alumbrado público de Ejea y Rivas y con la gratificación mensual de cinco pesetas. Se acuerda por unanimidad:

1.º Hacer constar en acta la condenación más enérgica del reciente movimiento revolucionario, que por ir en contra un Estado liberal y democrático, abierto por sus leyes fundamentales a todo avance y progreso y que ha sido un ataque contra la República y la Patria.

2.º Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por las víctimas causadas con motivo de dicho movimiento, singularmente en la Región asturiana.



3º Hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, la adhesión más ferviente y entusiasta del Ayuntamiento al Gobierno constituido, encareciendo firme de los principios fundamentales del Régimen republicano, rogándole transmita dichos sentimientos a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación como expresión sincera del sentir de la mayoría del vecindario, y

4º Felicitar al Gobierno de la República por la previsión, actividad y energías desplegadas en la represión del reciente movimiento revolucionario, que nos hechos que los españoles nos sentimos en todo momento seguros de que los fines de la revolución no habrían de prevalecer.

14º Ruegos y preguntas. - El Sr. Latorre interesó se inspeccionase el servicio de estambros públicos, con objeto de que no faltasen máquinas en los lugares de costumbre. El mismo Sr. Concejal propone que conste en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del sabio histólogo y Catedrático aragonés D. Santiago Ramón y Cajal y que se transmita este sentimiento a la familia del finado.

Se acordó despedir, con la anticipación legal necesaria, al asalariado Antonio Castellano.

El referido Sr. Latorre, en reciente visita al Distrito forestal de la provincia, sacó la impresión de que una balza construida en la Bardena, para la ganadería, no tiene ningún valor y que debe hacerse en la mínima la oportuna inspección.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas, firmando los señores que asistieron, de que, como Secretario, certifico.

Andrés Pico

Manuel Latorre
 Jefe de Laborala

Alfonso Morales Pineda Cruz

Jose Baraso Saturio Salas

Mamad Feris Ambrosio Mena

Joaquin Garcia
Jose M^a Blanco

Sesión extraordinaria del día 3 de Noviembre de 1934, celebrada en 2^a convocatoria

Señores que asisten

Alcalde-Presidente

D. Andrés Peire Loco

Concejales

D. Rogelio Villacampa

" Jose Baraso Lico

" Nicolás Bera Ambros

" Saturio Salas

" Herminio Laborda

" Alfonso Morales

" Joaquín García

" Mamad Feris

" Ambrosio Mena

" Emiliano Azuara

" Ferrando Mena

Interventor

D. Luis Monti

Secretario

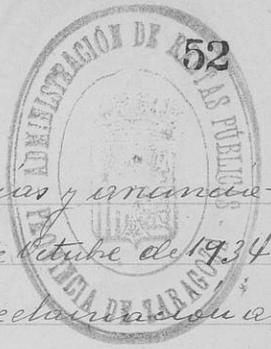
D. Jose M^a Blanco

En la Casa Consistorial de Ejec de los Caballeros, siendo las once horas del día tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salón de Sesión, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Peire Loco, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, en segunda convocatoria, existiendo el Sr. Interventor de fondos.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adaptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1^o Aprobación definitiva, si procediere, de transferencias de crédito en el Presupuesto ordinario. - Visto el expediente tramitado con motivo de las transferencias de créditos importantes veinte mil pesetas y correspondientes a necesidades consignaciones que han de habilitarse en el Presupuesto vigente, aprobadas en principio en sesión de 28 de Septiembre último y ratificadas por este Ayuntamiento en 29 de Octubre del año en curso, por el número legal de Concejales exigido en la legislación vigente.

Resultando que el aludido expediente ha permaneci-



do expuesto al público por plazo de quince días y anunciádo en el Boletín Oficial de la provincia, de 6 de octubre de 1934 y que entre el mismo no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el libro II del Estatuto municipal y artículos 11 y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

El Ayuntamiento por unanimidad y con el voto de los doce señores concurrentes, acordó prestar aprobación a las transferencias que en proyecto sancionó en sus sesiones de 28 de Septiembre y 28 de Octubre del año en curso y con relación al Presupuesto ordinario vigente.

2º - Solicitar la creación en Ejec. de un Centro de Higiene Rural. - A propuesta del Concejal D. Saturnino Lator, que expuso los ventajas que el mencionado Centro puede reportar a esta Villa, se acordó por unanimidad: 1º Solicitar la creación en Ejec. de los Caballeros de un Centro de Higiene Rural, ofreciendo el Ayuntamiento los locales propios y cuantas facilidades sean convenientes hasta ver convertida en realidad la proposición del referido señor Concejal, y 2º Que una Comisión formada del Sr. Alcalde, Concejal mencionado y Médico titular interino, D. Fabriceus Benavides Calvo Serroche, se persone en Zamora, el próximo día cinco y se entreviste con el Sr. Inspector Provincial de Sanidad, para tratar de la creación que se solicita y activarla, por ser de gran importancia sanitaria la creación en esta localidad, de un Centro de Higiene Rural, prevista en la Ley de Coordinación Sanitaria.

3º Instrucción de expediente, si procediere, contra el Portero municipal. - Dada cuenta de que el Portero municipal D. Miguel Darrie Guillemes, no se presentó en este Ayuntamiento a ponerse a disposición de la Autoridad legítima, una vez

ocurridos los sucesos revolucionarios acaecidos en esta Villa los días cinco y seis de Octubre último y resultando además que el referido funcionario municipal subalterno no verificó su presentación en estas Oficinas para reintegrarse al servicio hasta el lunes ocho del mes citado, dando lugar con su conducta, a que el cargo que desempeña estuviese desatendido ausentándose aquel a Galur, según noticias, a recoger a su esposa, sin permiso ni autorización de ninguna clase, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, instruir expediente contra el referido funcionario, para depurar la falta en que ha podido incurrir el mencionado D. Miguel Darrie Guillemes, designando como Jefe instructor del expediente, al Concejal D. José Lázaro Liro, quien se atenderá en la tramitación del mismo a los preceptos del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados Municipales en general, de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones aplicables, cuyo expediente, una vez concluido, se someterá a la deliberación del Concejo.

1.ª Instrucción de expediente, si procediere, contra el guarda del Pantano.— Dada cuenta de que el Guarda del Pantano, Esteban Ondres Sagaste, no se presentó en este Ayuntamiento a ponerse a disposición de la Autoridad legítima, una vez ocurridos los sucesos revolucionarios acaecidos en esta localidad los días 5 y 6 de Octubre último y si el día siete del citado mes, sobre los días y horas en la Oficina de Ingresos y Propios y ante el Jefe de la misma, demostrando aquel con su conducta falta de celo en el cumplimiento de su deber, el Ayuntamiento acordó por unanimidad instruir expediente contra el referido funcionario, para depurar la falta en que ha podido incurrir, designando como Jefe instructor del expediente, al Concejal D. José Lázaro Liro, quien se atenderá en la



tramitecion del mismo a los preceptos del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos, Empleados Municipales en general, de 23 de Agosto de 1924 y de otras disposiciones aplicables, cuyo expediente, una vez concluso, se someterá a la deliberacion del Concejo.

5º Aprobado si procediere, el nombramiento de Médico titular interino, a favor de D. Fabriciano Benavides y Echave-Sustiza, verificado por la Alcaldia occidental. - Se acordó por unanimidad ratificar en todas sus partes el decreto de la Alcaldia occidental, de fecha 26 de Octubre ultimo, nombrando Médico titular interino, a D. Fabriciano Benavides Echave-Sustiza, en sustitucion de D. Cristobal Felis Wagner Benavides, procesado a disposicion de la Autoridad Militar, asignando a aquél la gratificacion anual de dos mil setecientos cincuenta pesetas, incluido el 10% como Supervisor Municipal de Sanidad y hasta que otra cosa no se disponga.

6º Expedientes, mociones e instancias. - Por el Secretario que suscribe se dió lectura del siguiente escrito: "A la Corporacion Municipal. - El que suscribe, con el mayor respeto, el Ayuntamiento tiene el honor de exponer: - Que en circunstancias anormales para la vida municipal y la general del vecindario, merced del excelentísimo Señor Gobernador civil el nombramiento de Alcalde-Presidente, y no solamente por el cargo a su pueblo, si que tambien por hacer honor a la distincion y al propio tiempo laborar cuanto fuere preciso para llegar cuanto antes a la normalidad, no tuvo inconveniente en aceptar el cargo, máxime estando constituido el Ayuntamiento por vecinos todos ellos dignos de la mayor hermanosa colaboracion. - Mas, afortunadamente para esta Villa, la normalidad municipal ha sido alcanzada y consolidada mucho antes de lo que el trastorno ocasionado parecia presumir, a lo que ha contribuido seguramente la gra-

garantía de los componentes del Ayuntamiento todo, y la colaboración de los funcionarios municipales ajenos al movimiento, y desde luego la eficaz y constante garantía que las fuerzas gubernamentales han prestado, por lo que, teniendo en cuenta consideraciones de índole tan personal para el que suscribe, desde luego conocidas por todo el Ayuntamiento, he tenido cuenta a que para extender en la forma debida el despacho de la Alcaldía, precisa tener abandonado el ejercicio de la industria, con grave detrimento de sus intereses particulares, se ve en la imprescindible e incontrovertible situación de presentar la dimisión del cargo de Alcalde, pero llevado de los sentimientos patrióticos y de amor a su pueblo, continuará colaborando desde el cargo de Concejal, y dispuesto en todo momento a defender los intereses generales de vecindario. — Por todo ello, suplico muy encarecidamente al Ayuntamiento, que sin dar lugar a insistencias contraproducentes, me sea aceptada la dimisión del cargo de Alcalde-Presidente, quedando altamente reconocido a la colaboración y apoyo prestados en mi gestión. — Eusebio de los Caballeros 2 de noviembre de 1924. — Andrés Peire. — Rubricado.

El Ayuntamiento bien enterado de la anterior instancia, acordó por unanimidad aceptar a D. Andrés Peire Loco, la dimisión en el cargo de Alcalde-Presidente de esta Villa, haciéndose constar en acta el sentimiento de la Corporación por tal motivo y que se haga constar asimismo, un voto de gracias por la actuación del Sr. Peire, en el tiempo que ha estado al frente de la Alcaldía, cuya dimisión deberá ser puesta en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos oportunos.

Se dio lectura de una carta del Sr. Alcalde de Viedo, en la que



después de referir los horrores de la jornada intentona revolucionaria y dar cuenta de las precarias situaciones del Ayuntamiento ovetense, solicite de este Municipio la consiguiente ayuda económica. Y la Corporación, aun viendo con simpatía la petición formulada, ya que se trata de remediar en parte los daños sufridos en Oviedo, como consecuencia de la referida intentona, acordó por unanimidad comunicar a la Alcaldía de dicha Capital, que este Ayuntamiento no puede acceder a lo solicitado, por no consentir lo sus disponibilidades económicas.

Se dio lectura del siguiente escrito: "A la Corporación Municipal, = El que suscribe tiene el honor de proponer la siguiente Moción. = La experiencia, fatalmente, ha demostrado que no es posible mantener una completa garantía del orden público y de la seguridad de las personas, sin que la dotación de la fuerza pública encargada del mismo, sea lo suficiente en número desde el primer momento, y sin exposición de sacrificios, poder imponerse, evitándose las tristes y lamentables consecuencias de toda represión. = Y como entiendo que en la actualidad la dotación del Puerto de la Guardia Civil en esta Villa, es insuficiente, atendiendo no solamente al número de sus habitantes, población ambulante, etc. si que principalmente al crecido número de servicios encomendados al benemérito Cuerpo en una demarcación muy amplia, interpretando los deseos del vecindario en general, y haciéndose eco de los sentimientos de la Corporación, propongo a la misma, que decretando esta Moción de carácter urgente, acuerde solicitar del Excelentísimo Señor Coronel Jefe de la Comandancia, la ampliación del número de dotación de la Guardia Civil de este Puerto hasta el número que permite las condiciones del Cuartel, entregándose también los medios de locomoción y de defensa más modernos, a

fin de alcanzar con toda facilidad y prontitud la re-
presión de cualquier movimiento. = Ley de los Caballe-
ros 2 de noviembre de 1934. = "Figinio Villacampa. =
Rubinedo".

Y el Ayuntamiento haciendo suya la anterior mo-
ción, acordó por unanimidad aprobarla en todas
sus partes, autorizándose al Sr. Alcalde para que adop-
te las medidas que estime pertinente, para cumpli-
mentar este acuerdo.

Vistos los informes favorables emitidos por los jefes de
línea de la Guardia Civil y de Policía Urbana y Rural occi-
dental, en el expediente solicitando la vecindad en este
Municipio, de Antonio Jimenez Carbanel, Peter Jimenez Escu-
doro y Maria del Carmen Jimenez Jimenez, obrantes a los fo-
lios 13 y 14 de aquel, se acuerda por unanimidad an-
cluir a los citados personas en el Padrón vecinal de es-
te Ayuntamiento, debiendo ser comunicados este acuerdo a
los interesados, a los efectos oportunos.

Se dio cuenta de un escrito del Cuerpo de la Casa de
Bombas, sobre anomalías en el servicio de aguas pota-
bles, se acuerda que la Comisión de Fomento informe sobre
el particular.

Viste una instancia del vecino D. José Ventura Sorie, sus-
crita en nombre de su madre D^a Josefa Sorie Bayonete, en
suplica de devolución de la cantidad de ciento setenta y una
pesetas veinticinco céntimos, por riego indebido con aguas
del Pantano de San Bartolomé, por los años 1931 a 1934, por
los motivos que en aquella se consignaron, el Ayuntamien-
to por unanimidad acordó acceder a la pretensión for-
mulada por el mencionado vecino, devolviendo a éste
la cantidad reclamada, debiendo ser comunicados el pre-
sente acuerdo al interesado y Sr. Interventor de fondos, a los
efectos procedentes.



Por último, se dió lectura del siguiente escrito:

"A la Corporación Municipal.- El Concejal que suscribe, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento la siguiente Resolución: Disposiciones de los Poderes Públicos, determinaron la clausura de algunos Cárcels de Partido, y entre ellos la del de Cofre de los Caballeros, y siempre respetuosos con las determinaciones del Gobierno, no es ello obstáculo para que cuando la experiencia hace presente su necesidad, se procure su rehabilitación. = Y de todos es conocido, que la situación creada actualmente por la falta de los cárceles del Partido, ha sido sobre gravosa para los intereses Municipales, como véase por la administración y custodia de los presos y detenidos, hasta el extremo que los empleados Municipales han tenido y tienen que atender servicios de ese índole, desatendiendo los de las funciones propias de sus cuerpos. Por todo ello, y comprendiendo que la rehabilitación de los Cárcels en sus funciones ha de ser motivo del oportuno expediente, cuya tramitación, en caso de alcanzarse, es de algún tiempo, ante la necesidad de poner remedio a la actual situación, y sin perjuicio de incurrir el expediente, somete a la consideración y aprobación del Ayuntamiento lo que conviene de que se acuerde solicitar con toda urgencia, que sean destinados para la guarda y custodia de los presos y detenidos, personal del Cuerpo de Prisiones del Estado. = Debe hacer presente al Ayuntamiento, que en el Ministerio de Justicia debe estar el expediente que sobre subvención para la construcción de Cárcel del Partido fue incoado sobre el año 1929, y si es fácil alcanzar una resolución favorable, con ello se facilitaría un medio para hacer frente a la crisis del trabajo. = Cofre de los Caballeros S. de noviembre de 1934. = Nicolás Cora."

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad solicitar del Ministerio de Justicia, el restablecimiento en esta villa, de la Cor-

cel de Partido, que fue suprimida a virtud del decreto de 10 de Septiembre de 1931, del referido Ministerio, por entenderse que la supresión de dicho Establecimiento penitenciario, redundó en perjuicio del vecindario e intereses económicos del Ayuntamiento y autorizándose al Sr. Alcalde de pleno que pueda suscribir la oportuna instancia a la Dirección general de Prisiones.

7º Ruegos y preguntas. - El Sr. Latorre interesa que se reúna a la mayor brevedad posible la Junta de Sanidad, para tratar de diversos asuntos de índole sanitaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las trece horas, firmando los señores que asisten, de que, como Secretario, certifico.

Andrés Peris
Miguel Pizarro
Cariliano Amore
Alfonso Morales
Joaquín Barro
Eduardo Ferris
Ambrosio Mend
Yusefín Ferris
Teodoro Lara
Saturnino Pato
Serafín Alamo
José M.ª Blasco
Eusebio de Laborala



Sesion ordinaria del dia 8 de Noviembre de 1934

- Señores que asisten
- Alcalde-Presidente
- D. Andres Peire
- Concejales
- D. Higinio Villacampa
- " Ambrosio Meua
- " Alfonso Morales
- " Jose Lazaro
- " Mariano Delbratime
- " Manuel Gerico
- " Hermincildo Laborda
- " Nicolas Vera
- " Saturnino Lahor
- Interventor
- D. Luis Marti
- Secretario
- D. Jose M^a Blanco

Seu he Cone Comitorial de Eje de los Caballeros, siendo las once horas y treinta minutos del dia ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salon de Sesiones los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Andres Peire Loco, con el objeto de celebrar sesion publica ordinaria, existiendo el Sr. Interventor de fondos.

Abierta la sesion fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior, adoptandose a continuacion los siguientes acuerdos:

1º - Eleccion de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. - Por el Sr. Alcalde se manifesto que en reciente visita verificada al Excmo. Sr. Gobernador, éste le habia manifestado que la Corporacion era la llamada a admitir o no la dimision presentada por aquel, en reciente sesion, sin intervencion del Gobierno Civil.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir a D. Andres Peire Loco, su dimision en el cargo de Alcalde de este Villa, procediendose acto seguido a la eleccion de ésta vacante, cumpliendose lo dispuesto en el art. 54 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y arrojando la votacion el siguiente resultado:

- D. Higinio Villacampa Murillo, nueve votos.
- Porpelotas en blancos, una.

En su virtud queda proclamado Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Higinio Villacampa Murillo, que inmediatamente ocupó la Presidencia y recibió las insignias de su cargo de manos del Sr. Peire, que se sentó acto seguido en los escaños Concejales, recibiendo el Sr. Alcalde la felicitacion de todos los señores miembros de la Corporacion.

2º Eleccion de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento. - Verificada esta eleccion en la forma prevista en el art. 56, párrafo 1º, de la Ley de 2 de Octubre de 1877, dió el siguiente resultado:

Primer Teniente de Alcalde; D. Alfonso Morales Bes; por
unvece votos.

Segundo id. id. D. Ambrosio Meana Marco, por unvece id.

Tercer id. id. D. Simón Alonso Ladero, por unvece id.

3º Aceptar ó no las dimisiones presentadas por tres señores Concejales. - Se acordó por unanimidad no admitir las dimisiones presentadas por los concejales de Acción Popular, señores Cuberos, Salvatierra y Alonso, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan aquellos incurrir, por no asistir a los sesiones, según preceptúa el art. 98 de la Ley de 2 de Octubre 1877 y demás disposiciones legales aplicables.

4º Dictamen del Letrado-Asesor sobre expediente de jubilación de D. Emilio Lorente Gimeno, Oficial 1º que fué del Ayuntamiento. - Quedó sobre la mesa la resolución de este asunto.

5º Dictamen del Letrado-Asesor sobre expediente de jubilación de D. Pedro Sancho Alastuey, alguacil que fué de este Ayuntamiento. - Quedó sobre la mesa la resolución de este asunto.

6º Dictamen de Letrados, proponiendo sea declarado lesivo el acuerdo del Ayuntamiento, de 11 de Junio de 1932, en que se concedió al Alguacil D. Pedro Sancho Alastuey su jubilación en este cargo. - Quedó sobre la mesa la resolución de este asunto.

7º Solicitar el agosteo de la segunda concesión de "La Bardena". - Sobre este asunto se acordó no solicitar el agosteo de la referida concesión.

8º Mociones, peticiones é instancias. - A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad: 1º Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento, de 28 de Octubre de 1930, anulando el Reglamento de Empleados Municipales, entonces vigente y 2º Que se proceda a la formación de otro Reglamento de Empleados, por una Comisión compuesta de los Concejales D. Andrés Peire Lora y

D. José Luisero Liso, asistidos del Sr. Letrado -asesor provincial-
pat.



A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad solicitar de la Dirección general de Telecomunicaciones, que el servicio telegráfico sea ampliado en esta localidad con un horario mínimo, de ocho de la mañana a doce de la noche, atendidas las necesidades de esta Villa y autorizándose al Sr. Alcalde para que pueda suscribir la correspondiente instancia, que será remitida a la citada Dirección, por conducto de la Jefatura provincial de Zaragoza.

Se acuerda por unanimidad abrir un concurso público local para recibir proposiciones sobre proyectos y presupuestos de las obras a ejecutar en la Posición de Nuestra Señora de la Oliva, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El objeto de las obras es reedificar cuanto fue destruido por el incendio habido en la cubierta de la cúpula central del edificio citado, y reparar los desperfectos causados en la extinción de aquel, así como el repaso de todo el tejado restante.

Segunda: Los proponentes deberán hacer constar la forma en que pueden llevarse a efecto los expresados trabajos, fijando separadamente el presupuesto de ejecución de cada una de las obras mencionadas en el párrafo anterior, a fin de armonizar el importe de los mismos con las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Tercera: En los pliegos se consignarán con la necesaria claridad, la cantidad y clase de materiales a emplear y en cuanto sea posible el precio de cada obra parcial, o sea de la reconstrucción de la cubierta de la cúpula, reparación de desperfectos causados en los trabajos de extinción del fuego y repaso de los demás modificaciones que se estimen necesarias para la mejor conservación del inmueble.

Cuarta: Se hará constar la fecha en que pueden ser co-

mensados los trabajos y la duración de estos, hasta su entrega provisional.

Quinta: El adjudicatario de este obra u obras, será responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir en el curso de los mismos, sin que la Corporación municipal contraiga ningun compromiso que el de ceder, por el precio que se acepte, la ejecución a cualquiera de los concursantes.

Sexta: La Corporación municipal se reserve el derecho de rechazar la totalidad de las propuestas y el de aceptarlas parcialmente para la ejecución de cualquiera de las tres obras a realizar, mediante el precio convenido.

Septima: La liquidación del importe de la obra u obras que se adjudiquen, se efectuará a razón de la ejecución de los mismos, previo el examen o reconocimiento que la Corporación determine.

Octava: Los pliegos de proposición se admitirán en sobre cerrado, hasta las trece horas del día 17 del mes en curso, y la adjudicación, si la hubiere, se comunicará dentro de los tres días siguientes.

Novena: En cuanto no esté expresamente previsto en estas condiciones, se atenderán los contratantes en cuanto esté dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal, de 2 de Julio de 1934.

Se dio cuenta de una instancia, de fecha de ayer, presentada por el vecino D. Alejandro Arana Recalde, contestando al requerimiento verificado a éste, por la Alcaldía, en oficio 1511, de 5 del actual, en el que se le trasladaba acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 4 de Octubre último, sobre apoyo al Municipio de determinada cantidad, hasta la recolección de la remolacha, en la dehesa boyal denominada "Jaul de Rivas" que llevó hasta el 30 de Septiembre de 1934 y en arrendamiento, dicho vecino.

Examinada la citada instancia, el Ayuntamiento acordó por una



similitud y a la vista de los antecedentes obrantes en estas oficinas, denegar la petición formulada y comunicarla al Sr. Jefe, que en el plazo de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo, deberá abovar al Municipio, la suma de setecientos cincuenta pesetas, en manera de indemnización, para que pueda dicho señor recoger la cosecha de remolacha, que tiene en cultivo, en la dehesa llamada "Paul de Rivas" y campaña actual, autorizándose a la Comisión de Montes y Propios y Concejal Sr. Andrés Feire Loco, para que proceda cumplimentar este acuerdo.

9º Ruegos y preguntas. - A instancias del Sr. Mene se acuerda que lo que se quite para arreglar los caminos, se pague con lo que se cobre para tales atenciones.

El Sr. Gerico interesa se formule una enérgica protesta a la Hidráulica Mancego por los continuos desperigos que ocurren en esta localidad.

Después de haberse tratado los asuntos que tratan se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, firmando los señores que asistían, de que, como Secretario, certifico.

Higinio Villacampa
Alfonso Gual

Ambrosio Mena
José Baraso

Andrés Feire

Saturnino Latorre

Manuel Ferico encarga la Laborda

Nicolás Cera

Mariano Salvarra
José María Blanes

José M^o Blanco

Sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 1934

Señores que asisten
Alcalde - Presidente
D. Hipólito Villacampa
Concejales
D. Alfonso Morales
" Ambrosio Mene
" Andrés Peire
" Saturnino Salas
" Joaquín García
" Hermenegildo Laborda
" José Lázaro
Secretario
D. José M^o Blanco

En la Casa Consistorial de Ejerc de los Caballeros, siendo las once horas del día quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Hipólito Villacampa Munillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

Abierta la sesión fue leído y aprobado el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.º Nombroamiento en propiedad de auxiliares de la brigada del alcantarillado y del servicio de limpieza. - Leído que fue el acta del concurso para proveer en propiedad la referida plaza; visto la propuesta del Tribunal y teniendo en cuenta que el concursante D. Benito Genio Espes, adems de demostrar su aptitud en el concurso celebrado, ha prestado el Ayuntamiento dichos servicios, dignos de tenerse en cuenta para el nombroamiento en propiedad de la mencionada plaza, el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar en propiedad al citado D. Benito Genio Espes, en el cargo de auxiliar de la brigada del alcantarillado y del servicio de limpieza, con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas, consignado en presupuesto, debiendo tomar posesión el interesado dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la notificación del



presente acuerdo.

2º Nombroamiento en propiedad de Albañil del Ayuntamiento. - Leida que fue el acto del concurso para proveer en propiedad la referida plaza, vista la propuesta unánime del Tribunal a favor del único concursante presentado, D. Juan Jimenez Lasala, el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar en propiedad Albañil municipal, al citado D. Juan Jimenez Lasala, con el sueldo anual de tres mil ochocientas ochenta y cinco pesetas, consignado en presupuesto, debiendo tomar posesion el interesado en el plazo de treinta dias naturales a partir de la notificacion del presente acuerdo.

3º Aprobacion si procediere de varias cuentas.

Automoviles Van, viaje a Zaragoza	80 -
" " " "	80 -
Primitivo Gualter, trabajos electricidad	32 05
José Villacampo, tielo	8 15
Domingo Lopez, carpinteria	100 -
La Epigrafia, impresos	32 -
" " "	16 50
" " "	39 -
Genaro Pozo, honorarios cobrados	200 -
Santiago Arsenio,	22 00
Rodolfo Sanjuan, cristaleria	108 15
Gerónimo Jimenez, de Rivas	17 25
Ramon Sampedro, libranos para Obras	22 50
Salvador Minguijan, materiales para obras	35 -
Beyer Hnos, impresos	74 55
Sauzeta y Olabarri, aceites	970 85
Alfaro Cervero, repuestos	241 50
" " "	57 60

Sigue

anterior

Ramón Ayala y cae, cañas metelicas	170	20
Bayer Húng, inscripción Gaceta	18	-
Hijos de Antonio Maín, carbones	700	-
Materiales de construcción	4	60

Total pesetas

4^o Aprobación, si procediere, del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1935.
 Quedó sobre la mesa la resolución del anterior asunto.

5^o Mociones, peticiones e instancias. - Se dió lectura de una instancia de 13 del actual, de la Asociación Agro-pecuaria, solicitando que sean desposeídos los Colectividades de campesinos llamadas "Pablo Iglesias" y "Alianza de Labradores" de determinados cultivos en los montes de utilidad pública; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad inhibirse en la resolución de dicha instancia, por tener anunciado de visita el día de mañana a esta Villa, un Dr. Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para tratar de asuntos de aprovechamiento de tierras comunales y de utilidad pública.

Dada cuenta de una instancia de Modesto Lopez Martínez y esposa María Cardone Ferrans, solicitando ser incluidos en la lista de Beneficencia municipal, se acuerda por unanimidad pasar e informe de la Comisión de Gobernación, la meritada instancia.

Se dió cuenta de una instancia del vecino D. Justo Muntillo Bernard, solicitando le sea vendida una parcela en La Blanca para edificar, se acuerda pasar aquella e informe de la Comisión de Fomento.

Visto una instancia del residente en esta Villa, D. Juan Velosa González, solicitando le sea adjudicada en venta una parcela en La Blanca, de doscientos metros cuadrados, se acuerda pasar aquella e informe de la Comisión de Fo-



mentos.

Se dio lectura de una instancia de D. Pedro Ramos Cabeza, de 14 del actual, solicitando le sea adjudicado en venta un terreno de unos 40 metros cuadrados, sito en las Eras Altas, junto al barranco de Santo Soldado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasar e informe de la Comisión de Fomento la merced de instancia.

Se dio cuenta de una instancia, de 3 de Enero del año actual, del vecino D. Antonio Marco Rio, solicitando terreno para edificar en La Llave y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasar e informe de la Comisión de Fomento la merced de instancia.

Se dio cuenta de una instancia del vecino Manuel Millán Sanchez, solicitando en venta un terreno en La Llave, se acuerda pasar aquello e informe de la Comisión de Fomento.

Vista una instancia suñte por Jovencio Abad y varios suñes solicitando la construcción de una escuela en la cuesta llamada del Postigo, se acuerda pasar aquello e informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda.

Se dio cuenta de una instancia de Federico Stampa Peláez, solicitando le sea adjudicado un terreno junto al transformador de la Hidráulica Madruga, se acuerda pasar aquello e informe de la Comisión de Fomento.

Se dio cuenta de una instancia de Pedro Navarro de die, solicitando le sea adjudicado un terreno en el camino del Molino Bajo, se acuerda pasar aquello e informe de la Comisión de Fomento.

Vista una instancia suñte por los vecinos Eusebio Vilho Cortés y Esteban de las Gallas, solicitando les sea adjudicado un terreno en venta, en el camino del Molino Alto, se acuerda pasar aquello e informe de la Comisión de Fomento.

cion de Fomento.

Se da cuenta de una instancia de Eusebio Villa Cortés, solicitando sobre todo de vía pública en la Plaza de Santa Ana, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento la referida instancia.

Vista una instancia de Javier Benoit Maupier solicitando adjudicación en venta de un terreno en la Llave de unos 400 metros cuadrados, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento la mencionada instancia.

Se da cuenta de una instancia de Eugenio Blanco Calvo, solicitando un terreno de unos ochocientos metros cuadrados en la Llave, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento la mencionada instancia.

Se da cuenta de una instancia de Jesús Jiménez Regue y dos más, solicitando la instalación de dos luces en las Eras Altas, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento la referida instancia.

El Concejal D. Ambrosio Duenas (Mueres), interviene que se cambien dos luces en la Cuesta Alta. Y el Ayuntamiento acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento la petición de dicho Sr. Concejal.

Vista una instancia de Fridoro García Pérez y dos más, solicitando la instalación de una lámpara eléctrica en la prolongación de la calle de Ramón y Cajal, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento la referida instancia.

Se da cuenta de una instancia de Laureano Puyo Lengua y varios más solicitando la instalación de varias luces eléctricas en la calle A del Casanche, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento la referida instancia.

Dase cuenta de una instancia de Juan Alberto Lamer, denunciando enormidades en el contrato de agua que abasteca la casa de su propiedad, se acuerda que por el personal competente se proceda a corregir las referidas enormidades.

Se da cuenta de una instancia de Eimotes Lafite Ferrer, solicitando ser dado de baja por el pago del aprovechamiento comunal, un campo que figura al nombre de aquel sito en el monte denominado Vaso de la Corona, el cual efecto comprueba escritura de venta de tres campos otorgada por D. Jose Lino Alotuey, en favor del referido D. Eimotes Lafite Ferrer y autorizada por el Notario D. Pedro Remache y Pérez, en esta villa con fecha 2 de febrero de 1922, se acuerda que por la Comisión de Montes y Propios, se comprueben los datos de la mencionada instancia, pues caso de ser ciertos se accederá a la pretensión del solicitante.

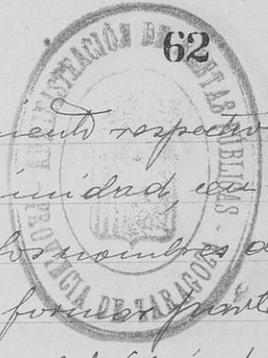
El Sr. Alcalde expone al Ayuntamiento que siendo de necesidad proseguir extendiendo el número de peticionarios de tierra en los montes de utilidad pública y habiéndose publicado el Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre de 1931 por el que se obtiene la rotación en los terrenos en los citados montes mediante petición formulada a la Dirección General correspondiente, pues a pesar de las conceniones otorgadas a este Ayuntamiento en los años 1928 y 1932, se lucha con el inconveniente de existir unas peticionarios que terrenos disponibles para los aprovechamientos en rotación, de los mencionados terrenos y propone, rectificando el acuerdo del Ayuntamiento de 11 de febrero del año actual que la Comisión acordare solicitar de la Dirección General de Montes, Perce y Cose, que le mencionada rotación.

En virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad:



aprobar en todas sus partes la proposición del Sr. Alcalde, y solicitar que por la Jefatura del Distrito forestal de la provincia, se determinen los terrenos que encuadrados en los Montes de utilidad pública llamados "Monte Alto" y "Monte Bajo" sean susceptibles de ser aprovechados en cultivo, por reunir las condiciones señaladas en el Orden Ministerial de 22 de Octubre de 1932 y que con respecto a dichos terrenos, se concedan en cultivo a este Ayuntamiento en la misma forma que los concesiones de los años 1928 y 1932, obligándose este Municipio a la repoblación forestal, de aquellos terrenos situados en dichos Montes en aptos para el cultivo, en la forma, plazos y condiciones que se determinen, abarcando los gastos de repoblación en cargo a las cantidades percibidas por censo de la tierra que se siembre en cultivo y autorizándose al Sr. Alcalde para que pueda sustituir la instrucción oportuna, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca, a los efectos procedentes.

El Sr. Alcalde manifiesta que teniendo noticias de que en breve lieu de verificarse en este término municipal los trabajos relativos al Avance catastral, propone que se cumplieren en cuanto disponen las disposiciones legales sobre el particular y especialmente el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, aprobando los servicios del Catastro; de conformidad con el art. 253, ley que constituir en este Municipio una Junta pericial del Catastro, presidida por el que habla y formada de dos de los mejores contribuyentes, nombrados por el Ayuntamiento; dos vecinos propietarios agricultores, designados por votación entre ellos; un vecino propietario de urbana y otro propietario de montes particulares, designados en la misma forma; un representante de los propietarios forasteros elegidos por éstos



y un Secretario que será el del Ayuntamiento respectivo.
 Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que proponga los nombres de los dos mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta mencionada y que se espugnen al público por término de siete días, a fin de manifestar los documentos a que alude el art. 254 del mentado Reglamento, a los que preste su conformidad la Corporación.

6º Puntos y preguntas. - D. Ambrosio Mena interesa que se dé de nuevo el nombre de D. Pablo Cosulluela a la actual Avenida de Pablo Iglesias, sin que desaparezca el nombre de éste en una calle del pueblo. Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la anterior proposición, autorizándose a la Comisión de Fomento Urbano y Rural para que elija la calle que ha de llevar el nombre de Pablo Iglesias.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad que en los pagos que verifiquen sueros o débitos del Municipio sea admitido trigo, al precio de cincuenta pesetas los cien kilos, teniendo en cuenta la fluctuación del mercado del referido cereal.

El Sr. Latorra interesa que a tres vigilantes nocturnos que lleven armenamento particular, se les facilite por una decisión del Ayuntamiento.

Así lo promete el Sr. Alcalde.

Tras haberse oído sus asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 30 minutos, firmando los señores que asisten, de que como Secretario, certifico.

~~Antonio Pérez~~
 Andrés Pérez Alfonso H. Guals
 Ambrosio Mena Saturnino Latorra

Joaquín García y José M^o Blanco
conceje de Laboral

Sesión extraordinaria del día 20 de Noviembre de 1934

Señores que asisten

Alcalde - Presidente

D. Ceipino Villacampo

Concejales

D. Andrés Ceise Loco

" Ambrosio Mene Marcos

" Manuel Genio Maliner

" Hermenegildo Galvoda

" Saturnino Galvo

" José Lizaso Liso

" Joaquín García

" Nicolás Corra Rubio

Interventor

D. Luis Martí Balleate

Secretario

D. José M^o Blanco

En la Casa Comunal, de Oficio de los Caballeros, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salón de sesiones, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ceipino Villacampo Murillo, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, asistiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.

Abierta la sesión fue adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Adjudicación de obras sobre reparación de la Basílica de la Virgen de la Oliva. - Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de los pliegos presentados para la adjudicación de obras de reparación de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva, leyéndose a continuación las proposiciones de referencia por el siguiente orden:

N.º 1.º, de D. Julio Lizaso Liso, que se compromete a realizar las obras para cubrir la cúpula, faldón hundido y reparo de tejados por la suma de tres mil novecientas cincuenta pesetas.

N.º 2.º, de D. Nicolás Navarro Parral, que se compromete a la reparación de la referida cúpula y reparación del tejado por la cantidad de tres mil novecientos pesetas.

N.º 3.º, de D. Pascual Villanueva, que se compromete a construir la cubierta de la cúpula de dicha Basílica y reparo parcial del tejado por la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas. y

N.º 4.º, de D. Clemente Benicot, que se compromete a reparar dicha cúpula y reparo del tejado por la suma de Cu-

63
DIRECCION DE LAS ESCUELAS PUBLICAS
PROVINCIA DE SALTA

Seo mil quinientas setenta y cuatro pesetas, siete céntimos.

El Concejal Sr. Cere, una vez leídas las anteriores proposiciones, informó a la Corporación sobre el examen, que en unión del también Concejal D. Manuel Gerico, habia verificado, exponiendo diversos razonamientos sobre las proposiciones indicadas.

En su vista, el Sr. Alcalde de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 de la ley de 2 de Octubre de 1877, puso a votación la adjudicación provisional de las obras de reparación y repaso del tejado de la Presidencia de Honorable Señora de la Oliva. Antes de verificarse dicha votación se retiraron del Salón de sesiones los Concejales D. José Lázaro Liso y D. Joaquín Gerico Larriena, por tener parentesco con dos de las personas que presentaron proposición y a que este acuerdo se refiere.

La meritede votación arrojó el siguiente resultado:

Proposición de D. Clemente Bericat, un voto.

Idem. de D. Pascual Villanueva, tres votos.

Idem. de D. Julio Lázaro Liso, tres votos.

Y habiéndose producido empate, el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, párrafo tercero de la citada ley, ordenó repetir la votación por creer el Concejo que el asunto a resolver tenía el carácter de urgente, dando el resultado siguiente:

Proposición de D. Pascual Villanueva, tres votos.

Id. de D. Julio Lázaro Liso, cuatro votos.

A instancia del Concejal D. Nicolás Cere Aubrió, se hace constar en acto su voto en contra de la proposición presentada por el Sr. Lázaro.

Y el Sr. Alcalde, en vista de la votación anteriormente mencionada, declaró, con carácter provisional, adjudicatario de las obras relativas a la reparación de la cúpula

y repuso del tejado de la Parroquia de Nuestra Señora de la Oliva, al proponente D. Julio Lizarro Lico, sin perjuicio de la resolución que definitivamente adopte el Ayuntamiento en relación con las mencionadas obras.

Tras habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas, quince minutos, extendiéndose de la misma la presente cota, que firman el Sr. Alcalde y demás concurrentes, de que, como Secretario, certifico.

Higinio Villacampa

Andrés Peiró

Manuel Genís

Ambrosio Mena

Nicolás Cruz

Saturnino Pastor Merce de Laborde

[Signature]

José María Blasco

Sesión ordinaria del día 22 de Noviembre de 1934.

Señores concurrentes

Alcalde. Presidente

D. Higinio Villacampa

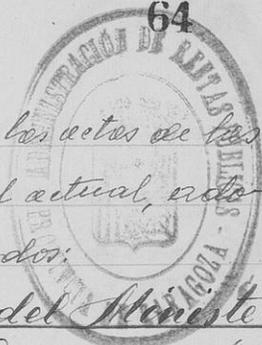
Concejales

D. Alfonso Morales

" Hermenegildo Laborde

" Manuel Genís

En la casa consistorial de la Plaza de los Caballeros, siendo las once horas del día veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salón de sesiones, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, existiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.



D. Emiliano Alvarez

" José Lizaro

" Ambrosio Orma

" Nicolás Cere

Interventor

D. Luis Oranti

Secretario

D. José M.^e Bheuco

Abierta la sesión fueron leídas y aprobados los actas de las sesiones celebradas los días quince y veinte del actual, continuándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.º Cuenta del Decreto de 15 del actual, del Ministerio de Obras públicas, publicado en la Gaceta de Madrid del 16, sobre segundo proyecto reformado de las obras del trozo primero de la Sección de Ejea à Erba, de la carretera de Ayerbe à esta Villa y acordar lo conveniente en relación con dicho Decreto. - Se dió lectura

del referido Decreto en el que se aprueba el segundo proyecto reformado de las obras del trozo primero, de la Sección de Ejea à Erba, de la carretera de Ayerbe à esta Villa, correspondiendo pagar al Ayuntamiento la cantidad de 102.155.88 pesetas, en virtud de la aportación municipal ofrecida al Estado. En su virtud, la Corporación acordó por unanimidad:

Primero: Cumplimentar el Decreto mencionado, ofreciendo impreso tan pronto como sea posible, en la cuenta corriente de la Jefatura de Obras públicas de Leraposa, y Sucesor del Banco de España, la citada suma de 102.155.88 pesetas, para poder comenzar las obras proyectadas. y

Segundo: Que por la Alcaldía se ordene la formación del expediente sobre Contribuciones especiales, que se referirá á los propietarios á quienes afecte la pavimentación del trozo primero, Sección de Ejea à Erba, de la carretera de Ayerbe à esta Villa, por un importe total del cincuenta por ciento de la anterior cantidad, á que autoriza el artículo 355, número tercero, del Estatuto municipal, verificada la bonificación que implica la subasta de construcción de la referida carretera, ó sea, por la suma total de Cuarenta mil treinta y siete pesetas, cuarenta y cuatro céntimos.

2.º Aprobación si procediere, del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico de 1935. - Se dió cuenta del

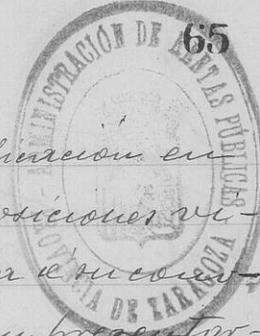
Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, formado en vista del ante proyecto que Secretaría e Intervención habian formulado de acuerdo con el art. 5º de la Real Orden de 7 de Febrero de 1931, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 296 y siguientes del Estatuto municipal, en relacion con sus concordantes del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924 y conforme a las instrucciones dadas por la Delegacion de Hacienda de la provincia.

En este dicho Proyecto distintas modificaciones que se han considerado indispensables, a base de hacer economias en relacion con el presupuesto vigente, estremos que se detallan en el informe que se acompaña al Proyecto, cuyo importe es de 756.045'70 pesetas en gastos y de 771.372'49 pesetas, en ingresos, con un superavit de 15.326'79 pesetas.

Se leyeron las relaciones de gastos e ingresos aprobándose todas por unanimidad, haciéndose constar en acta que la Corporacion concede en principio los quinquenios correspondientes a los señores Letrado-Ayudante y Jefe de Bando y Propios y de Policia Urbana y Rural, siempre a reserva de la aprobacion del nuevo Reglamento de los Empleados municipales, que tiene en proyecto redactar este Ayuntamiento.

Tambien se dió cuenta de una instancia, de 21 del actual mes, del Veterinario municipal del barrio de Rivas, D. José M.ª Sánchez Muntilla, solicitando aumento de haberes en el sueldo que actualmente disfruta, acordándose por unanimidad dejar para ulterior resolucion el contenido de dicha instancia.

Hechas las salvadedes anteriormente consignadas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar su aprobacion al Proyecto de Presupuesto para el ejerci-



cio economico de 1935, disponiendo su publicacion en la forma y plazos que determinan las disposiciones vigentes y que, transcurridos los mismos, vuelva a su conocimiento con las reclamaciones que pudieran presentarse, para, resolviendolas, proceder a la definitiva aprobacion del Presupuesto ordinario, de gastos e ingresos, que ha de regir en el ejercicio economico de 1935.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanto la sesion, siendo las trece horas, extendiendose la presente acta que firman los señores que asisten, de que, como Secretario, certifico.

[Signature]

Manuel Terico, Alfonso Morales
Emiliano Aranaez

Merejil de Labrador

Nicolas Vera

Ambrosio Mena

José Barasa

[Signature]

José María Blasco

Sesion ordinaria del día 29 de Noviembre de 1934

<u>Señores que asistieron</u>	En la Casa Comunal de leyes de los Caballeros, siendo las
<u>Alcalde- Presidente</u>	once horas del día veintinueve de Noviembre de mil nove-
D. Higinio Villacampo	cientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones,
<u>Concejales</u>	los señores Concejales que en el margen se expresan, bajo la Pre-
D. Alfonso Morales	sidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampo Muro, con

D. Juan Fernández
 " Máximo Miana
 " Nicolás Cera
 " José Lázaro
 " Manuel Ferrió
 " Joaquín García
 " Saturnino Lázaro
 " Hermenegildo Laborda
 " Armando Mena
 " Lorenzo Salafraña
Secretario
 D. José M^e Blanco

el objeto de celebrar sesión pública ordinaria.
 Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1^o Expediente sobre cesión de los aprovechamientos de pastos de "Los Boalares" por dos años forestales, instado por el rematante, D. Lorenzo Salafraña y el vecino D. Fernando Longás. - Se dio lectura del citado expediente, en que se hace constar que D. Lorenzo Salafraña Salvatierra, cede a favor del vecino D. Fernando Longás Belera, los derechos nacidos del remate por dos años forestales, de los aprovechamientos de pastos de Los Boalares, a partir del 1^o de Octubre del actual año y en virtud de acuerdo municipal de 13 de Octubre último.

Y el Ayuntamiento, visto cuánto dispone el artículo 24 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre Contratación municipal, acordó con los votos de los señores Alcalde, Morales, Cera, Lázaro, Ferrió, García Lesiema, Lázaro, Laborda y Mena (D. Armando), acceder a la referida cesión, ya que éste no se prohíbe en el pliego que sirvió de base para la subasta de los mencionados aprovechamientos, debiéndose cumplimentar cuanto dispone el art. 23 del mencionado Reglamento.

2^o Cuenta de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, nombrando Concejales a D. Lorenzo Salafraña Salvatierra, D. Juan Fernández Arnaiz y D. Máximo Miana Ganz, y acto de toma de posesión de dichos Concejales. - Se dio lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, (Negociado 1^o, núm: 1829), de 23 del actual, nombrando Concejales de este Ayuntamiento a los citados vecinos, en sustitución de D. Simón Alonso Lázaro, D. Mariano Salvatierra Sierra y D. Antonio Cuberas Arnaiz, Concejales dimitidos,

a quienes por la referida Autoridad gubernativa, se les
ha admitido las dimisiones de sus respectivos cargos.



En su virtud, el Ayuntamiento acordó por unanimidad
dar posesion a los nuevos Concejales D. Lorenzo Salafrauce Sal-
vatierra, D. Juan Fernandez y D. Micsimus Mique, personándose
éstos en el Salón de Sesiones y recibiendo la felicitacion del
Dr. Alcalde y restantes señores Concejales.

3º Eleccion de tercer Teniente de Alcalde del Ayuntamien-
to y de los cargos vacantes en las Comisiones de Hacien-
da, Montes y Propios y Gobernacion, producidas por di-
misiones de tres señores Concejales. - Habiendo quedado
vacante la tercera Tenencia de Alcaldia, por dimision acep-
tada de D. Simón Alonso Ladrero, quedó nombrado tercer
Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, por once votos, el
Concejal D. Lorenzo Salafrauce Salvatierra.

Quedando una vacante de Concejal en las Comisiones de
Hacienda, Gobernacion y Montes y Propios, por dimisiones
admitidas a los Concejales D. Antonio Cubenas, D. Simón Alon-
so y D. Mariano Salvatierra, respectivamente, quedaron nom-
brados por once votos, Concejales de las referidas Comisiones,
los señores siguientes:

Comision de Hacienda: D. Lorenzo Salafrauce Salvatierra y D.
Juan Fernandez Camarer.

Id. de Montes y Propios: D. Juan Fernandez Camarer, D. Loren-
so Salafrauce Salvatierra y D. Micsimus Mique Saur.

Id. de Gobernacion: D. Micsimus Mique Saur.

4º Eleccion de Síndico suplente del Ayuntamiento, vacan-
te por dimision de D. Antonio Cubenas Alvarez. - Fue
elegido para dicho cargo, por once votos, el Concejal D.
Joaquin Jesus Lazierre.

5º Escrito del Encargado de la casa de bombas, sobre di-
versos extremos relacionados con el servicio de aguas pro-
tables. - Se dio lectura de un escrito del Encargado de la Casa

de bombas, sobre manantiales en el servicio de aguas potables.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasar el escrito de referencia, e informe de las Comisiones de Hacienda y Fomento.

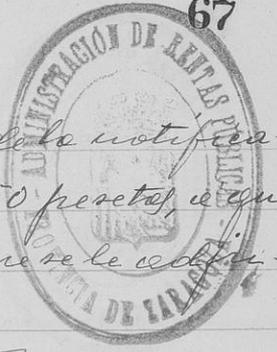
6.º Asunto de los servicios de reparación e inspección del alumbrado público en todo el término municipal.
Quedó sobre la mesa la resolución de este asunto.

7.º Mociones, peticiones e instancias. - Visto una instancia del vecino Juan Pablo, solicitando en venta un solar en La Blane, se acuerda pasar aquella e informe de la Comisión de Fomento.

Dado cuenta de una instancia, de esta fecha, susante a nombre de Fermine Román Brilla, de 82 años de edad, viuda, solicitando ser incluida en la lista de Beneficencia municipal, se acordó dejar sobre la mesa la resolución de dicha instancia.

Se dio cuenta de un escrito, de 14 de Noviembre último, suscrito por los vecinos D. Juan Fernández Arzua, D. Juan Martín y D. Simón Alonso, solicitando la revisión del expediente seguido el año 1930, al que fue Oficial 1.º del Ayuntamiento, D. Emilio Lorente Jimeno, sobre irregularidades cometidas por éste, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el citado escrito fuese e informe del Sr. Abogado Asesor de la Corporación.

Visto el informe de la Comisión de Fomento emitido en la instancia susante por D. Juan Martín Beruad, solicitando en venta una parcela de terrenos en La Blane y resultando que verificada la medición oportuna, arroja la extensión de 238 metros cuadrados, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, conceder a aquel el solar que solicita a razón de 0.25 pesetas el metro cuadrado, debiendo inscribirse en el Depositorio municipal, en el tér-



mino de quince días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, la suma de 59'50 pesetas, a que asciende el total importe de la parcela que se le adjudica.

Visto el informe de la Comisión de Fomento emitido en la instancia susenta por D. Juan Celso González, solicitando en venta una parcela de terrenos en La Blaua y resultando que verificada la medición oportuna, arroja la extensión de 460 metros cuadrados, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder a aquél el solar que solicita a razón de 0'25 pesetas el metro cuadrado, debiendo inscribirse en el Registro Municipal, en el término de quince días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, la suma de 115 pesetas, a que asciende el total importe de la parcela que se le adjudica.

Fue autorizado el Sr. Alcalde por unanimidad para gestionar de los Bancos locales, la apertura de una cuenta de crédito, pagadera en un trimestre y por un total de cincuenta mil pesetas, para atender al pago, en frente, de la aportación municipal al Estado, para adosquinar el Muro.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad conceder el nicho gratuitamente y a perpetuidad, en el cementerio, donde reposan los restos de Cruz Estivela Pérez y costear de los fondos municipales una lápida con la inscripción del referido difunto.

Vistas las peticiones formuladas por varios señores Maestros y Maestras, sobre calefacción, material, etc. se acuerda que por los Concejales D. Juan Fernández y D. José Lizaso, se realice urgentemente una visita de inspección, para comprobar las peticiones formuladas por los referidos funcionarios, de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento, a los efectos a que haya lugar.

Se acuerda por unanimidad nombrar al Sr. Alcalde y Concejal D. Lorenzo Salvatierra Salvatierra, que se trasladan a Madrid y gestionen de los Centros oficiales respectivos, diversos asuntos que atañen al Municipio, entre ellos el del Pantano, rotación de Los Bardenes, graduada de niños, Estanco de Bolaso y otros.

Se dio cuenta y lectura de una póliza de Seguro, de la Compañía Princesa, S.A. domiciliada en Madrid, por un plazo de diez años, relativa a la Parroquia de la Virgen de la Oliva, con garantía de 100.000 pesetas y prima anual de ochenta y ocho pesetas, (no incluidos los derechos del Registro y timbre, en total 96 pesetas).

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aceptar dicha póliza, aprobándola en todas sus partes, sin perjuicio de que puedan introducirse en aquéllas las modificaciones o ampliaciones que se estimaren oportunas, quedando facultado para ello el Sr. Alcalde.

Dada lectura de una instancia, de 19 del actual, suscrita a nombre de Cruz Diez Laura, sobre permiso para poder continuar viviendo en la Parroquia de Sementales, por concepción verbal del anterior Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que pueda resolver sobre dicha petición o caso contrario, fije un plazo para que desaloje dicha vivienda la familia del mencionado Cruz Diez Laura, sin perjuicio de que se exijan los arrendos atrasados, si ello fuere procedente.

Se dio lectura de otra instancia, de 27 del actual, del vecino D. Pascual Villanueva, reclamando contra la adjudicación provisional de obras de reparación de la cúpula y reparo de la Parroquia de la Virgen de la Oliva, a favor de D. Julio Lezano Liso, por no ser éste vecino de la localidad; se acuerda que por Secretaría se informe lo referente ins-



tañcia, fuere comprobado si D. Julio Leizan, es ó no vecino de este Municipio.

Se leyó un escrito de D. Juan Fernández Casaver, acerca de la situación administrativa y sueldo que actualmente disfruta el Oficial 1.º del Ayuntamiento, D. Antonio Lopez Violote.

Se acuerda que el referido escrito se tenga en cuenta al formarse el Escalafón de Empleados de este Concejo. Se dió lectura de una instancia del vecino D. Eimotes Lafite Casaver, solicitando se proceda a la medición de un solar que adquirió el Ayuntamiento, en Rivas, por cuyo solar se ha abierto una calle y devolución de la cantidad que supone la ocupación de los metros cuadrados ocupados; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad poner a informe de la Comisión de Fomento la mencionada instancia.

Vistos las instancias de los vecinos Leuchro Casaver Sans, Juan Serrano Lainez, Mariano Benavente Oativieja, Jose Manuel Corda, Santos Colosane Ferrer, Manuel fil Lafite, Salustiano Hervas Sans, Gordon Lopez Munillo, Jorge Martinez Jimeno, Victor Colosane fil, Roberto Villa Madia, Modesto Martin Ferrer, Victoriano Jordan Lamerce, Miguel Munillo Martin, Julian Cereles Bequene, Domingo Royo Roble, Angel Ruiz Serrano, Pablo Langier Cortes, Miguel Cortes Hualde, Fermán Frijoy Nague, Gregorio Otero Paudioso, Feliciano y Jose Mellen Felipe, Jose Lasobres Gallias, Ceterline fil Lopez, Fernando Lucime Laborde, Fermán Cebricu Salver, Francisco Baquederos Laborde, Eimotes Laborde Cortes y Santiago Sanchez Juiral, que solicitaban en venta diversos terrenos de la propiedad del Ayuntamiento, en los sitios especificados en sus respectivas instancias, se acuerda por unanimidad poner todas ellas a informe de la Comisión de Fomento.

8.º Ruegos y preguntas. - El Sr. Labor interesó que a la

proxima sesion se traiga una relacion de los inquilinos que habitan inmuebles propiedad del Ayuntamiento,

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion, siendo las trece horas, enarente y cinco minutos, entendiendose le presente acto que firmen los señores que asisten, de que, como Secretario, certifico.

~~Miguel~~

Alfonso Morales

Juan Fernando Maximo Miana

~~Rosario Zapana~~

Nicolas Cera

Servando Mene

José Carlos

Manuel Ferri

Saturnino Pardo

Merejil de Laborala

Yraquin Garcia

José M^a. Blanco

Sesion ordinaria del dia 6 de Diciembre de 1934

Señores que asisten

Alcalde - Presidente

D. Piquino Villacampo

Concejales

D. Alfonso Morales

" Ambrosio Mene

" Corcuo Diezfranca

" Servando Mene

" José Lizaso

" Manuel Ferri

En la casa comunal de Ejec. de los Caballeros, siendo las once horas del dia seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salvo Sesiones, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Piquino Villacampo Munillo, con objeto de celebrar sesion publica ordinaria, asistiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.

Al frente de la sesion fue leida y aprobada el acto de la sesion anterior, adoptandose a continuacion los siguientes acuerdos:

1^o Aprobacion, si procediere, del pliego de condicio-



D. Nicolás Cerre
 " Joaquín García
 " Saturnino Baturo
 " Juan Fernández
 " Maximino Mirene
 " Hermenegildo Laborde
 " Euliliano Truquera
Interventor
 D. Luis Martí
Secretario
 D. José M^o Blanco

nes económico-facultativas para el arriendo por diez años, del aprovechamiento en cultivo, de la dehesa local denominada "Paul de Rivas". - Se dio lectura del referido pliego, formado por las Comisiones de Hacienda y Montes y Propios, de este Ayuntamiento.

El Sr. Mense (D. Ambrosio) dice que habiendo leído en los días rios, que el Gobierno tenía el propósito de aprobar una Ley nueva, sobre arrendamientos de fincas rústicas, preguntó si ello implicaba algún reprovo o inconveniente para poder arrendar la mencionada dehesa por un plazo de diez años.

El Sr. Alvelde contestó que, efectivamente, existe dicho proyecto de Ley, pero también es cierto que este no afecta al Patrimonio rústico municipal.

Por el Sr. Salfranca se expresa que es partidario de hacer a subasta la "Paul de Rivas" pero sólo por un periodo de cinco años, pasados los cuales el Ayuntamiento debe adjudicar este finca, en aprovechamiento comunal, entre los vecinos obreros, teniendo en cuenta que pasados los cinco años referidos, ésta habría aumentado considerablemente de población.

Por el Sr. Fernández (D. Juan) se interesa hacer constar en acta, que la "Paul de Rivas" debe de repararse, pero sin queques del Pantano de San Bartolomé.

Y el Ayuntamiento con el voto en contra de los concejales D. Hermenegildo Laborde, D. Maximino Mirene y D. Lorenzo Salfranca, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-facultativas para el arriendo por diez años a partir del 1935, del aprovechamiento en cultivo, de la dehesa local denominada "Paul de Rivas", del tenor literal siguiente:

Pliego de condiciones económico-facultativas para subastar públicamente los aprovechamientos agrícolas de la dehesa

se haquel denominada "Paul de Rives", propiedad del Municipio y por un plazo de diez años naturales, a partir del primero de Enero de 1935.

1.^o Se anuncia subasta pública de los referidos aprovechamientos y plazo mencionado, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1934, de Contratación Municipal.

2.^o Los aprovechamientos o labores agrícolas que podrán verificarse en dicha finca, durante los años 1935 a 1943, ambos inclusive, serán los siguientes: cereales y verduras, quedando terminantemente prohibido plantar viñas, olivos, frutales y demás especies que puedan ser obstáculo a la reincorporación. El rematante o adjudicatario se obligará en el año 1944, último del contrato, a efectuar labores de verduras únicamente, en la mitad del terreno de la citada finca y siempre que éste mitad confronte, por derecho o izquierda, con la carretera de Ejec. a Rives.

3.^o Se entenderá que el año, a los efectos de este subasta, empiece en primer de Enero y termine en 31 de Diciembre, es decir, año natural.

4.^o Podrán los ganados disfrutar de los pastos de barbecho y restregar en el terreno objeto de esta concesión, sin que el rematante pueda oponerse al ejercicio del pastoreo cuando los terrenos de la "Finca de Rives" estén en esas condiciones.

5.^o El rematante quedará obligado a inscribir, auténticamente, en libros municipales, en el mes de Enero de cada año, la anualidad íntegra a que se haya comprometido y como resultado de la adjudicación definitiva que se le notifique en forma.

6.^o La subasta que se anuncia, se verificará en el Salón de Sesiones de este Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Sr. Elemento de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro designado por



el Ayuntamiento y de un Notario publico, que diere fe del acto, a los veinticinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las once horas y si dicho dia fuese inhábil, se celebrará el dia siguiente y a la misma hora.

7.º El tipo de subasta es el de siete mil doscientos cincuenta pesetas anuales.

8.º Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, deberian presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento, desde la publicacion del correspondiente anuncio en el susodicho periodico oficial, hasta el dia anterior al en que debe celebrarse la subasta y deberian extenderse en papel timbrado de H. S. O pesetas.

9.º A toda proposicion deberia acompañarse el resguardo que acredite la constitucion del depósito provisional, para tener frente en la subasta, el cual se eleva a la suma de trescientos sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos, a que ascende el cinco por ciento de siete mil doscientos cincuenta pesetas, precio de cada anualidad, debiendo ser constituido en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en alguna de sus sucursales; con dicho resguardo deberia acompañarse la cédula personal del licitador.

10.º Los referidos pliegos habrian de entregarse bajo sobre cerrado y lacrado y en el anverso deberia constar lo siguiente: "Proposicion para optar a la subasta de los aprovechamientos agricolas de la dehesa boyal "Cañal de Rivas" por diez años naturales, a partir del 1.º de Enero de 1935."

11.º Para el bastante de poderes se designa al Secretario-Letrao del Ayuntamiento, D. José Maria Blanco y Perez de Camino.

12.º No podrian ser licitadores las personas comprendidas en cualquiera de los casos consignados en el art.º 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

13.^o El remate se adjudicará provisionalmente y con facultad de ceder, dentro del plazo reglamentario, a la proposición más ventajosa y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitación por puja a la brevedad durante quince minutos, entre sus autores y si transcurrido este plazo persistiere igualdad, se tendrá la adjudicación por sorteo.

14.^o Se señala el Juzgado de Ejec de los Caballeros, como el competente para conocer de los litigios que puedan suscitarse con motivo de este contrato.

15.^o Dentro de los diez días siguientes a ser notificado de la adjudicación definitiva, el contratista deberá constituir en la Depositaria Municipal, la fianza definitiva, que consistirá en el diez por ciento del importe de una anualidad, o sea, setecientos veinticinco pesetas.

16.^o El Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato o en pérdida de las fianzas, en los casos de incumplimiento de las condiciones fijadas en el pliego de que ya se ha hecho mención, si existiere perjuicio para el Municipio.

17.^o Devrán de cuenta de rematante todos los gastos de la subasta y formalización del contrato. (Impuestos, Notario, inserción de anuncios, etc.).

18.^o El expediente instruido podrá ser examinado todos los días laborables, de ocho a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior al que se celebre la mencionada subasta.

19.^o El arrendatario de la "Pant de Rivas" tendrá derecho al agua del Pantano de San Bartolomé, en la forma que hasta ahora, por costumbre, se ha venido usando de dichas aguas.

Modelo de proposición

Don de . . . años de edad, vecino de



....., provincia de....., provisto de cédula personal de clase....., N°....., expedida en..... de 193...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia N°....., del año actual, y conforme con las condiciones económicas facultativas para contratar por subaste los aprovechamientos agrícolas de la dehesa boyal llamada "Pail de Rivas" por un plazo de diez anualidades, a partir del 1° de Enero de 1935, se compromete a hacerse cargo de dichos aprovechamientos por la suma anual de..... pesetas (en letra).

También se acordó y por unanimidad que se cumpla lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 2 de Julio de 1934, por un plazo de tres días hábiles, a partir del de mañana y en relación con la subasta que se anuncia.

2º Dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de varias cuentas. - Fueron aprobados por unanimidad los siguientes:

Berzer Jimbo, tubos estufa	13 80
El mismo, efectos limpieza dependencias	23 65
Hydraulics Mancego, alumbrado dependencias	961 39
La misma, energía motores 3º trimestre	1900 70
La misma, alumbrado público 3º trimestre	4986 30
Rodolfo Saufien, cristales para las escuelas	19 80
Vinde de J. Azuara, varios tejidos	201 15
Juan Alastuey, escritos	3 30
Mariano Abadie, limpiaparos eléctricos	328 32
Centro de Administración Local, impresos	27 80
Ornimo Azuara, carbon para la calefacción	162 80
Balbino Prego, trabajos fundición	81 80
José Benet, importe de unore teleros	63 00
Miguel Artigas, trabajos en motor de Rivas	74 90
Mariano Garcia Benet, material	37 19

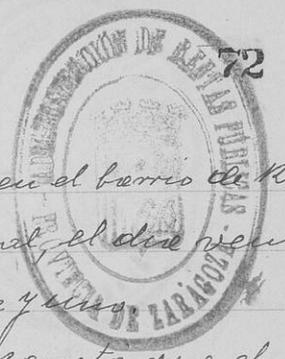
Lique

Anterior

Americus Jarcie Beniat, material servicio limpieza	4	75
El mismo, material Oficinas Centrales	29	85
Casa Sabater, limpieza maquina escribes Policia Urbana	12	-
La misma, idem idem del Juzgado Municipal	12	-
José Lumbro, revisiones servidas en las urnas electorales del Plebiscito	175	m
Clemente Moran, por 19 retenes y portes	114	-
Fran Jerege, reparacion de automovil de D. Ambrosio Casaver, utilizado por el ayunt ^o en 13 de octubre	31	-
Americus Abadio, trabajo y efectos del servicio de alumbrado	374	24
José Lumbro, trabajo carpinteria en el Hospital	75	25
Americus Madruga, material de Oficinas	3	m
El mismo, idem de limpieza y dependencias	17	10
El mismo idem para premios escolares	14	90
Americus Barrene, carbon para calefaccion	435	m
Automoviles Fan, viaje a Zaragoza	80	-
El mismo, viaje a Zaragoza	80	-
Manuel Perez, viaje a Zaragoza	85	-
El mismo, id id id	85	-
Luis Laur, viaje automovil a Rivas	12	-
D. Alfonso Inoals y D. Ant ^o Lopez, gastos viaje a Zaragoza	50	-
Sres. Peris, Labor, Benavides, y Monti, visita tr. Inspector de Sanidad, Confederacion y Hacienda, en Zaragoza	178	m
<u>Total pesetas</u>		

3^o Expediente de pension instruido a instancias de la señora viuda de D. Enrique Lacampa Orús, Veterinario municipal que fue del barrio de Rivas - de dicho expediente, en que D^a Marcelina Harriu Lauret, solicita la pension que estime oportuna, como viuda de D. Enrique Lacampa Orús, Veterinario municipal que fue del barrio de Rivas.

Resultando que en el expediente instruido se acredita que



el referido D. Enrique Lacampue Orús, falleció en el barrio de Rivas, perteneciente a este término municipal, el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Resultando que en el citado expediente consta que el mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, es el de seiscientos pesetas, con más de veinte años de servicios, hasta el día 17 de Enero de 1930, en que fue jubilado por acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Resultando que están suficientemente acreditados los extremos de la petición formulada por D^a Marcelina Sarric Saures, en suplica de pensión como viuda de D. Enrique Lacampue Orús, Veterinario jubilado que fue de la Corporación. Considerando que el art. 40 del Reglamento de 14 de Mayo de 1928, aplicado por analogía en este caso, regula la cuantía de las pensiones que deben de concederse a las viudas e hijos de funcionarios municipales y en el presente caso, está comprobado que D. Enrique Lacampue Orús, desempeñó más de veinte años el cargo de Inspector municipal de aguas, del barrio de Rivas.

Vista la disposición legal citada y sus concordantes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder a doña Marcelina Sarric Saures, viuda de D. Enrique Lacampue Orús, la pensión anual de ciento cincuenta pesetas, con la parte del sueldo de seiscientos pesetas, disfrutado en los años 1928 y 1929, por su difunto esposo, con efectos de primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Comuníquese este acuerdo a la interesada y al Interventor de fondos.

4.º Expedientes, mociones e instancias. - Vista el informe emitido por el Sr. Abogado asesor en el expediente instruido a instancias de los vecinos D. Juan Fernández, D. Justo Martín y D. Simón Alonso, solicitando que el escrito que éstos presentaron al Ayuntamiento, en 18 de Marzo de 1930, denunciando irregularidades cometidas por el Oficial 1.º del Muni-

oficio D. Emilio Lorente Jimeno, vuelve de nuevo a estas oficinas y se forme otro expediente, ya que según los antecedentes, no se practicaron todos los informes propuestos, se acuerda por unanimidad la revisión del citado expediente y nombrar Jefe instructor del mismo, al Concejal D. Saturnino Latorre Gargallo.

Se acuerda que todas las facturas que debe abonar el Ayuntamiento, deberán contener el V.º B.º de un Sr. Concejal de la Comisión respectiva, sin cuyo requisito no serán pagadas.

Se acuerda que por la Comisión de Fomento se fije el precio de la presente solicitud en instancia de 11 de Febrero de 1933, por el vecino D. Manuel Miller Sánchez.

Se dio lectura de una instancia, de 6 de Noviembre último, firmada por los guardias de Policía urbana y cabo y Vigilantes nocturnos, solicitando aumento de haberes en el próximo presupuesto, se acuerda por unanimidad desestimar aquella.

Dado cuenta de una instancia, de 26 de Noviembre último, sujeta por los empleados del servicio de limpieza pública, Rafael Janseler, Lucio Baquedano y Cipriano Abadie, solicitando aumento de sus haberes en el próximo presupuesto, se acordó por unanimidad desestimar dicha petición.

Dióse lectura de otra instancia, de 30 de Noviembre próximo pasado, en que los guardias municipales de este Municipio, solicitan aumento de sus haberes en el presupuesto de 1935, se acuerda por unanimidad desestimar la petición formulada.

Por el Sr. Alcalde se procedió a la lectura de un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones, de fecha 27 de Noviembre último, contestando al escrito elevado por el que lee en 14 del citado mes, sobre aumento de honorarios

para el público en la Estación telegráfica de esta Villa. Debo
 avisar desistirme de la pretensión formulada, pero a punto de la po-
 sibilidad de un acuerdo, voluntario y directo, de la Corpora-
 ción con el Encargado unipersonal, estando dispuesto
 la citada Dirección, previa la doble conformidad indicada,
 a la ampliación del horario que se considere preciso.

El Ayuntamiento, bien enterado de la comunicación de
 referencia, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcaide
 de que practique cuantas gestiones estime oportunas,
 en relación con la ampliación de horario solicitada.

Se dio cuenta de una instancia, de 5 del actual, firmada
 por los vecinos D. Victor Arbuis Arbuis y D. Inimiel Jimena Brau-
 de, en suplica de que el Ayuntamiento conceda un docu-
 mento en metálico para atender a las necesidades de las fa-
 milias de los presos pobres.

Varios señores Concejales opinan sobre la petición de que se
 le dio lectura.

El Sr. Salafreuce expone que debe accederse a lo solici-
 tado, a lo que se ha opuesto los señores Fernández y Orme-
 (D. Ambrosio y D. Servando) y que si la cantidad que se acuerde
 (cero de acordarse) no va directamente a menos de los
 firmantes, debe preguntarse a estos, que familias de los
 detenidos, son más pobres y necesitadas y el Sr. Alcaide pro-
 pone que se conceda la suma de quinientos pesetas, a la au-
 ferencia de San Vicente de Paul, para que este conceda el
 socorro que estime oportuno entre sus pobres y teniendo en
 cuenta, si lo estimare pertinente, las familias de los dete-
 nidos en Lerepore, con ocasión de los recientes sucesos
 revolucionarios y que sean pobres y necesitados.

La proposición del Sr. Alcaide fue aprobada por unani-
 midad, incluso por el Sr. Salafreuce, que prestó su con-
 formidad a la proposición de referencia.

Acto seguido se dio lectura de otra instancia, de 5 del mes en

curso, del industrial de esta Villa, D. Inocencio Gonzalez
Orbeo, comprometiéndose a reparar los contadores de
agua potable y colocacion en su punto de servicio, por
la cantidad de diez pesetas cada uno y en donde no
hayre habido instalacion de contador, por ser neces-
ria operacion especial para su colocacion, se compro-
mete a efectuar esto ultimo, mediante tres pesetas, la
instalacion.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que
se abra entre los fontaneros de la localidad un con-
curso para adjudicar el arreglo y reparacion de los
contadores de agua potable.

Vistas las instancias de los vecinos Andres Rueda Abadie,
Evaristo Lopez Abad, Domicio Lascara Abadie, Domingo Inu-
rillo Morlane, Manuel Beraballo Gallio, Leopoldo Benavente
Juarez, Joaquin Arual Cebollada, Petrus Ferrando, Angel
Clemente Ciudad, Severino Rueda Negui, Juan Luciano Inu-
len, Mariano Barrena Koin, Francisco Millan Casado, Andres Leci-
sme Benavente, Eulogio Lizaurro Rodriguez, Desiderio Roverro,
Miguel Linder Ripamillan y Manuel Gonzalez Aranda, solicitau-
do se les adjudique en venta, diversos terrenos, de la propiedad
del Ayuntamiento, sitos en los lugares especificados en sus res-
pectivas instancias, se acuerda por unanimidad poner todas
ellas a unirme de la Comision de Tronento

5º Ruegos y preguntas. - El Sr. Salasfranca interese que el
Auxiliar del alcantarillado desempeñe su cargo que es el de al-
guacil, que es el que efective.

El Sr. hecho manifiesta que los alguaciles no deben de pres-
tar el servicio de Porteros, debiendo verificarse este servicio el fun-
cionaris a quien correspondie.

El Sr. Mene (D. Ambrosio) es de opinion que si sobre la plaza
de batanes del Ayuntamiento, debe de suprimirse; pero si es
puede dirrocto a otro, ha de hacer constar su protesta y que

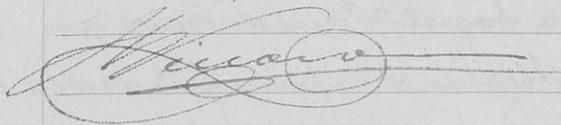
dicho pliego debe aminorarse en la forma replazentaria.

El Sr. Lator dice que hay un empleado municipal en la Oficina de Recaudación y que debe de prestar sus servicios en donde le corresponde, menos en dicha Oficina, y el Sr. Alcalde se contenta que no es posible acceder a lo interesado, pues es necesaria la intervención directa de un empleado para controlar la labor recaudatoria y que ello debe durar, hasta que se modifique el pliego de condiciones de la Recaudación o se aumente la firma del actual Recaudador.

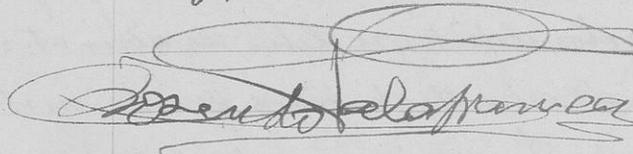
El citado Sr. Lator dice que hay que gratificar a determinados empleados que prestan servicios extraordinarios en otras dependencias, pidiéndoles el sueldo de los funcionarios que sustituyan.

El Sr. Alcalde propone que ello se podría obviar, mediante el abono al funcionario que desempeñe servicios extraordinarios, de una gratificación equivalente al sueldo que percibe y la diferencia del sueldo de la persona que interinamente sustituye; y también interesa que desaparezca de la Casa Comunal la oficina de Recaudación de Contribuciones.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, que firman los señores que existen, de que, como Secretario, certifico.

 Alfonso Aguilar

Ambrosio Mena Gerardo Mena

 Juan de la Parra

Joaquín García Saturno Páez

Manuel Jesús Juan Zambrano

Nicolás Cera

Maximo Miana

Mereje de Laborala

Emiliano Amores

José M.º Blanco

Sesión ordinaria del día 13 de Diciembre de 1934

Señores que asistieron

Alcalde - Presidente

D. Rogelio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

" Ambrosio Meue

" Lorenzo Sotefrancu

" Andrés Peire

" Servando Meue

" José Lizarro

" Manuel Jorico

" Joaquín García

" Nicolás Cera

" Saturnino Lahoz

" Juan Fernandez

" Narciso Meue

" Hermenegildo Laborda

" Emiliano Amores

Secretario

D. José M.º Blanco

En la casa consistorial de Torre de los Caballeros, siendo las diez horas del día trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones, los señores Concejales reunidos al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rogelio Villacampa Durillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose de continuación en los siguientes acuerdos:

1.º Escrito de varios vecinos, reclamando contra el acuerdo de anunciar subasta pública, por diez años, de la dehesa boyal "Paul de Rivas". - Se dió lectura de un escrito firmado por Gil Frances y otros vecinos, en suplico de que se deje sin efecto acuerdo del Ayuntamiento, sobre subasta pública, por diez años, de la dehesa boyal "Paul de Rivas".

Por el Sr. Alcalde se expuso que en la citada instancia hay firmas de vecinos y otros de vecinos que actualmente no se encuentran en esta Villa y opina que para salvar estos defectos, se debia de abrir otro plazo de reclamaciones de ocho días, para que la instancia se tramite en forma. Por unanimidad se acordó la proposición de la Alcaldía.

2.º Expediente instruido a instancia del vecino D. Manuel Fernandez Galban, sobre reclamación de cantidad. - Antes de adoptar el acuerdo sobre



el anterior asunto, se retiró del tablon de sesiones el Concejal D. Juan Fernandez Páez.

El Ayuntamiento bien enterado del citado expediente y resolviéndolo de una manera definitiva, acordó por unanimidad:

Que por el Sr. Candido Campos Marco, ex Depositario municipal, prese que en el plazo de ocho dias hábiles siguientes a la notificacion de este acuerdo, a legue de prelebre o por escrito curanto estime oportuno o pertinente en relacion con la cuenta de pago N.º 37 de fecha 2 de Noviembre de 1925, (de que existe copia en el expediente), por un valor de ocho mil pesetas, en que se acredite haber recibido el mencionado Sr. Candido Campos Marco, de D. Manuel Fernandez Páez, la referida suma, por el concepto de cultivos comunales que no aparece consignada en los libros de Contabilidad, bien entendido que de no contentar el Sr. Campos a satisfaccion del Ayuntamiento en el plazo que se le concede, firmare el expediente, al siguiente dia de expirar el plazo mencionado, el Juzgado de Instruccion a los efectos a que haya lugar.

3.º Fallo de expediente, si procediere, seguido al portero municipal, Miguel Torria Guillemes. - Volvió a ocuparse en el asunto el Concejal D. Juan Fernandez Páez y se dió cuenta por lectura íntegra, del citado expediente en el que se acusa al Portero municipal Miguel Torria Guillemes de haberse ausentado de esta localidad el dia siete de Octubre último, sin permiso oficial de ninguna clase, falta que se estima grave, comprendida en el art. 109, N.º 2.º del Reglamento de Empleados municipales en general, de 23 de Agosto de 1924; apreciando según el expediente, probado suficientemente dicho hecho, por lo que el Sr. Juan instructor del expediente propone al Consejo que acuerde la suspensión de empleo y sueldo del referido funcionario municipal.

principal subalterno, por un plazo de dos meses, como su-
curso en la sanción a que alude el art. 110 del manifi-
esto Replamento, que se encuentra vigente por Decreto de
16 de junio de 1931, del Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Alcalde, después de elogiar el celo e inteligencia
con que el Sr. Lázaro ha cumplido la misión instrumen-
tal que le fue confiada, advirtió que el expediente ha
sido tramitado con las debidas formalidades y dentro
del plazo máximo de dos meses que determina el art.
111 del repetido Replamento.

Votada la propuesta del Sr. Jefe instructor, Sr. José Lá-
zaro Lizo, el Ayuntamiento acordó por unanimi-
dad de sus quince miembros, imponer al portero
municipal, Miguel Ferris Guillenes, la suspensión
de empleo y sueldo por plazo de dos meses, debiéndose
adepitar por la Alcaldía e Intervención, las pertinien-
tes medidas para cumplimiento este acuerdo, que será
comunicado al interesado, con advertencia de su de-
recho del recurso contencioso administrativo ante el Tri-
bunal provincial de Zaragoza, previo el de reposición
ante este Ayuntamiento, conforme disponen los pre-
ceptos legales que actualmente regulan la materia.

11.º Fallo de expediente, si procediere, seguido al quier-
da del Portero, Esteban Millas Segaste. - Se dio
cuenta por lectura íntegra del citado expediente, en el
que se acusa al Jefe de Porteros de San Bartolomé, Es-
teban Millas Segaste de no haberse presentado a la Autoridad
legítima, una vez ocurridos los sucesos revolucionarios con-
tecidos en esta Villa, en el mes de octubre último y si el día
siete del citado mes, sobre los diez y nueve horas, en la ofi-
cina de Rentas y Propios y ante el Jefe de la misma, fal-
ta que se estima grave, comprendida en el art. 109, 1.º y
7.º del Replamento de Empleados municipales en general, de



23 de Agosto de 1934, expresando según el expediente probado
 de suficientemente dicha falta, por lo que el Sr. Jefe in-
 structor del expediente propone al Consejo que acuerde la
 suspensión de empleos y sueldos del referido funcionario
 municipal subalterno, por un plazo de dos meses, como
 menciona en la sanción a que alude el art. 110 del me-
 ritado Reglamento, que se encuentra vigente por Decreto de
 16 de Junio de 1931, del Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Alvalde, después de elogiar el celo e inteligencia con que
 el Sr. Sainza ha cumplido la misión instructora que le fué
 confiada, advirtió que el expediente ha sido tramitado
 con las debidas formalidades y dentro del plazo máximo de
 dos meses que determina el art. 111 del repetido Reglamento.

Por todo lo propuesto del Sr. Jefe instructor, D. José Sainza Li-
 so, el Ayuntamiento acordó por unanimidad de sus quin-
 ce miembros, imponer al Guardia del Santuario de San Bar-
 tolomé, Esteban Millas Sagarte, la suspensión de empleos y
 sueldos por plazo de dos meses, decidiéndose adoptar por la Al-
 caldía e Intervención las pertinentes medidas para cum-
 plimento de este acuerdo, que será comunicado al interesado,
 con advertencia de su derecho del recurso contencioso ad-
 ministrativo ante el Tribunal provincial de Zaragoza, pre-
 vio el de reposición ante este Ayuntamiento, conforme
 disponen los preceptos legales que actualmente regulan la
 materia.

5.º Informes del Arquitecto D. Teodoro de los Ríos, so-
 bre obras de la Basílica de la Virgen de la Oliva.—

Fueron leídos dos informes de D. Teodoro de los Ríos, Arquitec-
 to con residencia en Zaragoza, acerca de los pliegos o proposi-
 ciones presentados, para obras de reparación de la cúpula y
 reparo del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva,
 por D. Julio Sainza Liso y D. Pascual Villanueva, cuyos informes
 han sido solicitados por el Sr. Alvalde, en estos se emitan el-

unos repuros ó defectos y se proponen diversas modificaciones en los mencionados pliegos.

Y la propuesta del Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad;

1.º Anular las proposiciones presentadas, para las obras de reparación, por D. Julio Llovera Liso y D. Samuel Villanueva.

2.º Que por el albañil municipal D. Juan Jimenez Casate se formule un nuevo proyecto, que será traído a sesión para la resolución que proceda. ✓

3.º Que se adopten las oportunas medidas para evitar limitación en el término de 48 horas, una vez aprobado el correspondiente proyecto, para adjudicar las obras de reparación de la cubierta y reparo del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva, si la proposición fuere ventajosa, una vez declarada la urgencia de dichas obras, sin sujetarse a los trámites de la subasta ó concurso.

6.º Mociónes, peticiones é instancias.— Se acuerda abarcar a D. Esteban Sans, la suma de trescientas pesetas, por cinco viajes en automovil de "Las Sardas", para llevar al personal que por encargo del Ayuntamiento verifique trabajos de medición en el alero de San Esteban.

Se dió lectura de una instancia de valor, de Domingo Vera Lagranja, solicitando en venta una parcela de terreno de seiscientos metros cuadrados, en la era de trillar y pratería de "El Arrabal" en el monte de "Valdimansa"; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasar a que-
lta é informe de la Comisión de Terrenos.

Las instancias del Concejal D. Juan Fernández Aznar, se acuerda solicitar del Depósito de Sembrados de Larapora, que para la próxima campaña de cubrición sean concedidos a éste, tres caballos y dos garriones, con facultad de poder elegir estos el Ayuntamiento en unión del Sr. Inspector Veterinario Jefe, D. Juan Sanchez Blasco.



Visto el informe de la Comisión de Fomento emitido en la instancia suscita por D. Antonio Marco Polo, solicitando en venta una parcela de terreno en la Hlana, resultando que verificada la medición oportuna, arroja la extensión de 250 metros cuadrados, el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle a aquel el solar que solicite, a razón de 25 céntimos el metro cuadrado, debiendo inscribirse en el Depósito Municipal, en el término de quince días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, la suma de sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, a que asciende el total importe de la parcela que se le adjudica.

Visto el informe de la Comisión de Fomento emitido en la instancia suscita por D. Julián Fausto Llorca, solicitando en venta una parcela de terreno en la Hlana y resultando que verificada la medición oportuna, arroja una extensión de 435 metros cuadrados, el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle a aquel el solar que solicite, a razón de 25 céntimos el metro cuadrado, debiendo inscribirse en el Depósito Municipal, en el término de quince días hábiles, a partir de la notificación del presente acuerdo, la suma de ciento ochenta y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos, a que asciende el total importe de la parcela que se le adjudica.

7.º PREGUNTAS Y RESPUESTAS. - El Sr. Llorca, interesa que se visite urgentemente el Hospital, por venir en ruina. A propuesta del Concejal D. Juan Ferrnandez Azuara, se acuerda concederle a cada Sección o Escuela noventa kilos de carbón, para dos meses y proveer de estufa a la escuela que no la tenga.

Si no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas, firmando los señores que existen, de que como Secretario, certifico.

Alfonso Morales
 Ambrosio Mena ~~Lucrecio Salas~~
 Mena
 Andrés Ruiz
 Servando Mena
 José Lázaro Manuel Tenorio
 Juanquín García Nicolás Cera
 Saturnino Salas Juan Fernández
 Salas Emiliano Amores
 José M. Blanco

Sesión extraordinaria del día 15 de Diciembre de 1934

Señores que asistieron
Alcalde - Presidente
ejerciente
 D. Alfonso Morales
Concejales
 D. Ambrosio Mena
 " Lorenzo Salas
 " Hermenegildo Laborda
 " José Lázaro Lizo
 " Juanquín García
 " Máximo Mena
 " Juan Fernández
 " Manuel Tenorio
 " Servando Mena
Interventor

En la casa consistorial de Oficio de los Caballeros, siendo las diez y nueve horas del día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Alfonso Morales Bes, en funciones de Alcalde ejerciente, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, asistiendo el Sr. Interventor de fondos Municipales. A la sesión fue leído y aprobado el acta de la anterior, adoptándose en continuación el siguiente acuerdo.

Aprobación del proyecto, si procediere, sobre arreglo de la cúpula de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva. - Se dió lectura del citado proyecto, suscrita por el Alcañil del Ayuntamiento, informando en continuación de palabra el Concejal y punto en albañilería, Sr. García Lázaro, manifestando que, a su juicio, debían



D. Luis Monti

Secretario

D. José M^o Blanco

de introducirse algunas pequeñas modificaciones, y que el proyecto debia de comprender tambien el reparo del tejado de la referida Basilio y aquellas obras complementarias, que sean consecuencia del proyecto de referencia.

Y el Ayuntamiento con el voto en contra de los Concejales D. Hermenegildo Labrador y D. José Lesero, acordó:

- 1.º Requerir al albañil municipal, D. Juan Jimenez Casala, para que con carácter urgentísimo redacte nuevo proyecto, teniendo en cuenta el informe verbal emitido en ésta sesión por el Concejal D. Jaquín Garcia Lasierre. y
- 2.º Que el Ayuntamiento se reúna en sesión extraordinaria el próximo día 17, a las diez y ocho horas, para aprobar, si procediere, el nuevo proyecto que se encomienda al mencionado funcionario municipal subalterno, D. Juan Jimenez Casala.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores que existen, de que, como Secretario, certifico.

Alfonso Morales Anilorozi Mera
~~Antonio de la Parra~~ Meneje de Laborala

José Parero Fernando Meng
 Jaquín Garcia Maximo Miana

Juan Fernandez Manuel Terán
 [Signature] José M^o Blanco

Sesión extraordinaria del día 17 de Diciembre de 1934

Señores que asisten
Alcalde-Presidente
D. Rogelio Villacampa
Concejales
D. Alfonso Morales
" Ambrosio Meus
" Lorenzo Salazar
" Manuel Garcia
" José Lázaro
" Saturnino Lalor
" Joaquín García
" Maximino Miramón
" Juan Fernández
" Nicolás Cere
" Hermenegildo Laborda
Secretario
D. José M^o Blanes

En la casa comunal de Ejra de los Caballeros, siendo las diez y nueve horas del día diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones, los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rogelio Villacampa, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria.

Abierta la sesión fue adoptado el siguiente acuerdo:
Aprobación definitiva, si procediere, de proyecto y presupuesto de reparación de la cúpula y reparo del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva.— Por el Sr. Alcalde se dió lectura de los referidos documentos, suscritos por el cabildo municipal, que fueron aprobados por unanimidad, así como la urgencia de la reparación de la cúpula y reparo del tejado del mencionado inmueble. También se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1^o Admitir proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce de la noche del día 19 del actual, verificándose el siguiente día a las nueve horas la apertura de pliegos. Se concederá la adjudicación provisional a la proposición mas ventajosa e importe el total de las obras a verificar, la suma de seis mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

La referida licitación se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Podrán suscribir pliegos de proposición todos los que sean vecinos de Ejra de los Caballeros y los que sin serlo, tengan su domicilio en esta localidad.

b) Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado y en su universo constará lo siguiente: "Proposición para las obras de reparación y reparo del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva".



- c) Para optar a la licitación será preciso acreditar haber ingresado en Depósito Municipal, la fianza provisional del cinco por ciento del total importe de las obras, o sea, 307'75 pesetas y exhibir la cédula personal del proponente.
- d) El plazo de ejecución total de las obras finalizará el 25 de Enero de 1935, salvo fuerza mayor.
- e) Verificada la adjudicación provisional, el Ayuntamiento recordará la definitiva, y el adjudicatario, dentro de los veinticuatro horas siguientes a la notificación, deberá ingresar en la Caja Municipal, la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del total importe de las obras, o sea, 615'50 pesetas.
- f) Suprimida la fianza definitiva por el adjudicatario, deberá éste comenzar inmediatamente las obras adjudicadas, que serán inspeccionadas por la Comisión de Fomento del Ayuntamiento, en la forma que estime oportuna.
- g) Las obras se paguen en la siguiente forma: el 40 % a la mitad del tiempo concedido para verificarlas y el 60 % restante, a la terminación de aquéllas, mediante certificación librada por el Albañil Municipal y visada por la Comisión de Fomento.
- h) La licitación que se anuncie se verificará en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental o del Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, el día y hora referidos.
- i) El expediente instruido y proyectos aprobados, pueden ser examinados por los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento en los días 18 y 19 del actual y horas de oficina.

Modelo de proposición
(papel de 4'50)

B., de años de edad, vecino de, natural de, provincia de, enterado

del anterior anuncio y conforme con las condiciones del mismo se compromete a hacerse cargo de las obras de reparación de la cúpula y repeso del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva, de esta Villa, por la suma de pesetas (en letra), o se compromete a verificar dichas obras con el por ciento de rebaje.

Fecha y firma del proponente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose le presente acta que firman los señores que existen, de que yo el Secretario, certifico.

~~Alfonso Morales~~ Alfonso Morales
~~Ambrosio Mena~~ Ambrosio Mena
~~Gregorio Salas~~ Gregorio Salas

~~Manuel Lario~~ Manuel Lario
~~Saturio Pardo~~ Saturio Pardo
José Navarro
Francisco García

Maximo Miana
Juan Ferrer

Nicolás Cera
Merejil de Laborde

José M.º Pardo

Sesión ordinaria del día 20 de Diciembre de 1934

Señores que asisten
Alcald. Presidente actual
D. Alfonso Morales Bes
Concejales
D. Ambrosio Mena Mena
" Lorenzo Salas

En la Casa Consistorial de Ejea de los Caballeros, siendo las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones los señores Concejales que al margen se expresen, bajo la Presidencia del primer teniente de alcalde D. Alfonso Morales Bes, en funciones de alcalde accidental, con el objeto de celebrar sesión pública



- D. Eustaquio Suarez
- Joaquin Garcia
- José Luciano Liso
- Serrando Mene
- Saturmino Lahoz
- Maximo Mene
- Manuel Genio
- Nicolas Gere
- Herminio Gil de Latorre
- Secretario
- José M^{te} Blanes

ordinario.
 Abiente, he venien fueron leidas y aprobadas las actas de las sesio-
 nes extraordinarias celebradas los dias quince y siete
 del actual mes de Diciembre, adoptandose e continuandose
 los siguientes acuerdos:

1º Adjudicacion definitiva de las obras de reparacion de la cúpula y reparo del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva. - Dada cuenta del acta sobre adjudicacion provisional de dichas obras y vistas las proposiciones presentadas por D. Clemente Beniet, D. Julio Lisaso Liso, D. Florencio Beniet Florien y D. Pascual Villanueva, se acuerda por unanimidad adjudicar de una manera definitiva las obras de reparacion de la cúpula y reparo del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva, al vecino D. Pascual Villanueva, en la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesetas, setenta y cinco centimos por ser la proposicion mas ventajosa, debiendose cumplimentar urgentemente cuanto dispone la condicion quinta del pliego aprobado por el Ayuntamiento, en su sesion del dia diez y siete del actual.

2º Escrito de varios vecinos reclamando contra la subasta de la dehesa boyal "Paul de Rivas", por diez años, a partir del de 1935. - Se dio lectura de un escrito, de 14 del actual, suscrito por el vecino D. Fortunato Caudavilla y varios mas en replica de que quede sin efecto acuerdo del Ayuntamiento sobre subasta publico de los aprovechamientos agricolas de la dehesa boyal "Paul de Rivas", por un plazo de diez años, a partir de 1935.

Después de exponer los Camarales señores Lahoz, de lafranca y Mene (D. Antonio) sus respectivas opiniones, fuertidexas de acceder a la pretension del aludido escrito, el Ayuntamiento acordó por unanimidad estimar la instancia de referencie, dejando sin efecto su acuerdo del seis del mes en curso, en que se adoptó anunciar subasta publico, de la "Paul

de Rivas" por diez años, a partir de 1935, de los aprovechamientos agrícolas, de la delense boyal citada, debiéndose parcelar éste en la forma y tiempo que el Ayuntamiento determine, así como la fijación del canon de aprovechamiento.

3º Cuenta del Estado en que se encuentra el Hospital local. - Se dio lectura de una moción firmada por el Concejal D. Joaquín García Larriere, acerca del estado del Hospital. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó por unanimidad que el referido Sr. Concejal, en unión de su compañero D. Nicolás Bere Ambros, formularan con carácter urgente, un proyecto y presupuesto de las reparaciones que son necesarias en el inmueble.

4º Expedientes, mociones e instancias. - El Sr. Latorre, que es instructor del expediente seguido al que fue Oficial 1º del Ayuntamiento D. Emilio Lorente Gimeno, manifiesta que del estudio minucioso del expediente aparece que el dicho ex funcionario no le cabe responsabilidad alguna y que caso de recaerle, sería imposible el hacerle efectivo, ya que se trata de un funcionario jubilado y la Ley solo habla de funcionarios en activo, y propone que se sobresea el citado expediente, teniendo en cuenta los anteriores razonamientos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad con la proposición del Concejal D. Saturnino Latorre.

Visto el informe de la Comisión de Fomento, obrante en la instancia de Constante Obach, solicitando en venta un terreno en las bres altas, se acuerda conceder a aquél 100 metros cuadrados en las citadas bres, al precio de veinte y cinco céntimos el metro cuadrado, debiendo ingresar aquél en arcas Municipales la suma de trescientos pesetas, en el plazo de quince días siguientes a la notificación de este acuerdo y haciéndole saber que no pro-



no se comencen las obras sin haber verificado el ingreso de la mencionada cantidad.

Visto el informe de la Comisión de Fomento, sobre la instancia de Feliciano y José Mellet Felipe, solicitando en venta un terreno en los Llanos Altos, se acuerda conceder a los peticionarios 584'35 metros cuadrados, al precio de setenta y cinco céntimos el metro cuadrado, debiendo inscribirse aquellos en series municipales, la cantidad de cuatrocientos treinta y ocho pesetas, veinticinco céntimos en el plazo de quince días, siguientes a la notificación de este acuerdo y haciéndoles saber que no podrán comenzar las obras, sin antes haber acreditado el ingreso de la referida cantidad.

Se da cuenta de las instancias de los vecinos Ceferino Navarro Zamper, Bonifacio Cortés Sumelro, Josefa Francis Acin, Cristóbal Francis Acin, Santos Colinaus Torres, Cristine Abed, Mercedes Vilhe Abadie, Justo Barrene Acin, Mariani Casaverri Sierra, Pedro Casaverri Sierra, Gabrielino Ciudad Navarro, Joaquín Aguirre Viera, Francisco Yáñez, Cristian Greus Gaste, Dionisio Les, Evaristo Rogue Villarreal, Julián Rey Rey, Matías Gaimar, Agapito Clemente, Andrés Abadie Lopez, Valentín Casanova Inena y Lorenzo Sancl, solicitando en venta diversos terrenos, especificados en sus respectivas instancias, se acuerda pasar todos ellos a informe de la Comisión de Fomento.

Se acuerda autorizar a esta Comisión, para que pueda fijar el precio por metro cuadrado, de todas cuantas instancias lleguen sido informadas por la referida Comisión, en las que se solicita en venta terrenos de la propiedad del Ayuntamiento.

Visto una instancia de Marcelino Hermandes, Benito Genies y Roman Abadie, solicitando sea instalada una luz en la calle llamada Alto Olive, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancias.

Se da cuenta de una instancia del vecino D. Agustín

Laborador Cantillo, solicitando le sean dadas de baja determinadas tierras del monte común y otros extremos, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida instancia.

Se leyó a continuación lo siguiente:

"Moción.- El Concejal que suscribe tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento, la necesidad de proceder a la constitución de un Patronato que reorganizase los servicios del Hospital de esta villa, bien dependiendo directamente del Municipio, bien en forma autónoma, pero que permitiese conocer la forma de su funcionamiento, la estadística de enfermos, etc. extremos que hasta el momento no están al alcance del vecindario de esta Villa ni siquiera del Ayuntamiento que satisface gastos de diversa índole y de alguna consideración, aunque tal vez no cubran todas las atenciones de dicho establecimiento. = No obstante la Corporación resuelve como estime más conveniente a los intereses generales. = Exped. de los Caballeros a 20 de diciembre de 1934. = Deturmino Labor. = Rubricado".

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la anterior Moción.

5º PREGUNTAS Y RESPUESTAS.- El Sr. Ornes (D. Antonio) propone que los martes y viernes de cada semana se dediquen a recibir al público para asuntos de tierras en la Oficina de Montes y Propios, proposición que fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Labor interesó que la leche destinada al consumo, sea graduada antes de procederse a su venta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las doce horas, extendiéndose la presente acta que firmen los señores que asisten, de que, como



Secretario, certifico. - El sobre respaldado "diciembre" vale.

Alfonso Morales

Ambrosio Menes

~~Francisco de la Herreria~~

Emiliano Amador

Marques Garcia Serrancho Menes

José (heroso)

Saturanio Labor

Maximo Miana

Manuel Garcia

Miguel de Laborala

Nicolas Cere

José M^o Blasco

Sesion ordinaria del dia 27 de Diciembre de 1934

Señores que asisten

Aldalde- Presidente

D. Piginio Villacampo

Concejales

D. Ambrosio Menes

" Alfonso Morales

" Lorenzo Salasfranca

" Saturanio Labor

" Manuel Garcia

" Serrancho Menes

" Nicolas Cere

" Maximo Miana

" Juan Serrancho

" Marques Garcia

" Emiliano Amador

con la base Consistorial de Ejea de los Caballeros, siendo las once horas del dia veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se reunieron en el Salon de Sesiones los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Aldalde D. Piginio Villacampo Ormillo, con el objeto de celebrar sesion publica ordinaria, asistiendo el Sr. Interven- tor de fondos municipales.

Asiente la sesion fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior y a continuacion fue adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobacion si procediere, de la plantilla de empleados municipales. - Antes de discutirse el anterior asunto, el Concejel D. Lorenzo Salasfranca dice que primero debe de examinarse el Presupuesto y que una vez aprobado este, seria el momento de tratar de la plantilla de los empleados municipales.

Interventor
D. Luis Martí Ballester
Secretario
D. José María Blanco

El Sr. Floede contente que discrepe del parecer del Sr. Salafraque y que este primero apruebe dicha plantilla, por diversos motivos.

Puesto el asunto a votación, se acuerda, con el voto en contra del citado Sr. Salafraque, la discusión de la plantilla de empleados del Ayuntamiento, antes que el presupuesto para 1935.

Acto seguido se dió lectura de la plantilla de los funcionarios de este Ayuntamiento, quedando aprobada en la siguiente forma y con las votaciones que luego se dirán:

Funcionarios técnico-administrativos

Un Secretario, con la categoría de jefe de Negociado de 2^a clase y sueldo anual de siete mil pesetas.

Un Interventor, con la categoría de jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de seis mil pesetas.

Un Depositario, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Un Letrado-Asesor municipal, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Funcionarios técnicos

Un jefe de Montes y Propios, con la categoría de jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de seis mil pesetas.

Tres Médicos de asistencia pública domiciliarie, en Ejec, con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas cada uno.

Un Médico de asistencia pública domiciliarie, en el barrio de Rivas, con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Dos Inspectores Veterinarios municipales, en Ejec, con el sueldo anual de tres mil pesetas cada uno.

Un Inspector Veterinario municipal, del barrio de Rivas, con el sueldo anual de mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas.

Un Practicante, en Ejec, con el sueldo anual de mil cincuenta pesetas.

Un id. en el barrio de Rivas, con el sueldo anual de



seiscientos pesetas.

Una Comadronea, con el sueldo anual de mil quinientos pesetas.

Dos Farmacéuticos titulares, con el sueldo anual de dos mil setecientos cincuenta pesetas cada uno.

Funcionarios administrativos

Un Oficial 1º de Secretaría, con el sueldo anual de cuatro mil quinientos pesetas.

Dos Oficiales segundos de Secretaría, con el sueldo anual de tres mil pesetas cada uno.

Auxiliar de Mecanografía, afecta a Secretaría, con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas.

Un Oficial 2º de Intervención, con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Un Oficial 3º de Secretaría, con el sueldo anual de dos mil quinientos pesetas.

Dos Oficiales terceros, de la Oficina de Montes y Propios y de Obras y Servicios Municipales, con el sueldo anual de dos mil quinientos pesetas cada uno.

Funcionarios especiales

Un Director de la Banda municipal de música, con la categoría de Jefe de Negociado de terreno clase y sueldo anual de seis mil pesetas.

Un Jefe de Policía Urbana y Rural, con el sueldo anual de cinco mil pesetas.

Un Administrador del Matadero, con el sueldo anual de dos mil novecientas veinte pesetas.

Funcionarios subalternos

Cuatro Guardias de Policía (servicio diurno), con el sueldo anual de dos mil trescientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos cada uno.

Un Cabo de Serenos, con el sueldo anual de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesetas.

Cinco Vigilantes nocturnos, con el sueldo anual de dos mil trescientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos cada uno

Cinco Guardas menteros, con el sueldo anual de dos mil trescientos setenta y dos pesetas cincuenta céntimos cada uno. De estos cinco plazas, una se destinará a Encargado de almuerzo, la cual será provista por concurso si oposición entre dichos guardas menteros y en la forma que el Ayuntamiento determine.

Un Guarda del Pantano de San Bartolomé, con el sueldo anual de dos mil siete pesetas, cincuenta céntimos.

Un Alguacil 1^o, con el sueldo anual de dos mil seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos

Un Alguacil 2^o, con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas.

Un portero del Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas.

Un Ordenance del Ayuntamiento, con el sueldo anual de mil ochocientos veinticinco pesetas

Un Encargado de la Casa de bombas, con el sueldo anual de tres mil doscientos ochenta y cinco pesetas.

Un empleado de las bombas elevadoras del agua, en el barrio de Rivas, desempeñando al propio tiempo las funciones de Alguacil, con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas.

Un Chofer municipal, con el sueldo anual de dos mil novecientas veinte pesetas.

Un Capataz de la brigada del Alcantarillado, con el sueldo anual de tres mil trescientos doce pesetas.

Un Albañil municipal, con el sueldo anual de tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas.

Un peon albañil, con el sueldo anual de dos mil novecientas veinte pesetas.



Un Auxiliar de la brigada del alcantarillado con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas.

Un volquete, afecto al servicio de limpieza pública, con el sueldo anual de tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

Cuatro barreñeros municipales, con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas cada uno.

Un encargado del Cementerio municipal, con el sueldo anual de mil doscientos cincuenta pesetas.

Un auxiliar de la Alcaldía del barrio de Nives, con el sueldo anual de trescientos setenta y cinco pesetas.

Tres matarifes municipales, remunerados con derechos de matarife y sin tener el carácter de funcionarios municipales.

Y votaron en contra, al discutirse la plaza de Oficial 1º de Secretaría, los señores Alcalde, Cere, Mianes y Salasfranca.

Y votaron contra la creación de la plaza de Auxiliar de Mecanografía, afectu a Secretaría, los señores Alcalde y Salasfranca.

Al tratarse de la plaza de Depositario, el Sr. Alcalde, D. Hipólito Villacampo Munillo, se retiró de la Presidencia, siendo sustituido en la misma por el primer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Morales Bes.

Al tratarse de la creación de la plaza de Ordenanza del Ayuntamiento, el Sr. Salasfranca interesó que el servicio que desempeña el batonero, continúe en la misma forma que hoy día.

Al suspenderse a discutir los planes de Médicos de asistencia domiciliar, volvió de nuevo a ocupar la Presidencia, el Sr. Alcalde D. Hipólito Villacampo Munillo.

El Sr. Salasfranca, interesó que no se apruebe la tercera plaza de Médico titular de Eje, si legalmente puede hacerse esta supresión.

Se abstuvo de votar, al discutirse la plaza de Alguacil 1º.

del Ayuntamiento, el Concejal D. Saturnino Lator Gargallo.

El Concejal Sr. Salafraque votó en contra de la erección de la plaza de Alquevil 2^o.

Hechas las anteriores manifestaciones, en cuanto a votaciones y en relación con la plantilla de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde, levantó la sesión a las trece horas, treinta minutos, para continuarla en el día de hoy, a las siete y media de la tarde, firmando la presente acta todos los señores concurrentes, de que, como Secretario, certifico. El sobre suscripto "Secretaría" léase y valga. Ambrosio Mesa

~~Alfonso Morales~~
Alfonso Morales

Servando Mesa

Saturnino Lator

Nicolás Cera

Maximo Miana

Manuel Leizó

Juan Ferrnald.

Fraquin Garcia

Emiliano Anares

José M.^o Claus

Sesión del día 27 de Diciembre de 1934, complementaria de la anterior

Señores que asisten

Alcalde - Presidente

D. Higinio Villacampo

Concejales

D. Alfonso Morales

D. Ambrosio Mesa

En el salón de sesiones de la base consistorial de la casa de los caballeros, siendo las ocho y media de la noche del día arriba indicado, se reunieron los señores concejales al margen consignados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampo Mutillo, para continuar la sesión suspendida con este fecha, a las trece horas, treinta minutos.



D. Saturnino Lalón

" Joaquín García

" José Lázaro

" Hermenegildo del Bordo

" Fernando Méndez

" Lorenzo Salasfranca

" Máximo Miramón

" Manuel Gericó

" Juan Fernández

Interventor

D. Luis Monti

Secretario

D. José María Blanco

A continuación fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobación si procediere, del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico del año 1935.

Antes de tomar acuerdo sobre el anterior enunciado, el Sr. Alcalde D. Lorenzo Salasfranca Valvatierra, pregunta si la plantilla de los empleados municipales, aprobada en la sesión de esta mañana, es firme y ejecutiva. Por el Sr. Alcalde se manifestó que era cierto lo que se preguntaba.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso a la Corporación que le habida cuenta de que algunos señores Concejales no habían tenido tiempo material de estudiar el Proyecto de Presupuesto, que aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 22 de Noviembre último, proponía dejar sobre la mesa la aprobación definitiva del Presupuesto de 1935 por un corto plazo de ocho o diez días.

La proposición del Sr. Alcalde fue aprobada por unanimidad.

Mociones, peticiones e instancias.— El Sr. Fernández propone que, dada la actual situación del Hospital, deben de verificarse por administración las obras de reparación necesarias y con carácter urgente, para lo que propone abrirse una suscripción entre el vecindario, que cree que respondería con creces al fin benéfico que se interesa y añade que el Concejal Sr. García Lavierra, podría hacer un estudio sobre las obras a hacer en el Hospital. El citado Sr. Fernández dice además, que debe formarse una especie de Patronato que administre el Santo Hospital.

La proposición del Sr. Fernández (D. Juan), fue aprobada por unanimidad.

Vistas las instancias de los vecinos D. Mariano Navarro, D. Severino Pérez Roque, D. Alfonso Morales Bes y D. Mariano Madruga Deloso, solicitando los sean adjudicados en venta, diversos terrenos de la propiedad del Ayuntamiento, se acuerda por

unanimidad pasar aquellas a informe de la Comisión de Fomento.

Dióse lectura de una instancia, de 18 del actual, del Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul, D. Pedro Remache y Férrer solicitando del Ayuntamiento, una subvención para dicha Institución, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y conceder a la citada Conferencia la suma de quinientos pesetas, que se pagarán con cargo al presupuesto del año 1935.

Por el Secretario que suscribe dióse lectura de la siguiente: "Moción. = Esta Presidencia tiene el honor de remitir al Ayuntamiento la siguiente: = Habiendo correspondido al Municipio de Lles de los Caballeros satisfacer 80.074'89 pesetas en concepto de aportación de las obras de pavimentación de la Avenida del Mar, y estando consignadas en presupuesto las cantidades que luego se dirán, insuficientes a cubrir la expresada cantidad, aun contando con el ingreso de los particulares igual a la mitad de aquella cifra, se está en el caso de proceder a una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario actual, con cargo a las partidas que se mencionan.

La situación presente de los créditos para atender al pre-
 gio de la aportación al Estado es:

	Presupuestos				
	1934		1935		Extraordinario
Consignación	25.000	00	15.037	44	
Transferencias	11.037	48			29.000 00
	36.037	48	15.037	44	29.000 00
Con la aportación de 1934 los parti- culares impresionarán			25.000	00	
Con la consignación del extraordinario, el Ayuntamiento impresionará	11.037	48			
	29.000	00			
	40.037	48	40.037	44	80.074 89

La expediente transferencia de 11.037'45 pesetas con referen-	
cia al presupuesto de 1934, podría ser con cargo a	
Capítulo 12, artículo 3º, partida 1ª	6.037'44
" 11 " " 3º, " 1ª	5.000'00
<u>Total</u>	<u>11.037'44</u>

No obstante el Ayuntamiento resolverá como estime más con-
veniente. = Ley de los Caballeros, 27 de Diciembre de 1934. = El
Alcalde, Sr. Villacampa.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la
moción referida, aprobando en principio las transferencias
indicadas, y disponiendo que a los efectos del artículo 1º
del Reglamento de Hacienda municipal, de 27 de Agosto
de 1934 se exponga al público por un plazo de quince días
el expediente oportuno, con publicación del Edicto correspon-
diente en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que por
quienes se consideren perjudicados, se entablen las reclama-
ciones que estimen pertinentes.

El Sr. Salasfranca expone que a su juicio, puede haber al-
gunos procesados de Écija de los Caballeros, en el Castillo de
La Alcazar, de Zarejos, como complicados en los sucesos
revolucionarios ocurridos en esta villa en el mes de Octubre
último, que bien pudiera ocurrir que no tengan faltado
sino levemente e interés que el Ayuntamiento se dirija
a quien corresponda, para gestionar la libertad de los cam-
plizados que estén en esas condiciones.

El Sr. Alcalde contestando al Sr. Salasfranca, manifestó que
daría toda clase de facilidades frente lo que se interesaba
y los restantes señores Concejales, prestaron su conformidad
a la petición formulada por el Sr. Salasfranca.

Y no habiendo más asuntos que tratar se
levantó la sesión, siendo las veintinueve horas,
treinta minutos, extendiéndose la presente acta
que firman todos los señores que asisten, de

que, como Secretario, certifico

Ambrosio Mena

~~Miguel~~

~~Gregorio Salasfranca~~

~~Saturmino Latorre~~

Manuel Lericó

Alfonso Morales

Servando Mena

Juan Fernando

Maximo Miana

José Larazo

Joaquín García

José M. Alamo

Sesion ordinaria del dia 10 de Enero de 1935

Señores que asisten

Alcalde-Presidente

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

" Ambrosio Mena

" Lorenzo Salasfranca

" Emiliano Arzua

" Nicolas Vera

" Manuel Lericó

" José Larazo

" Saturmino Latorre

" Servando Mena

" Joaquín García

" Hermenegildo Laborda

En la Casa Consistorial de Ejec de los Caballeros, siendo las once horas del dia diez de Enero de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron en el Salon de Sesiones los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Morillo, con el objeto de celebrar sesion pública ordinaria.

Abierta la sesion fueron leidas y aprobadas las actas de las sesiones celebradas el dia veintinueve de Diciembre último, con la salvedad siguiente: El Sr. Salasfranca dice que en la sesion de la tarde del citado dia, dicho Sr. Concejál manifestó que las plantillas entendia que quedaban sobre la mesa, igualmente que la aprobacion definitiva del Presupuesto y que así lo manifestó a la Presidencia, contentando ésta -según el Sr. Salasfranca- que las plantillas quedaban sobre la mesa, a lo que replica el Sr. Alcalde que el no pu-

Secretario accidental
D. Antonio Lopez Violete

do decir tal cosa y que se estiene a las dos actas leídas, fue que al aprobarse las plantillas de los empleados municipales, el acuerdo fue y es firme y ejecutivo y que al proceder este asunto sobre la mesa, se cometiere una ilegalidad, pues ya habia sido aprobado el mencionado acuerdo, a continuation fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1º Nombramiento de padres de mozos del actual reemplazo que han de intervenir en los expedientes de prerroga. - Fueron nombrados para tal cometido los vecinos D. Bienvenido Escutellado Garcia y D. Benito Pellares Palmas.

2º Nombramiento de tallador para los mozos del actual reemplazo. - Fue nombrado para prestar este servicio el Oficial 1º de Secretarie, D. Antonio Lopez Violete.

3º Mociones, peticiones e instancias. - Vistas las instancias de los vecinos Jose Feorien Cortis, Manuel Adellac Lambau, Ecdoro Rodrigo Anilla y Ambrosio Lucela Blanes, solicitando en venta, diversos terrenos - especificados en aquellas - de la propiedad del Ayuntamiento, se acuerda pasarles a informe de la Comision de Fomento.

Viste una instancia, de 4 del actual, susente por Pablo Rodrigo Anilla y varios más solicitando la instalacion de una linea electrica y luces necesarias, en las tres Altas, se acuerda pasar aquella a informe de la Comision de Fomento.

Viste una instancia, de 24 de Diciembre ultimo, del vecino D. Alfonso Morales Bes, solicitando en venta un terreno sobrante de la via publica en "La Blanca" y resultando que de la medicion practicada, aparece un conjunto de 380'50 metros cuadrados, el Ayuntamiento acordó fijar el precio de cincuenta céntimos el metro cuadrado del terreno solicitado por el referido D. Alfonso Morales Bes, debiendo inscribirse éste en arces municipales en el plazo de quince dias, a partir de la notificacion del presente acuerdo, la

suma de Ciento noventa pesetas, a que asciende el total de los metros cuadrados adjudicados, debiendo significar al solicitante que no podrá comenzar las obras a que alude en su instancia, sin haber acreditado el ingreso de la citada cantidad.

Visto una instancia, de 24 de Diciembre último, del vecino D. Mariano Madurque Delose, solicitando en venta un terreno sobrante de la vía pública en "Las Llanas" y resultando que de la medición practicada, aparece un conjunto de 757'50 metros cuadrados, el Ayuntamiento acordó fijar el precio de una peseta el metro cuadrado del terreno solicitado por el referido D. Mariano Madurque Delose, debiendo imponer éste en áreas municipales en el plazo de quince días, a partir de la notificación del presente acuerdo, la suma de setecientas cincuenta y siete pesetas, cincuenta centimos, a que asciende el total de los metros cuadrados adjudicados, debiendo significar al solicitante que no podrá comenzar las obras a que alude en su instancia, sin haber acreditado el ingreso de la citada cantidad.

Dada cuenta de una instancia del vecino D. Domingo Diego Madrazo Escobar, propietario de la casa en que se encuentra instalada la Oficina de Telégrafos, denunciando el estado ruinoso de su estructura y otros extremos, se acuerda dar traslado de aquella al Sr. Comisario del Centro telegráfico.

Visto una instancia de D. Mariano Asensio, vecino de Zaragoza, solicitando permiso para instalar una báscula de pesar personas, en la plaza de la Constitución u otro lugar, se acuerda acceder a lo solicitado previo abono de cien pesetas anuales.

Se dió cuenta de otra instancia de los vecinos Alejandro Sagaste Lopez y Eusebio Claudio Boruad, solicitando la concesión en campo entre sí de los campos especificados en



aquella, el cambio de la parcela 12-13, mitad de la finca
menor concesión de la Bardone, que figure a nombre del
Donnés Santos Bernad, se acuerda acceder a lo solicitado

Se da cuenta de una instancia del vecino D. Felice de
fuente Grece, solicitando le sea dado de baja una por-
ción de tierra en "Las Sardas" por los motivos consignados
en aquella, se acuerda pasar dicha instancia a informe
de la Comisión de Montes y Propios.

Se dió lectura de otra instancia, de la del actual, sus-
crita por el vecino D. Ramon de Sancho Pradel, solicita-
do le sean dados de baja en el canon de aprovechamien-
to comunal, diversos campos cuya descripción
consta en la instancia de referencia, se acuerda pa-
sarle a informe de la Comisión de Montes y Propios.

Fue tomado en consideración un escrito, firmado por
los señores Interventor de fondos municipales y Encargado
de la Casa de Bombas, relativo al mayor rendimiento del
servicio de aguas potables.

El Sr. Lahoz propone que se forme el Patronato del Hos-
pital en la forma siguiente: Presidente, el Sr. Alcalde;
el Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul; D. Al-
fonso Cervero Cervero; D. Fabriciano Benavides y Echeve-
ste; D. Pilar Amador Mena y D.ª Luisa Ventura Sorio.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento esté facul-
tado para roturar el alero llamado de "Sancluniego" y que
pueda adoptarse tal acuerdo y en ese sentido resuelve la
corporación municipal.

El Sr. Salofrancés solicita que el Ayuntamiento se entere
en el Distrito forestal sobre si puede roturarse el alero de
"Sancluniego" y que si es legal dicha roturación se ve-
rifique desde luego.

Se dió cuenta del informe emitido por el Sr. Cure párroco
en averiguación de lo concerniente a la existencia en ésta

Villa de una institución de Beneficencia denominada Hospital, a virtud de comunicación N° 571, (Deposado Junta Provincial de Beneficencia,) del Gobierno Civil de la provincia, de fecha 9 de Diciembre de 1934.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó por unanimidad unir dicho informe, a sus efectos, al expediente instruido. A petición del Sr. Lahor se acuerda investigar la actuación administrativa del anterior Ayuntamiento.

El Sr. Alvarde expone que haciendo uso de la facultad que le confirió el Ayuntamiento en reciente sesión municipal, ha reclutado las oportunas gestiones cerca del Sr. Lucredo del Centro de Telégrafos, para ampliar las horas de servicio de éste clase y el Ayuntamiento acordó por unanimidad cumplir el referido servicio, durante las horas de las doce a las dos de la tarde, mediante el pago de una peseta, cincuenta céntimos diariamente, al referido funcionario.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores que existen, de que, como Secretario, certifico. Lo escrito entre líneas "actuación administrativa del anterior Ayuntamiento" vale.

Miranda

Alfonso Morales

Antonio Mena

Saturnino Barro

Manuel Tenicó

Emiliano Domares

Servando Mena

Nicolás Cera

Yoaquín García

Josep Sabarona

José Pérez

Liberé

Antonio López



Sesion extraordinaria del dia 15 de Enero de 1935

<u>Señores concurrentes</u>	En el Salien de sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo las once de la mañana del dia quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eusebio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesion publica extraordinaria, a tenor de lo dispuesto en el articulo 102 de la Ley de 2 de octubre de 1877, asistiendo el Sr. Interventor de fondos municipales, D. Luis Marti Balleste.
<u>Alcalde - Presidente</u> D. Eusebio Villacampa Murillo	
<u>Concejales</u> D. Alfonso Morales " Antonio Mena " Lorenzo Delafraque " Jose Lorenzo Liso " Nicolas Cere " Saturnino Latorre " Hermenegildo Suborda " Joaquin Garcia " Manuel Garcia " Emiliano Iturza " Juan Fernandez " Maximino Mianse " Andres Peire " Servando Mene	
<u>Interventor</u> D. Luis Marti	
<u>Secretario</u> D. Jose Du. Blanco	

Abierta la sesion fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior, adoptandose a continuacion los siguientes acuerdos:

1º Aprobacion, si procediere del Presupuesto ordinario del ejercicio economico de 1935. - Se dio lectura integral por capitulos y articulos de las partidas de Gastos e Ingresos que figuran en el citado Presupuesto, cuyo Proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento, en sesion ordinaria del dia veintidos de Noviembre ultimo, sin que contra el mismo se hubieran presentado reclamaciones, durante el tiempo de exposicion al publico, anunciado en el Boletin Oficial de la provincia, del dia veintiocho del citado mes; y despues de discutidas y votadas las respectivas enmiendas, fue aprobado el Presupuesto ordinario para 1935 con las ratificaciones que luego se darian, por los concurrentes a esta sesion extraordinaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de He-

cienda, de 18 de Octubre de 1933.

El Concejal Sr. Salefrance votó en contra de las siguientes partidas de gastos, en la forma que a continuación se detalla:

Substitución del ex Alguacil D. Pedro Santos Heatney, por entender que únicamente le corresponde el ochenta por ciento del sueldo repulador.

Pago de intereses de las 230 Obligaciones Serie H. del Cuprésito de 1934 y cantidad para atender a la amortización de 23 Obligaciones del referido Cuprésito, por entender que en el Presupuesto que se discute hay medios suficientes para cubrir la primera aportación con que ha de contribuir el Ayuntamiento a las obras de recrecimiento del Pantano de San Bartolomé.

Gastos de litigios, por creer que con dos mil pesetas hay crédito bastante.

Pago de la contribución de Utilidades, a los Empleados del Ayuntamiento, por entender que éstos deben pagar dicha contribución.

Anuncios en periódicos oficiales e otros, por entender que con quinientas pesetas hay suficiente consignación.

Adquisición de armamentos, vestuarios y entretenimiento de este material, por creer que solo deben consignarse mil quinientas pesetas.

Automóvil con destino al Ayuntamiento, por entender que es un gasto innecesario.

Aumento, en quinientas pesetas, al Oficial 1º de Secretaría.

Creación de una plaza de Auxiliar mecanógrafo, efecto a Secretaría.

Creación de una plaza de Alguacil segundo.

Material de Intervención, que debe englobarse con el anexo de Secretaría.

Limpieza de Oficinas, pues deben verificarse los Alguaciles.



ciles o los berruendos.

Para gastos de calefaccion, pues entiendo dicho Sr. Concejal que con tres mil pesetas hay bastante.

Conservacion de mobiliario, por creer que hay suficiente crédito con quinientos pesetas.

Servicios de telefonos y conferencias; debe suprimirse esta partida.

Striquacion al recadero de Zaragoza, debe ser suprimida.

Conservacion de la red de aguas potables, por entender que con mil pesetas hay suficiente crédito.

Conservacion y sostenimiento de la camioneta de bomberos, por creer que hay bastante con mil quinientas pesetas.

Conservacion del Cementerio, por entender que son suficientes mil quinientas pesetas.

Ejecucion titular de Medios adjudicada al Ejec, por creer que con la dotacion asignada a la misma, podian atenderse a otros gastos.

Conservacion de edificios municipales, esta partida, a juicio del Concejal Sr. Salfrance, debe figurar únicamente con el caracter de presupuesto obrero, puesto que no hay cantidad asignada en Presupuesto con este fin.

Material de la Oficina de Montes; con mil pesetas hay crédito suficiente y las otras mil, deben englobarse al material de secretaría.

Dealtudes y parcelaciones, por entender que con mil pesetas hay crédito bastante.

Balsas y abrevaderos, por entender que es insuficiente el crédito de cuatro mil pesetas, que se presupuestan.

El citado Concejal Sr. Salfrance votó en contra de los siguientes puntos de ingresos, en la forma que a continuacion se detalla:

Gastos en los montes comunales y de utilidad publica, por entender que no han debido ser argumentados en un mes de once

mil pesetas y en cambio se suprime el arbitrio sobre vinos y alcoholes, se reduce en un cinco por ciento el recargo municipal en la Contribucion Industrial y de Comercio y no se consigue el Repartimiento general de Utilidades, en una cantidad total de 122.125 pesetas, arbitrios que pagan en su mayoria los vecinos pudientes y entiendo que la partida de ingresos por el concepto de pastos, debe ser la misma que en el año 1934.

Labos y siembre, en los montes comunales y dehesas bozales, teniendo en cuenta que en éstos solo se cultivan cereales y que tienen gran depreciacion actualmente en el mercado los citados cereales, por lo que entiendo, que ésta partida de ingresos, debe figurar con la misma consignacion que el año anterior.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Salafraque, en lo relativo a lo por éste expuesto en los ingresos de pastos y cultivos comunales y manifiesta que no hubiere habido necesidad de reformar ninguna partida de ingresos, de disponer de tiempo para revisar algunos de éstos, en los que existe un evidente fraude, como sucede con el canon de aguas del Pantano, pues a la Presidencia le consta, que en la Vega de Facemán, de donde el Sr. Salafraque es Sindico, paga dicho Sr. al Ayuntamiento por el Aprovechamiento de tres calices y cuatro hanegas, cuando en realidad lleva en aprovechamiento y riego más de diez calices anuales, el citado Sr. Salafraque.

Hechas las oportunas observaciones en lo relativo a las votaciones y manifestaciones que anteriormente constan, quedaren fijados los gastos e ingresos, del ejercicio economico de 1935, en las cifras que, por Capitulos, se continuan se expresan:

Gastos



<u>Capitulos</u>			
I	Obligaciones generales		340.796 70
II	Representación municipal		5.000 00
III	Vigilancia y Seguridad		34.557 50
IV	Policia Urbana y Rural		79.822 90
V	Recaudación		4.790 00
VI	Personal y material de Oficinas		66.940 00
VII	Salubridad e Higiene		56.917 00
VIII	Beneficencia		26.200 00
IX	Asistencia social		11.430 00
X	Instrucción pública		33.220 00
XI	Obras públicas		70.737 44
XII	Montes		45.960 90
XIII	Fomento de los Intereses comunales		19.900 00
XVIII	Imprevistos		6.000 00
<u>Total de gastos</u>			<u>799.033 64</u>

<u>Ingresos</u>			
I	Rentas		142.474 78
II	Aprovechamientos comunales		406.616 00
III	Subvenciones		1.290 00
IV	Servicios municipalizados		30.000 00
V	Extraordinarios		12.173 71
VII	Contribuciones especiales		17.037 44
VIII	Derechos y tasas		80.900 00
IX	Cesiones y participaciones		28.791 31
X	Imposición municipal		96.410 00
XI	Multas		1.500 00
XIV	Agrupación forzosa		780 40
<u>Total de ingresos</u>			<u>799.033 64</u>

<u>Resumen</u>			
Importan los gastos			799.033 64
Idem. los ingresos			799.033 64
			<u>Nivelado</u>

Se acordó por unanimidad que el Presupuesto aprobado para el ejercicio de 1935, se exponga al público por término de quince días y que durante dicho plazo se remita un ejemplar de dicho documento al Hmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, según preceptúa el art. 300 del Estatuto municipal y publicándose el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Como consecuencia del Presupuesto aprobado, queda modificada la plantilla de Empleados municipales, aprobada en sesión ordinaria del día 27 de Diciembre último, en la siguiente forma:

Mu Inspector Veterinario municipal del barrio de Rivas, con el haber anual de dos mil quinientos pesetas.

Mu Auxiliar técnico de la Jefatura de Montes, para los trabajos de campo y gabinete, con el haber anual de tres mil pesetas.

Mu Alguacil 1.º con el haber anual de dos mil novecientas veinte pesetas y un Alguacil 2.º, con el haber anual de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesetas.

A los efectos procedentes se hace constar en acto, que el crédito consignado en el Capítulo 1.º Artículo 2.º, partida sexta de gastos, para atender a la jubilación de Sr. Pedro Sancho Abastney, ex Alguacil del Ayuntamiento, de dos mil novecientas veinte pesetas, se consignare sin perjuicio de revisar en vía contenciosa el expediente de jubilación, del referido Sr. Sancho.

Fue cumplimentado cuanto dispone el art. 106 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, al votarse los siguientes créditos:

Consignaciones de Alguacil 1.º, Auxiliar de la Jefatura de Montes y de trabajos de campo y gabinete, Auxiliar de la brigada del Alcantarillado y Practicante titular de Ejec, suplente del talón de reservas, mientras fueran disuntivos y votados, los Concejales señores Lahoz, Cora y Genís.



A continuación fueron aprobadas por unanimidad las siguientes bases complementarias para la ejecución del Presupuesto ordinario de 1935, según preceptúa el artículo 2º del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto de 1924:

1.ª El Ordenador de pagos no expedirá ni el Interventor fiscalizara libremente alguno que exceda de la cantidad consignada en Presupuestos para el servicio de que se trate y todos los funcionarios, así como el Ayuntamiento, vienen obligados a que se observe rigurosamente cuanto en el Presupuesto de 1935 se contiene.

Presupuestos en general y liquidación de los mismos.

2.ª El Presupuesto de ingresos corriente para el ejercicio de 1935, se fijó, según acuerdo de esta misma fecha, en la suma de setecientas noventa y nueve mil treinta y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos, y en igual cifra el de gastos, aprobándose sin "déficit" inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4º del art. 296 del Estatuto Municipal.

Las anteriores cantidades son sin perjuicio de que en cumplimiento de lo determinado en el art. 14 del Reglamento de Hacienda Municipal y para llenar los Capítulos XV de Supresos y XIX de Gastos, de la resolución oficial, antes del 20 de Enero del ejercicio siguiente a aquel en que se liquida, la Intervención proponga al Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto y la consiguiente incorporación de los resultados para así obtener el Presupuesto ordinario y definitivo a los efectos de ordenación y contabilidad.

3.ª Teniendo en cuenta el especial carácter de los conceptos que abarca la partida 2ª figurada en el artículo 7º del Capítulo 1º del presupuesto de Gastos destinados al pago a la Hacienda de las distintas contribuciones directas e indirectas que pesan sobre el Municipio, se librará en contra dichos créditos refundidos con respecto al proyecto, cuantas liquidaciones deban

ser satisfedores por estos fondos.

4^a. Atendiendo a la condicion de reintegrables asignada a los pagos por suministros y viajes al Ejército, y por socorros a presos detenidos en el Deposito municipal creado por Decreto de 10 de Septiembre de 1931, se considerarán ampliados estos creditos hasta la cifra que resultare necesaria, con trajo de los que sean innecesarios en otras consignaciones.

Condiciones generales de los acuerdos de pagos.

5^a. El Ayuntamiento como Administrador del patrimonio municipal, fiscalizará todos los actos de ingresos y gastos del Presupuesto. Esto no obsta para que la Alcaldia, dentro de las facultades que le concede la legislación vigente, realice todas aquellas gestiones de ordenacion de pagos e ingresos de cantidades que estén expresa y mancomunadamente consignadas en Presupuesto, puede someterles al consentimiento y acuerdo del Ayuntamiento.

El ordenador o la persona que le sustituya legalmente, desde el momento que firma actas de cargo, se hará cargo de la ordenacion y podrá librar dentro de los montos señaladas en los Reglamentos y en estos bases las cantidades presupuestadas a nombre de personas determinadas o de consignaciones especiales por servicios corrientes y previstos en el Presupuesto, atendiendo siempre a la distribucion mensual, aprobada por el Ayuntamiento.

6^a. Queda autorizada la Alcaldia para atender a la extincion de la mendicidad mediante asistencias o deactivos que no excedan de cinco pesetas por persona y que se librarán con cargo a la partida número 130, firmada el art. 4^o del Capitulo 8^o.

Los correspondientes pagos se harán por la Jefatura de la Guardia Municipal, que rendirá cuentas a efectos de formalizacion el día ultimo de cada mes.

7^a. De igual modo y sin previo acuerdo podrá ser ordena-



ción facilitar en cuantía no superior a veinticinco pesetas y con cargo a la partida número 121 del art. 4.º del Capítulo 8.º, socorros a pobres enfermos de la localidad que justifiquen la necesidad de trasladarse a establecimientos benéficos de la provincia o fuera de ella y carezcan de medios económicos bastantes para ello.

8.ª Para realizar pagos que no se refieren a personal, o no tengan consignación expresa en el presupuesto, para los de representación de la Corporación o Alcaldía y para los que se refieran a obras y servicios, suministros, etc. que ascendan a más de "Cien pesetas", se requerirá acuerdo previo del Ayuntamiento.

La ordenación hará uso discrecional de esta facultad, reservándose en cuanto sea posible, dadas las circunstancias de cada caso, al Ayuntamiento la cuantía de todos los pagos a satisfacer.

9.ª Todo gasto aprobado o acordado por el Ayuntamiento deberá justificarse con la correspondiente certificación, nota o diligencia susrita por el Sr. Secretario y se citará en el acta o asuntos que origine en la contabilidad.

Concejales Delegados de servicios municipales.

10.ª Dada la complejidad de los servicios municipales y para asegurar el mejor funcionamiento de los mismos, así como garantizar la inversión de cantidades de mantenimiento de aquellos, por las Comisiones respectivas se hará una distribución de los distintos servicios, al frente de los cuales quedará en concepto de Delegado un Concejal.

Dicho Delegado suscribirá las facturas y "vales" que correspondan al servicio o servicios cuya dirección se le confiere, sirviendo de apoyo al dictamen que en el momento oportuno, y antes de pasar a la aprobación municipal emite la Comisión de Hacienda.

11.ª Todos los pedidos de efectos o suministros necesarios

á la Corporación, se recibirán mediante "vale" suscrito por el Delegado del servicio á que se refiere, ó en otro caso por el jefe del Reparto á que correspondiera, limitándose la facultad de estos á la inversión de créditos presupuestados como material de oficinas.

Pagos.

12.^a Para autorizarse un libramiento se exigirá la factura original sin el recibo. Este requisito lo exigirá el Sr. Secretario si paga de presente, en la factura ó en el libramiento y si paga fuera de la localidad ó por medio de documento de cambio, unirá á estos justificantes el Mandamiento oportuno.

Libramientos á justificar.

13.^a Se considerarán como gastos á justificar las cantidades que deban satisfacerse frente la ejecución de servicios cuyos comprobantes no puedan obtenerse el tiempo de hacer los pagos, quedando las personas que reciben los fondos obligadas á justificar su inversión, con sujeción todo ello á lo previsto en el art. 91 del Reglamento de Hacienda municipal.

Valores independientes del Presupuesto

14.^a Bajo esta denominación se comprenden aquellas cantidades que sin corresponder al Municipio están depositadas en sus Arcas, e resultan de liquidaciones del impuesto sobre pagos, á favor del Estado, como fianzas por obras y servicios que se ajusten y en general todas las que estén sujetas á obligaciones extra-presupuestarias.

Nóminas de Haberes, de jornales, gratificaciones, pensiones y pagos á empleados fallecidos.

15.^a Los haberes fijados en Presupuestos se librarán, salvo disposición expresa en contrario, por cuotas fijas y meses vencidos, respetándose la actual costumbre de hacerlos por trimestres para el personal de Beneficencia y en general para



los servicios sanitarios, en tanto que por el mismo no se interese otra forma de pago.

16.^o Las nóminas de jornales se extenderán en los pape-
ros donde conste los nombres de los obreros, el número de días
empleados y otros detalles que justifiquen el trabajo in-
vertido y la obra a que correspondan, debiendo ser suscritas
por el jefe o encargado de los trabajos.

Estos jornales podrán ser pagados por la Alcaldía sin pre-
vio acuerdo del Ayuntamiento, en atención a la necesari-
dad de percepción de su importe.

17.^o Los derechos pasivos reconocidos a funcionarios, se
librarán mensualmente, por diversas partes, requirién-
dose la comparecencia personal del interesado para sa-
tisfacerlos.

18.^o El abono de haberes y jornales a empleados y obreros fe-
llecidos se efectuará previa la justificación de este hecho,
sin perjuicio de que por la comparecencia se acuerde la con-
cesión de pagos de tope u otros.

Existencia en caja y transferencias de crédito.

19.^o Siempre que no fuere suficiente la consignación
del presupuesto en curso para un servicio determinado
e inaplazable a juicio del Ayuntamiento, puede acordarse
la transferencia de crédito con arreglo al art. 18 del Re-
glamento de Hacienda municipal.

Disposición final.

El Ayuntamiento, previo el informe de Intervención, reor-
ganizará los servicios de ingresos y Recaudación municipal.

2.^o Aprobación, si procediere, de diversas Ordenanzas
de exacciones. - Seguidamente fueron aprobadas por una
mayoría las siguientes Ordenanzas de exacciones, que han
de regir en el ejercicio económico de 1935:

- A) Expedición de documentos
- B) Licencias de construcción

B) Reconocimiento sanitario de reses en domicilios parti-
culares

D) Vertido al alcantarillado.

E) Servicios de (Insectarios)

F) Idem de Cementerios

G) Pueros de carnes

H) Recogida de basuras

I) Andamios y escambros en la vía pública

J) Instalación de pilastrillas y postes

K) Idem de veladores

L) Puertos públicos y ambulancia

Lb) Carnes frescas y saladas

M) Compañías anónimas y comanditarias, no gravadas
en la Contribución Industrial y de Comercio

N) Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

O) Protección personal

P) Casinos y Circulos de Recreo

Q) Cesión del 20% de Urbana

R) Idem id de Industrial

S) Recargo del 15% sobre Industrial

T) Carruajes de lujo

M) Aguas potables

V) Valles, puentes y andamios en la vía pública y acor-
diándose también, por unanimidad, que los anteriores
ordenanzas, se espongan al público por un plazo de
quince días, a los efectos de las reclamaciones que forme-
sen los interesados legítimos, según precepta el art. 322
del Estatuto municipal, previa publicación del Edicto co-
rrespondiente en el Boletín Oficial de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó
la sesión, siendo las trece horas, treinta minutos,
entendiéndose la presente acta, que formen to-
dos los señores concurrentes, de que, como de-



erctenis, certifies,

Andrés Man

Higueras

Alfonso Morales Corrento de la Cruz

Juan Fernández Nicolás Cera

Maximo Miana Francisco Serici

Joaquín García Saturnino Sastre

José Lázaro Andrés Peire

Emiliano Amores Servando Gerardo Mene

Juan Fernández

Maximo Miana Leborde

José M.º Barro

Sesion extraordinaria del dia 18 de Enero del año 1935

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Higinio Villacampo

Canciller

D. Alfonso Morales

" Juan Fernández

" José Lázaro

" Joaquín García

" Servando Mene

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de las de los Caballeros, siendo las diez horas y treinta minutos del día diez y ocho de Enero del año mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Cancejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampo Mutillo, con el objeto de celebrar sesion pública extraordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art.º 102 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, asistiendo el Sr. Interventor de fondos D. Luis Martí Ballatí.

D. Saturnino Lalor

" Ignacio Trujana

Interventor

D. Luis Monti

Secretario

D. José María Blanco

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y de propuesta del Concejal D. Juan Fernández, se acordó por unanimidad poner en conocimiento de la Superioridad la rectificación del también Concejal D. Lorenzo Salasfranca Salvatierra, mediante remisión del acta leída (en lo concerniente a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 1935) al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos procedentes.

A continuación fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1º Aprobación, si procediere, sobre apertura de crédito en un Banco de la plaza, con destino al depósito necesario para ejecutar las obras de pavimentación de la Avenida de la República, en la forma prevista en el Decreto de 15 de Noviembre último, del Ministerio de Obras públicas. — El Sr. Alcalde expuso a la Corporación que aproximándose una época de paros forzoso en la localidad, ya que en estos días se daría fin a las labores agrícolas que lleva consigo la cosecha de remolache, estimaba conveniente prever la forma de aliviar la situación, ya que en la totalidad no puede abordarse este problema, y en este sentido había hecho varias gestiones dirigidas a la más pronta ejecución de las obras que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 15 de Noviembre último, aprobando el reformado del proyecto de pavimentación de la Avenida de la República, podían llevarse a efecto seguidamente: a tal fin conferenció con el Sr. Ingeniero encargado de la dirección de estas obras, y también con el Señor Centrista, obteniendo el ofrecimiento de que, tan pronto como se ingresaría en el Banco de España, a disposición de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la cantidad de 102.155'88 pesetas a que asciende la apro-



tración del Ayuntamiento al presupuesto de contrato, se
dará comienzo a los trabajos.

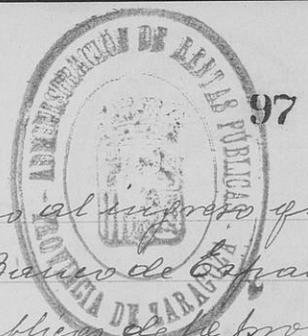
En este estado, se consideró necesario someter a estudio
de la Intervención municipal el aspecto económico del
asunto, y por dicha Dependencia se manifestó la impro-
bilidad de, por el momento, hacer un desembolso de la
expresada cifra, toda vez que las existencias de metálicos,
en general, no alcanzan a esa suma, y además, que, aun-
que así fuese, el Ayuntamiento ha de seguir atendiendo
a sus obligaciones normales, que se verían diferidas al
destinar todas o casi todas las disponibilidades de efec-
tivo a constituir el depósito de referencia en el Banco de
España; manifestando también que podía someterse
la cuestión a un detenido examen, por si fuese oportuno
no solicitar de la Banca la apertura de un crédito en
la forma establecida por el apartado b) del artículo 6º
del Reglamento de Hacienda municipal.

En consecuencia a lo dicho, se gestionó la concesión
de una cuenta de crédito, a interés recíproco, pero sur-
gieron dificultades que aconsejaron desistir del propó-
sito para no retardar la solución que el asunto recla-
ma, y nuevamente se informó por la Intervención, acer-
ca de otra fórmula consistente en la negociación de letras
de cambio, por plazo no superior a noventa días, y con
arreglo a lo previsto en el art. 540, apartados a) y d) del
Estatuto y 58, apartado c) y 64 del Reglamento de Hacienda,
toda vez que el Ayuntamiento se encuentre en las condicio-
nes exigidas por el apartado d) del art. 540 citado, es decir,
que el crédito que necesite no llepa a la sexta parte de su
presupuesto ordinario y que en la actualidad esté en curso
un presupuesto extraordinario de cifra superior a quinien-
tas mil pesetas, no encontrándonos por contrario en el su-
puesto de tener presupuesto de mes de dos millones de pe-

estas, con caracter ordinario, con lo que dicha facultad queda expedite.

Sobre estas bases se ha dictaminado, y en su virtud, el Sr. Alcalde tiene el honor de proponer a la Corporacion que se solicite del Banco Zaragozano, con quien ya se tiene una total conformidad particular, la apertura de un credito al Ayuntamiento, por valor de 80.000 pesetas (ochenta mil), que consistiere en la negociacion de tres letras de cambio por veinte mil, cuarenta mil y veinte mil pesetas, con vencimientos de treinta, sesenta y noventa dias respectivamente, al interes maximo del siete por ciento anual, y con la garantia del importe de las contribuciones especiales que por razon de las obras de referencia se imponen a los interesados en las mismas, a parte de que si mejor abastamiento, se deposita en la cuenta corriente que el Municipio tiene en dicho Establecimiento, la existencia ordinaria de metálico disponible, en tanto no se precise para cubrir atenciones del presupuesto. De esta forma, en los noventa dias que como maximo cubre la circulacion de los tres efectos, el Ayuntamiento puede hacer efectivas dichas cuotas por contribuciones especiales y ademas, en el mes de febrero y por plazo de cuarenta dias naturales, disponer el primer periodo de recaudacion voluntaria de los arbitrios y rentas, para con estos ingresos atender debidamente a la cancelacion de las repetidas letras de cambio.

La Corporacion, teniendo en cuenta las manifestaciones del Sr. Alcalde, por unanimidad acordó solicitar del Banco Zaragozano la apertura de un credito de ochenta mil pesetas, pagadero mediante tres letras de cambio, que seran aceptadas por el Sr. Alcalde-Presidente, por importe de veinte mil, cuarenta mil y veinte mil pesetas y con vencimientos a los treinta, sesenta y noventa dias respec-



tivamente de su expedición, con destino al impuesto que el Ayuntamiento ha de hacer en el Banco de España, a disposición de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza, para dar seguida ejecución al reformado del proyecto de pavimentación de la Avenida de la República, en la parte que es travesía de la carretera de Ejea a Huesca, y que en garantía de esta obligación se efectuen en particular, los cuotes de contribución especial que han de satisfacer los vecinos interesados en estas obras, y además que, durante el tiempo de negociación de esos efectos, se deposite en la cuenta corriente de dicho Banco, la existencia de metálico que en arcos existe y no sea de inmediata aplicación a las atenciones del Presupuesto ordinario.

2º Fijación del jornal medio de un bracero a los efectos de Quintas. - Se acuerda por unanimidad fijar en ocho pesetas diarias el jornal medio de un bracero a los efectos de Quintas, y expedientes relacionados con la Ley y Reglamento de Reclutamiento y Recumplimiento del Ejército, en el año actual y sucesivos.

3º Fijación del jornal medio de un bracero a los efectos de la Ley de Enjuiciamiento Civil en incidentes de pobreza. - Se acuerda por unanimidad fijar en ocho pesetas diarias el jornal medio de un bracero a los efectos del artículo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 3 de Febrero de 1881.

4º Mociónes, peticiones e instancias. - Vitas las instancias susentadas por los vecinos D. Nicolás Pere Aubro, D. Javier Bericat Stampaer, D. Bernardo Sumelro Ferral, D. Gregorio Cortés Bermea, D. Marcellino Tirreco Lavierre, D. Santiago Sánchez Vidal, D. Justo Munillo Beruad, D. Casimiro Sierra, D. Andrés Sierra y D. Domingo Munillo Mocharre, solicitando la adjudicación en venta de diversas parcelas de terrenos, de la propiedad del

Ayuntamiento, se acuerda pasar aquellas e informe de la Comisión de Fomento.

Visto un escrito, de 31 de Diciembre último, firmado por los vecinos Julian Felipe y otros, solicitando la colocación de una lámpara eléctrica en la calle del Salvador, se acuerda pasar el citado escrito e informe de la Comisión de Fomento.

Dada cuenta de las instancias sucesivas por los vecinos D. Bernardo Demelo Parra, D. Prudencio Gorris, D. Juan Ramón Jiméner y D. Francisco Greco Esó, solicitando la adjudicación de tierra, se acuerda pasar aquellos e informe de la Comisión de Montes y Propios.

Se dio cuenta de otra instancia, del vecino Miguel Meunas Ballester, solicitando tierra en Arcén, se acuerda pasar dicha instancia e informe de la Comisión de Montes y Propios.

Dada cuenta de una instancia, de 15 del actual, suelta por Eusebio Bosellans, Francisco Vilas, Felice Lasobres y Mariano Lasobres, denunciando a Jesús Sumelso, por roturaciones clandestinas en "Las Plausas", en terrenos que aquellos cultivan, se acuerda pasar dicha instancia e informe de la Comisión de Montes y Propios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las doce horas y extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que, como Secretarios, certifico.

Alfonso Aguilar

~~Alfonso Aguilar~~

Saturnino Ordóñez

Alfonso Aguilar

Francisco Guerra

Juan Ferrnand

José Heras



Serranillo Meno Sorvando Meno

Maximo Miana

Jose M^a Blanco

Sesión ordinaria del día 24 de Enero de 1935

<u>Señores concurrentes</u>	En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Laraque de los Caballeros, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que en el margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Hiponio Villacampa
<u>Alcalde-Presidente</u>	Munillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria.
D. Hiponio Villacampa	Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y en continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:
<u>Concejales</u>	
D. Alfonso Morales	
" Ambrosio Meno	
" Nicolás Cere	
" Emiliano Azuarez	
" Sorvando Meno	
" Juan Ferruñda	
" Hermenegildo Laborda	
" Maximo Miana	
<u>Secretario</u>	
D. Jose M ^a Blanco	

1º Fijación del rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase, cumplimentando Circular de la Administración de Rentas públicas, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de 16 del actual.— Por el Secretario que suscribe se dió lectura íntegra de la Circular N^o 241, de la Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial referido, interesado de este Ayuntamiento, la fijación del rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase en este término municipal, se acuerda por unanimidad requerir a la Asociación local de Ganaderos y Comisión de Montes y Propios para que informen urgentemente sobre el particular.

2º Cuenta de oficio de la Delegación de Hacienda de

la provincia, trasladando resolución del Ministerio de Hacienda autorizando el Empréstito de 225.000 pesetas para las obras del Pantano de San Bartolomé.

Acto seguido se dió lectura del siguiente oficio:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 de los corrientes, me dice lo siguiente. = "Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) en solicitud de autorización con arreglo al R. D. de 2 de Abril de 1930 para emitir un empréstito de 225.000 pesetas con destino a los gastos que han de originar las obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, propiedad del Municipio. = Resultando que el referido Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 1934 acordó realizar el mencionado empréstito a los fines indicados, mediante la emisión de obligaciones de 500 pesetas nominales, distribuidas en dos series denominadas A y B, de 230 y 220, representativas de 115.000 y 110.000 pesetas respectivamente de capital, al interés del 6% anual amortizable en el plazo máximo de 13 anualidades y ofreciendo como garantía el mayor rendimiento por razón del mayor embalse del Pantano y el excedente de los ingresos afectados por el préstamo de pesetas 1.600.000 contratado en el año 1929 con el Banco de Crédito local; acuerdo que fue sometido al trámite de "referendum" y cuyo voto dió resultado favorable según certificación inuida al expediente. = Resultando que el correspondiente presupuesto extraordinario base de la operación, fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento y sancionado por la Delegación de Hacienda de esa provincia y que según manifiesta V.I. en su informe, el citado Municipio, por su solvencia, situación y recursos ordinarios podrá hacer frente dentro de sus presupuestos a los cor-



gas que suponen los servicios de amortización e intereses del empréstito proyectado. = Resultando que la Dirección general del Tesoro Público ha emitido favorablemente informe favorable en cuanto a las condiciones del empréstito y puesta en circulación de los títulos representativos del mismo. = Vistos: el R.D. de 2 de abril de 1930, R.R. O.V. de 4 de junio, 24 noviembre y 4 diciembre del propio año, el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda Municipal vigente, que regulan esta clase de operaciones. = Considerando: que se han cumplido las referidas disposiciones legales en la tramitación del expediente en el que aparece acreditada la necesidad y urgencia del gasto y que las condiciones que se proponen en la operación de crédito proyectada para atenderle no ofrecen reparo alguno, por ser las normales y estimar que dada la escasa importancia de los valores a emitir no pueden tener influencia sensible en el mercado de capitales. = Este Director, visto el informe de la Dirección general del Tesoro público y conformándose con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien otorgar al Ayuntamiento de Ejec de los Caballeros (Zaragoza), la autorización previa a los efectos del artículo 1º del R.D. de 2 de abril de 1930 que ha solicitado para la emisión del empréstito de 225.000 pesetas en la forma y condiciones que quedan mencionados. Lo que con devolución del expediente original, digo a V.I. para su conocimiento y notificación al Ayuntamiento interesado". = Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos oportunos, remitiendo adjunto el expediente que se menciona. = Zaragoza a 19 de enero de 1935. = G. del Valle. = Rubricado. = Sr. Alcalde de Ejec de los Caballeros."

Y el Ayuntamiento quedó enterado del oficio de referencia.

3º Escrito de D. Pascual Villanueva sobre pago de obras en la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva. - Diose lectura de una instancia, de 22 del actual, susrita por el citado vecino, en su pliegos de que le sea abonada la suma de mil setecientos cuarenta y dos pesetas, treinta céntimos (1.742'30 pesetas), como contratista de las obras de reparación de la cúpula y reparo del tejado de la mencionada Basílica, desde el día 25 de Diciembre último hasta el 10 del actual mes, cuya cantidad es el cuarenta por ciento de la suma en que se adjudicaron definitivamente a aquél dichas obras; el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiéndose abonar la referida suma con cargo al Cap. 11, artº 1º, partida Nº 1, del Presupuesto vigente

4º Escrito de D. Pascual Villanueva solicitando prórroga para terminar las obras de reparación y reparo del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva. - Dada lectura de la anterior instancia, en que D. Pascual Villanueva, solicita una prórroga para poder terminar las obras de referencia, se acuerda por unanimidad acceder a lo interesado, por encontrar justificada la petición, concediendo al contratista mencionado una prórroga para dejar terminadas por completo las obras de reparación y reparo del tejado de la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva, de esta localidad, que finalizará el día catorce de febrero próximo.

5º Mociónes, peticiones e instancias. - Se acuerda por unanimidad nombrar una Comisión integrada por los concejales D. Servando Mena, D. Euliano Suarez y D. Juan Fernández, que estudie la manera de verificar algunas obras de carácter municipal, con el fin de remediar en lo posible



el para obras locales.

Vistas las instancias de los vecinos Antonio Abad Prado, Guillermo Canales Soteras, Sabino Sagaste Villa, Gregorio Bailley Stewart, Manuel Eudete Blasco y Valero Benvenente Durillo, solicitando les sean adjudicados en venta diversos terrenos, de la propiedad del Ayuntamiento, se acordó por unanimidad pasar aquellos a informe de la Comisión de Fomento.

Vistas las instancias de los vecinos Juvenal Baquero Perez y Baldomero Sanchez Laurentin, solicitando ser incluidos en la lista de Beneficencia Municipal, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, por tratarse de pobres de solemnidad, debiendo ser comunicado este acuerdo a los interesados y señores Médicos y Farmacéuticos titulares, a los efectos oportunos.

Por el Sr. Alcalde se expuso a la Corporación municipal, que en el Capítulo 8º, Art. 1º, partida 116, del Presupuesto aprobado por el Consejo con fecha quince del actual, se ha consignado erróneamente el haber del Médico titular del barrio de Rivag, con dos mil pesetas, cuando el que le corresponde legalmente es el de dos mil quinientos, según la clasificación definitiva verificada por Orden de la Dirección General de Sanidad, de 12 de Febrero de 1935, publicada en la "Gaceta de Madrid" del diez y ocho y Ley de Coordinación Sanitaria y como ello supone una dificultad para la aprobación del Presupuesto, propone que la diferencia de quinientos pesetas, en relación con el primer haber mencionado, se abone por el Ayuntamiento, bien con cargo al Capítulo de Suplementos o bien mediante una transferencia de crédito dentro del ejercicio económico del 1935.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la proposición del Sr. Alcalde, debiéndose reunir certificación del presente acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, y Sr. Presidente del Colegio Oficial de Médicos.

cos de Lerapora, a los efectos procedentes.

6º Puegos y preguntas. - El Sr. Cera interesa se activen urgentemente los trabajos de reparación del Hospital, que se encuentre en un estado casi ruinoso.

El Sr. Fernández interesa que el Ayuntamiento adquiera a la vecina doña Pilar Jiménes, un colchón que facilitó a la fuerza pública, a raíz de los sucesos revolucionarios ocurridos en esta villa en el mes de Octubre último, cuyo colchón fue desaparecido, habiendo sido inútiles cuantas gestiones se han verificado por su hijo. El Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad con lo interesado por el Sr. Fernández.

7º Nombramiento de nuevas Comisiones del Ayuntamiento. - Habiendo dimitido todos los señores Concejales que forman las distintas Comisiones municipales, excepto el Sr. Salaspanca, la Presidencia propone que se proceda al nombramiento de todas íntegramente, que sustituyan a los dimitidos. Así se acordó unánimemente, quedando constituidas las nuevas Comisiones en la siguiente forma:

Hacienda

- D. Alfonso Morales Ber
- " Juan Fernández Amador
- " Andrés Peiré Loco
- " Nicolás Cera Ambros

Gobernación

- D. José Lázaro Liso
- " Saturnino Labra Gargallo
- " Máximo Miana Lau

Fomento

- D. José Lázaro Liso
- " Joaquín García Laverre
- " Emilianos Amador Labra



D. Nicolás Cera Ambros
Montes y Propios

- D. Ambrosio Mene Marco
- " Serrano Mene Franca
- " Alfonso Morales Bes
- " Máximo Miana Saur
- " Teófilo Laborda Lacasa
- " Juan Fernández Amador

Policia Urbana y Rural

- D. Nicolás Cera Ambros
- " Manuel Genio Moliner
- " Saturnino Sabur Gargallo
- " Lorenzo Salafraque Salvatierra

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente cote que firman los señores concurrentes, de que, como Secretarios, certifico.

Ambrosio Mene

Serrano Gerardo Mene

Schuler

Maximo Miana

Sesión ordinaria del día 31 de Enero de 1935.

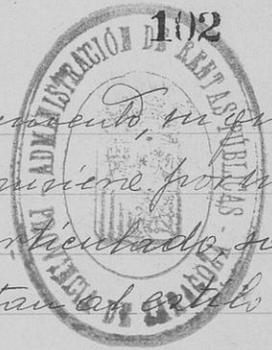
Señores concurrentes
Alcalde - Presidente
D. Feliciano Villacampa
Concejales
D. Alfonso Morales
" Saturnino Latorre
" Joaquín García
" Nicolás Cerra
" Juan Fernández
" Manuel Gericó
" Andrés Peiré
Secretario
D. José María Blanco

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Épica de los Caballeros, siendo las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Feliciano Villacampa Munillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación, si procediere, del proyecto de nuevo Reglamento, de los empleados municipales técnicos, administrativos y subalternos, formado por la Comisión encargada. - El Sr. Presidente manifestó que, como ya se indicaba en la convocatoria, uno de los asuntos a tratar en esta sesión era dar cuenta al Ayuntamiento, para la resolución que se estime pertinente, del proyecto de Reglamento de los Empleados municipales, redactado por los Concejales D. Andrés Peiré Loco y D. José Lázaro Liso, asistidos del Letrado Asesor municipal, a quienes se autorizó para ello en sesión de la Corporación municipal, de fecha 7 de Noviembre de 1934. Dicho proyecto de Reglamento, se compone de cincuenta y siete artículos y cuatro adicionales y abarca a los funcionarios técnicos, administrativos y subalternos del Ayuntamiento de Épica y se ha formado para cumplimentar lo dispuesto en el art. 248 del Estatuto municipal y el 93 bis, del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Intervenientes de fondos y Empleados municipales en general, de 23 de Agosto de 1924, y demás disposiciones concordantes.

A tal fin, dispuso el Sr. Alcalde, que yo, el Secretario, diese lectura íntegra del expresado Proyecto de Regla-



mento, lo que verifiqué con todo detenimiento, en que durante el curso de dicha lectura, se propusiere por algún Sr. Concejal, reforma alguna del articulado, salvo pocas modificaciones que afectan al estilo del citado Proyecto y no de su esencia.

Terminada su lectura, el Sr. Presidente, declaró abierta la necesaria discusión sobre el nuevo Reglamento y no habiéndose formulado o propuesto reformas al trabajo ejecutado por los señores Concejales arriba indicados, seguidamente fue puesto a votación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley de 2 de Setiembre de 1877, quedando aprobado por unanimidad de los ocho señores concurrentes de los quince Concejales de que se compone este Ayuntamiento, el referido nuevo Reglamento, tal y como fue presentado.

El Sr. Alcalde dispuso, que de conformidad con lo mandado, se remite una copia certificada del nuevo Reglamento aprobado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos del art. 93 bis, del de Secretarías de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, de 23 de Agosto de 1924, requiriéndose certificación del presente acuerdo.

2.ª Instancia suscrita por un vecino de esta localidad, denunciando determinados hechos relacionados con la actuación de algunos funcionarios municipales.— Antes de darse lectura de la referida instancia, el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 de la Ley de 2 de Setiembre de 1877, ordenó despejar el Salón de sesiones, con el objeto de reunirse el Ayuntamiento en sesión secreta, por tratarse en aquella de asuntos que afectan al régimen interior de la Corporación, como así se verificó.

Acto seguido, yo el Secretario, di lectura de la suscrita instancia en la que el vecino D. Martín Berque Espino, cen

absoluta conciencia y aceptando toda la responsabilidad que de ello se deriva, denuncié al Ayuntamiento los siguientes hechos:

Primero: Fue el Letrado Mayor del Ayuntamiento Don Felipe Ripollés Yarnumende, debita a la Recaudación Municipal en Septiembre último, ochocientos pesetas, aproximadamente en la liquidación del tercer trimestre del año pasado. El Recaudador D. Ramón Dehesa, recibió recado del Sr. Depositario, estando delante el Sr. Aguado, por el cual se le comunicaba que el total importe de los recibos del Sr. Ripollés se dieran en la cuenta como dinero, porque el Sr. Ripollés los había satisfecho en Depósito. Así se hizo, dando por pagados los ochocientos pesetas y dándoselas en cuenta como entregadas en Depósito.

En todo estuvo absolutamente ausente de toda intervención el deudor Sr. Ripollés, que para nada habló con el Recaudador.

Hay que suponer que el total importe de los expresados recibos se contabilizaran en las cuentas correspondientes, pero es extraño, si así se hizo y su importe se admitió como metálico en la data del Sr. Recaudador, que en el cargo del trimestre siguiente repericionan una parte de los expresados recibos por valor aproximado de dos mil trescientas pesetas, entregados al Sr. Recaudador sin estar firmados ni sellados, según el denunciante.

Segundo: Como consecuencia del fallo en pleito contencioso mantenido entre el Ayuntamiento y el Médico D. Felice Nogué, el ex Concejal D. Víctor Arbús, ingresó en Recaudación, pagando de calli, llevados por el Recaudador a Depósito una mil seiscientas pesetas.

193
Interesa conocer si esas pesetas fueron o no tiempo contabilizadas.

Tercero: También interesa al Ayuntamiento, conocer por qué el empleado D. Manuel Navarro, ha firmado libramientos de cantidades por cobro de ciertos arbitrios, juzgadas en el acto y esas pesetas hechas efectivas lo fueron para el mismo o les entregó a otro empleado municipal.

Cuarto: Que el Ayuntamiento se entere si es cierto que en los cuentes de la Secretaría de la Junta de Enjor, aparece cobrando el Ayuntamiento tres mil pesetas por el alquiler del local y comprobar si esas pesetas cargadas a dicho organismo, han ingresado en arcas municipales. y

Quinto: En los cargos trimestrales hechos al Recaudador durante el año actual especialmente en el del trimestre segundo, cosa inaudita, inexplicable y sospechosa, la suma de los valores de los recibos cargados como papel de cobro excede, es mayor, importe tres pesetas, que el cargo de ingresar por todos conceptos resultando por tanto que se podrían cobrar al vecindario una cantidad que en parte no ingresaría en arcas municipales.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, excusados los cinco anteriores hechos, comunicar al denunciante Sr. Berque, que como se tiene el propósito de verificar una revisión de la labor administrativa del Ayuntamiento, que lo fue hasta el 6 de Octubre último, en su día se resolverá sobre los hechos denunciados si a ello hubiere lugar y respecto a la incompatibilidad del cargo de Letrado-Tesorero del Ayuntamiento con el de Jefe Municipal, la Corporación acordó, también por unanimidad, inhibirse en la resolución de aquella incompatibilidad por ser de la competencia de la Sala

de Gobierno de la Audiencia del Territorio.

Por último, en la instancia de referencia se hacen diversas consideraciones sobre el cargo de Depositario y la incompatibilidad de éste con el de Procurador. El Ayuntamiento teniendo en cuenta, que el art. 174 de la Ley de 1877, (abogado por el denunciante) está derogado por la de 15 de Septiembre de 1931 y vistas las disposiciones siguientes: Real Orden de 4 de Diciembre de 1866; Real Orden de 29 de Abril de 1915; art. 8º de la Ley de 9 de Agosto de 1907; art. 230 del Estatuto municipal; art. 35 del Reglamento de Funcionarios Municipales, de 23 de Agosto de 1924; Decretos de 10 de Junio de 1930 y de 27 de Febrero de 1934 y Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Marzo de 1932, acordó por unanimidad desestimar en todas sus partes, el resto de la instancia susente por D. Martín Berque Espura, en que se hacen diversas consideraciones sobre el cargo de Depositario del Ayuntamiento y la incompatibilidad de éste con el de Procurador, desempeñados ambos conjuntamente por D. Juan Luis dehesa Estevan.

3º Mociónes, peticiones e instancias. - El Ayuntamiento acordó por unanimidad adquirir directamente un vehículo con motor mecánico, marca "Ford" de ocho cilindros, con destino a los servicios oficiales de la Corporación.

Dióse lectura de la siguiente: "Moción. = El concejal que suscribe tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento, la siguiente propuesta relacionada con el expediente instado por D. Manuel Foruander Galban en reclamación de la cantidad de ocho mil pesetas que satisfizo con exceso al Municipio con ocasión de cesar en su cargo de Recaudador municipal: = 1º Que previos los trámites que se estimen necesarios, sea

reconocido a favor del Sr. Fernandez Gabban, el cupre-
so indebido de 8.000 pesetas que efectuó al cesar en las
suministros de Remandador.

- 2.º Que como consecuencia de lo anteriormente intere-
sado, se reintegre la expresada cantidad; y
- 3.º Que si el Ayuntamiento lo considere conveniente, y
asi lo estime el que suscribe, se disponga la apertura del
procedimiento adecuado para que las personas que re-
sulten responsables en la gestion municipal, reporten al
Municipio los 8.000 pesetas de mencion, ya que éstas no
fueron ingresadas en sus arcas, = Ofce de los Caballeros de
29 de enero de 1935. = Andrés Ferré. = Rubricado."

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad tomar
en consideracion la moción anterior, debiendo pasar
a estudio de los señores Concejales, no tomando parte
en la votación del anterior asunto el Concejal D. Juan
Fernandez Ruener,

Visto una instancia, de donña Encarnación Llerena Llor-
de, solicitando tierra en la dehesa bajal "Paul de Rivas",
se acuerda pasar dicha instancia a informe de la Comi-
sion de Montes y Propios.

Vistos las instancias de los vecinos D. Manuel Jimenez Abreu
y D. Borates Olivieri Mayo, solicitando ser reintegrados
en una porción de tierra en la "Hardenia Alta" de las
que fueron despojados por el Ayuntamiento que lo era
en Noviembre de 1932, se acuerda por unanimidad
inhibirse en la resolución de las referidas instancias,
por entender en asunto civil el Tribunal provincial
de lo contencioso administrativo.

Se dió cuenta de una instancia del vecino D. Carlos
Castro Pilares, solicitando en venta un terreno en las
Erres Altas, se acuerda pasar aquella a informe de la
Comision de Fomento.

Continuación fue leída la siguiente: "Procción.- El Jindico de este Ayuntamiento que suscribe y teniendo en cuenta que a pesar de existir un contrato de arrendamiento entre el vecino de esta villa D. Vicente Martiner Esterriado y la Corporación municipal, de fecha 1º de Abril de 1933, por el que se comprometió abonar dicho vecino la cantidad mensual de veinte pesetas, con efectos de 1º de Marzo de dicho año, en concepto de alquiler del piso 3º, excepto la galería, de la casa n.º 5 de la calle de Termin Galán, de esta localidad, edificio en el que estuvo instalado el juzgado de 1ª instancia e instrucción del Partido y resultando que el meritado Sr. Martiner debe con este fecha al municipio por el referido concepto la cantidad de cuatrocientos sesenta pesetas, según datos oficiales adquiridos, el que firme es de opinión, que previos los trámites de enjuiciamiento necesarios, se entable contra el Sr. Martiner Esterriado la acción judicial correspondiente. = No obstante, la Corporación resolverá. = Ejec de los Caballeros de 31 de Enero de 1935. = El Jindico del Ayuntamiento, Saturnino Labros. = Rubricado." El Ayuntamiento, vista la anterior Procción, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que pueda practicar los gestiones que estime oportunas hasta conseguir el pago de los arreos debidos por el Sr. Martiner, pues caso contrario se entablara la demanda judicial pertinente.

Se dió lectura de una instancia, de 24 del actual, de la vecina Dña Pinilla Acosta, de 69 años de edad, viuda, solicitando ser incluida en la lista de Beneficencia municipal, se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiéndose comunicar este acuerdo a la interesada y señores Médicos y Farmacéuticos.



cos titulares, a los efectos oportunos.

Si no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las doce horas y extendiéndose el presente acta que firman los señores concurrentes, de que, como secretario, certifico.

[Signature]

A Heraldo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero de 1935

- Señores concurrentes
- Alcalde-Presidente
- D. Heiginio Villacampo
- Concejales
- D. Saturnino Latorre
- « Nicolás Cera
- « Gerardo Orme
- « José Lizaro
- « Juan Fernández

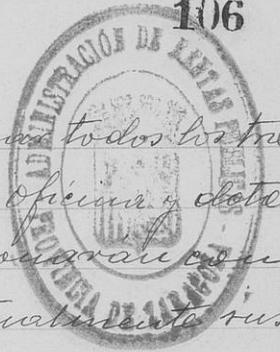
En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Laja de los Caballeros, siendo las once horas del día siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Heiginio Villacampo Murillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, existiendo el Sr. Interventor de fondos D. Luis Martí Ballester.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes

D. Joaquín García
" Hermenegildo Laborda
" Abacino Miana
Interventor
D. Luis Martí
Secretario
D. José In^{te} Blanco

tes acuerdos:

- 1.^o Aprobación definitiva, si procediere, de trans-
ferencias de créditos en el Presupuesto de 1934,
por valor de 11.037'44 pesetas. - Quedó sobre la mesa
el anterior asunto, por no haber número suficiente de
señores Concejales para tomar acuerdo, ya que se exi-
ge para la validez del mismo el voto favorable de las
dos terceras partes de los componentes de la Corpora-
ción, según preceptiva el art. 11 del Reglamento de
Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924 y asis-
tir a éste sesión únicamente ocho señores Concejales.
- 2.^o Oficio del Juzgado municipal, sobre nombra-
miento de Vicepresidente y Vocal suplente de la
Junta municipal del Censo Electoral. - Se dio
cuenta del citado oficio, de fecha 28 de Enero último,
rogando al Ayuntamiento designe, de entre sus miem-
bros, al Vicepresidente y Vocal suplente de la Junta re-
ferida, por haber cesado como Concejales por orden
gubernativo, los que ostentaban aquellos cargos, D. Van-
tune Blasco Ramez y D. Mariano Jimenez Torre, respective-
mente. Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad
nombrar Vicepresidente de la Junta municipal del Cen-
so Electoral, al Concejales D. Andres Peire Loco y Vocal su-
plente de la misma, al también Concejales D. Saturnino
Lahor Gargallo.
- 3.^o Dictámenes de la Comisión de Hacienda propo-
niedo la aprobación de varias cuentas. - Queda-
ron sobre la mesa.
- 4.^o Expedientes, mociones e instancias. - Se acordó
por unanimidad ratificar en todas sus partes el de-
creto de la Alkaldie, de fecha cuatro del mes en curso,
nombrado con carácter accidental, a D. Manuel Lucas
Segleries, Encargado administrativo de la Oficina de Poli-



cia municipal con la obligacion de verificar todos los trabajos burocráticos relacionados con dicha Oficina y dotacion anual de tres mil pesetas, que se abrogaron en su cargo a los labores del jefe de Policia, actualmente suspenso de empleo y sueldo, como supuesto complicado en sucesos revolucionarios, haciéndose constar en acta que el citado D. Manuel Lucas Egleries fue posesionado en el cargo de referencia, el día cuatro del actual mes.

Se dió lectura de una Circular publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 16 de Enero último sobre fijacion del rendimiento medio por cabeza de ganado de las distintas clases existentes en el termino municipal, de la Administracion de Rentas publicas de la provincia, relativa a Contribucion general sobre la renta, y el Ayuntamiento teniendo en cuenta las diversas características de la ganaderia en el Municipio, acordó por unanimidad fijar el mencionado rendimiento medio de las cabezas de ganado de las distintas clases, en la siguiente forma:

	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro	Percejal	CS
Cabezas de ganado caballar	21 87	4 09	48 60	
Id. de id mulas	19 53	3 62	43 44	
Id. de id asnal	10 94	2 03	24 36	
Id. de id vacuno	42 19	7 83	93 96	
Id. de id lanar	1 562	0 29	3 48	
Id. de id cabrio	2 344	0 43	5 12	

Acto seguido se dió cuenta de las instancias tenidas por

Antonio Ramos Labene	Guillermo Saur Benedit
Marce Baile Perez	Valentin Colosane Salafraunce
Primo Mayado Baile	Juan Sanchez Saur
Manuela Navarro Villarreal	Moties Rodrigo Sanchez
Pie Saur Abadie	Vitorio Rodrigo Sanchez
Julio Felipe Mugrie	Santiago Sanchez Guiral

Pablo Garcia Jimenez	Mariano Rodrigo Carric
Vicente Alvarado Garcia	Eusebia Jimenez Berges
Eusebia Fenelle Miguel	Victorio Flores Aranda
Felipe Miranda Alonso	Vicente Mugris Peres
Francisco Francis Villa	Carlos Castro Pilarces
Mariano Campos Jimenez	Constantino Munillo Cholis
Rufino Blas Garcia	Concepcion Ferrer Garcia
Ambrosio Labene Laguna	Felipe Alonso Garsquad
Jose Garcia Solsona	Jesus Alonso Liso
Gabriel Alegre Tre	Mariano Benavente Garcia
Fernando Castillo Coutures	Ceniliano Sanchez Abadie
Matias Castro Pilarces	Vicenta Abad Garcia
Francisco Fernandez Cavale	Jose Cecchini Fichette
Scrapio Cortes Labordia	Bernardo Jose Manquiled
Jacinto Ladrero Olid	Victor Laciuna Sagaste
Ricardo Blasco Mena	Samuel Ladrero Peres
Antonio Jimenez Villanue	Lorenzo Pine Arenis
Pedro Abadie Dora	Cipriano Audine Kapuro
Samuel Manquiled Sierra	Juan Peres Sanchez
Celestino Mugris Munillo	Mariano Peres Lavese
Julian Ciudad Ferrer	Jacinto Barrene Cortes
Mariano Ciudad Ferrer	Angel Alvarez Calvo
Andres Peres Rey	Mariano Zamborain Jim
Alejo Miranda Sierra	Jose Zamborain Martinez
Lorenzo Navarro Casado	Teodoro Navarro Fao
Pedro Saur Sagaste	Manuel Romeo Jimenez
Dionisio Fernandez Munia	Clemente Meliner Garcia
Luciano Espinosa Garcia	Martin Lacumbre Aramburo
Fantina Anilla Abadie	Pedro Peres Les
Antonio Brunne Daga	Guillermo Galun Lamance
Juan Ant ^o Caraballo Baquero	Antonio Berri Blasco
German Labene Arribas	Vicente Cortes Labordia
Francisco Garcia Escó	Jose Ramon Pera

Marie Berriet Garcia	Dominica Saur
Valentin Lozano Esquerra	Eusebio Casanova Berriet
Catebau Pequeno Racine	Pedro Felipe
Felipe Lotera Rodriguez	Vicente Urban
Valero Gallis Lopez	Pablo Augoy Navarro
Antonio Gimenez Esci	Pablo Sera Azuara
Simon Alonso Cadros	Silverio Cambre Baquies
Rufino Perez Martinez	Eusebia France Vicastillo
Maximo Laure Tardo	Ignacio Tarral Ripamulien
Florencio Munillo Coscolluete	Miguel Peropadre Muniera
Peter Fernandez Casole	Rafael Caudeville Abad
Tomás Ronceo Martinez	Domingo Perez Abad
Dionisio France Marcellan	Miguel Barrene Florian
José Sierra Laure	Juan Gimenez Fago
Juan Gimenez Pueyo	Antonio Yuni Munillo
Julian Cardena Navarro	José Sanchez Lougas
Valeriano Munillo Morhane	Marcelino Azuara Calvo
Benito Clemente Salas	Cristobal Frances Acin
Manuel Lamban Marin	Marcial Villanueva Meue
Sanual Garcia Berzona	Gerónimo Pierre Labene
Simon Cabad Marco	Mariano Navarro Abadie
Lorenzo Garcia Gimenez	Rocío Garcia Marco
Ramona Meue Alonso	Juliana Baquero Laborda
Mariano Arilla Lozano	Martín Torcin Martinez
José Lucas Mayque	Isidoro Sayuste Urban
Carmelo Ceude Bernard	Juan Sauras Rodrigo
Bernardo Jose Urban	Carista Lasierra Laborda
Gabriel Laborda Chelis	Tomasa Perez Lopez
Antonio Marco Pico	Emilio Mayque Zamblanga
Tomasa Gimenez Moros	José Brocate Cluena
Indunne France Pinilla	Petra Cluena Separre
Gerardo Navarro Ciudad	Andrés Rancef Abadie
Manuel Caudeville Meau	Martine Munillo Casobres



Antonio Sans Garcia	Antonio Munillo Jimenez
Francisco Cholis Lavierre	Modesto Ciudad Espinosa
Eduardo Van Solana	Esteban Casali Garcia
Celestino Garcia Marco	Juan Recaj Madel
Carmelo Ruiz Exposito	Victor Lacina Segaste
Pedro Berges Vidal	Florencio Sanchez Alonso
Martin Artiguer Luis	Alejandro Blanco Recaj
Maximo Miras Sans	Urban Villa Abadie
Vicente Villagrosa Ros	Benito Jorio Espies
Santiago Salafraux Artiguer	Pedro Casan Molinero
Mariano Sierra Moliner	Javier Benoit Kempfer
Antonio Abad Exposito	Saturanio Benavente Miana
José Gibaud Cambre	Ambrasio Eudela Blasco
Antonio Labene Munillo	Gumersindo Sans Benedit
Luis Lopez Guerrero	Romualdo Sans Pérez
Vicente Santos Malgor	José María Roman Adellac
Vicenta Casali Blanco	Domingo Royo Rebbe
Felisa Giminer Cuello	Mariano Salafraux Artiguer
Colectividad	Eusebio Trigo Jimenez
Gregorio Fernandez Asunzer	Teodoro Candeville Lopez
Francisco Ruberte Jover	Justo Alonso Triguier
Julio Felipe Mugrue	Mariano Naudin Miguel
Victor Jorio Lacina	José Nuevo Vives
Sabino Sagaste Ville	Vicente Bernad
Gregorio Milles Navarro	Mariano Zamborain Jain
Antonio Viani Munillo	Maximino Corcuella Garcia
Juan Ferrando Lainer	José Zamborain Martinez
Isidro Urnagui Rived	Julio Ville Les
Doroteo Foucalet Foucalet	Domingo Nuevo Vives
Eusebio Baquedano Ferrando	Andrés Mene Roman
Mariano Roman Adellac	Mariano Villa
Lorenzo Garcia Guzman	Gregorio Claveres Eudela
Marcel Villanueva Mene	Julian Cardona Navarro



Maria Lacina	Ramon Gracie
Josi Eva Minor	Celentino Naudin
Francisco Palacios Gamy	Nicolas Miguel
Juan Florian Juyod	Ramon Molino
Alfonso Pucyo Marin	Victoria Santos Pradel
Valero Lamban Gil	Angel Jimenez Abad
Alfonso Navarro Jim	Mermen Galvo Marin
Mermen Lamban Marin	Louis Larregu Labaure
Louis Posa Manquibod	Juan Perez Salfrance
Severio Naudin Miguel	Abrahan Munillo Lacabres
Apolonio Navarro Muneta	Miguel Santos Malgor
Esteban Lapuerta Perez	Miguel Peropuche Munera
Bernardo Posa Manquibod	Francisco Cholis Lasierre
Justa Larregu	Cirilo Pucyo Castillo
Daniel Man Rancej	Juan Lopez Labaure
Francisco Abadie Jesus	Bertero Genio Abrahan
Norberto Larite Mastuey	Jesus Beniet Amador
Lorenzo Santos Lacina	Eugenio Trauca Vicostillo
Antonio Abad Pradel	Pablo Medurga Jarcis
Domingo Manquibod Man	Mariano Madurga Detrese
Gregorio Gil Salcedo	Juanes Berde Cifras
Fernan Marin Palacios	Raimundo Gallizo Abillo
Fructuoso Esteban Romero	Santiago Romero Navarro
Contraite Bailo Gallias	Juanes Navarro Cortes
Isidro Lopez Martin	Nicolas Bere Ambrós
Leopoldo Benvente Amador	Constantino Lequiedo
Mariano Abadie Coscolluela	Luis Villanueva Pierre
Guadalupe Corrijos Naudin	Diego Jarcis Urbain
Francisco Lame Luna	Gabriel Laborda Cholis
Antonio Lame Fernandez	Joaquin Jarcis Larierre
Florencio Munillo Coscolluela	Enbiso Bornaen Cortes
Angel Clemente Ciudad	Clemente Beniet Ferrien
Alejandro Parra	Leandro Bris Mierne

844
Lecen Clemente Ciudad, Miguel Jimenez Lausse, Victoriano Saguer Perer, Angel Campo Paces y Pascual Luzarero Liso, solicitando les sean adjudicados terrenos en aprovechamiento, previo pago del canon correspondiente, en el suento de utilidad publica "Barde de Alca" n.º 141 del Catálogo y pretida denominada Alca de San Juan de los Rios, se acordó por unanimidad y vistas las citadas instancias, autorizar a la Comisión de Montes y Propios de este Ayuntamiento para resolver sobre los mismos, sin que debe darse cuenta a la Corporación nuevamente acerca de las peticiones formuladas.

Se dio cuenta de otra instancia de fecha de hoy susentada por el vecino D. Mariano Madurga Dehesa, solicitando la medición de dos parcelas de terrenos sobrantes adquiridos por el Ayuntamiento para construir el Cuartel de la Guardia civil, de $405^{\circ}7'$ y $262^{\circ}3'$ metros cuadrados, respectivamente, mediante fijación a las referidas parcelas de un precio justo, por metro cuadrado, con el objeto de proceder a su abono en el plazo que señale el Municipio, se acordó por unanimidad pasar la citada instancia a informe de la Comisión de Fomento.

Seguidamente fueron leídas las instancias de Exaristo Gonzalez Bera, Antonio Blasco Colosana, Santiago Romes, y Melchor Saeber solicitando la adjudicación en venta de diversas parcelas sitas en este termino municipal y lugares consignados en aquellas, se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Fomento las mencionadas instancias.

Dada cuenta de las instancias susentadas por los vecinos Jesus Navarro, Juan Salas Marco y Joaquin Guisneris Escartin, solicitando tierra en "Arreños", se acordó por unanimidad y vistas las instancias anteriores autorizar a la



Comision de Montes y Propios para resolver sobre las mismas, sin que deba darse cuenta al Ayuntamiento nuevamente acerca de las peticiones formuladas.

Vista la comparecencia de 24 de Septiembre último del vecino Juan Felipe Mugrie, solicitando le sea dada de baja la parcela n.º 273 de "Arenos" se acuerda por unanimidad a la vista de la comparecencia citada, autorizar a la Comision de Montes y Propios para resolver sobre la misma, sin que deba darse cuenta al Ayuntamiento nuevamente acerca de la peticion formulada.

Vistas las diligencias tramitadas en la Oficina de Montes y Propios sobre esta de la parcela N.º 141 de "Arenos" a favor de Pedro Abadio Sora y baja de aquella a favor de su madre Olivia Sora Campos, se acordó por unanimidad y a la vista de las citadas diligencias autorizar a la Comision de Montes y Propios para resolver sobre las mismas sin que deba darse cuenta al Ayuntamiento nuevamente de la peticion formulada.

A continuacion dióse lectura de un informe, de este fecha, emitido por el Sr. Letrado Acosor acerca del expediente incoado en instancias del vecino D. Manuel Fernandez Galbin, por ingreso de la suma de ochos mil pesetas, verificado durante su actuacion como Recaudador municipal; y el Ayuntamiento, visto y estudiado el informe de referencia, acordó por unanimidad dejar sobre la mesa el estado dictamen, no habiendo intervenido en este acuerdo el Concejal D. Juan Fernandez.

Vista la comparecencia, de 1.º del actual, del vecino D. Fermán Rey Morán, solicitando le sea dada de baja la parcela N.º 130, de "Valdeacopar" que figure a su nombre, se acuerda por unanimidad a la vista de la comparecencia citada, autorizar a la Comision de Montes y Propios para resolver sobre la misma, sin que deba darse cuenta al Ayuntamiento.

tránsito sucesivamente acerca de la petición formulada.
Viste la comparecencia que con fecha primero del actual, formaban los vecinos Matío Bobajas y Justo Barrocas
Asín, sobre traspasos de diversas tierras, que en aquella comparecencia se especifican, se acuerda por unanimidad, autorizar a la Comisión de Montes y Propios para resolver sobre la misma, sin que deba darse cuenta al Ayuntamiento sucesivamente acerca de la petición formulada.

Viste la comparecencia que con fecha dos del actual, formuló el vecino José Muñillo, en representación de su padre Domingo Muñillo Olid, sobre su deseo de hacer una declaración de las tierras cultivadas por éste, con las confrontaciones existentes en la actualidad, consignándose en aquella los campos de referencia y solicitando por último, del Ayuntamiento, que en el caso de que exista algún exceso entre la que viene contribuyendo y la declarada, sea puesta a nombre del citado Domingo Muñillo Olid, se acuerda por unanimidad autorizar a la Comisión de Montes y Propios para resolver sobre los extremos de la referida comparecencia, sin que deba darse cuenta al Ayuntamiento sucesivamente acerca de la petición formulada.

Seguidamente se dió lectura de una instancia, de tres del actual, suscrita por D. Clemente Hermander Merquins (en nombre de los herederos de D^a Mercedes Hermander Merquins) y D. José Baque Stars, (como viudo de D^a Angeles Miguel Marro y en nombre de sus herederos), en virtud de que les sea abonada la suma de 488'68 pesetas, en concepto de indemnización por los daños causados en terrenos propiedad de aquellos, por el Ayuntamiento, al paricar éste, en el año 1933, la dehesa boyal denominada "Parcel de Facación" y según acta levantada, en este Ayuntamiento, el día 26 de Octubre del año

mencionado, de lo que se acompaña copia simple, a la instancia de referencia.

Y el Ayuntamiento, visto la citada instancia, acordó por unanimidad pasarlo a informe de la Intervención, autorizando a esta Oficina para que practique las diligencias oportunas en relación con el informe pedido y una vez hecho, pasarse a la Comisión de Mantos y Propios a los efectos a que haya lugar.

Se acordó, con el voto en contra del Concejal Sr. Salas, gratificar con cien pesetas a los fueros mantoseros que practicaron el recuento de ganados en el año actual.

Se acordó por unanimidad que los dictes de los señores Alcalde, Concejales y Empleados del Ayuntamiento para asuntos oficiales estén sujetos a la siguiente tarifa: Si se pernocte en la Capital, veinticinco pesetas diarias y un pernoctando, a razón de diez pesetas por día, todo ello con independencia de los gastos de locomoción, que también serán abonados por la Corporación.

Acto seguido por el Secretario que suscribe se dio lectura de la siguiente:

Moción: El Alcalde que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de la Corporación, que con fecha cuatro del mes en curso se ha trasladado al que firma, una resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas, de 26 de Enero último, acerca del expediente del Pantano de San Bartolomé, en la que se manifiesta que no puede tramitarse en consideración el compromiso de auxilios ofrecidos por el Ayuntamiento, si no se consigue la tramitación del citado expediente en la forma que hasta ahora se ha venido haciendo, en tanto no se cumple lo que dispone la Orden de 7 de Noviembre de 1932; por otra parte, en la resolución de la mencionada Dirección general, se admite la posibilidad de que el Municipio de Ejea, si así lo es-

101

Animare convenientemente, tramite el expediente de ejecución de las obras del Pantano, como una concesión, con arreglo a lo que preceptúa la Ley de 7 de Julio de 1905. Como ha meritado resolución, dicho sea con todos los respetos debidos, puede ser un entorpecimiento grave para la ejecución de las obras susodichas, por ser su tramitación completamente distinta (lo que significaría un retardo considerable en el despacho del expediente), a lo de la Ley de 7 de Julio de 1911, a cuyo amparo se tramitó el expediente y como el Ayuntamiento no dispone de los medios económicos necesarios para verificar las obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, propiedad del Ayuntamiento, con arreglo a la Ley de 1905, el Alcalde que firma, creyendo interpretar el sentir de la Corporación y del vecindario en general y particularmente el sector improductivo de repantes y agricultores, de este término, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento lo siguiente:

Que se eleve respetuosa instancia al Excmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, solicitando repase su resolución, ya referida, de fecha 26 de Enero próximo pasado, trasladada a la Alcaldía por conducto del Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del tbro, con fecha cuatro del actual mes, sobre expediente de obras del Pantano de San Bartolomé, basadas en las siguientes consideraciones:

1.^o Que la ejecución del Proyecto debe ser con arreglo al art. 4.^o, N.^o 2.^o de la Ley de 7 de Julio de 1911 y no con sujeción a la de 7 de Julio de 1905, pues este precepto alude a la mejora o ampliación de repantes existentes, que es el caso a que se refiere el expediente de recrecimiento del Pantano de San Bartolomé, estableciéndose la obligación de los repantes o Comunidades interesados en la Empresa

de garantizar al Gobierno una aportación mínima durante la ejecución de las obras de un veinte por ciento de su coste, más otro oneroso por ciento, también como mínimo, aumentado con un interés anual del dos por ciento, en un plazo máximo de veinte años, contados a partir de un año después de ser terminadas las obras, ofrecimiento que verificó el Ayuntamiento por unanimidad en su sesión ordinaria del día 10 de Julio de 1932.

2.^a La conveniencia económica de las obras, ha quedado acreditada en el expediente de su ejecución y la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, informó en su día, acerca de la posibilidad de que aquellas fuesen ejecutadas por el Estado con el auxilio económico del Ayuntamiento, por entender éste que las obras estaban comprendidas exactamente en la Ley de 1911, con preferencia a la forma de auxilios prevista en la de 7 de Julio de 1905.

3.^a El Ayuntamiento de Laja desempeña respecto del Pantano de San Bartolomé, las mismas funciones que una Comunidad de regantes, en cuanto a administración de las aguas y policía de sus aprovechamientos y el que éste Corporación no sea específicamente una Comunidad de regantes constituida con arreglo a la Real Orden de 29 de Junio de 1884, es una cuestión adjetiva que no desmerece la calidad sustancial de entidad administrativa, que regula aprovechamientos colectivos de aguas públicas para riegos, por eso, el art. 231, párrafo 2.^o, de la Ley de Aguas, dice que las de carácter público que hasta ahora no hubieran tenido un régimen especial consignado en sus Ordenanzas, continuarian sujetas al mismo, admitiéndose, en el art. 234 la existencia de regles, ya escritos, ya consuetudinarias, de una Comu-

unidad de repante, es decir, que puede existir tal Comunidad sin que ésta revista las formas extrínsecas de la Real Orden ya citada, de 25 de junio de 1884 y éste es el caso del Pantano de San Bartolomé, propiedad del Ayuntamiento de Ejerc de los Caballeros.

Y para prevenir cualquier inconveniente u obstáculo en la total tramitación del expediente, el Ayuntamiento ofrece al Estado, las obras actuales para realizar sobre ellas las proyectadas conforme a la Ley de 7 de julio de 1911 y la propiedad de los aguas que alimentan dicho Pantano de San Bartolomé, ofrecimiento que se extenderá al periodo de amortización de las cantidades que el Ayuntamiento ha de reintegrar al Estado por razón de las obras de referencia y en la cuantía y forma prevista en el art. 1.º, párrafo 2.º, de la citada Ley de 7 de julio de 1911.

Estimo el que suscribe que los anteriores razonamientos, bastarían para llevar al conocimiento del Excmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, la decisión de reponer su acuerdo de 26 de Enero del 1935, ya indicado aceptando el compromiso suscrito por este Corporación municipal, sobre auxilios económicos para la ejecución del Proyecto del recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé; su necesidad están viva y son tan fervorosos los deseos de los repantes en favor de dicho Proyecto, que en su nombre, propongo solemnemente al Ayuntamiento el compromiso de que la aportación mínima del veinte por ciento del total coste de las obras, que según el texto legal ha de verificarse durante su ejecución se anticipará en su totalidad antes de dar comienzo a las mismas.

No obstante, el Ayuntamiento resolverá.



Sejere a 7 de febrero de 1935. = El Alcalde, Hipolito Villa-
campa. = Rubricado."

Y el Ayuntamiento, por unanimidad de sus señores
concurrentes, acordó hacer suya en todos sus frentes, la
anterior Moción y autorizar al Sr. Alcalde D. Hipolito
Villacampa Murillo, para que pueda transcribir, en los tér-
minos de que se elude en la Moción aprobada, la espor-
tuna instancia dirigida al Excmo Sr. Director general
de Obras Hidráulicas.

5º

Preguntas y respuestas. - El Sr. Lator comunicó que el pue-
bo no reúne condiciones de salubridad y se acuerda que
por el Veterinario municipal Sr. Sánchez (D. Jesús) se gire
una visita de inspección en el mencionado lugar.

El Sr. Lator manifestó que en el camino de Erbe, el ve-
cino Francisco Viqueu construye un depósito de agua e inte-
resa conocer si está autorizado para dicha construcción.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión,
siendo las doce horas y treinta minutos, estudiándose la
presente acta que firman los señores concurrentes, de que, como
Secretario, certifico

[Signature]

Nicolás Cera

José

José Lator

Maximo Miana

[Signature]

[Signature]

Servando Meng

Servando Meng

Enrique de Labrador

Juan Jimeno

José M.º Blasco

Sesión ordinaria del día 23 de Febrero de 1935, celebrada en 2ª convocatoria

Señores concurrentes
 Alcalde-Presidente occidental
D. Alfonso Morales Bes
 Concejales

D. Juan Fernández Suárez
" Saturnino Latorre Gargallo
" José Lázaro Lido
" Manuel Genio Moliner
" Máximo Miana Lanza
 Interventor

D. Luis Martí Ballester
 Secretario
D. José María Blum y Ben de
Laninos

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Lixos de los Caballeros, siendo las once horas del día veintitres de febrero de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al imponer se expresan bajo la Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Alfonso Morales Bes, en funciones de Alcalde occidental, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria en segunda convocatoria, asistiendo el Sr. Interventor de fondos, D. Luis Martí Ballester.

Abierta la sesión fue leído y aprobado el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación definitiva, se procediere, de transferencias de créditos en el Presupuesto de 1934, por valor de 11.037'44 pesetas. - Se acordó por unanimidad dejar sobre la mesa la resolución del anterior asunto, por no reunirse el quorum exigido en el R.D. de 1º de Julio de 1930, del Ministerio de la Gobernación.

2.º Instancia del vecino D. Pascual Villanueva Clavero, solicitando segunda prórroga para poder terminar las obras que se efectúan en la Basílica de la Virgen de la Oliva. - Vista la citada instancia, se acordó por unanimidad comunicar al citado D. Pascual Villanueva Clavero, para que lo más pronto que le sea posible termine las obras de referencia, sin más concesiones de prórrogas.

3.º Instancia de D. Basilio Aguado Aguado, solicitando compensación económica en el cargo de Jefe accidental de Policía. - Se dio cuenta de la referida instancia, de 1º del mes en curso, en la que D. Basilio Aguado Aguado, solicita en concepto de Jefe accidental de Policía y del Depósito Municipal, una compensación económica por el desempeño de dichas funciones, se acuerda por unanimidad desestimar la mencionada instancia, pero habida cuenta de que el Sr. Aguado ha padecido recientemente una grave enfermedad,

que sin duda alguna le fue originado estos de consideración, se acuerda, también por unanimidad, conceder al funcionario citado una gratificación por el motivo apuntado, cuya cuantía fijará el Sr. Alcalde, a quien se le autoriza expresamente para ello.

4^o Instancia de D. Evaristo González Bona, solicitando la vecindad en este Municipio. - Se acuerda dejar sobre la mesa la resolución de la anterior instancia, pues el interesado ha sido baja en Zaragoza, a partir del primero del actual, según documentos que obran en el expediente.

5^o Resolución definitiva del expediente seguido a instancias del vecino D. Manuel Fernández Galbín, solicitando devolución de cantidad. - Queda sobre la mesa la resolución de este asunto.

6^o Mociones, peticiones e instancias. - Visto el oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, N^o 443 (Sección Provincial de Administración Local) de 14 del mes en curso, sobre pago de determinada cantidad a D^a Josefa Lousa, viuda del Arquitecto D. Marchino Securan Orge, por trabajos realizados por éste al Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad abonar a dicha señora la suma de doscientos treinta y una pesetas, ochenta y tres céntimos (231'83 pesetas), por los proyectos redactados por su difunto esposo, en la época de la Dictadura y relativos al levadero y cubrimiento de acequia del barrio de Rivas, cantidad que será pagada con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto vigente.

Se dio cuenta de una instancia, de ayer, susrita por el barrendero municipal Juan Torre Torre, solicitando del Municipio una gratificación, en compensación al mayor trabajo que le supone, el desempeño del cargo de chófer del Ayuntamiento, ya que su titular está detenido a disposición de la Autoridad militar, se acuerda por unanimidad desestimar la referida instancia.

Viste la comparecencia de Bernabé Ciudad Espes y sus hijos Gregorio, Mariano y Esteban, en replica de algunos campos que figuran a nombre de aquel, sean puertos de sus citados hijos y que sea baje, al citado Bernabé Ciudad, de un campo en "La Manera", partido del "Inau", de cuatro tercios de cabida, se acuerde por unanimidad facultar a la Comisión de Montes y Propios para que resuelva a la vista de la comparecencia mencionada.

Viste la comparecencia de Felis Gracia Santolarie, solicitando le sea dado de baje un campo en "El Saso" de un cañal de cabida, se acuerde por unanimidad facultar a la Comisión de Montes y Propios para resolver a la vista de la mencionada comparecencia.

Vistes las instancias de Dionisio Cativela, Mariano Abad Saucedo, Gregorio Otero Landioso, Mariano Bone Feines, Alvaro Ariza Marin, José Lizaso Liso, Angel Ruiz Serrano y Salustiano Asensio Saur, solicitando les sean adjudicados en venta diversos terrenos de la propiedad del Ayuntamiento - especificados en sus respectivas instancias - se acuerde por unanimidad pasar aquellas a informe de la Comisión de Fomento.

Vistes las instancias de Simón Guincher Gorrie, Benito Sumner Garcia, Florencio Sumelro Alonso, Juana Ferral Lacera, Gregorio Rodrigo Villa, Antonio Montañez, Alejandro Benavides Echevarría, Gerónimo Laborda Atrian, José Felicio Navero, Saturnino Laborda Laborda, Mariano Basilo Rey, Pablo Serrano Saufinen, Mariano Foucales Salvatierra, Emiliano Alvarez Salvo, Miguel Anice Samatán, Urbano López Urbain, Antonio Liso, Britanio Otero Kereaf, Aniceto Otero, Valero Clemente Ciudad, Pablo Sagaste Saucedo, Juan Fernández Arizaver, Antonio Campos Marcos, Pascual Cardona Abadía, Proencio Mora Franca, Justo Sumelro Cuentero, Lucio Maquilon Naguie,



Felis Lapuente Jorcia, Miguel Juan Florian, Maximiano Clamante Florian, Lorenzo Navarro Carado, Blas Luis Trilla, Francisco Jimenez Burquede, Alejandro Perez Simon Santiago Burgos Lerano, Florencio Miguel Abad, Francisco Viter Tronilla, Felis Jorcia Santolavia, Jose Gallias Lris, Pedro Couquered Pellicer, Eusebio Cortes Liria, Lorenzo Miriam Pierre, Jose M^e (Mar) Berlin, Francisco Loupis Urban, Valero Miguel Abad, Carolina Abad Martina, Santiago Arenas Castillo, Joaquin Ansal Caballada, Juana Maria Salies, Felis Juan Lapuente, Jose Lapuente Perez, Hilario Abadie Lora, Mames Marin Gil, Benitiano Rived Clemente, Eusebio Arduina Lina, Clemente Trilla Loran, Vicenta Baquia Aisa, Jesus Lina Aguas, Cesar Gracia Jorcia, General Jimenez Cativola, Juan Trilla Abadie, Fernando Miguel Jimenez, Pedro Abadie Lora, Mariano Lopez Cortes, Mariano Bernad Bened, Crispin Aguerri Mesa, Jose Roca Abadie, Manuel Ansal, Joaquin Navarro Navero, Gregorio Cortes Berrene, Demetrio Gasquet Pradel, Dionisio Miriam Salies, Francisco Abadie Garcia y Juan Embid Jorcia, solicitando les sean adjudicados terrenos en aprovechamiento, previo pago del canon correspondiente en el monte de utilidad publica "Bardene Alta" y partido de Loro de "Sanjurjo", se acordó por unanimidad autorizar a la Comision de Montes y Propios para resolver sobre aquellas, sin que deba darse cuenta a la Corporacion inmediatamente acerca de las peticiones formuladas.

Vista una instancia del vecino Eusebio Mame y varios mas, solicitando la salida de aguas sucias desde el Arbellon hasta el taller de mecanica de D. Balbino Prego y que el furo del Furo, sea rebajado en cuarenta centimetros, se acordó por unanimidad pasar aquella a la forma de la Comision de Fomento.

Vistos las instancias de Francisco Florian Cortes, Marcelino Hernandez Sabene, Maximiano Maria Vilhorrual, Cayete-

no Beniat Lambert, Modesto Arilla Abadie, Miguel Clune-
 ce Lopez, Gregorio Villa Cortes, Cesario Garcia Marco, Jose
 Sanchez Blanco, Jose Cortes Laine, Mariano Berquete Pinilla
 Anastasio Clemente Sabes, Mariano Mantuén's Campos, Rafael
 Baquedano Campos, Abraham Casanova Garcia, Sabino
 Laurequi Heredia, Carlos Montañés Blasco, Prudencio Gime-
 no Petroch, Juan Martina Galvo, Juvenio Salcedo Millas, Co-
 steban Miguel Pilori, Francisco Elvira Laviere, Luciano Abadie's
 Benist, Jose Geyerre Navero, Manuel Millan Sanchez, Fran-
 cisco Garcia Minor, Eulogio Cizaurre Rodriguez, Antonio
 Clemente Carbonel, Jose M^a Mañu Tebeis, Juan Manuel
 Manuel y Ferrn Moreno Perez, solicitando los sean ad-
 judicados terrenos en aprovechamiento, previo prepo del
 cónsul correspondiente, en los montes comunales, se
 acuerde por unanimidad autorizar a la Comisión
 de Montes y Propios para resolver sobre aquellos, sin que
 deba darse cuenta a la Corporación interviniente, acor-
 de de las peticiones formuladas.

Los habiendo más asuntos que tratar se levantó la se-
 sión siendo las doce horas, extendiéndose la presente ac-
 ta que firman los señores concurrentes, de que, como Se-
 cretario, certifico.

A Horales

Juan Jimenez

Maximiliano Aliana por horas

Manuel Jimenez

Saturnino Pardo

[Signature]

Jose M^a Pardo



Sesión ordinaria del día 28 de Febrero de 1935

Señores concurrentes

Alcalde. Presidente

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Saturnino Laboz

" Nicolas Cera

" Juan Fernandez

" Lorenzo Salafraña

" Joaquin Garcia

" Hermenegildo Laborda

" Manuel Herico

Interventor

D. Luis Marti

Secretario

D. Jose M^a Blanco

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Caballeros, siendo las once horas del día veintiocho de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, asistiendo el Sr. Interventor de fondos D. Luis Marti Ballesté.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.º Oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, de 25 del actual, aprobando el Presupuesto para el ejercicio económico de 1935. - Se dió lectura del referido oficio, aprobatorio del Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1935 y el Ayuntamiento quedó enterado de la citada comunicación, y acordando por unanimidad que el Presupuesto mencionado se ponga en ejecución, con efectos de 1.º de Enero de 1935, adoptándose por Intervención las medidas oportunas al fin indicado.

2.º Aprobación definitiva si procediere, de transferencias de créditos en el Presupuesto de 1934, por valor de 11.03744 pesetas. - Quedó sobre la mesa la resolución del anterior asunto, por no reunirse el quorum a que alude el art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924.

3.º Resolución definitiva del expediente seguido a instancias del vecino D. Manuel Fernandez Galban, solicitando devolución de cantidad. Antes de tratar del anterior asunto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, se retiró del Salón de Sesiones el Concejales D. Juan Fernandez Aznarez. A continuación se examinó por los restantes señores Conce-



jales el expediente seguido a instancias del vecino D. Manuel Fernandez Galban, solicitando la devolución de la suma de ocho mil pesetas, que dicho vecino entregó duplicadamente en Depositaria municipal y a que hace referencia la carta de pago N.º 52 de 2 de Noviembre de 1925.

Concedida la palabra a los señores miembros de la Corporación expusieron lo que estimaron oportuno en relación con el citado expediente, votando los señores Alcalde, Laboz, Pera y Salafranca, por que el Ayuntamiento se inhiba en la petición formulada; los señores Gericó y Laborda son de opinión de que el interesado debe acudir al Juzgado para reclamar su derecho, ya que al Ayuntamiento no le interesa este asunto y el Sr. Garcia, de que el asunto pase al Juzgado, siempre que el Ayuntamiento no incurra en responsabilidad y habida cuenta de que han votado cuatro señores Concejales a favor de la inhibición del Municipio en la resolución del mentado expediente y tres de que el asunto se resuelva en el Juzgado y considerando que el art. 105 de la Ley indicada dispone en su párrafo segundo que "se entienda acordado lo que votaren la mitad más uno de los Concejales presentes en sesión", se acuerda por unanimidad dejar para otra sesión la resolución definitiva del expediente seguido a instancias del vecino D. Manuel Fernandez Galban, solicitando devolución de cantidad.

4.º Nombramiento de Comisionado para juicios de revisiones, ante la Junta de Clasificación de Fara-
goza. - Volvió a ocupar su escaño el Concejal D. Juan Fernandez Agnarez y acto seguido el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar su Comisionado para juicios de revisiones, en el año en curso, ante la Junta de



Clasificación y Revisión de Zaragoza, al Oficial 1.º de Secretaría D. Antonio Lopez Violeta.

5.º. Aprobación si procediere, de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de cultivos en los montes comunales y dehesas boyales, para el año 1.935. - Quedó sobre la mesa dicho asunto.

6.º. Aprobación si procediere, de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos en los montes comunales y dehesas boyales, para el año 1.935. - Quedó sobre la mesa el referido asunto.

7.º. Aprobación si procediere, de la Ordenanza reguladora de la explotación de aguas del Pantano de San Bartolomé, para el año 1.935. - Quedó sobre la mesa el mencionado asunto.

8.º. Expedientes, mociones e instancias. - Con el voto en contra del Sr. Fernandez, se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día cuatro del próximo mes, para tratar sobre las Ordenanzas de cultivos, pastos y explotación de aguas del Pantano de San Bartolomé y demás asuntos que revistan carácter urgente.

A instancias del Sr. Fernandez, se acuerda por unanimidad prorrogar el plazo de admisión de instancias solicitando tierra en el monte "Bardena Alta", hasta el día cuatro de Marzo próximo y hora de las trece, en la Oficina de Montes y Propios, pasado cuyo plazo no será admitida ninguna.

Se acordó por unanimidad desposeer del aprovechamiento de tierra comunal a todos los vecinos que figuren con mas de quince cabices en los montes comunales, cuyo exceso, sobre la cantidad indicada, pasará a disposición del Ayuntamiento y facultándose a la Comisión de Montes y Propios para verificar las oportunas alteraciones, dándose cuenta al Ayuntamiento



de todas ellas, para la resolución que se estime pertinente y destino de la tierra que resulte sobrante, como consecuencia de la desposesión indicada.

El Sr. Alcalde propone y así se acordó por unanimidad, que conste en acta un efusivo voto de gracias para el Excmo. Sr. D. Manuel Marraco y Gamón, Ministro de Hacienda e Hmos. Sres. D. Pablo Cosculluela Arrizabalaga y D. José Valenzuela Soler, por el cariño e interés demostrados en la resolución de asuntos de gran importancia que afectan a esta localidad, beneficiándola indudablemente y entre ellos las obras de ampliación del Pantano de San Bartolomé y Estanca llamada de "Goloso".

Se dió lectura de una instancia de 23 de Enero último, de D. Mariano Lázaro Liso, solicitando una subvención del Ayuntamiento, para ampliar estudios artísticos en el extranjero, consignando el antecedente de que en otras ocasiones la Corporación ha acordado tales subvenciones, el Ayuntamiento por unanimidad de todos los señores concurrentes, acordó subvencionar al peticionario D. Mariano Lázaro Liso con la suma de mil quinientas pesetas, que se pagarán con cargo al Capítulo 10, Art. 6.º, partida N.º 142 bis, del Presupuesto de gastos.

Dada cuenta de una instancia del vecino D. Domingo Villa Abadía, solicitando ser incluido en la lista de Beneficencia municipal, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, comunicándose este acuerdo al interesado y señores Médicos y Farmacéuticos titulares a los efectos procedentes.

Vista una instancia de 27 del actual, del vecino D. Lázaro Eudela Lebera, solicitando ser incluido en la lista de Beneficencia municipal, se acuerda desestimar la referida ins-



lancia por improcedente.

Dada lectura de un escrito, del 18 del mes en curso de Juan Clemente Salas, sobre el hecho de que Pascual y ~~su hijo~~ impide hacer uso de una cabana que hace años venia disfrutando Leon Clemente, padre de aquel, en el monte "El Taso", se acuerda por unanimidad pasar aquella a informe de la Comision de Montes y Propios.

Se dio lectura de otra instancia, de 19 del actual mes, suscrita por el vecino y vendedor ambulante D. Antonio Bruna Daga, en suplica de que le sea rebajada la cuota, que por ejercer la industria fotografica al aire libre, se le exige, a razon de seis pesetas diarias. Y el Ayuntamiento visto lo dispuesto en el art. 3º de la Ordenanza de derechos y tasas por aprovechamientos especiales, aprobada por la Corporacion sin reclamacion el 15 de Enero ultimo, acordó por unanimidad desestimar la peticion formulada.

Dase lectura de una instancia de 25 del actual mes, firmada por el Portero municipal D. Miguel Larria Guillemes, en que solicita le sean rebajadas dos horas diarias del Servicio para poder ir a comer a su domicilio, mientras se construye vivienda para dicho funcionario, en la Casa Consistorial. Se acuerda con el voto en contra del Concejal Sr. Lopez, dejar para estudio la mencionada instancia.

Se dio lectura de una instancia, de 19 del actual, suscrita por la vecina doña Maria Gericat Garcia, viuda, mayor de edad, propietaria de la casa sita en la calle del Capitan Galan N.º 13 (antes Herrerias) chaflán denominado "El Tabanque", que lo es con la calle de Santa Maria y que por su forma irregular es causa de que exista estrechez para paso de los carros y constituir un peligro para los transeuntes, siendo preciso dar en esa parte mayor anchura y en la que la peticionaria ofrece el terreno que marca el bordillo de la pavimentacion de la calle, senalado en el plano que se



acompaña a la referida instancia, solicitando del Ayuntamiento en compensación la suma de ochocientas pesetas, pues la realización de las mentadas obras, aparte de favorecer el ornato público, se dará mayor anchura a la embocadura de la calle de Santa María, que hoy, por su forma irregular, resulta muy estrecha para el tránsito de personas y caballerías. La citada vecina solicita asimismo la exención de todo arbitrio municipal por razón de las referidas obras.

Y el Ayuntamiento, vistas las reconocidas ventajas que se producirían con la reforma para el tránsito, tanto de personas, como de carros y vehículos garantizándose la seguridad de unas y otros, acordó por unanimidad, que atendiendo a la parte de terreno de casa que se cede para vía pública y como indemnización de los perjuicios que se causan a D^{ña} María Gericat Garcia, ofrecerle una subvención de ochocientas pesetas, siempre y cuando las obras se verifiquen conforme al plano que se acompañó a la meritada instancia, cuya cantidad se pagará con cargo a la consignación del Capítulo de Imprevistos del Presupuesto ordinario y siempre que el informe de la Comisión de Fomento sea favorable y desestimándose el resto de la instancia de D^{ña} María Gericat Garcia, en que solicita exención de arbitrios municipales, por razón de las referidas obras.

Vistas las instancias de los vecinos Fructuoso Agnarez, Manuel Diaz Laura, Rosa Luílez Gispamilan, Casimiro Martinez, Antonio Dieste Montón, Faustina Arilla, Jesus Villarreal Lopez, José Lou, Joaquina Caraballo Gallizo, Gaudencia Corrijos Naudin, Blas Liso, Luis Glasco Franca, Francisco Baquero Laborda, Miguel Murillo Garcia, Jacinto Barrera, Rafael Caudavilla Abad, Agustin Sancerni Lamarca, Severiano Herrero, Gregorio Cortes Lumelza, Valero Miguel Abad, Esteban Sanz Viamonte, Cecilio Lagaste Lacima, Eusebio Sanchez



Lacima, Miguel Calvo Lasilla, Santiago Gomez Anuario, Merino Villa, Juan Ochoa Gonzalez y Justa Larraga, solicitando en venta diversos terrenos de la propiedad del Ayuntamiento en los lugares o pagos especificados en sus respectivas instancias se acordó por unanimidad pasar aquellas a informe de la Comisión de Fomento.

Vista otra instancia de 7 del actual, de Modesta Lagaste Mena, manifestando que siendo poseedora de un solar en la calle de la Fajada, continuación de la casa n.º 14 de dicha calle y necesitando efectuar el cierre del referido solar y alineación de la fachada, solicitando el señalamiento de esta línea y la oportuna licencia para realizar las obras que se ha aludido anteriormente, se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Fomento la meritada instancia.

Se dió cuenta de otra instancia de 9 del mes en curso suscrita por los vecinos Juan Ochoa y otros, del barrio de la Llana, solicitando la instalación de varias luces en dicho núcleo de población, se acuerda por unanimidad pasar la referida instancia a informe de la Comisión de Fomento.

9.º Ruegos y preguntas. - El Sr. Salafranca interesa del Sr. Alcalde que se publique un bando sobre las peticiones de tierra en la "Paul de Givas". El Sr. Presidente contesta que el bando que se interesa, será publicado oportunamente.

El Sr. Gericó pregunta que cuando van a empezarse las obras de adosquinado del paseo del Muro y que a juicio suyo, debia de llamarse al contratista para que comiencen cuanto antes las referidas obras.

El Sr. Salafranca pregunta al Sr. Alcalde qué gestiones realizó la Comisión que fué a Madrid recientemente, pues las desconoce.

La Alcaldia contesta que por el asunto del Pantano,

que ya está aprobado y que la subasta de las obras saldría enseguida a subasta.

Lo mismo tiene que decir de la Estanca de Bolaso.

El mismo Sr. Salafranca pregunta con qué carácter fue a Madrid la antedicha Comisión, si oficial o extraoficialmente.

El Sr. Alcalde contesta que con carácter extraoficial.

El Sr. Laboz desea saber el alcance de la pregunta formulada anteriormente por el Sr. Salafranca y éste contesta á aquél, que lo ha hecho, porque nada se le dijo acerca de tal viaje a Madrid.

Por último, el Sr. Salafranca muestra su disconformidad por el hecho de que el último domingo hubo baile en la plaza de la Constitución, por la Banda municipal, ya que las circunstancias porque atravesamos no son las más propicias para festejos, teniendo en cuenta que sobre determinados vecinos pesan dos penas de muerte y otras de carácter grave.

El Sr. Alcalde, disintiendo del juicio del Sr. Salafranca, tiene que decir que él ordenó el baile en la plaza, el referido día, para celebrar la resolución favorable del Santano y Estanca de Bolaso y que no le pesa la orden dada.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que, como Secretario, certifico.

Nicolás Cera

Saturino Romo

Juan Jimenez



Voyageur

enveje lo Laborala Manuel Genis

Jose M^a Blanco

Sesión extraordinaria del día 4 de Marzo de 1935

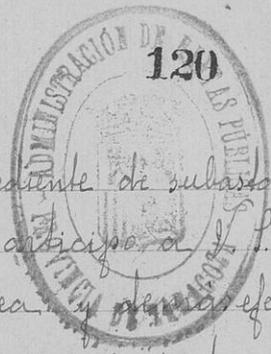
Señores concurrentes	En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de El Jea de los
Alcalde - Presidente	Caballeros, siendo las once horas del día cuatro de Marzo de mil
D. Higinio Villacampa Concejales	novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.
D. Alfonso Morales	D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesión
" Lorenzo Salafraanca	pública extraordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art.
" Saturnino Laboz	1.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877.
" Joaquin Garcia	Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, con
" Juan Fernandez	el voto el contra del Sr. Salafraanca, pues a su entender, fue
" Andrés Peire	el citado Sr. Concejales y no el Sr. Alcalde, a quien se debió
" Manuel Genis	la iniciativa del voto de gracias acordado en la referida
" Maximo Miana	sesión, en honor de los señores Ministro de Hacienda, D. Manuel
" Hermenegildo Laborda	Marraco y Ramón, D. Pablo Cosculluela y D. José Valenzuela Soler,
Secretario	por sus gestiones a favor del Cantano y Estanca de "Polaso".
D. José M ^a Blanco	A continuación fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.º Cuenta de oficio de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, trasladando oho de la Dirección general de Obras Hidráulicas, aprobatorio del proyecto del Cantano de San Bartolomé. Por el Secretario que suscribe se dió lectura de la siguiente comunicación:

"El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 23 de febrero último me dice lo que sigue:

"Visto el expediente de información pública que ha remitido la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro. = Vista la ins-

Instancia presentada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea con fecha 19 de Febrero de 1935. = Resultando que durante el plazo de reclamación no se ha presentado ninguna. = Resultando que por O. M. de 26 de Enero se desestimaba el compromiso de auxilios por no poderse seguir la tramitación del expediente en tanto no se cumplieran las condiciones establecidas por O. M. de 9 de noviembre de 1932. = Considerando que en la instancia de referencia tanto el Ayuntamiento como los regantes dicen hacer cesión al Estado de todos sus derechos sobre las obras actuales y la propiedad de las aguas. = Considerando que en la referida instancia ofrecen la aportación del 20% al ejecutarse las obras más el 40% del importe de estas pagadero en 20 años con un interés del 2% anual modificando con esto el ofrecimiento hecho por acuerdo del Ayuntamiento en 18 de Enero del corriente en que solamente ofrecían el 10% del importe de las obras. = Considerando que la zona regada actualmente según informe del Ingeniero encargado de esa zona en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro es de unas tres mil hectáreas y si se lleva a efecto esta obra la ampliación del regadío sería de otras tres mil hectáreas. = Considerando que con los ofrecimientos que hacen en la instancia presentada esta obra queda comprendida en el apartado 2º del artículo 4º de la Ley de 7 de Julio de 1911. = Este Ministerio ha tenido a bien: = 1º. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto. = 2º. Aceptar los compromisos de auxilio ofrecidos por el Ayuntamiento de Ejea en su instancia de fecha 19 de Febrero de 1935. = 3º. Que el Ayuntamiento de Ejea y por los regantes se proceda a la ratificación del compromiso de auxilios ofrecidos. = 4º. Que por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro se proceda a la toma de posesión de las obras existentes en el Pantano de San Bartolomé. = 5º. Que una vez cumplidas las anteriores condiciones y en cuanto haya créditos disponibles se proceda por la Delegación de



los Servicios Hidráulicos del Ebro a incoar el expediente de subasta.
= Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. P.
para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Ejea y efectos efec-
tos indicados." = Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y
efectos. = Zaragoza 2 de marzo de 1935. = El Delegado D. L. Montes.
= Hay un sello que dice "Delegación de los Servicios Hidráulicos
del Ebro." = Salida. = Número 517 = 2 de 2 de 1935. = Sr. Alcalde-Presi-
dente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar entra-
do del oficio leído.

Seguidamente el Sr. Fernandez (D. Juan) propone que dadas
las gestiones verificadas por D. Manuel Marraco y Ramón y
D. Pablo Coscolluela Arizabalaga, para que el proyecto del
Santano haya sido aprobado conforme a los deseos del Ayun-
tamiento, debe de tributarse a ambos señores un sentido homene-
naje, para patentizar el agradecimiento de la Corporación
y vecindario en general por haberse conseguido la aproba-
ción de referencia.

Así se acordó por unanimidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que el homenaje podría verifi-
carse aprovechando la estancia en esta localidad, de algunos
de los señores anteriormente citados, pues D. Manuel Marraco
ha prometido visitar nuevamente esta Villa, a lo que prestó
su conformidad el Municipio.

El Sr. Presidente propone a su vez, que el homenaje debe
hacerse extensivo también a los señores D. Lucas Ernesto Montes,
Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro y a D. José Valen-
zuela Soler, que han prestado su decidida cooperación para
convertir en un hecho la ansiada reforma del Santano. Y el
Ayuntamiento acordó por unanimidad, de conformidad con
la proposición de la Alcaldía.

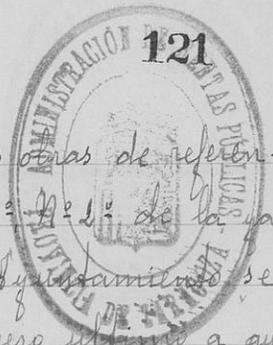
Por último el Sr. Laboz opina que el homenaje debe alcan-
zar también al Diputado a Cortes, D. Mariano Gaspar Lausín

que tambien ha influido para que las obras del Pantano sean aprobadas, proposición que fue aprobada por unanimidad.

2.º Ratificación de acuerdo municipal sobre compromisos de auxilios ofrecidos por el Ayuntamiento para obras del Pantano de San Bartolomé. - El Sr. Alcalde manifiesta a la Corporación, que como acaba de leerse, la Dirección general de Obras Hidráulicas, en resolución de 23 de Febrero último, trasladada al que habla, por conducto del Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del C.º, en dos del actual, aprueba el expediente de información pública y de una manera definitiva el proyecto de ampliación y recrecimiento del Pantano de San Bartolomé y como la citada Dirección, en su mentada resolución, interesa del Ayuntamiento, que este ratifique el compromiso de auxilios ofrecidos, propone a la Corporación que se cumpla y resuelva favorablemente dicha ratificación y así se permite proponerlo al Concejo.

y en su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Ratificar en todas sus partes su acuerdo de fecha siete de Febrero último adoptado en sesión ordinaria y en el que, además de diversas alegaciones, todas ellas encaminadas a demostrar que las obras del Pantano, debían de tramitarse con arreglo a la Ley de 7 de Julio de 1911 y que el régimen de aportación municipal para dichas obras debía ser de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º N.º 2.º de la citada Ley, se hacía constar que el Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros, se comprometía ofrecer al Estado, las obras actuales del Pantano de San Bartolomé, para realizar sobre ellas las proyectadas, conforme a la Ley de 7 de Julio de 1911 y la propiedad de las aguas que alimentan dicho Pantano, ofrecimiento que se extenderá al periodo de amortización de las cantidades que este Ayunta-



miento ha de reintegrar al Estado en razón de las obras de referen-
cia y en la cuantía y forma prevista en el art. 4.º de la ya
citada Ley de 7 de Julio de 1911 y por último que el Ayuntamiento se
comprometía solemnemente en el acuerdo de 7 de Febrero último a que
la aportación mínima del veinte por ciento del coste total de las
obras del Pantano de San Bartolomé y que según el texto legal
ha de verificarse durante su ejecución, fuera anticipado en su
totalidad antes de dar comienzo a las mismas.

3.º Aprobación definitiva si procediere, de transferencias de cre-
ditos en el Presupuesto de 1924 por valor de 11.057'44 pesetas.

Visto el expediente instruido con motivo de las transferencias de credi-
tos, importantes 11.057'44 pesetas y correspondientes a necesarias consig-
naciones que han de habilitarse en el Presupuesto ordinario de 1924,
en el que además de los informes previos y precisos, ya ha recaí-
do acuerdo de esta Corporación, en 27 de Diciembre de 1924, emitido
en sentido favorable y por el número de Concejales exigido en
la legislación vigente.

Resultando que el aludido expediente ha permanecido ex-
puesto al público por plazo de quince días y anunciado en
el Boletín oficial de la provincia, del día 31 de Diciembre úl-
timo, sin haberse formulado reclamación alguna.

Considerando que en la tramitación del expediente se han
observado las prescripciones legales.

El Ayuntamiento por unanimidad de sus diez concurrentes,
acordó prestar aprobación definitiva a las transferencias que
en principio sancionó en la sesión de 27 de Diciembre proximo
pasado y con relación al Presupuesto ordinario del año 1924.

4.º Resolución definitiva del expediente seguido a instancias
del vecino D. Manuel Fernández Galban, solicitando devo-
lución de cantidad. - Dada cuenta del citado expediente, el Con-
cejal Sr. Peire, propone que no procede la devolución de la suma
de ocho mil pesetas, que con sus intereses legales desde el 30 de No-
viembre de 1926, solicita del Ayuntamiento el petionario D. Manuel

Fernandez Galban por los motivos que este consigna en su instancia de 28 de Noviembre de 1921 (folios 51 al 53 del expediente) y que todas las actuaciones del mismo deben pasar al Juzgado de Instrucción del Partido, para que se compruebe que persona es responsable de que la citada cantidad no haya ingresado en arcas municipales, pues en el meritado expediente está demostrado este hecho, o sea, que la cantidad ya referida, de ocho mil pesetas, no aparece en los libros de Contabilidad y por tanto ingresada en los fondos del Municipio, a pesar de existir una carta de pago, la N.º 32, de 2 de Noviembre de 1925, en que se acreditaba el recibo de la cantidad mencionada.

Puesto el asunto a votación, fue aprobada la propuesta del Sr. Peire por los restantes señores concurrentes y con el voto en contra del Concejal Sr. Salafranca, que entiende que la Corporación no tiene por qué devolver las ocho mil pesetas y que el expediente que se examina no debe pasar al Juzgado de Instrucción, ya que al Ayuntamiento no le falta esa cantidad, y por lo tanto se deniega la petición formulada por D. Manuel Fernandez Galban en tanto que por los Tribunales se resuelva el particular referente al destino que se diera a la cantidad de ocho mil pesetas que debió ingresar en Arcas municipales como consecuencia de la carta de pago arriba citada, y una vez dictada resolución firme, se procederá en consonancia a lo actuado por los Tribunales, dándose traslado del presente acuerdo, mediante certificación, al Sr. Juez de Instrucción del Partido, por si los hechos descritos anteriormente pudieran revestir caracteres delictivos.

A los efectos del art. 106 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, se hace constar en acta, que el Concejal D. Juan Fernandez Agnarez se abstuvo de tomar parte en la votación a que este acuerdo se contrae y que estuvo ausente del Salin de Sesiones mientras el citado acuerdo fué discutido y votado.

5.º. Aprobación, si procediere, de la Ordenanza reguladora.



de los aprovechamientos de cultivos en los montes comunales y dehesas royales, para el año 1935. - Quedó sobre mesa la resolución de este asunto.

6.º Aprobación, si procediere, de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos en los montes comunales y de utilidad pública para el año 1935. - A continuación fue aprobada la citada Ordenanza con el voto en contra del Concejal Sr. Salafrañca, por entender que la subida desde 3'60 pesetas por cabeza (consignada en el Presupuesto anterior) hasta 4'02 por cabeza (a que resulta en el año actual), es lesiva para los intereses de los ganaderos de la localidad.

Dicha Ordenanza es del tenor literal siguiente:

Art. 1.º - Queda establecido un cánón como gravamen del indicado aprovechamiento de pastos, en los montes comunales de libre disposición de este Ayuntamiento y de utilidad pública, titulados "Las Marcueras", "Valdediego" o "Valdemanzana", "Las Planas" y "El Lasc", "Gardena Alta" y "Gardena Baja", respectivamente, a cuyo pago vienen obligados los propietarios de ganados de todas clases que utilicen los pastos comunales.

Art. 2.º - Nace la obligación de contribuir por el hecho de aprobar el Ayuntamiento esta Ordenanza, suscritada a la sanción del Presupuesto de 1935, por la Delegación de Hacienda de la provincia, en que, como recurso, se establece esta imposición, siendo la razón de contribuir la ejecución del mismo aprovechamiento.

Art. 3.º - Serán bases de percepción, la cabeza de ganado lanar y cabrio equiparándose el vacuno, por cabeza, a diez de aquellas, y el tipo de gravamen cuatro pesetas, dos centimos por cabeza de ganado tomando como base de riqueza imponible, el número de cabezas que como usuarias del disfrute resulten existentes en el término municipal a virtud del recuento de ganados que para este y otros fines se practica anualmente, con vigencia y efectos legales para todo el año 1935, sin perjuicio de que el Ayuntamiento

podría acordar en cualquier momento las comprobaciones oportunas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuotas señaladas quedarán determinadas si fuese beneficioso para los ganaderos, en la proporción que resulte de distribuir la consignación presupuestada, entre las cabezas de ganado ofrecidas en el recuento, entendiéndose que en ningún caso podrán ser las tarifas superiores a la cifra de cuatro pesetas, dos centimos ya expresada.

De toda importación de ganado, que tenga lugar durante el año, sus dueños vendrán obligados a la correspondiente declaración de alta, dentro de los cinco días siguientes al de su llegada, así como al pago de la cuota correspondiente al exceso sobre las reses que tuviere consignadas en el reparto y al mismo precio de cuatro pesetas, dos centimos por cabeza, cualquiera que sea la fecha de la importación. Estos ganados pagarán a razón de trimestres no fraccionables, un año natural.

Art.º 4.º - El Ayuntamiento con vista de los antecedentes determinados por el artículo anterior, formará un Padrón-reparto en el que serán incluidos todos los vecinos propietarios de ganados que utilicen los pastos comunales, y en el que se expresarán: = Número de orden. = Nombres y apellidos = Clases de ganado y número de cabezas. = Marcas de los mismos = Cuota anual a satisfacer y cuota trimestral.

Art.º 5.º Tendrá vigencia el expresado documento cobratorio, una vez aprobado por el Ayuntamiento, después de ser expuesto al público por ocho días hábiles para oír reclamaciones y resultas estas, por todo el año 1935 que es el tiempo a que se contrae el Presupuesto ordinario, la imposición de canon y su exacción.

Art.º 6.º - Las cuotas consignadas en dicho Padrón-reparto, se recaudarán trimestralmente.

Art.º 7.º - Los que cometieren alguna infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza, o defraudación del canon que se es-



tablece, incurrirán en la multa del duplo al quintuplo de la cantidad defraudada sin perjuicio del reintegro de las cuotas correspondientes a la defraudación, correspondiendo al denunciante la tercera parte de la penalidad.

Artº 8º.- Contra la imposición de la multa podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Juez de instrucción del Partido, dentro del plazo de ocho días hábiles, siendo preciso para interponerlo, promover recurso de reposición, a que alude el art. 255 del Estatuto municipal. La referida imposición corresponde al Sr. Alcalde oyendo al interesado y para su ejecución se seguirán los trámites establecidos en el Estatuto de Recaudación vigente, de fecha 18 de Diciembre de 1928.

Artº 9º.- No se hace declaración de partidos fallidos, por que no pueden surgir, dadas las normas señaladas para el cobro del canon y el carácter de los obligados a pagar.

Artº 10º.- La ejecución del producto de los aprovechamientos de pastos en las dehesas royales del Municipio y en sus montes declarados de utilidad pública, se hará por percepción del tipo de remate de las subastas de arriendo ya celebradas, manteniéndose este sistema para lo futuro con sujeción a los planes forestales que por el Ayuntamiento y Jefaturas provinciales, se formalicen al efecto.

Artº 11º.- La presente Ordenanza regirá en este Ayuntamiento durante el plazo de un año, contado desde primero de Enero a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

7º. Aprobación si procediere, del Repartimiento de ganadería para el año 1935.- Se dio cuenta del citado Reparto que arroja un total de 31.215 cabezas y la suma de ciento veinticinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas treinta centimos, siendo aprobado dicho documento, con el voto en contra del Sr. Lafranca y exponiéndose aquel por un plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamación por los contribuyentes interesados.

8º. Mociones, peticiones e instancias.- Se dio lectura de una carta

de 27 de Febrero último, del Sindicato de Iniciativa de Aragón, solicitando el apoyo del Ayuntamiento para la construcción de una carretera provincial de Újea a Castejón de Valdejasa y Fuera.

Y el Ayuntamiento, enterado de la carta leída, acordó por unanimidad, prestar su decidida colaboración para la construcción de la carretera que se solicita, excepto el que lo sea por Fuera, entendiéndose que la mencionada vía de comunicación que a esta Villa interesa es la siguiente: carretera o camino vecinal Újea de los Caballeros-Castejón de Valdejasa y Villanueva de Álago.

El Sr. Alcalde da cuenta de que los señores Marraco, Bunsanz y Diputados provinciales le entregaron el día 2 del actual, con ocasión de la visita a esta Villa, la suma de doscientas veinticinco pesetas (cien cada uno de los dos primeros señores y el resto los Diputados mencionados) para las familias de José Navarro Casado y Cesareo Lobera Arribas, que perdieron la vida en una gravera de "La Llama" días pasados y propone que el Ayuntamiento debe también ofrecer algún donativo para dichas familias, proponiendo que se den setenta y cinco pesetas para tal fin. La proposición del Sr. Alcalde fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Laboz dice que debe pagar arriendo la Oficina de Recaudación de Contribuciones instalada en la Casa Consistorial y en su vista se autoriza al Sr. Alcalde para que haga las oportunas gestiones.

9º Ruegos y preguntas.- El Sr. Fernandez interesa que se arreglen cuanto antes el azud de "Camarales" y el del Pantano.

El Sr. Alcalde contestó que procuraría complacerle en cuanto sea posible.

El citado Sr. Fernandez denuncia a los monteros Carlos Ladrero y Mariano Jarni los que, según referencias de los vecinos Crispin Gacaj Cativela y Eudoro Rodrigo Arilla, a él manifesta.



das, no denunciaron el día once de Febrero último, en la Maricao, partida de "Puñajunta", el hecho de que algunos guardas monteros causaron daños en dicho monte, en una extensión aproximada de cincuenta cabices, sembrada de cereales.

En su vista se acordó por unanimidad instruir expediente administrativo contra dichos guardas monteros, quedando nombrado Juez instructor del mismo, el referido Concejal D. Juan Fernández Aguiar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que como Secretario, certifico.

Wenceslao A. Rojas

Donato Atayanca Antonio Bolívar

Joaquín García Andrés Peire

Juan Zamora Manuel Ferrer

Maximo Miana Enrrique de Laborda

José M. Blanco

Sesión ordinaria del día 9 de Marzo de 1935, celebrada en segunda convocatoria

Señores que asisten
Alcalde-Presidente

D. Higinio Villacampa
Concejales

D. Alfoso Morales Bes

" Lorenzo Salafraanca

" Emiliano Aguirre

" José Lázaro Liso

" Juan Fernandez

" Manuel Herico

" Saturnino Laboz

" Joaquin Garcia

" Hermenegildo Laborda

" Maximo Miana

Interventor

D. Luis Martí Gallesté

Secretario

D. José María Blanco

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Eljea de los Caballeros, siendo las once horas del día nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en segunda convocatoria, según precepta el art. 104, párrafo 2.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877, asistiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.

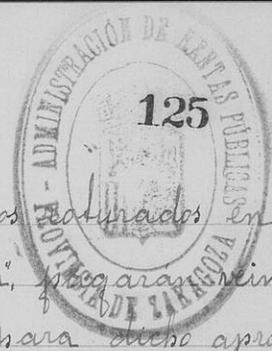
Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y a continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación si procediere, de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de cultivos en los montes comunales y dehesas boyales, para el año 1935. A continuación fue aprobada por unanimidad la citada Ordenanza, del tenor literal siguiente:

Art. 1.º - Quedan sujetos al pago del canon para aprovechamiento de labor y siembra, todos los terrenos puestos en cultivo en los montes comunales entregados a la libre disposición de este Ayuntamiento, los calificados de utilidad pública, "Gardenas Alta y Baja", de la pertenencia de este Municipio, las dehesas boyales y la finca particular de este Ayuntamiento denominada "Cabañes".

Art. 2.º - El cobro del canon correspondiente a los montes comunales se verificará en la siguiente forma:

Todas las cuotas de los cultivos en los montes denominados "Las Marcueras", "Las Planas" y "Laso Alto", sufrirán un aumento equivalente al setenta y cinco por ciento, sobre las que hasta ahora venían abonando al Ayuntamiento y todas las cuotas por el concepto de cultivos en "El Laso Bajo" y "Valdemanzana" contribuirán con un aumento equivalente asimismo, al veinticinco por ciento, sobre las que hasta ahora pagaban al Municipio.



El cobro del canon correspondiente a los terrenos ^{subastados} en el monte de utilidad pública denominado "Gardena", pagará a razón de cinco pesetas por hectárea, al obtener la licencia para dicho aprovechamiento que regirá por años forestales en armonía con la naturaleza de estos montes y disposiciones contenidas en la H. O. comunicada de 13 de Octubre de 1928 y Orden comunicada de 2 de Marzo de 1932, que autorizan dichos aprovechamientos.

El cobro del canon correspondiente a la dehesa boyal denominada "Arenos", pagará a razón de diez pesetas por hanega, las parcelas de dos hanegas; a razón de ocho pesetas por hanega, las parcelas de cuatro hanegas y a razón de seis pesetas por hanega, las parcelas de ocho hanegas.

El cobro del canon correspondiente a la dehesa boyal "Paul de Facimón", será de acuerdo con los tipos subastados en cada parcela, correspondiendo a razón de treinta y cinco pesetas por hectárea, las parcelas números 1, 2 y 3; la parcela nº 4, pagará a razón de cuarenta y cinco pesetas por hectárea, y la parcela nº 5, pagará a razón de cincuenta y cinco pesetas por hectárea, rigiendo para el aprovechamiento de esta dehesa el año forestal, autorizándose su aprovechamiento mediante licencias.

El cobro del canon correspondiente a la finca particular de este Municipio denominada "Cabañis", en el monte de "Los Flaños", pagará a razón de doce pesetas el cabiz.

Art. 3.º - Por la Oficina municipal de montes de este Ayuntamiento, se formarán anualmente el número de Padrones-repartos que sean necesarios y que comprenderán los vecinos de esta Villa que cultiven terrenos en cada uno de los montes especificados y en los que se hará constar: Numero de orden. = Nombres y apellidos de los vecinos. = Cantidad de terreno que cultivan y cuotas anuales, semestrales y trimestrales, que se clasificarán según su cuantía y monte a que pertenezcan.

Art. 4.º - Las cuotas consignadas en dichos Repartos, se recaudarán según su cuantía en la siguiente forma:

Hasta cincuenta pesetas anuales, se pagarán de una sola vez, en el segundo trimestre del ejercicio económico.

De cincuenta pesetas, un centimo hasta cien pesetas, se pagarán en los trimestres primero y segundo del ejercicio económico.

Las cuotas que pasen de cien pesetas, un centimo, se abonarán en los trimestres 1º al 4º del ejercicio económico y por partes iguales.

Para el monte de utilidad pública "Gardena Alta", se recaudará el total de cada parcela en canon adelantado, que se hará efectivo durante el mes de Octubre y contra el pago del mismo se entregará a los interesados la oportuna licencia que autorizará su aprovechamiento. El mismo procedimiento se seguirá respecto de la dehesa boyal denominada "Paul de Facimon" y la también denominada "Arenos" y en cuanto a la finca llamada "Cabanés" se seguirá el mismo procedimiento de recaudación que para los montes comunales.

Art. 5º.- Los vecinos cultivadores que cometan alguna defraudación del canon por cultivos de terrenos no declarados, incurrirán en la multa de cinco a veinticinco pesetas, sin perjuicio del reintegro de las cuotas defraudadas, para lo cual durante el transcurso del año si fuere preciso se hará la adición reparto adicional en el que se reclamarán las defraudaciones comprobadas y el canon correspondiente a todos aquellos terrenos que fuesen baldíos o dados de alta des pues de formado el reparto ordinario y en caso de insolvencia de los vecinos a quienes se les reclame se les privará del disfrute del aprovechamiento que vengán ejerciendo.

Art. 6º.- La multa será impuesta por el Sr. Alcalde, oyendo al interesado y para su exacción se seguirán los trámites establecidos por el Estatuto de Recaudación vigente, de 18 de Diciembre de 1928.

Art. 6º.- La multa será impuesta por el Sr. Alcalde, oyendo al interesado y para su exacción se seguirán los trámites estableci-



dos por el Estatuto de Recaudación vigente, de 18 de Diciembre de 1928.

Art. 7º.- Contra la imposición de la multa, podrá interponerse el recurso de alzada ante el Sr. Juez de instrucción del Partido, dentro del plazo de ocho días hábiles siendo requisito indispensable para interponerlo promover el trámite de reposición a que alude el art. 255 del Estatuto municipal.

Art. 8º.- Con el fin de que el Ayuntamiento no sea perjudicado en lo mínimo, se tendrá presente que al efectuar trasposos de terrenos de un vecino a otro se harán con la conformidad de ambos y autorización del Sr. Alcalde, pero teniendo en cuenta en todos los casos que las transferencias sean motivadas por petición de los interesados, se mantendrá en sus particiones el canon correspondiente al conjunto del disfrute y únicamente en el caso de causar bajas por imposición del Ayuntamiento las nuevas porciones pagarán el canon correspondiente a su tarifa.

Art. 9º.- Finalizado el aprovechamiento anual de labor y siembra en 31 de Diciembre de 1935 en la primera decena del mes de Enero de 1936 se formará por la recaudación municipal una relación de vecinos morosos a fin de que en caso de que el Ayuntamiento se vea precisado a efectuar segregaciones de tierra con destino a vecinos que no figuren en aprovechamiento, sean los deudores al Municipio por aprovechamiento de tierras los primeros desposeídos.

Art. 10º.- Esta Ordenanza regirá por el término de un año forestal contado desde 1º de Octubre de 1934 a 30 de Septiembre de 1935, en cuanto se refiere a los aprovechamientos en los montes de utilidad pública y desde 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1935, en cuanto se refiere a los montes comunales, dehesas boyales y propiedad particular denominada "Cabañés".

2º. Acordar la extensión que ha de darse a las parcelas de la dehesa boyal "Paul de Rivas". - Dada cuenta del anterior

asunto se acuerda por unanimidad que la extensión que ha de darse a cada parcela de la dehesa loyal denominada "Paul de Givas" sea la de dos hanegas de tierra, disponiéndose de ciento cincuenta y tres lotes, para adjudicar entre los vecinos con derecho.

3.º Acordar el canon que ha de fijarse a las parcelas de la dehesa loyal "Paul de Givas". El Sr. Salasfranca tomó la palabra y manifestó, que a su entender, el canon que debe fijarse anualmente a las parcelas de referencia, es el de cuarenta pesetas aparte los gastos de parcelación y que el cobro de dichas parcelas debe de verificarse por una sola vez y en el mes de Agosto.

Y el Ayuntamiento, con el voto en contra del Concejal D. Lorenzo Salasfranca Sabaterra, acordó:

1.º Fijar en cuarenta y cinco pesetas anuales, el canon que debe pagarse al Municipio, por cada parcela adjudicada en la dehesa loyal denominada "Paul de Givas", bien entendido que en la referida cantidad de cuarenta y cinco pesetas por lote, están comprendidos los gastos de parcelación que correrán a cargo del Ayuntamiento.

2.º El pago de las parcelas adjudicadas en dicha finca será por adelantado, avisándose a los adjudicatarios, por medio de bandos o edictos, el plazo que se les concede, para hacer efectivo el canon en la Depositaria municipal, autorizándose al Sr. Alcalde para fijar el mencionado plazo.

3.º La adjudicación se entiende verificada por un año natural, que finará el 31 de Diciembre de 1955.

4.º El riego con aguas del Pantano, en la mencionada dehesa loyal, correrá a cargo de los respectivos adjudicatarios.

4.º Aprobación si procediere, de la Ordenanza reguladora de la explotación de aguas del Pantano de San Bartolomé para el año 1955. - Acto seguido fué aprobada la citada Ordenanza, con el voto en contra de los Concejales

señores Garcia Lasiera, Miana, Salafraanca y Fernandez de articulo octavo.

Dicha Ordenanza es del tenor literal siguiente:

Art. 1.º - Quedan sujetos al pago de este canon, todos los terrenos comprendidos en la zona regable del Pantano, bajo las siguientes condiciones:

a) Cada cabiz de tierra en cultivo de "cereales", pagará una cuota anual de veinte pesetas, que serán satisfechas en dos plazos, durante los periodos de recaudación voluntaria correspondientes a los meses de Mayo y Agosto del año 1.935.

b) Todos los demás cultivos, que no sean "Cereales", tendrán la consideración de "verdes", y deberán satisfacer una cuota anual de diez y seis pesetas por cabiz de tierra, sobre la ya dicha, para el cultivo de "cereales"; a cobrar por el Ayuntamiento en el mes de Agosto del citado año.

c) Mediante el pago de las cuotas antes citadas, los propietarios de tierras enclavadas dentro de la Zona, tendrán derecho a regar con las aguas del Pantano en la forma siguiente:

Los "cereales" y los campos en preparación para verdes hasta el 10 de Junio, entendiéndose que los campos en preparación satisfarán el primer riego como cultivo de "cereales" y el riego sucesivo como "verdes". Los terrenos sembrados de "verdes", desde el 1.º de Abril hasta el 30 de Septiembre entendiéndose que si en los meses de Abril o Mayo tuvieron necesidad de regar dichos terrenos con las aguas del Pantano el primer riego, lo satisfarán como "cereales" y el riego sucesivo como "verdes" y la tierra en preparación para la siembra de "cereales" y los "cereales" desde 1.º de Octubre a 31 de Diciembre.

Art. 2.º - No se permitirá el riego con las aguas del Pantano a ningún propietario que no contribuya por todo el terreno que en junto posea dentro de la zona regable, con la sola excepción de los "ermos", "sobos" y "plantados de viña", cuyos terrenos únicamente podrán ser regados cuando el propietario manifieste ante la Alcal-

dia o Ayuntamiento su propósito de regarlos, en cuyo caso abonarían cincuenta pesetas el cabiz de "yermo" o "soto" y veinticinco pesetas el cabiz plantado de "viña".

Por el Ayuntamiento se dará un plazo de 15 días a contar del 15 de Marzo para que los propietarios de "yermos", "sotos" y "plantados de viña" que pongan sus tierras en condiciones de cultivo de "cereales" o "verdes" las manifiesten al objeto de incluirlos en el reparto y pasado dicho plazo se hará una inspección por el Ayuntamiento en todos los "yermos", "sotos" y "plantados de viña" imponiéndose a los que no hagan la manifestación, una multa equivalente al canon de "cereales" por cinco años.

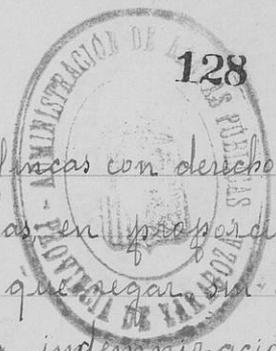
Art. 3º. - No se concederá el riego para las rastrojeras en el periodo marcado para la siembra de "cereales", mas que en el caso de que hubiera agua sobrante en el Pantano, despues de regadas las hueras.

Art. 4º. - Los propietarios que en el año o años anteriores a que se refiere esta Ordenanza, hubieran renunciado al riego de sus terrenos con las aguas del Pantano, satisfarán el año que utilicen estas, tantas cuotas como anualidades hubiesen renunciado, con sujecion en cuanto a su importe, a las tarifas que rigieran para el aprovechamiento en cada uno de dichos ejercicios, viniendo en todo caso, obligados a solicitarlo. El Ayuntamiento se reserva siempre el derecho a conceder o no la nueva utilización de las aguas.

Art. 5º. - Bajo ningún pretexto se facilitará el riego con aguas del Pantano de San Bartolomé a los contribuyentes que no estén al corriente de sus respectivas cuotas.

Art. 6º. - Las aguas del Pantano se tomarán para el riego en el punto donde se encuentren las de las Vegas el dia en que empieza su disfrute; si no existiese suficiente cantidad de agua en el Pantano para regar todo el terreno comprendido dentro de cada Vega, se tomarán las aguas en el punto en que quedaron en el año anterior, cuando el riego no fuera completo.

Art. 7º. - Si la escasez de las aguas del Pantano determinase



la falta de riego para alguna o algunas de las fincas con derecho a él, se distribuirán aquellas entre las respectivas Vegas, en proporción a la cantidad de terreno que cada una tenga que regar, sin que por ello tengan derecho los propietarios usuarios a indemnización alguna.

Art. 8º.- La Alcaldía, a propuesta del Sindicato de riegos de esta Villa, acordará el nombramiento de los regadores que sean necesarios, siendo de cuenta de los propietarios regantes el pago de los referidos regadores.

Art. 9º.- El Ayuntamiento tendrá facultad para designar el personal que lleve a efecto la comprobación de las concesiones del agua del Pantano y su utilización, siendo de cuenta de aquel el pago de dicho personal.

Art. 10º.- Los propietarios que no quieran utilizar las aguas del Pantano durante el año 1925 o sucesivos, lo manifestarán por escrito a esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días a contar desde la publicación de este acuerdo, entendiéndose que los que no lo hagan, aceptan todas las condiciones establecidas por el Ayuntamiento para el régimen y aprovechamiento de dichas aguas quedando por tanto obligados a pagar por cada cabiz de tierra, las cuotas señaladas en los anteriores artículos; bien entendiéndose que por concepto alguno, será admitida por el Ayuntamiento renuncia parcial del aprovechamiento repetido.

Art. 11º.- El Sindicato de riegos dispondrá, al objeto de utilizar los riegos en el menor tiempo posible y el mejor aprovechamiento de las aguas, la forma en que las distintas Vegas deben utilizar el agua y los sitios por donde deben tomarla, bien sea por sus azudes o por las de otras Vegas si para el objeto dicho lo considerara más conveniente.

Art. 12º.- A los terrenos llamados "Escallos" por no estar enclavados en la zona regable del Pantano, se les concederá un riego en los meses de Abril o Mayo, precisamente después de haberse atendido la zona regable de derecho, y únicamente para los cereales

por cuyo riego satisfaran en un solo plazo y al suscribirlos, la cantidad de veinticinco pesetas por cabiz de tierra, a condicion de que dichos terrenos tengan las acequias y brazales para el mejor aprovechamiento en las debidas condiciones que seran estimadas por el Ayuntamiento.

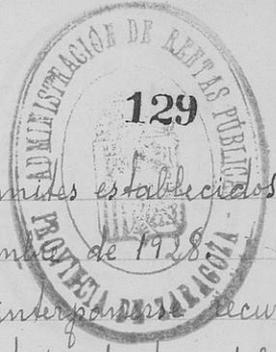
Los propietarios de "escallos" que deseen utilizar el riego conforme a lo estatuido en esta base de la Ordenanza quedan obligados a suscribirlos en la epoca que senale el Ayuntamiento, mediante declaracion por escrito de la extension que han de regar, situacion de la finca y linderos. El riego con "escallos" no podra alterar el orden del relativo a las Vegas.

Art. 13º.- Por el Ayuntamiento se procedera a la mayor brevedad, a formar un catastrillo comprensivo de los terrenos que deben figurar en calidad de "escallos", y que se hayan regado con aguas del Pantano desde hace mas de cinco años. Dicho catastrillo se expendra al publico durante ocho dias para conocimiento de los interesados y aprobado que sea por el Ayuntamiento, regira durante el año de 1925.

Art. 14º.- Por el propio Ayuntamiento se formara un padron-reparto en el que consten todos los vecinos de esta Villa que por utilizar las aguas del Pantano, vengan obligados al pago del canon correspondiente. En el expresado documento se especificara: Nº de orden = Nombres y apellidos = Cantidad de tierra = Cuota anual y = Cuota semestral.

Art. 15º.- Con el fin de asegurar el orden y mejor aprovechamiento de las aguas del Pantano de San Bartolome y principalmente, en evitacion de los perjuicios que por abandono, negligencia, abuso, o mala fe puedan irrogarse a los intereses del Municipio, toda infraccion de la presente Ordenanza sera castigada con la multa de veinticinco pesetas por hanega de tierra o fraccion regada indelidamente, de las que percibirá el denunciante el diez por ciento.

Art. 16º.- La multa sera impuesta por la Alcaldia oyendo al



interesado y para su exacción se seguirán los trámites establecidos por el Estatuto de Recaudación vigente, de 18 de Diciembre de 1938.

Art. 17º.- Contra la imposición de la multa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Juez de instrucción del Partido, dentro del plazo de ocho días hábiles, siendo requisito indispensable para interponerlo promover el trámite de reposición a que alude el artículo 255 del Estatuto municipal.

Art. 18º.- La presente Ordenanza regirá en este Municipio por el plazo de un año, a partir de primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1935.

5º. Acordar, si procediere, la apertura de suscripción pública, series A. y B. de doscientas treinta y doscientas veinte Obligaciones respectivamente, de quinientas pesetas cada una, amortizables en diez años y con un interés del 6% anual, para atender al crédito que se calcula necesario para hacer la aportación al Estado, del veinte por ciento del Presupuesto de contrata de las obras de recrecimiento del Pantano de San Bartolomé según acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Febrero de 1934 y acordar asimismo plazo de admisión de proposiciones, para las Obligaciones referidas. - Antes de resolver acerca del anterior enunciado, por el Secretario que suscribe, se dio lectura de un escrito de fecha de hoy firmado por el Sr. Interventor de fondos municipales, del tenor literal siguiente:

El Ayuntamiento. = El Interventor que suscribe tiene el honor de hacer presente a la Corporación, como cuestión previa a la decisión que sobre emisión de las dos series del Empréstito de 1934 se adopte en este día, que en el presupuesto del ejercicio en curso no existen créditos bastantes para satisfacer la amortización de obligaciones y pago de intereses correspondiente a dichas dos series, ya que, al formar el documento citado solo había propósito de dar a la suscripción una de ellas. = Como esta modificación lleva consigo el aumento de crédito para las atenciones previstas en las partidas 13, 14 y 27, que son para gastos de intereses, amortizaciones y timbre de

negociación, es indispensable que la Corporación resuelva, aun en principio, sobre el contenido de esta obligación que de contraerse al suscribir todas las obligaciones del Empréstito impone el deber de habilitar los créditos necesarios para su cumplimiento.

A título de antecedente se fijan las siguientes cifras:

Consignación en el presupuesto de 1.935	18.400 00
Credito a aumentar:	
Por amortización	11.000 00
Por intereses	6.600 00
Por timbre de negociación	220 00
Total	17.820 00

Deducción de los intereses correspondientes a 180 días toda vez que la suscripción no se refiere en 1.935 mas que al periodo 1º abril / 1º octubre	6.750 00
Diferencia	29.470 00
Credito consignado	18.400 00
Credito necesario	11.070 00

Esta cantidad podía atenderse, durante el curso del ejercicio, bien mediante transferencia de crédito entre los del presupuesto, bien mediante la habilitación con cargo al sobrante del Extraordinario de 1.934, ya que de las 225.000 pesetas a que asciende quedará sin aplicación una cantidad aproximada de 5.000 pesetas, sin tener en cuenta el sobrante que pueda significar los beneficios de subasta, si es que la ejecución de las obras a realizar en el Pantano de San Bartolomé se adjudican por este procedimiento. = No obstante la Corporación resolverá como estime mas acertado. = Oficio de los Caballeros 9 de marzo de 1.935 = Luis Marti = Rubricado.

Y la Corporación, visto el escrito que se copia anteriormente, acordó por unanimidad y teniendo en cuenta que el Municipio en virtud de su acuerdo de 7 de Febrero último, hizo formal promesa de abonar al Estado y de una sola vez, la cantidad equivalente al 20% del Presupuesto de las obras de recrecimiento



y ampliación del Pantano de San Bartolomé, en la forma prevista en el artículo 4.º número 2.º de la Ley de 7 de Julio de 1911:

1.º - Abrir suscripción pública, series A y B, de doscientas treinta y doscientas veinte Obligaciones, respectivamente, de quinientas pesetas cada una, amortizables en un periodo de diez años y con el interés anual del seis por ciento, por un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid", para obras del Pantano citado y en la forma consignada anteriormente, entendiéndose modificado como consecuencia de este acuerdo, el del Ayuntamiento de fecha 6 de Febrero de 1934.

2.º Autorizar a la Comisión de Hacienda, para que a la mayor brevedad posible estudie el modo de atender al pago de las mayores cantidades que tiene que abonar el Ayuntamiento, en el actual ejercicio económico, por razón del capital e intereses que supone la apertura de la suscripción de la serie B, no prevista en el vigente Presupuesto, y a que la Corporación municipal acordó emitir las Obligaciones de la serie B, pasado un determinado periodo de tiempo y una vez cubierta las de la serie A, de doscientas treinta Obligaciones. Y

3.º Autorizar al Sr. Alcalde para que pueda gestionar y adquirir los títulos de las Obligaciones referidas y para que adopte además, cuantas resoluciones estime oportunas en cumplimiento de los anteriores acuerdos.

6.º Mociones, peticiones e instancias. - Vista la instancia, de 27 de Julio de 1934, suscrita por los vecinos Mariano Bailo Rey y Luis Villanueva Sierra, manifestando que habiendo fallecido Manuel Gallizo Artiguez, padre y abuelo político de dichos vecinos, el que tenía a su nombre una parcela en Los Boalares y un campo en Valdeferrin, cuyos campos tenían pendientes de pago, por la suma total de 75'76 pesetas la que ha sido satisfecha por los peticionarios, según recibos que adjuntan a su instancia, en virtud de oficio de la Alcaldía, de fecha 13 de Noviembre de 1933 y supli-

cando se adjudique a Luis Villanueva la parcela de Los Boalares y a Mariano Bailo, el campo de Valdeferriñ, se acordó pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la meritada instancia, dándose cuenta al Ayuntamiento.

Vista la comparecencia de 23 de Febrero último, suscrita por el vecino D. Miguel Barrera Florian, solicitando le sean dados de baja tres campos, en los lugares especificados en aquella se acuerda facultar a la Comisión de Montes y Propios para que resuelva sobre la comparecencia citada.

Vistas las instancias de los vecinos Joaquín Arnal y Pablo Mateo Jimenez, solicitando en venta terrenos en La Llana, se acuerda facultar a la Comisión de Fomento para que informe y resuelva sobre las peticiones formuladas.

Vista una instancia, de 28 de Febrero último de Benito Ciudad y otros, vecinos de la calle de Santa Cruz, solicitando la instalación de los servicios de alcantarillado y agua potable en las mismas condiciones que las recientes instalaciones de ambos servicios, se acuerda pasar dicha instancia a informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda.

Vistas las instancias de Jesús Benavente Garcia, Salomé Liso Campos, Santiago Perez Garcia, Manuel Perez Rey, Juan Sierra Garcia, Valentin Abadia Gomez, Manuel Galindo Francis, Julian Les y José Berque Aspury, José Sanz Sanchez, Francisco Sierra Ibero, Manuel Fernandez Galban, Pablo Maqueda, Gregorio Jimenez Ania, Miguel Artigas Legorina, Sidro Gomez Labena, Silvestre Cheliz Villarreal, Julio Cardona Larrodé, Rosa Quilez Hipamilan, Santiago Raza Casanova, Silvestre Larraga Eris, Antonio Lopez Sarasa, Miguel Rodrigo Laborda, Joaquín Celma gracia, Gabriel Fago Condón, Miguel Cabo Larilla, Vicente Perez Bericat, Valentin Forcada Navarro, Laureano Luyo Longas, Victoriana Lopez Lajusticia, Maximino Lamarca Larilla, Genaro Aguerri Hedrado, José Maria Nsón Palacios, Cándido Longas Garcia, Fulgencio Garcia Perez, Florencio Garcia Perez, Matias Rodrigo Sanchez, Tomas Urz querra Fontana, Benito



Gallarís, Antonio Salvatierra Sierra, Mariano Salvatierra Sierra, Juan Pi-
mentez Corpas, Victor Gomez Vicastillo, Andres Lasobras Bericat, Ambrósio
Gaspar Garces, Francisco Abadia Perez, Victoriano Gonzalez Salazar,
Pascual Cabeza Garces, Francisca Lasilla, Juan Lacima Melero, Gre-
gorio Lampert Fernandez, Eedoro Navarro Cortes, Basilisa Cuartero Gu-
lolas, Sebastian Sanchez Longas, Prudencia Garcia Pinilla, Pascual
Loterias Muñoz, Eedora Murillo Lasobras, Roman Garcia Arjol, Florencio
Bericat, Avelino Perez Vez, Jesus Guayod Guindos, Carlos Montañes Blasco,
Pedro Montañes Blasco, Ricardo Jimenez Gallarís, Domingo Nogue López,
Nemesio Orensanz Colon, Bonifacio Duesca Laita, Francisco Gomez
Adellac, Benito Casali Carcas, Emilio Garces, Antonio Villa Cortes, Gas-
cual Ladrero Ollid, José Lou Llorens, Cipriano Fradejas Casañal, An-
dres Ciudad Ferrer, Fernando Miguel Rey, Bartolomé Laborda Casaba-
na, José Laborda Gomez, Teresa Laura Laborda, Salmo Jaurregui,
Pantaleon Casanova Gardo, Mariano Calvo Lasilla, Joaquin Júdez Li-
son, Luis Gomez Navarro, Esteban Fernandez Laborda, Francisco Aba-
dia Garcia, Leon Fernandez Casali, Juan Embid gracia, Ignacio
Eolosana Ferrer, Pablo Angoy Navarro, Josefina Gola Navarro, Juan Alas-
tuey Lamarca, Angel Guiz Terrano, Juan Vaquero Abadia, Victor Me-
lero Baquero, Julian Fando Larray, Candido Eolosana Bericat, Fran-
cisco Urbon Sagaste, Gregorio Ferrona Gil, Mariano Abadia Lora,
Francisca Rodrigo Rodrigo, Francisco Sagaste Lopez, Mariano Sierra
Alastuey, Saturnino Perez Lizondo, Lucio Morchon Arba, Amadeo Go-
mez Vicastillo, Francisco Lecina Oris, José Carrato gracia, Mariano Mi-
ana Marco, Antonio Miana Callizo, Pablo Blasco Ciudad, Manuel
Urbon Sagaste, Felie Lasobras Abad, Juan Sanz Garces, Luciano Laso-
bras Liso, Santiago Sanchez Guiral, Modesto Rodriguez Gabilanes, Juan
Sierra Laura, Julian Fernandez, Marcelino Cardona Casanova, Maximo
Nsan Villarreal, Maria Lasobras Abad, Miguel Cortes Hualde, Santiago
Jimenez Villa, Gabriel Berges Liriquiz, Galbino Leita Campos, Igna-
cio Nogue Abad, Maximo Urbon Sagaste, Doroteo Gil Lopez, Marcelina
Barria Laurus, José Lacampa Barria, Felie Lacampa Barria, Baldo-
mera Sanchez Lamban, Mariano Navarro Bernad, Hilano Urbon Sa-

gask, Inaro Gona Gomez, Isidoro Sagask Urlón, Luis Miguel Villanueva, Pabla Viamonte Cortes, Gerardo Lacima, Angel Garcia Calvo, Luciano Perez Sanchez, Aurelio Perez Sanchez, Concepcion Ferrer Casali, Santos Naudin Lasobras, Pedro Calvo Lasilla, Pablo Garcia Jimenez, Ricardo Lopez Abad, Tomas Bergez Liriquéz, Raimundo Perez Villanueva, Miguel Ezquerro Fontana Jesus Castillo Contreras, Julian Colosana Salasfranca, Fernanda Alastuey Abad, Josefina Navarro Carral, Rafael Baquedano Campos, Martin Baquedano Rived, Petra Asin Grasa, Eugenio Blasco Gailo, Antonia Carral Hipamitan, Domingo Laborda Gomez, Dionisio Aguilar, Modesto Gomez Mena, Francisco Martinez Lanz, Lazaro Eudela Lobera, Juan Clemente Salas, Ignacio Garcia Arilla, Eduardo Diez Lanz, Vicente Agnarez Villa, Pascual Lachero Perez, Victoriano Jordan Lamarcia, Emilia Colosana, Jacaba Lorente y Lorente, Antonio Hecaj Lazaro, Vicente Alquezra Garcia, Hilario Perez Forcin, Julio Amoros Guiral, Santos Jimenez Laita, Justo Marin Violeta, Matias Gomez Lacamera, Orenzia Caudavilla Gosa, José Berqua Espurz, Luis Gomez Hecaj, Juan Montañes Campos, Gonzalo Longas Vera, Lucia Lamarcia Duesca, Antonio Berduque Miana, Isidoro Gil Lafin, Francisco Lacima Jimenez, Lorenza Lacasa Cabivella, Carlo Abadia Pera, Antonio Marco Rio, Manuel Gibanel Naudin, Florencio Abadia Cavers, Juan-Angel Miana Marco, Pascual Miana Jimenez, Juan Alastuey Franca, Rafael Nogue Lopez, Mariano Miana Longas, Raimunda Cosculluela Garcia, José Gallizo Fuyod, Pedro Asin Liso, Mariana Nogue Uge, Candido Laborda Lagranja, Justo Arnal Tapia, Angel Colosana Perez, Joaquina Lauras Freij, Laura Garcia Calvo, Andres Urzay Jimeno, Felix Blasco Colosana, Ernesto Andreu Lazaro y Cayetano Pericat y las comparecencias de Gregorio Oteo Gaudioso, Modesto Arilla Garcia y Marcelino Hernandez Labena, solicitando tierra en el monte de utilidad publica denominada "Bardena Alta", se acuerda pasar aquellas a informe y resolucion de la Comision de Montes y Tropicos.

7º Ruegos y preguntas. - El Sr. Salafranca dice que verificado el trabajo por la Comisión de Montes y Propios en lo relativo al Alero de Sanchuriaga debe de procederse al sorteo de las parcelas disponibles.

Fue aprobada, con el voto en contra del Sr. Salafranca una relación comprensiva de los vecinos a quienes cree la Comisión de Montes y Propios que debe de adjudicárseles tierra en la Gardena, y que por la citada Comisión se proceda al sorteo de la tierra disponible en dicho monte de utilidad pública, una vez que las omisiones que se observen, sean subsanadas.

El Sr. Morales interesa, que por el Sr. Recaudador municipal se presente cuanto antes la liquidación general de valores.

8º Mas peticiones e instancias. - Vistas las instancias de los vecinos Domingo Monquiled Usan, Marcelina Blasco Ramo, Jerónimo Herrera, Miguel Ezquerria Fontana, Eoca Garcés, Miguel Gurillo Gracia, Policarpo Maqueda Jimenez, Fernando Bericat Abadia, Jose Mallen Felipe, Nemesio Orensanz Colon, Basilia Garcia Laborda, Julian Fernandez Munoz, Guillermo Sabim Lamenca, Miguel Ferronpadre, Marcelino Hernandez, Fermín Jimeno Fago, Eugenio Sanchó Gacaj, Angela Naudin Laborre, Miguel Uribe Puyo, Ambrosio Arznavar Blasco, Gregorio Lafora Berges, Miguel Cortes Hualde Matias Jimenez Villanueva, Maria Duato Araquies, Teodoro Navarro Cortes, Casimiro Hernandez Labena, Guillermo Canales Loteras, Eugenio Galdan, Desiderio Navarro, Emilia Laborda, Andrés Jimenez Compaired, Leandro Gracia Gracia, Nicolas Viñas Puren, Joaquin Arnal, Juan Parral Lacasa, Ramiro Cauderilla Perez, Clemente Abadia Larria, José Compaired Jimenez, Pablo Longas Berges, Doroteo Olaverri Mayo, Hermenegildo Laborda Lacasa, Anastasio Izquierdo Marco, Gregorio Galindo Frances, Avelino Perez Uriz, Felice Lopez Violeta, Fermín Mulsá Campos, Felice Longas Ferrans, Sebastian Lanz Diamante, Fausto Navasa Martinez, Jenaro Barrera Salafranca, Ignacia Barrera Salafranca, Manuel Jimenez Aranda, Marianos Palacios Guinda, Victor Arbus Arbus, Marianos Clemente Flo-

rian, Juan Lacima Melero, Vicente Sanz, Dorda, Ramon Gonzalez Salvatierra, Paulino Liso Corral, Facarias Berges Baquero, Pablo Mateo Jimenez, Daniel Millas Lagaste, Francisco Fan Castell Juan Martinez, Jesus Castillo Contreras, Fabriciano Benavides Echeve-Pustalta, Felix Abadia Cosculluela, Esteban Lopez Cubenas, Jose Gallizo Guayod, Juan Maqueda Jimenez, Miguel Guilez Gipamilan, Eofilo Montañes Guiz, Angel Parral Noque, Antonia Parral Gipamilan, Gallino Laita Navarro, Fidencio Glasco Lamban, Leandro Villareal Miguel, Juan Baquero Abadia, Fernando Guillen Gallan, Santiago Jimenez Abad, Benito Casali Carcas, Simon Labad Marco, Pablo Baquedano Jimenez, Antonio Rivas Lopez, Antonio Casali, Casiano Laita Navarro, Gabriel Alegre Ara, Melchor Salasfranca Artiguez, y Vicente Eris, solicitando aprovechamiento de tierras comunales, se acuerda pasar aquellas a informe y resolucion de la Comision de Montes y Propios, con el voto en contra del Concejal Sr. Salasfranca.

Vista la comparecencia que a requerimiento de la Alcaldia, hace el vecino Santiago Burgos Leranoz con fecha 1º de Noviembre de 1955, a fin de que manifieste las razones en que fundamenta el haber dado mayor extension de la señalada a la parcela nº 74-A sita en la partida de "El Costao" en el monte Bardena Alta, saliendose de los linderos de la referida parcela al efectuar las operaciones de labra y habiendo manifestado el interesado que reconocia que ello era cierto pero que no debia atribuirsele a él personalmente ya que la falta fue cometida por el vecino José Casaj Noque que por su orden la labró no obstante haberle indicado los verdaderos linderos de la mentada parcela y que desde luego estaba dispuesto a restituir la parte de terreno apropiada indeludamente, se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comision de Montes y Propios la referida comparecencia, dándose cuenta al Ayuntamiento.

Dase lectura de otra comparecencia de los vecinos Francisco y Pascual Ladrero Olid, de fecha 4 de Diciembre de 1955 manifestan-

do que la parcela n° 46-B de las Lardas que cultivan entre ambos pase en su totalidad a Francisco Ladrero por cultivar su hermano Pascual otra parcela señalada con el n° 37 de la misma partida se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la comparecencia mencionada, dándose cuenta al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la comparecencia que con fecha 20 de Diciembre de 1933 hicieron los vecinos Felipe Oroz Carnicer y José Gallizo Arilla solicitando el cambio entre ambos de la parcela n° 90-A de la segunda concesión de la Bardena Alta que lleva en cultivo el primero, por un campo sito en el monte el Paso y su partida Finca de Mamanton que cultiva el segundo de los comparecientes, se acordó por unanimidad que la referida comparecencia pase a informe de la Comisión de Montes y Propios, dándose cuenta al Ayuntamiento.

Vista otra comparecencia de los vecinos Mariano Mateo Garcia y Ricardo Lopez Abad en representación de Manuel Eudela Blasco, de fecha 29 de Diciembre de 1933, solicitando que la parcela n° 26-B de la primera concesión, sita en la Bardena Alta que cultivan ambos por mitad, sea puesta en su totalidad a nombre de Manuel Eudela Blasco, ya que en la forma que la vienen aprovechando, los frutos obtenidos de la mitad de la parcela no compensan los gastos que ocasiona su cultivo, se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida petición, dándose cuenta al Ayuntamiento.

Vista la comparecencia que con fecha 8 de Febrero de 1934 hace el vecino de esta villa Modesto Lamban Lacima, por la que manifiesta que enterado de que su convecino Mariano Mateo Garcia deja a disposición del Ayuntamiento la mitad de la parcela n° 26 de la Bardena Alta que lleva en cultivo, por no convenirle seguirla, solicita le sea adjudicada al compareciente, se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios dicha solicitud, dándose cuenta al Ayuntamiento.

Leída la comparecencia de 16 de Enero de 1934 hecha por los

vecinos Pantaleon Casanova Pardo y Cecilio Lagaste Lacima, solicitando el cambio entre ambos de la parcela n.º 33-B de la primera concesion de la Gardena, que tiene adjudicada el primero, por dos campos en el Lase que cultiva el segundo y que destinada en su declaracion, se acordó por unanimidad que informe sobre el particular la Comision de Montes y Propios, dándose cuenta al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una comparecencia de fecha 31 de Agosto de 1934, de los vecinos Marcelino, Mariano y Bonifacio Cortes Pumelzo solicitando que de los campos que figuran en la hoja de aprovechamiento comunal a nombre de Marcelino Cortes, se adjudique a sus hermanos Mariano y Bonifacio Cortes los campos que describen en su declaracion poniéndolos a su nombre para el pago puesto que los vienen cultivando desde hace bastante tiempo, se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comision de Montes y Propios la comparecencia referida, dándose cuenta al Ayuntamiento.

Vista la comparecencia que con fecha 8 de Septiembre de 1934 hace el vecino de esta villa Esteban Miguel Pilarces interesando que previas las comprobaciones que se crean pertinentes le sean dados de baja unos cinco cabices de tierra de la parcela n.º 5-B de Las Lardas, de la que es adjudicatario, por encontrarse picadas y no ser aptas para el cultivo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comision de Montes y Propios la referida peticion.

Dióse cuenta de otra comparecencia de 29 de Septiembre de 1934, hecha por el vecino Marcelino Hlayeto Gomez interesando se di de baja un campo de diez cabices de tierra que cultiva en el monte comun "El Lase", partida "Cabaña de Zadeo" el cual deja a disposicion de la Corporacion por no ser apta para el cultivo, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar esta peticion a la Comision de Montes y Propios, para en su vista resolver en definitiva.



Se dio lectura de la comparecencia efectuada por el vecino Florencio Abadia Cavero con fecha 1º de Octubre de 1934, por la que solicita que de los dos campos que lleva en cultivo en el monte de Valderranzana partidos de "Las Aguadas" y Lardá de Mosen Andrés con una calida total de cinco cahices de tierra, se le den de baja para el pago del aprovechamiento comunal unos dos cahices y cuatro hanegas que aproximadamente es lo que no puede cultivarse a causa de estar embarrancado y manarse esta porción de terreno echándose a perder todo lo que se siembre en él, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad dejar sin resolver este asunto hasta que informe la Comisión de Montes y Propios sobre el particular.

Diose lectura de la comparecencia que con fecha 1º de Octubre de 1934 verificaren ante la Oficina de Montes los vecinos Fortunato Caudavilla Lacasa, Esteban Lecina Lopez, Luis Lopez Guerrero y Francisco Sancho Binguia solicitando que por haber fallecido su padre político Pio Frances Perez, se ponga a nombre de los comparecientes la tierra que aquel venia cultivando en los montes comunes, en la forma descrita en dicha comparecencia, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la susodicha comparecencia suscrita por los peticionarios.

Vista la comparecencia del vecino Mariano Romeo Adellac hecha en 22 de Febrero del año actual, en suplica de que le sea dado de baja para el pago del aprovechamiento comunal, un campo en el monte el Paso de dos cahices de calida que lleva en aprovechamiento y cuyas confrontaciones indica en la referida comparecencia, por no ser aptos para el cultivo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la peticion del referido vecino.

Dada cuenta de la comparecencia de Román Abadia Rodrigo con fecha 22 de Febrero del año en curso, por la que a instancias del personal encargado de la Oficina de Montes manifiesta ser cierto que cultiva un campo en el monte Marcuera, partida de Puzajunta.



el cual figura para el pago del aprovechamiento comunal a nombre de Gregorio Rodrigo Villa, pero que solo cultiva un cahiz de los cuatro que tiene el referido campo y que está dispuesto a abonar al referido Gregorio Rodrigo Villa el importe del cahiz aprovechado por el compareciente desde el año 1933-34 que lo viene usufructuando, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar la comparecencia a la Comisión de Montes y Propios.

Se dio lectura de otra comparecencia de Gregorio Rodrigo Villa, de 23 de febrero último, en la que manifiesta que habiéndose puesto en su hoja de aprovechamiento comunal en el año 1933, un campo en la Marcuera, partida de Puy la Junta, de cuatro cahices de cabida, el cual no ha cultivado nunca, solicita le sea dado de baja el referido campo por llevarlo en cultivo su convecino Roman Abadía Rodrigo y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la comparecencia mencionada.

Diose lectura de la comparecencia que los vecinos Justo Marin Violeta y Francisco Villagrasa Gos hicieron ante la Oficina de Montes el 28 de Febrero próximo pasado, solicitando le sean dados de baja al primero dos campos que figuran a su nombre para el pago del aprovechamiento comunal, sitos en el monte "El Lazo" con una cabida total de dos cahices y cuatro hanegas y que dichos campos se inscriban a nombre del segundo compareciente Francisco Villagrasa, por ser quien los cultiva, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios y en su vista resolverá.

Vista la comparecencia de Justo Marin Violeta y Vicente Villagrasa Gos, de fecha 28 de Febrero del año actual, solicitando que la parcela n.º 496 de la dehesa de Areños que figura inscrita a nombre de Justo Marin Violeta, sea dada de baja a éste para el pago del aprovechamiento comunal y de alta a Vicente Villagrasa Gos que es el que la cultiva, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la peti-



cion referida.

Se dió lectura de la comparecencia del vecino Gerardo Navarro Ciudad, de fecha uno de Marzo del año en curso, en la que solicita la sea dada de baja para el pago de aprovechamiento la parcela n.º 440 de la dehesa Arenas, de la que es adjudicatario, por no reunir condiciones para el cultivo y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar la referida petición a la Comisión de Montes y Propios para que informe sobre el particular.

Vista una instancia de Froilan Les Bernues de fecha 31 de Julio del año actual por la que solicita la baja de 2 cahices de tierra de la parcela n.º 58-B de la partida de Las Lardas en la Bardena Alta, de la que es adjudicatario, alegando para ello que dicha tierra es improductiva por ser salobre, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida instancia.

Dióse cuenta de otra instancia suscrita por Carlos Montañes Blasco en 14 de Agosto del año último, solicitando la baja de unas dos hectáreas de terreno de la parcela n.º 52 del monte Bardena Alta que figura a su nombre para el pago del aprovechamiento comunal, por haberse picado dicho terreno y no ser útil para el cultivo, cobrándole solamente el canon correspondiente a las tres hectáreas restantes que considera aprovechables y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida instancia.

Dada lectura de la instancia que con fecha 6 de Septiembre de 1934, suscriben los vecinos Cristobal Usan Eris y Fernando Auria Lamatan, solicitando el traspaso de un campo en el Pase que figura inscrito a nombre de Cristobal Usan Eris a cambio de otro campo en las Planas que le cederia su convecino Fernando Auria Lamatan en cuya hoja figura y cuya cabida y linderos menciona en la referida instancia, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la petición de los mencionados vecinos.

Se dió cuenta de otra instancia que con fecha 17 de Septiembre del

año 1934 suscriben los vecinos Jesus Villarreal Lopez y Teodoro Rodrigo Arilla, en la que manifiestan que habiendo convenido entre ambos el cambio de la parcela n.º 25 de la Gardena Alta que figura a nombre de Jesus Villarreal por otra parcela en el monte Las Planas que lleva en aprovechamiento Teodoro Rodrigo Arilla, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar la instancia de referencia a la Comision de Montes y Propios.

Vista una instancia de Santiago Salafraanca Artiguez, de 18 de Septiembre ultimo, interesando el traspaso de un campo en el monte El Paso de seis cabices de cabida, a favor de su madre politica Rosasa Adrian Cativela de quien lo adquirio el solicitante, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que la instancia mencionada pase a informe de la Comision de Montes y Propios.

Dada cuenta de otra instancia suscrita por el vecino Jesus Navarro Mena, de fecha 19 de Septiembre del año ultimo, solicitando la baja de un cabiz de tierra de los siete que tiene el lote n.º 5 del "Comunico" de que es adjudicatario, ya que dicho cabiz de tierra no lo cultiva por ser inservible, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, que antes de resolver en definitiva, informe la Comision de Montes y Propios sobre el particular.

Se dio lectura de la instancia que en 27 de Julio de 1934 suscriben los vecinos Mariano Bailo Rey y Luis Villanueva Sierra en la que manifiestan que habiendo fallecido su padre y abuelo politico respectivamente llamado Manuel Gallizo Artiguez, el cual llevaba inscritos a su nombre un campo en el Paso de un cabiz y una parcela en los Boalares de 4 cabices de cabida y por los que han satisfecho los solicitantes la cantidad de 75'76 pes que en concepto de aprovechamiento adudaba a la Corporacion el referido Manuel Gallizo, solicitan la inscripcion a favor de ambos peticionarios de los campos mencionados y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comision de Montes y Propios la instancia de referencia.

Dióse cuenta de otra instancia de José Compañared Jimenez de 28 de

Febrero del año en curso solicitando la baja de la parcela n.º 887 de la dehesa loyal de "Arenos" por no reunir condiciones para el cultivo y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la petición del vecino antes mencionado.

Vista la instancia que en 21 de Diciembre de 1933, suscribe el vecino Luis Vera Gil, pidiendo que de la tierra de figura inscrita a su nombre en el monte comun se le traspase a su hijo Eduardo Vera Agnarez un campo de 4 cabices en el monte Las Planas partida "Val de Bruno" y a su otro hijo Blas Vera Agnarez otro campo en el mismo monte y partida de 4 cabices de calida, cuyas confrontaciones se consiguan en el mencionado escrito, aduciendo para ello que ninguno de sus mentados hijos llevan nada de tierra en cultivo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la instancia de referencia.

Leida integralmente la instancia de José Gracia Miguel, de 1.º de Octubre de 1934, en la que pide le sea dada de baja para el pago de aprovechamiento comunal una parcela de 2 cabices de tierra que figura a su nombre en la dehesa loyal de "Los Boalares" por no ser apta para el cultivo, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida petición.

Vista una instancia de José Longas Agnarez, de 14 de Agosto de 1934, en que pide que de la tierra que figura inscrita a su nombre se adjudique a su hijo Cándido Longas Garcia, los campos cuyas calidas y linderos menciona en su escrito, enclavados en el monte de Valdemanzana, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar esta petición a informe de la Comisión de Montes y Propios.

Dada cuenta de la instancia de Eufilo Navarro Lampier, de 2 de Agosto de 1934, en la que solicita le sea adjudicada la tierra que figura inscrita en los montes comunes a nombre de su padre Tomás Navarro Alonso, el cual se ausentó de esta localidad hace bastantes años y viene cultivándola el peticionario, se acuerda por una-

unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la mencionada instancia.

Diose lectura de un escrito de José Caraballo Sanz, manifestando que habiendo roturado unas dos hanegas de tierra en el monte de la marcuera, partida de San Bartolomé, las cuales se hallaban yemas y suponiendo que no figuran inscritas a nombre de ningún vecino, solicita le sean adjudicadas al peticionario, se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida petición.

Vista una instancia de fecha 7 de Septiembre de 1934, suscrita por el vecino Mateo Pérez Marco, en la que solicita se pongan a nombre de su hijo Francisco Pérez Cortes varios campos en los distintos montes de esta villa que figuran para el pago del aprovechamiento comunal a nombre del primero, alegando para ello que su referido hijo los viene cultivando desde hace bastante tiempo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la mencionada instancia.

Diose cuenta de una instancia suscrita por Domingo Murillo Olid en 21 de Febrero del año actual en la que manifiesta que no estando conformes con la medición practicada por los guardas monteros en la tierra que lleva a su nombre en el monte Las Planas, solicita se nombre un técnico para realizar nuevamente dicha medición y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida instancia.

Se dió lectura de una instancia suscrita por los vecinos Antonio y Tomas Villarreal Abad y Mariano Jimenez Gallizo, de fecha 2 de Mayo de 1934 solicitando de la Corporación sea inscrita a nombre de los hermanos Villarreal la tierra que procedente de Luciana Cortes figura a nombre de Mariano Jimenez Gallizo comprometiéndose los primeros a abonar al Sr. Jimenez las cantidades que en concepto de atrasos pagó por la mencionada tierra, y el Ayun-



lamiento acuerda por unanimidad que la Comisión de Montes y Propios informe sobre dicho asunto.

Leída la instancia que en 12 de Julio de 1924 suscriben Esteban Lozano gracia y José Gomez Vicastillo, solicitando sea puesta a nombre de ambos peticionarios la tierra que en los montes comunes figura inscrita a nombre de Evaristo Lozano Laborda por venir cultivándola aquellos desde la muerte de Evaristo Lozano padre de ambos, se acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida instancia.

Vista una instancia de Juana Marin Gacaj, de 1º de Octubre de 1924, en suplica de que se adjudique a su hijo político Ignacio Navarro Cortes ocho cabicos de tierra que figuran a nombre de la peticionaria, cuya situación y linderos puntualizará oportunamente, se acuerda por unanimidad pasar la referida instancia a informe de la Comisión de Montes y Propios.

Dióse cuenta de una instancia suscrita en 24 de Septiembre del mismo año, por el vecino José Famborain Martínez, solicitando se le adjudique la tierra que en los montes comunes y de utilidad pública figure inscrita a nombre de Eugenio Asin Longaron, por haberse ausentado este de la localidad definitivamente, comprometiéndose el peticionario a abonar las cantidades que en concepto de atrasos por canon de la indicada tierra, deba el Sr. Asin Longaron, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que la Comisión de Montes y Propios informe sobre la referida petición.

Dada cuenta de una instancia que Francisco Villanueva Murillo eleva al Ayuntamiento en 18 de Septiembre de 1924, solicitando sea puesta a su nombre una parcela en los Boalares que figura inscrita a nombre de Francisca Murillo Casalé, por haber fallecido esta, toda vez que el peticionario la viene cultivando desde hace bastantes años, estando en la actualidad plantada de viña, se acuerda por unanimidad que la Comisión de Montes y Propios informe acerca del asunto.

Se dio lectura a la instancia que en 6 de Septiembre de 1934 suscribe Celestino Naudin Miguel solicitando sea puesta a su nombre la tierra que figura en la hoja de aprovechamiento de su padre político Juan Miguel Delosé Gola, por haber fallecido este, el cual vivió en su compañía, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida instancia.

Leída una instancia del vecino Francisco Lonjas Verbin de 21 de Agosto de 1934, en la que manifiesta que existiendo tres cabiceros de tierra en la Marcuera, partida del Trompedor, que procedentes de su padre político Amado Bergez Liso, le fueron adjudicadas a Miguel Ubieta y que por encontrarse en la actualidad yermos suspense se los habría dado de baja el referido Miguel Ubieta, solicita que de ser así, se inscriba a nombre del solicitante la referida tierra y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la mencionada instancia.

Vista una instancia de la vecina Carmen Baquero Navarro, de 20 de Septiembre de 1934, solicitando sea puesta a su nombre la tierra que en los montes comunes figura inscrita al de su esposo Primo Mayeto Baile, por haber fallecido este hace bastante tiempo, se acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la instancia de referencia.

Diose cuenta de una instancia suscrita por Urbano Jacaj Viamonte de 17 de Septiembre de 1934 solicitando le sea dado de baja un cabiz y cuatro hanegas de tierra en el monte el Lazo, partida 'Cerral del Trompedor' por ser salada e impropia para el cultivo, acordándose por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la mencionada instancia.

Dada lectura de una instancia de 22 de Mayo del año último, suscrita por los vecinos del barrio de Givas Frutos Eris, Victorio Rodrigo y Matias Rodrigo, en la que solicitan les sea adjudicada la tierra que figura a nombre de Bernardo Eris que falleció hace diez años, alegan:



do para ello que los referidos peticionarios la vienen cultivando hace bastante tiempo y que vienen sufragando los gastos de manutencion de un hijo del referido Bernardo Tris el cual se halla en estado de imbecilidad se acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comision de Montes y Propios la instancia de referencia.

Leida integralmente una instancia que con fecha 21 de Agosto de 1924 suscribe el vecino de esta villa Domingo Murillo Morlana en la que manifiesta que su madre politica Evarista Noque cultiva dos campos en el monte "El Lazo" partidas Corral de Lhano y Val de Mesones respectivamente, los cuales supene no se hallan inscritos a su nombre, solicita que de ser ello cierto sean adjudicados al peticionario mediante el pago del canon correspondiente, acordandose por unanimidad que la referida peticion pase a informe de la Comision de Montes y Propios.

Dada cuenta de una instancia de Pilar Garcia Abadia, de 11 de Agosto del año ultimo, en la que pide sea puesta a nombre de sus hijos Gregorio Casanova Adrian, Ramon Murillo Lambra y Manuel Garcia Garcia los campos cuyas partidas, linderos y cabidas hace constar en su escrito, quedando a la solicitante los que tambien describe, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comision de Montes y Propios la referida instancia.

Vista una instancia de Agustina Pericat Brilla, de 4 de Agosto ultimo, solicitando sea puesta a su nombre los veintinueve cabices de tierra que figuran en la hoja de su difunto esposo Agustin Choliz Villareal, en los montes comunes de esta villa, se acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comision de Montes y Propios la mentada solicitud.

Dada cuenta de una instancia de Jose Jimenez Lamarea, de 18 de Marzo del pasado año, solicitando sea puesta a su nombre las tierras que procedentes de Angel Lauras y Jose Dominguez, vienen cultivando los vecinos Geronimo Jimenez y Manuel Dominguez respectivamente, en atencion a que estos tres cultivan ya mas tierra que la cantidad fijada por el Ayuntamiento y a que Angel Lauras y Jose Dominguez fallecieron hace bastantes años, se acuerda por unanimidad pasar

a informe de la Comisión de Montes y Propios la mencionada petición.

Leída una instancia de Manuel Gil Gil, solicitando que la tierra que figura a su nombre en los montes comunes, sea inscrita para el pago a nombre de sus hijos Dolores, Consuelo, José, Manuel, Concepción e Isidoro Gil Lafin, y José Guiseris Guiseris, alegando que por su avanzada edad no puede seguir cultivándola, y deseando se haga la partición en la forma descrita en la instancia de referencia, en la que se mencionan todos los campos con expresión de Montes, calidas y linderos, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios dicha solicitud.

Vista una instancia de Mariano Clemente Ciudad y José Gallizo Eris, de 15 de Marzo de 1934, solicitando que la tierra que figura a nombre de Andres Frances Perez, que falleció hace bastante tiempo y que la vienen cultivando los vecinos Felipe Loteros y Fermín Gallizo, sea puesta a nombre de los solicitantes puesto que no llevan nada en cultivo y denunciando casos como el presente cumplen con un acuerdo de la Corporación en el que se promete adjudicar a los denunciantes las tierras objeto de defraudaciones, ocultaciones o faltas de pago, se acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida instancia.

Dada cuenta de una instancia suscrita por Lucas Campos Mulca en 28 de Septiembre de 1934, solicitando que un campo de cinco cabices en Valdemanzana, partida de Val de Carró, que figura en su hoja de aprovechamiento, le sea dado de baja al solicitante adjudicándosele a su hijo Jesús Campos Gacañ que es el que lo cultiva en la actualidad, se acuerda por unanimidad que la instancia de referencia pase a informe de la Comisión de Montes y Propios.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las tres horas treinta minutos, extendiéndose la presente



acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.

~~Alfonso Morales~~ Alfonso Morales
~~Lorenzo Salaspanca~~ Emiliano Amores

Juan Fernandez

~~José Barro~~

Manuel Ferrás

~~Saturnino Laboz~~

García

Laboz

Maximo Miana

~~José M. Barro~~

José M. Barro

Sesión ordinaria del día 25 de Marzo de 1935, celebrada en segunda convocatoria.

Señores asistentes	En la Alcaldía de Ejea de los Caballeros, siendo las once horas del día
<u>Alcalde-Presidente</u>	veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los
D. Higinio Villacampa	señores Concejales que figuran al margen, bajo la Presidencia del
<u>Concejales</u>	Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo, para celebrar sesión pública
D. Alfonso Morales	ordinaria, en segunda convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el
" Manuel Ferrás	art. 104 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y asistiendo el Sr. Interventor de
" Joaquín García	fondos municipales.
" Lorenzo Salaspanca	Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, con el voto en con-
" Saturnino Laboz	tra del Sr. Salaspanca por manifestar que no está conforme con

D. Maximo Miana
Interventor

D. Luis Marti Gallesti
Secretario

D. José M^o Gilanca y Perez de Camino

el acuerdo sobre aprobacion de la Ordenanza de Cultivos ya que votó en contra de la misma.

Por el Secretario que suscribe, se hace constar que no es cierto lo manifestado por dicho Sr. Concejel, pues la citada Ordenanza fue aprobada por unanimidad de todos los señores Concejales.

A continuacion se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Renovacion de derechos sobre las aguas del rio Arba de Luesia

Siendo la época actual en la que anualmente se renueva el privilegio que posee esta Villa sobre las aguas del rio Arba de Luesia, desde San Goman abajo, para regar con ellas durante tres dias con sus noches en cada semana, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, que una Comisión formada del Sr. Alcalde y Concejales D. Juan Fernandez Arzarez y D. Saturnino Laboz Gargallo, el saba acequias Esteban Millas Lagaste y Oficial del Ayuntamiento D. Antonio Lopez Violeta designado por el Secretario, se presente en la Villa de Biota, el dia 26 del actual, acompañada del Notario D. Pedro Remacha y Perez y proceda a la renovacion anual de dichos privilegios, en nombre y representacion de este Municipio.

2.º Informe de la Comisión de Hacienda sobre liquidacion de valores de la Recaudacion municipal de los años 1927 y anteriores. Se

dió lectura al informe de la Intervencion municipal sobre la liquidacion general de Recaudacion correspondiente a los valores de los años 1927 y siguientes hasta el pasado de 1934, cuyas conclusiones son las que se copian:

1.º Que la liquidacion general de valores de 1927-1934, despues de subsanadas las modificaciones que se apuntan, sea aprobada.

2.º Que en su virtud se liquide a la Recaudacion municipal el importe de los premios de cobranza.

3.º Que igualmente se haga efectivo con cargo al Capitulo XVI, de "Valores independientes de Presupuesto" el importe de los apremios y premios obtenidos en la liquidacion de cuotas procedentes del aumento de tarifas del Cantano de San Bartolomé.



4.º Que se disponga, fijando al efecto un plazo prudencial y mediante la utilización de los elementos de Cargo y Data obrantes en Oficinas, la liquidación definitiva del ejercicio de 1930, pendiente de concluir.

5.º Que se requiera al Sr. Recaudador para que en relación con la Depositaria municipal, si fuese preciso, se concrete la aplicación del débito liquidado por consecuencia de la certificación de descubierto de 1.196.70 pesetas.

La Corporación de conformidad con el informe mencionado acordó por unanimidad, aprobar los extremos 1.º y 2.º de los transcritos, dejando para ulterior estudio, la resolución de los restantes asuntos que quedan planteados en el repetido dictamen.

3.º Oficio de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, sobre gastos realizados por la traida de aguas al Centro Agronómico de esta Villa y aprobación de los mismos, si procediere. = Se dio lectura del citado oficio, sobre gastos verificados por la traida de agua: al Centro Agronómico, importantes siete mil ciento treinta pesetas, setenta y cinco céntimos, estando en ellos comprendidos, entre otros, los relativos a tubería situada dentro de la finca, y el Ayuntamiento ratificando los acuerdos de 21 de Enero y 21 de Marzo de 1932, acordó por unanimidad aprobar los gastos de referencia, y que su importe sea amortizado con el del agua potable que se suministre al referido Centro Agronómico, de esta localidad.

4.º Acordar lo procedente sobre adjudicación de las parcelas disponibles en la dehesa boyal "Paul de Rivas". = Por el Sr. Alcalde se manifestó que en la "Paul de Rivas" se ha podido observar por el Ingeniero Agrónomo D. Manuel Gadea, que no es igual la tierra y que precisa hacer otra clasificación de la misma, por tratarse de clases distintas. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que el próximo jueves se verifique sorteo público, de las parcelas disponibles, una vez hecha la clasificación de referencia, por el citado funcionario.

Por el Sr. Salasfranca se interesó que se abra nuevo plazo de admisión de instancias y que deben ser preferidos los vecinos que en 1.º de Enero último no posean tierra en "Freños" y en la huerta.

5º. Expedientes, mociones e instancias. = Se dio lectura de una instancia del día 25 de Febrero próximo pasado, (que quedó sobre la mesa en sesión del 28 del citado mes) suscrita por el Portero municipal, D. Miguel Larria Guillemes, solicitando que le sean rebajadas dos horas diarias en el servicio para poder ir a comer, en esas horas, a su domicilio, mientras se construye vivienda para dicho funcionario en esta Casa Consistorial. Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar las peticiones formuladas por el referido D. Miguel Larria Guillemes.

Por el Secretario que suscribe se dio íntegra lectura de una instancia de doce del actual, suscrita por el Letrado-Asesor de la Corporación, D. Felipe Hipolles Vaamonde, exponiendo que en 21 de Agosto de 1929, tomó posesión del referido cargo, desde cuya fecha se encuentra ejerciendo este empleo, sin interrupción alguna y asignación anual de cuatro mil pesetas, solicitando el quinquenio correspondiente, por el tiempo comprendido entre el 21 de Agosto y 31 de Diciembre de 1934. Y el Ayuntamiento, a la vista del expediente instruido acordó por unanimidad y habida cuenta de que no existe en el actual Presupuesto crédito para atender al pago a que alude el solicitante en su instancia, comunicar a D. Felipe Hipolles Vaamonde, Letrado-Asesor municipal, que su petición será tenida en cuenta al formarse el Presupuesto de 1936.

Vista una instancia de 20 del actual, de D.ª Lia Casanova Espartero, solicitando permiso para verificar determinadas obras en la casa de su propiedad, sita en la calle de Garcia Hernandez N.º 7, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento la meritada instancia.

Vistas las instancias de los vecinos Victorio Laborda, Ricardo Jimenez Pallares, Antonio Jimenez Villanúa y Antonio Jimenez Escó, solicitando tierra en los montes comunales, se acordó incluir en la lista de peticionarios de dichos montes, a los efectos de ser atendibles las peticiones, si a ello hubiera lugar.

Vistas las instancias de los vecinos Mariano Galacios y Guinda



Pablo Aguas Muñoz, Manuel Fumanal Zayo, Joaquina Lopez Parria, Mariano Abadia Coscolluela, Juan Fernandez Muñoz, Pascual Navarro Luperria, Esteban Sanz Viamonte, Mariano Abadia Lara, Jose Sanz Sanz, Logia Cizurre viuda de Santos Colosana, en suplica de que se sean vendidos terrenos del Ayuntamiento, especificados en los sitios consignados en aquellas, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Fomento las meritada instancias.

El Sr. Laboz expone al Concejo que el Hospital está en pésimas condiciones de seguridad y que para remediarlo propone que se gire una visita de inspección por el Sr. Arquitecto Provincial.

La proposición del referido Sr. Concejal, fue aprobada por unanimidad, autorizándose al Sr. Alcalde para cumplimentar este acuerdo.

Vista una instancia de once del actual suscrita por D^a Maria Celimendi Lopez, vecina del barrio de Rivas, solicitando ser incluida en las listas de Beneficencia Municipal, se acordó por unanimidad que la citada instancia pase a informe del Sr. Alcalde del referido barrio y de ser favorable el informe emitido, deberá ser incluida la solicitante en la lista de que se hizo antes mención.

Dada lectura de una instancia de 12 del actual, suscrita por D. Evaristo Puyzo Frago, jornalero, casado con Josefa Garcia Garcés, con residencia en Rivas, solicitando la vecindad en este Municipio, por manifestar el peticionario que desde hace unos diez y ocho meses residen en dicho núcleo de población, se acuerda acceder en un principio a la solicitud del interesado, siempre que justifique la baja de vecindad en el último pueblo de residencia.

Se dio lectura de otra instancia de once del actual, suscrita por el vecino D. Pablo Madurga Garcés, en suplica de que sea dada de baja del Padrón sobre "Verido al Alcantarillado" la finca señalada con el n^o 25 de la calle de Fermin Galan, por no utilizar en todo ni en parte los servicios de arrastre de aguas residuarias, se acordó por unanimidad y teniendo en cuenta que el citado inmueble está

unicamente dedicado a deposito de granos, acceder a lo solicitado, siendo baja a partir del primero de Enero último y mientras la finca susodicha esté dedicada al uso de que ya se ha hecho mencion, en el reparto de "Vertido al Alcantarillado".

Vista una instancia de catorce del mes en curso, suscrita por el vecino Luis Dehesa Gailo, reclamando por el suministro de "Aqua potable" en el tercer trimestre del año 1934, de la casa señalada con el n.º 15 de la calle de Gamon y Cajal, cobrandosele a aquel por la Recaudacion municipal la suma de 81 pesetas por 162 metros cúbicos de agua, segun recibo que obra en poder del peticionario, manifestando este asimismo que por igual concepto, se le cobraron 13'50 y 26'50 ptas. en los dos primeros trimestres del año citado y como ello supone una gran desproporcion que sin duda alguna, obedece al irregular funcionamiento o a error en la lectura del contador y supplica la rectificacion de tales errores; se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comision de Fomento la referida instancia y denegando la ultima parte de la misma, en que D. Luis Dehesa Gailo solicita la colocacion de otro contador en el inmueble de referencia del que es copropietaria D.ª Elena Coscolluela.

Se dio cuenta de otra instancia de 21 del actual suscrita por el vecino D. Raimundo Julio Oyarzabal, solicitando autorizacion para ejercer el servicio de conduccion de cadaveres con una carroza automovil, se acordó por unanimidad dejar sobre la mesa la resolucion de la mencionada instancia.

A continuacion fueron aprobadas las siguientes facturas:

	pesetas	Cts
Alberto Naudin, comida para la Comision de destino particular en el monte Bardina Baja	137	50
Mariano Madurga, por cordetes	5	25
Gallino Puyo, trabajos de herreria y fundicion	91	15
Bazar Guimbas, armas para vigilantes y monteros	1.217	50
Al mismo, un metro hule	8	-
Al mismo, efectos escritorio	10	-



Francisco Marin, clichés para multicopiar	
Jesús Blasco, uniformes para un vigilante	
Centro de Administración local, efectos de escritorio	
Marcelino Arduña	45 -
Enrique Castillo, copia del plano de travesía Ujea-Ayerbe	25 -
Pablo Schlueter, por efectos para riegos e incendios	381 50
Fraccion de Contadores, por 2 aparatos	98 60
M. Lamban, trabajos de guararnición	27 -
Casa Sabater, impresos Alcaldia	38 -
Concepción Verdon, confeccion batas para matarifes	12 50
Angel Jimenez, Rivas, por material electrico	59 60
Quintasio Marin, reparacion local empleados en la cubierta de la Virgen de la Oliva	350 -
Agencia Ford, reparaciones y piezas de automoviles	506 15
Perez Herrero, mármoles; por una lapida para Cruz Cativela	150 -
Baltino Puyo, trabajos fundicion	172 90
Quiselo Rodriguez, un pararrayos para la Basilica de la Virgen de la Oliva	280 -
Viveros Monserrat, por plantas para calles y jardines	82 60
Mariano Madurga, por tres ovillos de liza	13 20
Facarias Peiri, gastos banquete ofrecido al Sr. Ministro de Hacienda, en 2 de marzo de 1935	2.064 -
Idem. Idem. gastos de obreros para construir arcos	98 50
Bayer Hermanos, Barcelona, impresos intervencion	100 70
Mariano Gonzalez	48 -
Lombos Lacima, trajinero, portes	4 10
Nicolás Montón, 25 s/ cemento	128 45
Domingo Lopez, colocacion cristales	16 -
El mismo, trabajos carpinteria	84 -

Vista una comparecencia de Antonio Villanueva Sierra, de 11 de Marzo de 1935, en la que manifiesta que los recibos que figuran a su nombre por aprovechamiento de pastos comunales correspondientes al ejercicio de 1934, deben serle cobrados a su padre Juan Villanueva Naudin

por ser de este el ganado objeto de la exacción del arbitrio que se le tiene asignado al compareciente, manifestaciones que son ratificadas por el referido Juan Villanueva Naudin en comparecencia del día 12 del mismo mes, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad facultar a la Comisión de Montes y Propios para la resolución de este asunto.

Leída la comparecencia que con fecha 13 del actual hace el vecino de esta villa Francisco Lacasta Sanche, en nombre de Aniceta Arilla Gradel, manifestando que la tierra que figura a nombre de su difunto esposo Manuel Garcia Blasco, sea distribuida entre sus hijos y la solicitante en la forma expresada en una relación que debidamente firmada por la interesada queda unida a la referida comparecencia, se acuerda por unanimidad autorizar a la Comisión de Montes y Propios para resolver la petición de referencia.

Dióse cuenta de otra comparecencia que con fecha 15 del actual hace Francisco Florian Cortes solicitando se le den de baja tres cahices de tierra de la parcela nº 2 del monte Bardena Alta de la que es adjudicatario, por ser terreno salitroso e impropio para el cultivo, y resultando cierto lo expuesto por el compareciente según comprobación hecha por el guarda montero Domingo Ladrero, se acuerda por unanimidad facultar a la Comisión de Montes y Propios para la resolución de este asunto.

Dada lectura de otra comparecencia de fecha 15 del actual suscrita por Bernardo Losa Menquibod, solicitando le sea dado de alta un campo de 7 hanegas de calida sito en el monte Marcuera, cuyas confrontaciones hace constar en la referida comparecencia, se acuerda por unanimidad facultar a la Comisión de Montes y Propios para resolver este asunto.

Se dió cuenta de la comparecencia de Clemente Bericat Florian, de fecha 25 del actual por la que solicita se le dé de baja en su hoja de aprovechamiento de la parcela nº 2 del Alero de Sanchurriaga por no reunir condiciones para el cultivo y el

Ayuntamiento acuerda por unanimidad facultar a la Comisión de Montes y Propios para resolver la petición mencionada.

Vista una instancia de Evaristo Martínez Jimenez y Pedro Laborda Casabona, protestando de la notificación verbal hecha por un empleado de la Oficina de montes para que dejen de cultivar una parcela sita en la Gardena Alta partida de Las Sardas que les fue adjudicada en el año 1932, en cuya instancia aducen las razones en que fundamentan su protesta, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar a la Comisión de montes y Propios para resolver en definitiva el asunto mencionado.

Leída una instancia de Severino Pracaj Nogue, de 12 del mes en curso, manifestando haber recibido orden de la Corporación para que deje de cultivar una parcela que le fue adjudicada en el monte Gardena Alta, partida de Las Sardas, y solicitando continuar su aprovechamiento hasta resarcirse al menos de los muchos gastos que le ha costado el ponerlo en las condiciones en que hoy está ya que hasta ahora no los ha sacado, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar la referida instancia a la Comisión de Montes y Propios, facultándola para resolver lo que estime mas acertado.

Dióse cuenta de otra instancia suscrita por Jesús Navarro Mena solicitando que de la tierra que lleva en cultivo el vecino Emilio Domingo Bobed, se le ponga a su nombre algunos cahices toda vez que dicha tierra sita en el monte Las Planas procede de su difunto padre político José Pesculluela y tiene noticia el solicitante de que el Ayuntamiento trata de desposeer al referido Sr. Domingo de algunos campos, se acuerda facultar a la Comisión de Montes y Propios para resolver la referida petición.

Dada lectura de otra instancia de Luciano Liso Castejón, debo del actual, solicitando del Ayuntamiento la apertura de la parte de Acequia que corresponde a la confrontación de la parcela que el vecino José Farralanga lleva en cultivo en la dehesa de "Arenas" ya que este se niega a hacerlo ocasionando al solicitante graves per-

juicios por no poder regar su parcela a causa de no existir acequia en la parte indicada, se acuerda por unanimidad facultar a la Comisión de Montes y Propios para la resolución mas conveniente.

Se dio lectura a una instancia de 22 del actual suscrita por el vecino Manuel Gomez Jimenez, solicitando se le adjudique alguna de las parcelas del monte Bardena Alta, partida Alero de Lanchurriaga, que otros vecinos han dejado a disponer, por no tener el solicitante mas que cuatro cahices en los montes comunes, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, pasar dicha instancia a la Comisión de Montes y Propios, facultándola para que adopte la resolución que estime oportuna.

El Sr. Salafranca hace diversas consideraciones relativas a que fueron estimadas algunas reclamaciones por él formuladas, sobre la adjudicación de las parcelas en la Bardena Alta, referidas a los vecinos Manuel Gonzalez Aranda, Francisco Fau, Justo Marin, Juan Alastuey, Florencio Bericat, Mariano Salvatierra, Gaimundo Gallizgo, Francisco Sierra, Hilario Abadia y otros, ante la Oficina de Montes y Propios y se han desestimado otras reclamaciones por aquél interesadas y relativas a los vecinos Emiliano Agnarez, Julio Amorós, Manuel Cauderilla, Jose Gamón, Ignacio Navarro, Ricardo Blasco, Antonio Vinué, Juan Terrano y Gregorio Lampar, extremo que le ha parecido muy mal, pues debian de haberse estimado todas o desestimado tambien todas, interesándole se haga constar que algunos de los vecinos a quienes les ha correspondido lote, tenían a su nombre 4, 5, 6 y hasta 7 cahices y protesta de que se hayan quedado sin aprovechamiento de tierra comunal mas de ciento once vecinos, añadiendo que las parcelas números 20 y 53, no entraron en el sorteo y sin embargo han sido adjudicadas a cuatro vecinos.

El reparto - añade el Sr. Salafranca - ha sido una anomalia y protesta de él energicamente por los motivos siguientes:



- 1.º Por considerarlo anormal.
- 2.º Por no haberse fijado en el tablón oficial de anuncios el resultado del sorteo. y
- 3.º Por no haberse traído antes a la aprobación del Ayuntamiento, el sorteo o selección verificado por la Comisión de Montes y Propios y en relación con la adjudicación de las parcelas en el monte de utilidad pública denominado Bardina Alta.

Por el Concejal D. Lorenzo Salafranca Salvatierra se expuso lo siguiente: Que teniendo en cuenta que a estas horas se está celebrando un Consejo de guerra, en el que están procesados diversos vecinos de Ejea, como consecuencia de los sucesos revolucionarios ocurridos en esta localidad en el mes de Octubre último, propone que por el Ayuntamiento se adopte el acuerdo de que se dirija un telegrama al Tribunal, pidiendo benevolencia para dichos procesados.

Por el Sr. Alcalde se contesta que no debe cursarse dicho telegrama, a cuyo efecto se dio lectura de la Circular del Gobierno Civil n.º 1337, publicada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Sr. Morales se adhirió a lo manifestado por el Sr. Alcalde y el Sr. Salafranca añade que si la Ley no le ampara, retira la proposición acerca de que se envíe el telegrama que interesaba.

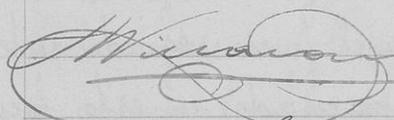
Por el Concejal Sr. Peiré se manifiesta: Que el Sr. Salafranca puede pedir si lo estima oportuno, particularmente, lo que estime conveniente en relación con el juicio seguido ante el Consejo de guerra contra los detenidos y procesados en esta localidad, pero lo que no puede hacerse es que de una manera oficial se dirija por el Ayuntamiento al Tribunal Militar el telegrama interesado por dicho Sr. Salafranca.

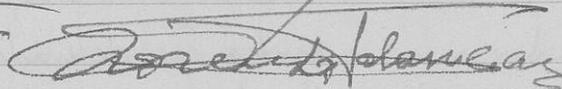
El Sr. Alcalde contesta al Sr. Salafranca sobre las protestas que ha hecho acerca de la adjudicación de tierras en el alero de "Lanchurriaga" y dice que ya el Sr. Salafranca censuró en la

Comisión de Montes y Propios sobre que se diera tierras a los industriales, que tienen tanto derecho como los demás vecinos y añade que dicho Concejal no vive de la tierra y que le es traña no haya dejado a favor de los vecinos necesitados los quince cabices que tiene en el monte común; considerando lo anteriormente expuesto, a ello se debe que a Ignacio Navarro, se le hayan adjudicado 8 cabices en el alero, pero quitándole la misma cantidad en "Las Planas". Ricardo Blasco, tiene una com. parencia renunciando a toda la tierra, etc.

Respecto de las parcelas que no entraron en suerte, debe de decir que lo hizo a propósito la Comisión de Montes y Propios, por si a ultima hora existia algun error involuntario, de no inclusion, como así ocurrió y del sorteo ante el Ayuntamiento, debe decir que no se hizo así porque aun no habia tenido lugar la sesión ordinaria, pero la selección se ha verificado en la oficina de Montes y el sorteo en el salón de sesiones y requiere el Sr. Alcalde, al Sr. Salasfranca para que diga el nombre de algun vecino, que teniendo mas de cuatro cabices de tierra, haya entrado en el sorteo de las parcelas del alero.

Y siendo las doce y media de la tarde, el Sr. Alcalde suspendió la sesión, para continuarla en la tarde de hoy a las cinco. Firman la presente todos los señores concurrentes, de que como Secretario certifico.


Manuel Terio

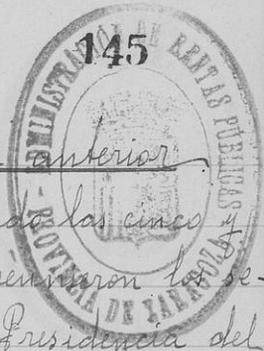
A Morales




Pascual Garrido

Saturnino
Maximo Miana

José M. Blasco



Sesión del día 23 de Marzo de 1935, complementaria de la anterior

Señores asistentes

Alcalde

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

Hermenegildo Laborda

Andres Feire

Máximo Miana

Lorenzo Salafraanca

Manuel Hericó

José Lázaro

Saturnino Laboz

Juan Fernandez

Interventor

D. Luis Martí

Secretario

D. José M^o Blanco

En la Alcaldia de Ejea de los Caballeros, siendo las cinco y media de la tarde del día arriba indicado, se reunieron los señores Concejales al margen consignados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo para continuar la sesión suspendida con esta fecha, a las doce horas, treinta minutos.

Por el Sr. Alcalde se expuso a continuación que hace tiempo un Sr. Concej. D. Lorenzo Salafraanca Salvatierra - que tiene todos los derechos como tal Concej. - pero que en los sitios públicos, se dedica a criticar negativamente y hasta con ofensas personales, la actuación del que habla y de los restantes señores Concejales, por cuyos motivos se cree incompatible con dicho señor y no está dispuesto a colaborar con aquél, dimitiendo los cargos de Alcalde y Concej.

El Sr. Laboz no cree oportuno el momento que ha elegido el Sr. Alcalde para tomar la resolución que ha adoptado.

El Sr. Feire dice que el resto de los señores Concejales, están conformes con la determinación del Sr. Alcalde.

El Sr. Morales, manifiesta que no se puede realizar labor administrativa, por los obstáculos que pone el Sr. Salafraanca a la actuación del Ayuntamiento.

El Sr. Salafraanca contesta que tiene derecho a reclamar, y que no se dedica en cafés y sitios públicos a hablar mal del Ayuntamiento y si habla, lo hace de lo que debe a su juicio hablarse; el citado Concej. protesta de que no se haya celebrado la sesión en el Salón de Sesiones.

El Sr. Alcalde contesta que como había poco público, ha creído oportuna la celebración de la sesión en la Alcaldia, con la puerta abierta, pues la ley dice únicamente que las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial.

El Sr. Hericó, a una alusión del Sr. Salafraanca, dice que este manifiesta por los cafés que los Concejales son unos mando-

nes y unos cualquiera.

El Sr. Palafranca dice que es falso lo dicho por el Sr. Gericó y que lo que tiene que decir, lo dice en el Ayuntamiento y fuera de él.

Por el Sr. Laboz se expuso que la tierra del alero estuvo muy bien repartida.

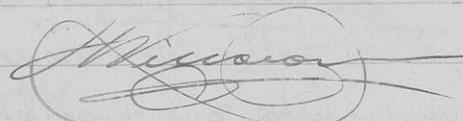
El Sr. Palafranca interesa del Sr. Gericó que diga quienes estaban con aquel en el café de Betoré pues se abre a decir que es por sospecha, pero si lo afirma que diga los nombres.

Por el Sr. Alcalde se dice al Sr. Palafranca que el Sr. Gericó interpretaría mal las palabras que este creyó insultantes y ruega pongan fin al incidente.

El Sr. Fernandez dimite el cargo de Concejal, siempre que el Sr. Alcalde entienda que su gestión ha sido acertada.

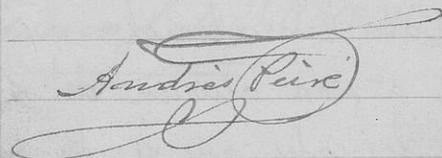
Se acordó por unanimidad abonar al contratista D. Pascual Villanueva Clavero, la suma de seiscientos diez y ocho pesetas, trece céntimos (718'13 pesetas) importe de jornales y materiales invertidos en el aumento de obra ejecutada en la Basílica de Nuestra Señora de la Oliva, que se pagarán con cargo al Capitulo, Artículo y partida correspondientes del Presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes de que como Secretario certifico.

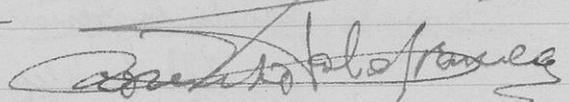


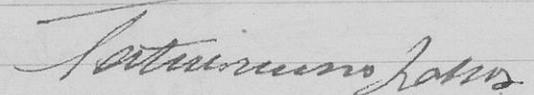
Juan Ferrnadr

Maximo Miana



A Morales





Manuel Ferisó

Jose Lizaro



Jose M^o Blanco

Jose M^o Blanco

Sesion ordinaria del dia 6 de Abril, celebrada en segunda convocatoria

Señores asistentes

Alcalde

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

Maximo Miana

Jose Lizaro

Saturmino Laboz

Andrés Peire

Lorenzo Salafrañca

Secretario

D. Jose M^o Blanco

En el salon de sesiones del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros, siendo las once horas del dia seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesion publica ordinaria, en segunda convocatoria, según preceptua el art^o 104 párrafo 2^o de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Fueron leidas y aprobadas las actas de las sesiones celebradas el dia veintitres de Marzo ultimo, adoptándose a continuacion los siguientes acuerdos:

1^o. Acordar lo procedente sobre clasificacion de las parcelas de la dehesa boyal denominada "Paul de Givas".

Se acuerda por unanimidad clasificar las referidas parcelas que forman un total de ciento cincuenta y tres, por los precios anuales siguientes:

Clase primera: cincuenta pesetas.

Clase segunda: treinta y siete pesetas.

Clase tercera: treinta pesetas.

2^o. Sorteo de las parcelas disponibles en la dehesa boyal "Paul de Givas" = Verificado el referido sorteo, mediante la insacacion de una urna de las papeletas depositadas en la misma que contenian los nombres de los vecinos entre quienes se verificó aquel, correspondiendo a cada uno el numero de la par-

la adjudicada en suerte, que a su vez estaban contenidas en otra urna.

Dicho sorteo arrojó el siguiente resultado:

<u>Nº de la parcela</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Clase de la parcela</u>
1	Ricardo Blasco Mena	Segunda
2	Victorio Agnarez Urbon	id
3	Marcelino Agnarez Calvo	id
4	Constantino Babilo Gallizo	Primera
5	Juan Arilla Castillo	id
6	Fulgencio Lanz Viamonte	id
7	Mariano Cortes Barrera	id
8	Mariano Gomez Adellac	id
9	Francisco Betori Perez	id
10	German Ciudad Choliz	id
11	Gravista Lasiera Laborda	id
12	Jose Audina Noquero	id
13	Teodoro Navarro Cortes	id
14	Faustino Osanz Gil	id
15	Concepcion Ferrer Garcia	id
16	Fortunato Cauderilla Lacasa	id
17	Pascual Loteras Munoz	Segunda
18	Nicomedes Puyod Guindos	id
19	Jesús Benavente Garcia	id
20	Fernando Guillén Galbán	id
21	Gregorio Rey Rey	id
22	Luciano Abadia Hericat	Tercera
23	Francisco Zarralanga Campos	id
24	Felipe Marco Benavente	id
25	Valero Lamarca Baquedans	id
26	Justo Berges Martinez	Primera
27	Angel Agnarez Calvo	id
28	Saturmino Benavente Miana	id
29	Antonia Barral Hipanulan	id



Nº de la parcela	Nombres y apellidos			Clase de la parcela
30	José M ^o	Más	Berlin	Primera
31	Pablo	Serrano	Sanjuan	id
32	José	Palacios	Navarro	id
33	Segundo	Jimenez	Laita	id
34	Maximo	Ursan	Villarreal	id
35	Victor	Lacima	Segaste	id
36	Juan	Lancho	Lanz	id
37	Celestino	Nandin	Miguel	id
38	Ignacio	Eolosana	Ferrer	id
39	Limón	Usin	Liso	id
40	Nicolas	Miguel	Guillen	id
41	Benito	Puyod	Castillo	id
42	Victorio	Casali	Lalana	id
43	Antonio	Villanueva	Sierra	id
44	Juan	Abadia	Romeo	id
45	Gregorio	Galindo	Francis	id
46	Desiderio	Gasque	Pradel	id
47	Juan	Sierra	Garcia	Segunda
48	Juan	Parral	Lacasa	id
49	Candido	Fernandez	Lalanza	id
50	Felie	Lanz	Viamonte	id
51	Esteban	Millas	Segaste	id
52	Urbano	Lopez	Berlon	Primera
53	Antonio	Cubero	Atrian	Tercera
54	Avelino	Perez	Uriz	id
55	Crescencia	Villa	Cortes	id
56	Alejandro	Perez	Limón	id
57	Esteban	Lanz	Gallizo	id
58	Juan	Villarreal	Miguel	id
59	Domingo	Perez	Abad	id
60	Gregorio	Rodrigo	Villa	id
61	Lorenzo	Navarro	Casado	Segunda

<u>N.º de la parcela</u>	<u>Nombres y apellidos</u>			<u>Clase de la parcela</u>
62	Mariano	Abadia	Coscolluela	Primera
63	Manuel	Galindo	Frances	id
64	Urbano	Villa	Abadia	id
65	José	Abadia	Bericat	id
66	Florencio	Murillo	Coscolluela	id
67	Francisco	Villa	Cauderilla	id
68	Eduo	Lopez	Otin.	id
69	Francisco	Fernandez	Casali	id
70	Jose	Gracaj	Abadia	id
71	Jose	Gracia	Miguel	id
72	Anastasio	Clemente	Salas	id
73	Jose	Galizgo	Fris	id
74	Luis	Villanueva	Naudin	id
75	Ignacio	Parral	Gipamilan	id
76	Juan A.	Miana	Marco	id
77	Juan	Montañes	Campos	id
78	Gaudencio	Zorrijos	Naudin	id
79	Atilano	Fago	Guillemes	id
80	Luis	Blasco	Franca	id
81	Mamis	Marin	Gil	id
82	Gamiro	Cauderilla	Perez	id
83	Lorenzo	Miana	Sierra	id
84	Emeteria	Gasque	Pradel	id
85	Teodora	Murillo	Lasobras	id
86	Constantino	Lancho	Gracaj	id
87	Joaquin	Lancho	Abadia	id
88	Jose	Gna	Munoz	Segunda
89	Matias	Castro	Pilarces	Tercera
90	Vicente	Cambrá	Baqies	id
91	Lorenzo	Navarro	Alonso	Segunda
92	Urbano	Fayarré	Navarro	Primera
93	Mariano	Garcia	Bericat	id

Nº de la parcela	Nombres y apellidos			Categoría de la parcela
94	Andrés	Gacaj	Abadia	Primera
95	Miguel	Chueca	Segara	id
96	Pedro	Berges	Otal	id
97	Aniceto	Bericat	Laborre	id
98	Gerónimo	Laborde	Abian	id
99	Mariano	Villa	Cauderilla	id
100	Concepción	Gasque	Ayza	id
101	Pedro	Felipe	Hungria	id
102	Jesús	Villarreal	Lopez	id
103	Rafael	Cauderilla	Abad	id
104	Luis	Miguel	Villanueva	id
105	Maria	Lasobras	Abad	id
106	Julian	Zolosana	Lalafrauca	id
107	Francisco	Lancho	Hungria	id
108	Manuel	Fumanal		id
109	Justo	Gacaj	Uchegoyen	id
110	Luis	Agueri	Mesa	id
111	Nicolas	Navarro	Farral	id
112	German	Lacima	Marco	id
113	Juan	Clemente	Salas	id
114	Samuel	Monquibol	Sierra	id
115	José	Mateo	Arilla	id
116	Florencio	Sesma	Baigorrioz	id
117	Victor	Zolosana	Gil	id
118	Mariano	Melero	Mena	id
119	Francisco	Loquel	Longas	id
120	Emilia	Lopez	Murillo	id
121	Gonzalo	Cavero	Laborre	Segunda
122	Bernardo	Montañes	Guiz	Tercera
123	Zacarias	Arduña	Luna	id
124	Constantino	Colen	Dieste	id
125	Carmen	Baquedano	Navarro	Primera



<u>Nº de la parcela</u>	<u>Nombres y apellidos</u>			<u>Clase de la parcela</u>
126	Mariano	Calvo	Lasilla	Primera
127	Manuel	Romeo	Jimenez	id
128	Miguel	Longas	Serrano	id
129	Clemente	Arilla	Lozano	id
130	Martin	Lacambra	Arambura	id
131	Felipe	Cruz	Carnicer	id
132	José	Supervia	Marques	Segunda
133	Luis	Valenzuela	Arrieta	id
134	Evaristo	Longas	Garcia	Primera
135	German	Clemente	Ciudad	id
136	Baldomera	Lanchar	Lanchar	id
137	Emilio	Sierra	Jimenez	Segunda
138	Angel	Parral	Nogue	Tercera
139	Gabriel	Laborda	Cheliz	Primera
140	Mariano	Melero	Baquero	id
141	Felipe	Gracia	Santaularin	id
142	Luminio	Compaired	Gueyo	id
143	Felipe	Blasco	Colosana	id
144	Andres	Mena	Lancho	id
145	Mariano	Callizo	Mallin	id
146	Eugenio	Blasco	Bailo	Segunda
147	Luciano	Larobras	Liso	id
148	Bartolomé	Laborda	Casalbona	Tercera
149	Cibercio	Casali	Lacima	id
150	Vicente	Hungria	Perez	id
151	Gregorio	Fernandez	Aznarez	id
152	Guillermo	Coscolluela	Garcia	id
153	Petra	Asin	Grasa	id

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion siendo las trece horas, extendiendose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico.

Miguel A. Morales

~~Antonio Salas~~

Maximo Miana José Lázaro

Saturnino Laborz

Andrés Pejo

José M^a Blanco



Sesión ordinaria del día 25 de Abril de 1935

Señores asistentes	En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros siendo las once horas del día veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Alcalde	
D. Higinio Villacampa	de D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria. Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:
Concejales	
D. Alfonso Morales	
Manuel Herico	
José Lázaro	
Lorenzo Salas	
Saturnino Laborz	1.º Cuenta de oficio de la Jefatura de Obras públicas, trasladando otro de la Dirección general de Caminos de 9 del actual, denegando la devolución de 22.080'99 pesetas, de la contrata sobre adoquinado del Muro actualmente en construcción. = Se dió lectura del citado oficio, de fecha 18 del actual, en el que examinada la instancia que el Ayuntamiento elevó a la Dirección general de Caminos, en súplica de devolución de 22.080'99 pesetas, resultante de aplicar la baja de subasta al depósito, en su día verificado por la Corporación, de 102.155'88 pesetas que de acuerdo con el Decreto de 15 de Noviembre último, hizo el Municipio en el Banco de España a disposición de la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, como aportación de dicha cantidad a la construcción del trozo 1.º (Sección de Ujea a Urla) de la carretera de Ayerbe a Ujea, en la travesía de la misma
Juan Fernandez	
Germiliano Aznar	
Secretario	
D. José M ^a Blanco	
y Pérez de Camino	

denegándose la devolución de la cantidad referida de 22.080'99 pesetas.

Y el Ayuntamiento bien enterado del oficio leído, acordó por unanimidad insistir en la petición de la devolución de esta cantidad, comprometiéndose aquel a los resultados que de la liquidación del adoquinado de la Avenida de la República, puedan derivarse, interim se devuelve la citada cantidad de 22.080'99 pesetas.

2º: Mociones, peticiones e instancias. = Vistas las instancias de Mariano Villa Ezquerro, Alfonso Morales Bes, Antonio Martínez Mayayo, Mariano Sierra Moliner, Martín Lengas Lagaste, Alejandro Lagaste Lopez, Matias Jimenez Roman, Juan Villanueva Naudin, Ignacio Farral Gipamilan, Joaquin Navarro Navarro, Enciano Rodrigo Marcellan, Jose Franca Vicastillo, Justo Franca Marcellan, Jose Franca Marcellan, Benito Asin Otal, Juan Jimenez Corpas, Jesus Luna Aguas y Santiago Asensio Castillo, solicitando en venta diversos terrenos de la propiedad del Ayuntamiento, especificados en sus respectivas instancias, se acuerda por unanimidad pasar aquellas a informe de la Comisión de Fomento.

El Ayuntamiento en la creencia de que las obras del adoquinado del muro no se verifican por el contratista Sr. Euesta, con arreglo al pliego de condiciones económico-facultativas, acordó por unanimidad solicitar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la exhibición, a una Comisión del Ayuntamiento, del referido pliego y certificación literal del mismo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que pueda reorganizar, en la forma que estime más conveniente, la Comisión de Fomento, por no funcionar normalmente desde hace bastante tiempo la citada Comisión.

Vistas las instancias de Isidro Kapata Aznar, Pascual Ladrero Perez, Marciano Jose Casali Jimenez, Vicente Laguarda

150

Perez, Manuel Galindo, Leon Fernandez Casali, Jose Gilavel, Melchor Asin Rey y Cesares Baquero Abadia, solicitando la adjudicacion de tierra en el monte comunal, se acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comision de Montes y Propios las meritedas instancias.

Vista una instancia de fecha 26 de Marzo ultimo suscrita por el vecino Cristino Blasco Gacaj solicitando se le adjudique alguna parcela de tierra en la Bardena Alta, partida "Alero de Sanchurriaga" de las que han dejado a disponer o no han pagado el canon por su aprovechamiento, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comision de Montes y Propios la referida instancia.

Dada cuenta de otra instancia de 27 del mismo mes, suscrita por Segundo Contin Cortes solicitando se le adjudique alguna de las parcelas que existen vacantes en la Bardena Alta Partida Alero de Sanchurriaga alegando para ello que lleva muy poca tierra en cultivo, se acuerda por unanimidad pasar esta instancia a informe de la referida Comision.

Leida una instancia de Cesares Garces Marco de 29 de Marzo ultimo, solicitando que de la tierra que figura a nombre de Santiago Garces Jimenez y que la sigue Gerardo Garces Marco, se le adjudiquen dos cabices en el monte Marcuera por no llevar el peticionario mas que seis cabices en cultivo, se acuerda por unanimidad, pasar dicha peticion a la Comision de Montes y Propios para su informe.

Dióse lectura a una instancia de fecha 30 de Marzo ultimo, suscrita por Antonio Recaj Lazaro solicitando se ponga a su nombre un campo de dos cabices de cabida sito en el Paso de Santa Lucia, el cual le fue adjudicado hace mas de 15 años a cambio del llamado "Portal de Pinos" que fue destinado para apertura de una nueva calle, pero que sin duda por olvido de la Corporacion dejaron de inscribir a su nombre el referido campo y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, pasar esta

petición a informe de la Comisión de Montes y Propios.

Dada lectura de la instancia que con fecha 5 del actual suscribe Dionisio Cardona Rodrigo, solicitando se inscriba a su nombre alguna de las parcelas que haya disponibles en el "Hato de Sanchurriaga" del monte Bardena Alta, por llevar el peticionario muy poca tierra en cultivo, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad pasar esta instancia a informe de la referida Comisión de Montes y Propios.

Vista una instancia de Gonzalo Abad Pradel, de 12 del mes en curso, solicitando sean retirados de la Recaudación municipal, los recibos de cinco años de atrasos que por el concepto de "Cultivos de Labaños" figuran a su nombre y que corresponden a trece cabices de tierra que le fueron segregados por el anterior Ayuntamiento como exceso de la cabida por que venia tributando, por entender no debe pagarlos el peticionario ya que no se disfruta de dicha tierra, se acuerda por unanimidad, pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida instancia.

Dada cuenta de una instancia de Jesus Lagaste, de fecha 24 del actual, solicitando le sea adjudicada la tierra que la Corporación tenga a bien acordar, de entre la que figura a nombre de los contribuyentes Casimiro Abad Lagaste, Baltasar Les Montanes y Constantino Jimenez Laurus, los cuales tienen en descubierto en la Recaudación municipal algunos recibos por el concepto de cultivo de dichas tierras, abonando desde luego el solicitante el importe de los atrasos correspondiente a la tierra que le fuera adjudicada, se acuerda por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la referida petición.

Leida íntegramente la instancia que en 23 del actual mes, suscribe el vecino Fermín Mulsá solicitando se le adjudique la parcela nº 175 de la dehesa denominada "Arenos" por haberse enterado se hallaba disponible, se acuerda por unanimidad



pasar la referida instancia a informe de la Comision de Mendices y Propios.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Jose Me. Alzon Palacio, solicitando ser incluido entre el numero de vecinos, por llevar mas de ocho años de residencia en esta Villa, se acordó por unanimidad incluir al peticionario y esposa Bienvenida Jimenez Blasco, entre los vecinos del termino municipal, con arreglo al art. 16 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Vista una instancia del vecino D. Ramon Garcia Calvo, solicitando ser incluido en la lista de Beneficencia municipal, se acuerda acceder a lo solicitado, pero unicamente por el plazo de un año, que empezará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo, que será comunicado al interesado y señores Medicos y Farmaceuticos titulares.

Diose cuenta de un oficio del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, nº 518 (Negociado 1º) de 22 del actual, devolviendo el Reglamento de funcionarios de este Ayuntamiento, a fin de que se subsane en la Sección séptima "Provisión de vacantes" la falta observada respecto de la aplicación de la Ley de Sargentos, de 10 de Julio de 1885, en armonia con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 23 de Agosto de 1922.

Enterada la Corporación y considerando razonable y justo el contenido del oficio del Gobierno Civil de esta provincia, nº 518 (Negociado 1º), de este año, acordó por unanimidad que el artículo 16 del prenombrado Reglamento aprobado en sesion de 31 de Enero último, quede redactado en la siguiente forma:

"Art. 16º. Vacante un cargo de empleo municipal, el Ayuntamiento podrá acordar, o bien su provision por concurso en oposicion o su amortizacion, siendo de aplicacion, en el caso de proveerse, la Ley de 10 de Julio de 1885, en relacion con la Orden de 23 de Agosto de 1922, de la Presidencia del Consejo de Ministros."

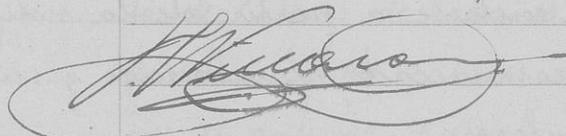
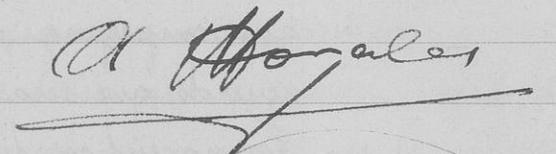
Tambien se acordó por unanimidad remitir certificacion del presente acuerdo al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

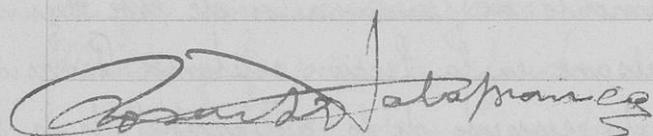
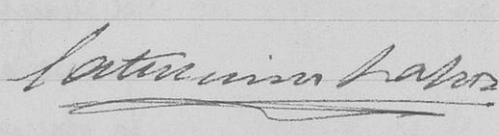
a los efectos oportunos.

3º. Ruegos y preguntas. - El Sr. Lazo interesa que la charola de la báscula, sita en la plaza del Salvador, sea derribada, llevándose la báscula al Matadero.

El Sr. Alcalde promete ordenar al albañil municipal para que formule un presupuesto aproximado de lo que puede costar el mencionado derribo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico

 
Manuel Lazo José Morales

 
Juan Lázaro Emiliano Amores

José M.º Blanco

Sesión ordinaria del día 9 de Mayo de 1935.

Señores asistentes

Alcalde

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

José Lázaro

Juan Fernández

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de El Jeca de los Caballeros siendo las diez horas, cuarenta y cinco minutos del día nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Muñillo, para celebrar sesión pública ordinaria, asistiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.



- D. Manuel Gericó
- " Saturnino Laboz
- " Lorenzo Salafraña
- " Joaquín García
- " Hermenegildo Laborda
- " Andrés Peire
- Interventor
- D. Luis Martí Ballerá
- Secretario
- D. José María Blanca

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y a continuación fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.º Acordar, si procediere, la circulación o emisión de las 1150 obligaciones series A y B ya cubiertas, de 220 y 220, respectivamente de 500 pesetas cada una, amortizables en diez años, con interés del seis por ciento anual para atender al crédito que se calcula necesario para abonar al Estado el veinte por ciento del presupuesto de obras de recrecimiento y ampliación del pantano de San Bartolomé, y en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de 16 de Febrero de 1928 (Gaceta del 19)

Por el Sr. Alcalde se expuso a la Corporación municipal, que en la Gaceta de Madrid correspondiente al día trece de Marzo último, se publicó un Edicto que copiado a la letra dice así: "Ayuntamiento de Gijón de los Caballeros. - Empréstito municipal de 225.000 pesetas. - Autorizada esta Corporación por la Superioridad para la contratación de un empréstito de 225.000 pesetas para obras del pantano de San Bartolomé dividido en dos series de 220 y 220 obligaciones, respectivamente, de quinientas pesetas cada una, al interés anual de seis por ciento y amortizables en diez años, se hace público por plazo de treinta días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" la suscripción de los títulos correspondientes que se llevará a efecto en la forma prevista en las condiciones que quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento. - Lo que se inserta en este periódico oficial, cumplimentando los acuerdos de 6 de febrero de 1934 y de esta fecha. - Gijón de los Caballeros, a 9 de Marzo de 1935. - El Alcalde (ilegible)."

Expirado el plazo a que se alude en el preinserto Edicto, en once de Abril del año en curso, se han cubierto las cuatrocientas cincuenta obligaciones, de las series A y B, de 220 y 220 respectivamente, de quinientas pesetas cada una, amortizables en diez años con un interés del seis por ciento anual, cuya apertura de suscripción fue acordada por el Ayuntamiento en su sesión de

nueve de Marzo próximo pasado, todo ello para atender al crédito que se cree necesario para pagar al Estado el veinte por ciento del presupuesto de obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, y precisa se emitan dichas obligaciones, con el objeto de proceder a su circulación, estando esta sujeta al impuesto de Derechos reales conforme preceptiva la Real Orden de 16 de Febrero de 1928 (Gaceta del 19) y proponia se remitiese certificación del presente acuerdo, según dispone el n.º 2.º de dicha disposición, a los efectos de liquidación del impuesto referido, a la Oficina liquidadora del Partido.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad: 1.º Poner en circulación cuatrocientas cincuenta obligaciones, series A y B, ya cubiertas, de 250 y 220 respectivamente, de 500 pesetas cada una, amortizables en diez años, con interés del seis por ciento anual, para atender al crédito que se calcula necesario para abonar al Estado el veinte por ciento del Presupuesto de obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé propiedad del municipio, cuyo acuerdo de suscripción fue adoptado en sesión de 9 de Marzo de 1925, y

2.º Remitar certificación del presente acuerdo al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales del Partido, pues a ello obliga el número 2.º de la Real Orden de 16 de Febrero de 1928 (Gaceta del 19)

3.º Informe de la Intervención municipal, sobre liquidación del Presupuesto del ejercicio económico del año 1924. Quedó sobre la mesa el anterior asunto.

3.º Mociones, peticiones e instancias. Vista la declaración jurada suscrita y presentada por el vecino Eudoro Garcés Franca, para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, conforme a lo prevenido en los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y examinada dicha declaración y comprobada con los antecedentes existentes en el Ayuntamiento; resultando según unánime parecer de la Corporación que dicho documento se halla extendido conforme a la Instrucción y que a juicio de la

misma, no aparece omisión ni ocultación alguna, por lo que acuerda prestarle su conformidad.

Vista la declaración jurada suscrita y presentada por el vecino Cecilio Lagaste Gola, para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, conforme a lo prevenido en los artículos 26 y 27 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y examinada dicha declaración y comprobada con los antecedentes existentes en el Ayuntamiento; resultando según unánime parecer de la Corporación que dicho documento se halla extendido conforme a la Instrucción y que a juicio de la misma, no aparece omisión ni ocultación alguna, por lo que acuerda prestarle su conformidad.

Vista la declaración jurada suscrita y presentada por el vecino Gil Mena Ibsan, para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, conforme a lo prevenido en los artículos 26 y 27 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y examinada dicha declaración y comprobada con los antecedentes existentes en el Ayuntamiento; resultando según unánime parecer de la Corporación que dicho documento se halla extendido conforme a la Instrucción y que a juicio de la misma, no aparece omisión ni ocultación alguna, por lo que acuerda prestarle su conformidad.

Vista la declaración jurada suscrita y presentada por el vecino Casimiro Arzarez Mena, para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, conforme a lo prevenido en los artículos 26 y 27 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y examinada dicha declaración y comprobada con los antecedentes existentes en el Ayuntamiento; resultando que según unánime parecer de la Corporación que dicho documento se halla extendido conforme a la Instrucción y que a juicio de la misma, no aparece omisión ni ocultación alguna, por lo que acuerda prestarle su conformidad.

Vista la declaración jurada suscrita y presentada por el vecino Hilano Villanueva Mena, para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, conforme a lo prevenido



do en los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y examinada dicha declaración y comprobada con los antecedentes existentes en el Ayuntamiento; resultando según unánime parecer de la Corporación que dicho documento se halla entendido conforme a la Instrucción y que a juicio de la misma, no aparece omisión ni ocultación alguna, por lo que acuerda prestarle su conformidad.

Vista la declaración jurada suscrita y presentada por el vecino Florencio Bericat Florian, para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, conforme a lo prevenido en los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y examinada dicha declaración y comprobada con los antecedentes existentes en el Ayuntamiento; resultando según unánime parecer de la Corporación que dicho documento se halla entendido conforme a la Instrucción y que a juicio de la misma, no aparece omisión ni ocultación alguna, por lo que acuerda prestar su conformidad.

Se dió lectura de una instancia, de 30 de Abril último, suscrita por los vecinos Justo Barrera y otros, parcelistas de "Arreños" solicitando que se nombre y juramente un guarda de la dicha dehesa loyal en las condiciones que aquellos señalan y otros extremos, acordándose por unanimidad:

Acceder al nombramiento del guarda particular jurado, siempre y cuando que sea pagado su sueldo ó jornal a cargo de los parcelistas de la referida dehesa y debiendo comunicar a la Alcaldía el nombre de la persona propuesta.

Que por el Encargado de las aguas del Pantano, se inspeccione para que los parcelistas tengan los riegos en condiciones y se denuncien las infracciones que puedan cometerse.

Atender en lo posible, al arreglo de la cabaña llamada de "Los Baqueros" y tener en cuenta que los tubos por los que pasa el agua son insuficientes, por si procediere su ampliación.

Denegar el extremo sobre que el Ayuntamiento dé poderes



a los firmantes para atender y resolver cuantas gestiones se susciten en los aspectos social y administrativo en la susodicha dehesa legal.

Por el Secretario que suscribe se dio lectura de un oficio de 8 del actual, suscrito por el Sr. Presidente del Consejo local de 1ª Enseñanza en que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde, que en el grupo escolar de niñas y Escuela mixta de "La Llama" han sido deteriorados algunos cristales, varias tejas y una pila-lavabo y suplicando que sean reparados los indicados desperfectos.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad costear unas redes metálicas para preservar las posibles roturas de cristales en los referido edificios escolares y de las restantes peticiones, se resolverá en su día.

Vista una instancia de 2 del actual, de Tomás Gecaj Obsequen, solicitando ser incluido en la lista de Beneficencia municipal, se acordó por unanimidad denegar la petición formulada.

Dáse lectura de una instancia, de 27 de Abril último, del Guardia de Policía Urbana, Sidro Lafuente Moreno, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro en el servicio activo, se acordó por unanimidad que en la primera vacante que ocurra en el Cuerpo de Policía urbana, se procurará atender la petición formulada por el referido funcionario subalterno.

Se dio lectura de una instancia de fecha 27 de Abril último suscrita por el vecino D. Quiliano Franca Villanueva, arrendatario de la antigua casa Consistorial, manifestando que el Ayuntamiento realice por su cuenta diversas obras necesarias, según el peticionario en el referido inmueble, conducentes a una ampliación del local en que aquel ejerce la industria de café público, terminando con la súplica de que dicho vecino se compromete a realizar por su cuenta las mencionadas obras que ascenderían próximamente a unas 1.500 pesetas, siempre y cuando que el importe de las mismas le fuera reintegrado por el Ayuntamiento mediante las anualidades que en concepto de arriendo satisface

a la Corporación y hasta su total amortización.

Y el Ayuntamiento después de detenida deliberación acordó por unanimidad autorizar a D. Emiliano Franca Villanueva a verificar por su cuenta y riesgo la ejecución de las obras que solicita en la antigua Casa Consistorial y desestimar en todas sus partes el resto de la referida instancia, en que solicitaba que la Corporación realizara por su cuenta las mencionadas obras.

Dada cuenta de una instancia de 1.^o del actual suscrita por el Practicante con ejercicio en esta localidad D. Alejandro Manuel Calvo Martín ofreciéndose gratuitamente en el cargo referido con carácter interino por haberse enterado de que en breve ha de cesar en aquel empleo D. Saturnino Laboz Laborada, el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar dicha instancia por no encontrarse vacante el cargo de referencia y agradeciendo el ofrecimiento formulado por el mencionado Sr. Calvo Martín.

Se dio lectura de otra instancia de 6 del actual suscrita por el oficial 3.^o de este Ayuntamiento D. Manuel Arzarez Blasco solicitando aumento de sueldo y que se le destine con el carácter fijo en alguna de las Oficinas municipales en sustitución del empleo que actualmente ejerce en la de colocación obrera, que ganó a virtud de oposición.

Abierta discusión sobre la mencionada instancia por el Sr. Salafranca se expuso que si no puede aumentarse el sueldo al Sr. Arzarez que se vea la forma de dárselo una gratificación. El Sr. Fernandez expone a su vez que el referido funcionario debe de estar en una oficina fija y sin gratificación y que bien pudiera ser la oficina de Aguas potables y vertido al alcantarillado, con facultad de inspeccionar dichos servicios, que se encuentran abandonados.

Hechas las anteriores observaciones, el Ayuntamiento acordó dejar para ocho días sobre la mesa la meritada instancia.

y tener en cuenta para el Presupuesto de 1936, la petición del Sr. Aguirre en lo relativo al aumento de sueldo de 500 pesetas sobre el que actualmente disfruta.



Se dio lectura de otra instancia del vecino Segundo Labena Murillo, solicitando le sean dados de baja los campos que en su instancia consigna con riego de aguas del Pantano de San Bartolomé, por las razones que en la misma consigna, se acuerda por unanimidad que por el Encargado de las aguas del citado Pantano se verifique una inspección con el objeto de comprobar los extremos de la referida instancia para resolver en consecuencia.

Dada lectura de una instancia de 6 del mes en curso suscrita por los vecinos de la calle de Ramon y Cajal D^o Elena Castellueta, D. Terapio Grison, D. Teodoro Dehesa, D. Manuel Gibanel, D. Prudencio Abadía, D. Luis Valenzuela, D. Luis Dehesa y D. Nicolas Navarro, denunciando que en el n^o 17 de dicha calle existe un salón de baile donde todos los domingos y días festivos, tarde y noche se dan espectáculos de esta clase y que dada la mucha aglomeración de público que allí se reúne denuncia el hecho de que en el referido local no existen rebetes y que las personas de ambos sexos que hacen las aguas mayores y menores en los patios de las casas que habitan los firmantes, siendo estos hechos de carácter antibigienico que causan además daños en los edificios que habitan los denunciantes.

Y el Ayuntamiento comprobados los extremos de la denuncia, acordó por unanimidad requerir al propietario del "Dancing Folias" para que en el termino de un mes a partir de la notificación de este acuerdo ponga en condiciones legales, en lo que a instalación de rebetes se refiere, el salón de espectáculos mencionado, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vistas las instancias de Santos Laborda Romeo, Benito Casali Carcas, Fermín Becay Sevilla y Domingo Perez Abad, solicitando tierra en el monte comunal, se acuerda por unanimidad pasar

aquellas a informe de la Comisión de Montes y Propios.

Se dio lectura de unas instancias de los vecinos Rufino Garcia, Juan Perez Salafraanca, Mariano Garcia Jimenez, Petra y Zacarias Mena Armale, Roca Garcés Marco, Maria Mampel Roca, Mariano Alayeto Alastuey y Francisco Millán, solicitando le sean adjudicados diversos terrenos, de la propiedad del Ayuntamiento, especificados en las instancias de referencia, se acordó por unanimidad pasar aquellas a informe de la Comisión de Fomento.

4.º Ruegos y preguntas. El Sr. Laboz pregunta al Sr. Alcalde a cuanto ascenderia el derribo de la caseta de la báscula, sita en la plazuela del Salvador. El Sr. Alcalde contesta que unas mil pesetas.

Se acordó por unanimidad que por el Concejal D. Joaquin Garcia Lasierra, se verifique una inspección en el servicio de aguas potables, por existir algunas deficiencias en el citado servicio.

5.º Instancia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, solicitando la vivienda que en la casa consistorial ocupa el que fue juez de 1.ª instancia e instrucción del Partido D. Francisco Mesa, trasladado a otro destino. Antes de leerse la instancia de referencia, se retira del Salin de Sesiones dicho funcionario, por incompatibilidad con las alegaciones de su instancia y procede a su lectura el Sr. Interventor de fondos municipales, que certifica de este particular.

En dicho escrito expone el Sr. Secretario de la Corporación, D. Jose M.º Blanco y Perez del Camino, que en virtud de Orden del Ministerio de Justicia, publicada en la "Gaceta de Madrid" de 2 del mes actual, se destina al Juzgado de instrucción de Alcañiz (Teruel), al que fue de este Partido D. Francisco Mesa Holgado, que habita desde diciembre del año 1932, una vivienda compuesta de varias habitaciones sita en la nave Sur, planta primera, de la Casa Consistorial, en el mismo lugar que se

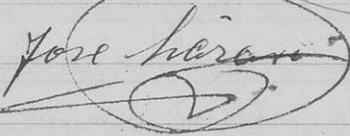
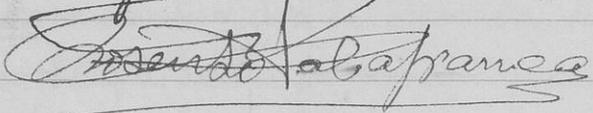


destinaba a vivienda del Secretario del Ayuntamiento, según Memoria presentada en 20 de Julio de 1929 y aprobada por el pleno en sesión extraordinaria del 29 del mismo mes y citado artículo; alegando el funcionario municipal ya indicado, otras diversas alegaciones en defensa de su pretensión y entre ellas, que los pueblos del partido tienen solo la obligación de suministrar local al Juzgado de 1^a instancia e instrucción, pero no casa o vivienda particular al Sr. Juez, según claramente se consigna en la Real Orden de 20 de Abril de 1880, no habiendo por lo tanto precepto alguno que obligue a los Ayuntamientos del Partido a pagar casa-habitación para el Sr. Juez, porque además el art. 23 de la Ley del Poder judicial se refiere exclusivamente al local para Audiencia y dependencias judiciales y terminando con la súplica, de que el Ayuntamiento se sirva admitir el escrito presentado y acordar que la vivienda que actualmente habita en la Casa Consistorial el que fue Juez de instrucción del Partido D. Francisco Mesa Holgado, se facilite al Secretario de la Corporación municipal, previos los trámites que se consideren precisos y poniendo este hecho en conocimiento de todos los Municipios que integran el Partido -de accederse a la petición formulada- mediante certificación del acuerdo recaído o copia del mismo.

Y el Ayuntamiento visto el informe emitido en el expediente instruido, por el Sr. Interventor de fondos municipales, acreditativo de que las obras de la vivienda de que se ha hecho mención, ascendieron aproximadamente a la cantidad de diez mil pesetas, que fue pagada con fondos del Presupuesto Carcelario y vistas además las disposiciones vigentes aplicables al caso y estimando en todas sus partes la instancia presentada, en 7 del actual, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, acordó por unanimidad: Acceder a la solicitud formulada por el referido funcionario D. Jose M^o Blanco, concediéndole el derecho mientras desempeña el mencionado cargo, de ocupar las habitaciones que en la nave Sur de esta Casa Consistorial habitó el que fue Juez de instrucción

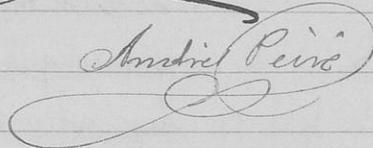
del Partido D. Francisco Mesa Holgado, desde el mes de Diciembre de 1933, cesando aquel en la indemnización que por razón de vivienda le fue concedida y que actualmente percibe a virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno, de 23 de Marzo de 1938 y tan pronto ocupe la vivienda referida el Sr. Secretario, con el compromiso por parte del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros, de abonar a la Mancomunidad de los pueblos del Partido, mediante reconocimiento de crédito y en la forma que se concierte con la misma, la totalidad de los gastos efectuados, con cargo al Presupuesto Carcelario, en la vivienda del Sr. Juez y en la proporción que les corresponda, mediante aceptación por parte de los Ayuntamientos interesados y previo acuerdo municipal certificado de los mismos, que será unido al expediente instruido a sus efectos.

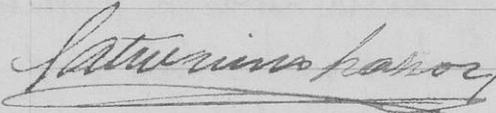
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las tres horas, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico.


Alfonso Morales

José Hierro

José María Abaurrea

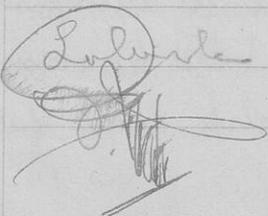

Juan Zumbor

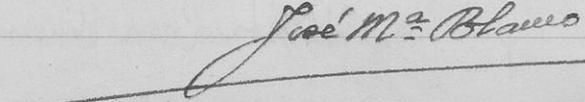
Manuel Feino


Andrés Peire


Saturnino Barro

Joaquín Barro


Lolanda


José María Blanco

Sesión ordinaria del día 18 de Mayo de 1935, celebrada en segunda convocatoria

Señores concurrentes

Alcalde

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

Saturnino Laboz

Lorenzo Salafreanca

Hermenegildo Laborda

Manuel Zerico

Maximo Miana

José Lázaro

Interventor

D. Luis Martí

Secretario

D. Jose Maria Blanco

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ujea de Caballeros, siendo las once horas del día diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en segunda convocatoria, según preceptúa el art.º 104, párrafo 2.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la anterior y a continuación fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.º Cuenta de suspensión en el cargo de Administrador del Matadero municipal, decretada por la Alcaldía, contra el funcionario que desempeña dicho empleo, por faltas cometidas por éste. - El Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación de que por el Concejal D. José Lázaro Liso se denuncia en escrito de diez del actual, el hecho de que el Administrador del Matadero D. Pedro Sancho Malgor, en los días 8, 9 y 10 del mes en curso, no compareció dicho funcionario a las horas de sacrificio por lo que se ha instruido expediente contra el referido Administrador, estándose en el caso, por si los hechos denunciados pudieran revestir el carácter de graves, de nombrar un Sr. Concejales que continúe el expediente, para depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido D. Pedro Sancho Malgor. También tiene que decir el Sr. Alcalde, que en trece del mes que cursa y con arreglo al art. 111 del Reglamento de Empleados municipales en general, de 22 de Agosto de 1924, se comunicó al funcionario de referencia, su suspensión en el cargo de Administrador del Matadero decretada por el que habla y por si los hechos denunciados por el Sr. Lázaro, revisten carácter de falta grave, a las resultas del oportuno expediente.

Visto el Decreto de 15 de Julio de 1930 y disposiciones concordantes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad de sus ocho concurrentes, ratificar la suspensión en su cargo del Adminis-

1931



dor del Matadero D. Pedro Sancho Malgor, por los motivos que constan en el expediente instruido y decretada por la Alcaldia con fecha 13 de Mayo de 1935, nombrándose Juez instructor del mentado expediente al Concejal D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, a quien le serán entregadas todas las diligencias tramitadas.

2.ª Moción del Sr. Alcalde, proponiendo la construcción de vivienda del Sr. Secretario del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial. - Se dió lectura por el Sr. Interventor de fondos municipales, - que certifica de este acuerdo, por incompatibilidad del Sr. Secretario - de la Moción referida, del tenor literal siguiente: "Moción que se propone a la Corporación municipal de Ejea de los Caballeros: En la sesión anterior, celebrada el día nueve del actual, fue adoptado el acuerdo de que, reintegrando a la Mancomunidad del Partido judicial, la cantidad invertida en la ejecución de las obras de la casa-habitación ocupada por el Sr. Juez, tuviera efectividad el anterior acuerdo municipal de fecha 29 de Julio de 1929, aprobando el proyecto general de ejecución de la Casa Consistorial, en el que especialmente se consignaba que en la planta primera y piso destinado a Oficinas municipales, había de construirse la habitación o vivienda del Secretario de la Corporación. = Y por otro acuerdo municipal, confirmatorio del convenido con las representaciones de los pueblos del Partido, con la respetuosa protesta del Sr. Secretario del Ayuntamiento, fue destinada a casa-habitación construida al Sr. Juez de instrucción D. Francisco Mesa Holgado. = No deben ignorar los señores Concejales, que, habiendo tomado posesión del cargo de Juez de 1.ª instancia e instrucción persona que hizo público, que una de las razones que le determinaron a solicitar este Juzgado fue el de disfrutar del beneficio de la vivienda en la propia casa en que estaba instalado y al enterarse del acuerdo municipal, hizo respetuosamente presente al que suscribe diferentes consideraciones que significaban para el mencionado funcionario fu-

dicial perjuicios irreparables, recabando desde luego una resolución municipal que harmonizando los derechos del Ayuntamiento con los concedidos al Sr. Juez, solventara la situación en que se habria colocado. = Y el que suscribe, ante la necesidad de que solamente por acuerdo unanime de los pueblos de la Mancomunidad pueda tener facil realidad el acuerdo municipal y la posibilidad de que no pudiera alcanzarse esa voluntad unanime, teniendo que recurrir al ejercicio de acciones costosas y de larga tramitacion, al objeto de que en todo momento queden a salvo la Autoridad y autonomia municipales, y tenga pronta realidad lo acordado, tiene el honor de proponer al Ayuntamiento, con la anuencia expresa del Sr. Secretario la adopcion del siguiente acuerdo: = Fue atendiendo a la voluntad expresada por los pueblos de la Mancomunidad de conceder casa-habitacion para el Sr. Juez de 1ª instancia e instruccion en la Casa Consistorial y siendo indiscutible el derecho que el Sr. Secretario del Ayuntamiento tiene a ocupar la casa-habitacion construida en la planta primera, se construya otra habitacion, identica en distribucion y servicios a la habitada hasta ahora por el Sr. Juez, en el segundo piso y una vez construida, esta seria destinada para el Sr. Juez de instruccion, ocupando el Sr. Secretario la vivienda de la planta primera, ejecutandose las obras con cargo al Capitulo XI, Articulo 1º, partida num. 144, del Presupuesto municipal y previa la tramitacion que se considere oportuna. = No obstante, la Corporacion municipal, resolvera. = Ojea de los Caballeros a 14 de Mayo de 1935. = El Alcalde-Presidente = H. Villacampa = Rubricado.

Y el Ayuntamiento, haciendo suya en todas sus partes la Moción leida, acordó por unanimidad:

- 1º. Construir casa-vivienda en el ultimo piso de la Casa Consistorial, al Sr. Secretario del Ayuntamiento, de identica distribucion y analoga superficie que la construida en la planta primera

(nave sur) de dicho edificio, y que hasta ahora ha habitado el señor Juez de Instrucción que fue del Partido, D. Francisco Mesa Holgado, cuyas obras de construcción se verificarán mediante subasta pública y con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que en su día redacte el Servicio técnico correspondiente.

2.º Costear las meritadas obras con cargo al Capítulo 11.º Artículo 1.º partida núm. 144, del Presupuesto ordinario del ejercicio actual.

3.º Comunicar los anteriores acuerdos a los señores Secretario del Ayuntamiento, Jefe de Obras y Servicios interino y albañil municipal, a sus efectos.

3.º Informe del Sr. Interventor de fondos municipales, sobre la liquidación del Presupuesto ordinario de 1934. Se dió lectura del citado informe, que es el del tenor literal siguiente: "Al Ayuntamiento = El Interventor que suscribe tiene el honor de someter a la Corporación municipal, la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio económico de mil novecientos treinta y cuatro, retrasada en su formación por el aplazamiento que llevaron consigo las operaciones de Recaudación de dicho año, base en buena parte de este trabajo = El ejercicio de liquidación arroja una situación financiera favorable; evoluciona el período económico desde un déficit inicial a un superavit final, debido a distintas causas de las que señalamos como mas esenciales la falta de realización de papel por la agencia ejecutiva, la asistencia local al paro y la paralización, aun siendo breve, originada por los sucesos acaecidos en octubre último, sin olvidar el ajuste de saldos correspondientes a los débitos del Ayuntamiento con el Tesoro, que permitió una reducción muy considerable en el capítulo oportuno. = El beneficio resultante de esta liquidación tiene, a juicio del informante, mas fundamento en la pasividad administrativa (ejecución de débitos de contribuyentes, inversión de créditos presupuestados, etc) que en la actividad de obtener efectivos metálicos, basta el punto de que las ci-



frase del superavit contienen mas del 84 por 100 de valores procedien-
tes de cobros, en tanto el 16 por 100 restante son existencias de Caja.
Por dos caminos distintos en si pero de idéntica significación en el
cierre de este periodo económico, se ha llegado a la solución ayun-
tada; excediendo ingresos sobre los créditos presupuestados y anu-
lando, por no estar contraidos, gastos consignados. Al primero
de estos motivos se deben las mayores rentas producidas por
edificios del Ayuntamiento que, al comenzar el año se tenía el
propósito de enagenar (Casa Cuartel, Casa Juzgado y Casa Consis-
torial antiguas), por el Pantano de San Bartolomé (utilización de
aguas para riego de verdes); por suministro de aguas potables a
particulares; por indemnizaciones hechas (tales como reintegro
de jornales pagados a los obreros accidentados en el ejercicio, sola-
res cedidos, daños satisfechos por cortas en los montes de utili-
dad, aportación del Sindicato de riegos a las obras del Azud
de Camarales); y finalmente mayor rendimiento en créditos pen-
dientes de ejercicios cerrados y que estaban por liquidar. = La anu-
lacion de gastos ha sido en el ejercicio tan considerable como po-
co frecuente. En parte se debe a la no ejecución de algunas obras,
públicamente proyectadas, como la construcción de un sifon en el
azud de salida del Pantano, instalación de un Colegio de 2.^a
Enseñanza subvencionado, adquisición de material para el mismo,
construcción de nichos en el Cementerio de esta población, mejora
de redes de alcantarillado o de extensión de las de aguas potables,
excedente de crédito para atender el paro forzoso y la asistencia
social (comedores públicos), mejoras de vías públicas en Ujea y
Rivas, etc.; otras anulaciones obedecen a haberes de personal que
no fueron satisfechos y que al cesar en sus puestos paralizaron
las inversiones de material; sin dejar de citar que en el periodo
a que nos referimos no se llevaron a cabo mas que pequeños tra-
bajos relacionados con deslindes, parcelaciones y saneamiento de
terrenos de la pertenencia de este patrimonio. Pero la baja mas
importante en los créditos del presupuesto de gastos, se debe a

las consignaciones que a favor del Estado figuraban en la anterior liquidación y correspondiente a los ejercicios de 1927, 1928, 1929, 1930, 1931 y 1934. = La partida de "pérdidas" (créditos del presupuesto de ingresos no liquidados) aun siendo de consideración, se desvanece ante la comparación de las cifras de "ganancias". La composición de estos créditos no liquidados obedece en primer término a no haber liquidado el Reparto general de utilidades consignado en 1934, y se aumenta con pequeñas partidas en "Subvenciones", "Reintegros", "Contribuciones especiales", "Prestación de servicios" (tasas sobre básculas, cementerios, etc), y "Multas". = ¿Por qué no se invirtieron más créditos del presupuesto de gastos? Nuestra creencia estaba en que no hubo grandes disponibilidades de metálico que permitieran realizar obras, ni siquiera hacer adquisiciones de material para los servicios municipales, que se abastecieron de lo más preciso. = Pero esa falta de existencias en Arcas tiene su punto de origen en el ajuste de la liquidación de la Recaudación de Arbitrios e impuestos municipales, que, por cerrarse en el mes de marzo, no pudo dar paso a los períodos voluntarios normales, con cuyo retraso además de aplazar los ingresos del ejercicio, se agotaban las reservas de efectivo procedentes del ejercicio de 1932.

A esto hay que añadir que, una vez comenzadas las operaciones de cobro, no se obtuvo, por diversas razones que ya tiene apuntadas esta Intervención, el resultado económico que era de esperar ante una ocasión muy favorable al éxito de la recaudación, derivada de la producción agrícola de 1932-34. = El momento cumbre de la situación económica de este Municipio se sitúa en Agosto-Septiembre; pasados estos meses el descenso de la realización de valores es notable, pero la acumulación de metálico en Arcas tiene su mayor alcance. = Transcurrido este período, surgen los acontecimientos de octubre y con ellos un alto en la vida administrativa, que se reanuda al finalizar el año de 1934, cuando los créditos no contrahidos habían

de ser anulados. = La asistencia social en 1934. Obedece una consideración especial la cooperación que el vecindario de Ujea prestó al Ayuntamiento en los meses de febrero y marzo de 1934 organizando una suscripción pública con destino al paro obrero y que permitió omitir la inversión de créditos presupuestarios consignados en gastos, dando lugar por contrario a que, fomentando de modo obligatorio esa aportación económica al trabajo se acordara la imposición de una "Prestación personal" que además de producir un ingreso muy superior al crédito inicial arrojó un saldo de valores liquidados de indudable importancia. = El excedente de ingresos. Obedece en primer término a un cálculo prudente de las consignaciones presupuestadas, obtenido del resultado constante de los ejercicios anteriores, y también a una consecuencia de la intensificación de los servicios municipales, que a la vez de ir extendiéndose permiten más amplia comprobación de lo ya establecido. = En resumen: la situación actual de la Hacienda municipal ofrece un horizonte amplio y despejado por contar entre sus créditos pendientes de realización valores exclusivamente locales - en su mayor parte - que con el impulso de una acertada gestión recaudatoria lograrían una conversión fácil en lo cobrable y una anulación de los que por estados de insolvencia hubieran de declararse fallidos. Sobre este puntal descansa la posibilidad de redimir las obligaciones, que en menor cifra, han de ser satisfechas por ejercicios ya cerrados, y el llegar a contar con las disponibilidades de metálico que permitan hacer frente a atenciones corrientes en aquellos momentos - que reiteradamente se registran - embarazosos para la Tesorería municipal. = Y si a esta gestión recaudatoria - que requiere tanta actividad como oportunidad - uniesemos una ordenación de los servicios municipales que se movieran siempre bajo la esfera de los créditos presupuestados, y un sistema de contratación de obras previamente estudiadas, obtendría la Administración Municipal de Ujea en corto periodo de tiempo, un volumen de efectivos metálicos que tendrían adecuado destino en redimir la pesada

carga de la Deuda municipal a largo plazo = Qs. cuanto tengo el honor de exponer como resultado de la liquidación del presupuesto ordinario de 1934. = La Corporación no obstante resolverá sobre su aprobación. = Ujea de los Caballeros a 9 de mayo de 1935. = Luis Martí = Rubricado.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el anterior informe.

También acordó por unanimidad prestar aprobación al siguiente resumen sobre liquidación del Presupuesto ordinario del último ejercicio.

<u>Créditos autorizados</u>		
Ingresos	Presupuesto ordinario de 1934	846.229'68
	{ Resultas	380.451'85
		1.226.681'53
Gastos	Presupuesto ordinario de 1934	846.229'68
	{ Resultas	382.097'56
		1.228.327'24
<u>Diferencia: Deficit del presupuesto refundido</u>		<u>1.645'71</u>
<u>Movimiento de fondos</u>		
Ingresos	Del presupuesto refundido	809.229'95
	{ Por reintegro de pagos	"
		809.229'95
Gastos	Del presupuesto refundido	746.232'46
	{ Por devoluciones de ingresos	"
		746.232'46
<u>Existencias en fin de 1934, que pasan a 1935</u>		<u>62.997'49</u>
<u>Liquidación</u>		
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados		133.148'56
Deficit del presupuesto refundido		1.645'71
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos		60.995'31
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos		308.281'40
<u>Diferencia: Superávit</u>		<u>133.880'44</u>
<u>Comprobación</u>		
Obligaciones pendientes de pago en fin de 1934		272.815'98
Créditos pendientes de cobro en igual fecha		544.696'93
Existencias en Caja en la misma fecha		62.997'49
<u>Diferencia igual a la anterior</u>		<u>133.880'44</u>

4.º Cuentas - Fueron aprobadas las siguientes facturas:

A la Agencia Ford, por un coche de la propiedad del Ayuntamiento

A los señores Alcalde, D. Andrés Peire y D. Inocencio Tebesa por viaje oficial a Madrid

A los señores Alfonso Morales, Manuel Gericó y Saturnino Laboz por viaje a Madrid, para asuntos oficiales

A varios señores Concejales, por viajes a los pueblos para homenaje al Excmo. Sr. Gobernador Civil

A D. Francisco Fau, por viaje en auto a Farasdues buscando el coche del Ayuntamiento en el mes de octubre último



505'00

75'00

14'00

5.º Expedientes, mociones e instancias. - Vista la instancia del vecino D. Lorenzo Navarro Casado, solicitando un solar en la cuesta llamada de "Crispin", se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Fomento la referida instancia.

Dada cuenta de las instancias de los vecinos Quiselo Fenollé, Miguel, Gabriel Fago y Justo Cortes Barrera, solicitando tierra en el monte comunal, se acordó por unanimidad pasar aquellas a informe de la Comisión de Montes y Propios.

Se dio lectura de una instancia, de 4 de Abril último, suscrita por el barrendero municipal, Juan Garra Porra, solicitando, al amparo del Real Decreto Ley de 16 de Diciembre de 1929, el anticipo de una paga del haber que dicho funcionario disfruta, a descontar en la forma prevista en dicha disposición, se acordó por unanimidad desestimar la referida instancia, por no estar justificada la petición formulada.

Por el Secretario que suscribe se dio lectura de un informe del Arquitecto Provincial, D. Teodoro Gios, acerca de las condiciones del Hospital, Escuelas y residencia de Religiosas Mercedarias.

En dicho informe se consigna que el edificio parece haber sido construido hace bastantes años para convento, formando un conjunto de buenas dimensiones con la Iglesia llamada de la Virgen de la Alhaja. Tiene el citado inmueble cuatro plantas destinadas a Hospital



y capilla; escuelas; dormitorios y desván y además hay una parte baja para almacenes y comedor de caridad. Existen dos movimientos de importancia en la fachada S.E; uno tiene su centro en la bajada de aguas de la enfermería de mujeres y otro en la esquina N.O. y las causas de ruina son a juicio del Sr. Arquitecto falta de cimentación y empuje de entramados.

El edificio es de bastante altura, su cimentación muy resistente, pero que se descompone por la acción de los agentes atmosféricos.

Hace años rebajaron el pavimento de la planta baja recalzando los cimientos que actualmente se encuentran en algunos sitios mas altos que el terreno; seguramente que dichos movimientos de ruina se acentuaron al funcionar el abastecimiento de aguas y alcantarillado de la localidad, encontrándonos con un problema de bastante importancia y que es necesario resolver inmediatamente. La reforma del edificio podría consistir:

- A) Construcción de un cuerpo de galerías abiertas al S.E.
- B) Refuerzo de entramados con emparrillado de vigas de hierro.
- C) Desmantelado de la cubierta rebajando al edificio el último piso, que no se utiliza y construyendo nuevo tejado con canales y bajadas.
- D) Unificación del cuerpo de galerías con el edificio actual, recalzando los puntos de carga y abriendo huecos a las galerías.
- E) Atirantado de galerías evitando el peligro de las fabricas mixtas.
- F) Derribo y reconstrucción de la fachada S.E. del dormitorio de las hermanas.

Dicho Sr. Arquitecto termina su informe apuntando la necesidad de derribar el suplemento de adobes sobre el cerramiento de mampostería de la fachada O. que amenaza derrumbarse sobre el patio de los niños; apuntalar fuertemente la fachada del dormitorio de las hermanas y observar el movimiento de la fachada S.O. cuyo punto mas peligroso está en la bajada de la enfermería de mujeres, colocándose en las grietas nuevos testigos y ladrillitas encarcelados que denunciarían cualquier

movimiento, quedando de ese modo vigiladas las señales de ruina con carácter provisional mientras se decide lo más conveniente.

Y el Ayuntamiento habiendo deliberado sobre el informe del Sr. Arquitecto provincial D. Teodoro Rios, que se ha leído, acordó por unanimidad: Apuntalar el torreón del Hospital y derribar el trozo de tapia del mismo torreón, por amenazar ruina, debiéndose verificar las obras de referencia con carácter urgente, pagándose con cargo al Capítulo del presupuesto correspondiente.

6.º Asuntos de las aguas potables de esta Villa. - Por el Sr. Alcalde se expuso a la Corporación las gestiones verificadas recientemente en el Ayuntamiento de Tudela relativas al abastecimiento de aguas potables en dicha Villa por si pudieran ser de aplicación en esta localidad. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó por unanimidad aprobar las gestiones realizadas sobre dicho asunto y autorizándose al Sr. Alcalde para que gestione todo lo conveniente con el fin de solucionar el servicio referido, que adolece de grandes inconvenientes.

Seguidamente se dió lectura de una moción del Concejal D. Saturnino Laboz sobre un estudio que ha realizado sobre el reparto de las aguas potables y vertido del año actual y anteriores, saltando a la vista la desigualdad en las cantidades que percibe el Ayuntamiento con dicho objeto, siendo muy deficiente el servicio y múltiples las reclamaciones formuladas, que las considera justas dicho Sr. Concejal y en evitación de lo expuesto propone al Ayuntamiento las siguientes soluciones:

- 1.º - Desaparición de contadores
- 2.º - Reorganización del servicio, a base de un Negociado independiente, que bien pudiera estar desempeñado por un empleado municipal, y
- 3.º - Fijar un precio que pudiera ser de 10 pesetas anuales por persona y cinco por caballería, cobradas por meses vencidos y con una tarifa especial aplicable a los cafes, fondas, bares, posadas y establecimientos análogos.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado

de la moción leída y tenerla en cuenta en su día si a ello hu-
biera lugar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la
sesion siendo das doce horas treinta minutos, extendiendose
la presente acta que firman todos los señores concurren-
tes de que como Secretario certifico.


Miguel

Alfonso Morales

Enrico Salasfranca

Manuel Ferris

Seburda

Saturnino Ferris

José Ferris

Maximo Miana

[Signature]

José M^a Blasco

Sesión extraordinaria del día 3 de Junio de 1935, celebrada en segunda
convocatoria

Señores asistentes

Alcalde

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

" José Lázaro

" Lorenzo Salasfranca

Interventor

D. Luis Martí

Secretario

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ujeda de los Ca-
balleros, siendo las once de la mañana del día tres de Junio
de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Con-
cejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Merillo con el objeto de cele-
brar sesión pública extraordinaria, en segunda convocatoria, se-
gún preceptúa el art. 104. párrafo 2.º de la Ley de 3 de Octubre
de 1877.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la an-
terior y a continuación fueron adoptados los siguientes acuerdos:

D. Jose Maria Blanco 1º. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de varias cuentas.

Siemens Industria eléctrica f. contadores	228
Domingo Lopez f. carpinteria	16
id id id	34
Hidráulica Mancayo f. alumbrado	1.293 90
id id id	8.219 12
Mariano Barrera f. carbon escuelas	169
Manuel Asensi f. sello franquicia	4 15
Bazar Guimbas f. capsulas	25 25
Antonio Vinué f. carpinteria	312
id id id	18 50
id id id	16
id id id	9
Papelaria Vila f. libros	18 90
Gallino Queyo f. herreria	22
id id id	12
id id id	42 25
Pablo Castillo f. cestos	5 50
Antonio Vinué f. carpinteria	63 75
Felie Ezquerro f. musica	2
Mariano Gonzalez f. arreglo edificios	27 75
Nicolas Montan f. materiales obras	59 30
Eugenio Blasco f. para policia	9
Alfonso Cervero f. repuestos autos	443 50
Justo Marin f. herreria	219 50
Casa Berni f. Secretaria	32 40
id id f. obras	158 70
id id f. efectos limpieza publica	6
id id f. id id oficinas	24 80
Joaquin Solano f. arreglo plumas	15
Pneumaticos Kelly f. lubricantes	712 75
Auto-Radio Lda f. arreglo automovil	130 95



Pedro Agapito	f. efectos	parcelación	20
id	id	id cimiterio	105
id	id	id arreglo puentes	1950
id	id	id casa Parbano	1650
id	id	id edificios	34
José Mainar	id	Secretaria	21
Casa Campos	f. obsequio a niñas con motivo	Homenaje Vejez	13250
M. Garcia Bericat	f. efectos	edificios	19335
Mariano Madurga	f. id	id	51
id	id	id id	175
José Bernal Guiz	id	Matadero	3415
Pasa Sabater	id	oficinas	180-
Pedro Agapito	id	montes	40
id	id	id limpieza oficinas	8
Fermín Marín	id	Recaudación	12
Pedro Agapito	id	servicio aguas	1250
Alfonso Cervero	id	automovil	52465
Manuel Eudela	id	edificios	

2.º Aprobar, si procediere, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y legales sobre subasta pública de obras para vivienda del Sr. Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento de acuerdo de 18 de Mayo último. Se dio lectura, por el Sr. Interventor de fondos, que certifica de este acuerdo, del Proyecto para la construcción de vivienda destinada al Sr. Secretario del Ayuntamiento, en la planta segunda (nave derecha de la Casa Consistorial) y comprensivo de los siguientes documentos: plano, mediciones, cuadro de precios unitarios, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, compuesto este de veintiocho artículos.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el citado Proyecto, debiendo tenerse en cuenta, en la ejecución de las referidas obras, cuanto dispone el Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 21 de Mayo de 1955, publicado



en la "Gaceta de Madrid" del 2 de Junio siguiente, sobre la misión de los Aparejadores en las construcciones de obras públicas, del Estado, Provincia o Municipio. A lo seguido, fue leído por el Sr. Interventor el pliego de condiciones legales que ha de regir en la mencionada subasta, que es del tenor literal siguiente:

"Pliego de condiciones legales. = Se anuncia pública subasta relativa a la contratación de las obras destinadas a vivienda del Sr. Secretario del Ayuntamiento, en el último piso de la Casa Consistorial, con sujeción al Proyecto, plano, presupuesto y condiciones técnicas aprobados en esta sesión y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta y horas de oficina, bajo el tipo de 8.542'82 pesetas (ocho mil quinientas cuarenta y dos pesetas, ochenta y dos céntimos). = La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal y del Secretario de la Corporación o quien haga sus veces, el día en que hayan transcurrido veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio oportuno en el Boletín Oficial de la provincia, o en el inmediato si fuere festivo, a las diez de la mañana. = Para la celebración de la indicada subasta se observarán las reglas siguientes: = 1.ª Los pliegos de proposición se formularán con arreglo al modelo que abajo se inserta, en papel de 4'50 pesetas, siendo desechada la proposición que, al abrirse el pliego aparezca deficientemente reintegrada. Juntamente con la proposición y dentro del sobre cerrado, se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisoria y la cédula personal del interesado. En el anverso del sobre se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras destinadas a vivienda del Sr. Secretario en la Casa Consistorial". = 2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder bastanteado por cualquier Letrado con ejercicio en la localidad.



3.º Los pliegos serán presentados en la forma dispuesta en la regla 4.º art. 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1934, sobre Contratación municipal. Todo licitador puede presentar varios pliegos, bastando que en uno de ellos acompañe la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional. 4.º El depósito provisional para tomar parte en la licitación deberá haberse constituido previamente al acto de la subasta, bien en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos. Dicho depósito será por un importe equivalente al cinco por ciento del tipo anunciado, o sea 427'44 pesetas, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta llegar al diez por ciento del tipo del remate. = 5.º Las obras deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes a la notificación del remate definitivo al adjudicatario. = 6.º El pago de las obras se verificará en la forma siguiente: el cincuenta por ciento del importe de la contrata, pasados treinta días del plazo de dos meses que se conceden para terminar aquellas a partir del comienzo de las mismas y el restante cincuenta por ciento, una vez concluidas dichas obras y siempre que en ambos casos, figure la conformidad de la Comisión de Fomento y su aprobación por el Ayuntamiento. = 7.º El plazo de ejecución de las obras se fija en sesenta días, a contar del siguiente al en que se adjudiquen definitivamente aquellas. 8.º Serán de cuenta del Contratista los gastos de inserción de anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia. = 9.º El remate será adjudicado al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas y si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas para el Ayuntamiento que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación de pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la ad-



judicacion del remate. = 10º. La obra se considerará a riesgo y ventura para el Contratista. = 11º. El Contratista viene obligado a cumplir exactamente lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo en las obras a cargo del Estado, Provincia o Municipio, como asimismo, las vigentes en materia de protección a la producción nacional, previstas en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 26 de Julio de 1917. = Modelo de proposición (en papel de 4'50 pesetas). Don ... vecino de ... con cédula personal de clase ... número ... expedida en ... a ... de ... de ... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha ... de ... de 1935, y de las condiciones y requisitos exigidos para la ejecución de las obras relativas a la construcción de vivienda destinada al señor Secretario del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros, en la Casa Consistorial de dicha localidad, se compromete a la realización de las mismas, por la cantidad de ... pesetas ... centimos (en letra), con sujeción a las referidas condiciones y requisitos. = ... a ... de ... de 1935. = (firma del proponente)

Y el Ayuntamiento, ratificando su acuerdo del día diez y ocho de Mayo último, acordó por unanimidad aprobar el pliego de condiciones legales y modelo de proposición, que acaban de leerse.

3º. Mociones, peticiones e instancias Se dió íntegra lectura de una instancia de fecha 10 de Mayo último, suscrita en representación de la Sociedad Anónima "Electro Harinera de Cinco Villas" por D. Clemente Hernández Marquina, D. Alfonso Caverso Caverso y D. Pedro Marín Mangado, en la que se expone: que dicha Sociedad tiene proyectadas obras que le son necesarias y para cuya realización necesita extender considerablemente el área actual de sus edificios, construyendo otros nuevos, a cuyo fin la meritada Sociedad tiene convenida con D. Clemente Hernández Marquina la compraventa de los terrenos necesarios, tomándolos de los que dicho



señor posee detrás de la Fábrica de Harinas, propiedad de la susodicha Sociedad y lindantes con la Fábrica y con la calle que sale de la Avenida de la República para terminar en la calle de D. Delfín Bericat; los peticionarios tienen entendido que estaba proyectada otra calle, que, después de cruzar la Avenida de D. Pablo Cosculluela, se prolongaría cruzando los terrenos de que ya se ha hecho mérito, interponiéndose después por la parte derecha de la nueva calle en proyecto y que ya se prescindió de este último cruce y prolongación de la misma calle, por los inconvenientes que ofrece y por ser innecesaria la referida prolongación. Lo mismo procede determinar con la misma calle en el trazo comprendido entre la Avenida de D. Pablo Cosculluela y la repetida nueva calle, por los inconvenientes que ofrece también, entre ellos, compra de terrenos y apertura de calle innecesaria, que anularía las obras proyectadas por la "Olecho Harinera de Cinco Villas" o reduciría sus proporciones, en forma tal, que quitaría su conveniencia sin beneficio para nadie, como lo demuestra el hecho de ser los dueños interesados en los terrenos que cruzarían dicha calle, los mismos que proponen su anulación. Terminando los peticionarios con la súplica de que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo expuesto, se sirva acordar suprimir por innecesaria la prolongación de la proyectada calle, que después de cruzar la Avenida de D. Pablo Cosculluela, se prolongaría por terrenos de la propiedad de D. Clemente Hernández Marquina interponiéndose después, en la parte derecha de dicha calle en proyecto, dándola por terminada en la citada Avenida.

Y la Corporación municipal, acordó por unanimidad, acceder en todas sus partes a la pretensión formulada por D. Clemente Hernández Marquina, D. Alfonso Cervero Cervero, y D. Pedro Marín Mangado en nombre y representación de la "Olecho Harinera de Cinco Villas" Sociedad Anónima, en su instancia del día diez de Mayo próximo pasado.

Se dió lectura del siguiente oficio:

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza = Negociado 1.º = Núm. 690.
 Tengo el gusto de comunicarle para que lo haga presente a esa Corporación municipal de su digna presidencia, que revisado el Reglamento de Funcionarios técnicos, administrativos y subalternos de ese Ayuntamiento con las modificaciones que a juicio de este Gobierno había de introducir en él para ajustarlo a las disposiciones legales vigentes en la materia, queda archivado en este Gobierno a los efectos prevenidos. = Zaragoza 31 de Mayo de 1925 = El Gobernador Civil = Julio Otero = Publicado. = Sr. Alcalde de Ujea de los Caballeros".

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de la comunicación preinserta.

Se dió lectura de una instancia de 1.º del actual suscrita por el Cabo y Vigilantes nocturnos interinos Marcelino Aguirre, Francisco Sancho, Blas Gaspar, Nicomedes Puyod y Santiago Gómez manifestando que habiendo tomado posesión en el cargo que actualmente ejercen con el carácter interino, solicitan del Ayuntamiento ser nombrados en propiedad en dichos empleos.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasar a informe del Sr. Asesor Letrado del Municipio la meritada instancia.

El Sr. Alcalde propone que por el Sr. Abogado Asesor del Ayuntamiento se informe a la mayor brevedad posible acerca de si procede o no la destitución de los cinco vigilantes nocturnos, Victorino Garcia Ruiz, Antonio Lopez Yericó, Mariano Millos Sagaste, Pablo Abadia Lora y Mariano Arilla Lozano; del Oficial de Montes Daniel Castaño Hernandez y chofer del Ayuntamiento Máximo Urbon Sagaste, complicados en los sucesos de Octubre último y condenados por el Tribunal militar de la 5.ª División orgánica, en sentencia apelada ante la Sala 6.ª del Tribunal Supremo.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad con la proposición del Sr. Alcalde.

Vista una instancia, de 19 de Mayo último, suscrita por Quise-



lio gracia y varios más, sobre la necesidad de que los guardas montes y demás Agentes municipales, vigilen constantemente los montes comunales y persigan a los ganados que producen daños en las tierras, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios la meritada instancia.

Dada cuenta de las instancias de Cruz Diez Laura, Manuel Gil Lafón y Eusebio Lamban Marin, solicitando aprovechamiento de tierras en el monte comunal, se acuerda pasar a informe de la Comisión de Montes y Propios las mencionadas instancias.

Se dió lectura de una instancia de 16 de Mayo último, del vecino de Rivas D. José Liso Perez, exponiendo que posee una casa de su pertenencia en el citado barrio y que como en este no tienen las calles pavimentación, al objeto de mejorar la confrontante con su indicado inmueble, suplica del Ayuntamiento construir una acera junto a la fachada de su casa y en toda la longitud de la citada fachada, mediante la oportuna autorización así como el permiso necesario para mientras dure la obra que el exposante se propone realizar, pueda depositar en la calle y en sitio donde no dificulte el tránsito, materiales y escombros; se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Fomento la meritada instancia.

Dióse lectura de instancias de los vecinos Mariano Garcia Bericat, Victor Alastuey Favia, Mariano Alastuey Favia, Eribio Florian Cortes, Cesareo Baquero, Feliciano Lizendo Lamaban, Pablo Caraballo Lariz, Matias Forcen, José Gacaj Nogue y Miguel Gacaj, Francisco Abadia y Antonio Lana solicitando le sean adjudicados en venta diversos terrenos de la propiedad del Ayuntamiento, especificados en sus respectivas instancias, se acordó por unanimidad pasar a informe de la Comisión de Fomento las mencionadas instancias.

Vista una instancia, de 20 de Mayo último, de la vecina D^{ca} M^{ca} Luisa Monteagudo, solicitando le sea adjudicada en venta la parcela señalada con el n^o 9 del plano de la zona parcelada en las



Oras Altas y contigua a un edificio de su propiedad, el Ayuntamiento acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento la meritada instancia. Se dio lectura de una instancia de 21 de Marzo último, del vecino D. Gaimundo Rubio Lizarzabal, solicitando autorización para ejercer el servicio de conducción de cadáveres con carroza automovil, dentro de las condiciones que puedan serle señaladas, previa fijación de tarifas a exigir al público y la participación que en las mismas corresponda al Ayuntamiento, se acordó por unanimidad admitir en principio la meritada instancia, mediante las tarifas que la Corporación acuerde, previo informe de la intervención municipal y condición de la concesión a que el servicio se haga precisamente desde los domicilios mortuorios hasta el Cementerio, con un solo precio o devengo y sin tener en cuenta el tiempo que pueda emplearse en el servicio, por lo que este no podrá tener alteración de costo en los casos en que los sepelios se detengan en las Iglesias.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las tres horas, levantándose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico.

Miguel
José Larayo

A. Morales
Francisco Laparra

[Signature]

José M.º Chaves

Sesión extraordinaria del día 7 de Junio de 1935

Señores concurrentes

Alcalde

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

D. Manuel Gerico

" Saturnino Laboz

" Joaquin Garcia

" Lorenzo Salafrauca

" José Lázaro

" Nicolas Cera

Secretario

D. José M^o Blanco

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros, siendo las veintiuna horas del día siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria a tenor de lo dispuesto en el artº 1º de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

A continuación fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1º Designación de Sindicos para la elección del 9 del actual acordada por la Confederación Hidrográfica del Ubro. El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 28 y concordantes del Reglamento para la convocatoria y regimen de la Asamblea de la citada Confederación y teniendo en cuenta, además, que en este Municipio no están constituidas las Comunidades de Regantes que afectan al Pantano de Yesa y Canal de los Bardenas, acordó por unanimidad designar Sindicos propietarios y suplentes que corresponden a las mencionadas obras, a los señores siguientes:

Sindicos propietarios

D. José Fortolés Ferrano, D. José Esteruelas Golando.

Sindicos suplentes

D. Luciano Agnarez Cortés, D. Higinio Villacampa Murillo.

Votando por 48.000 hectáreas que tiene la Fina regable y autorizándose al Concejal D. Lorenzo Salafrauca Salvatierra para que en nombre y representación del Ayuntamiento, pueda emitir el sufragio en la elección señalada para el 9 del mes en curso, en esta Casa Consistorial.

2º Mociones, peticiones e instancias. Dase lectura de una instancia, de 5 del actual, suscrita por el empleado interino de este Ayuntamiento D. Manuel Lucas Iglesias, solicitando un anticipo con cargo a sus haberes, de doscientas pesetas, que ofrece amortizar en tres plazos iguales, salvo que se le fijara otra for-



ma de reintegro.

Y la Corporación acordó por unanimidad desestimar la petición formulada por no estar justificada los extractos de la misma.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Nicolás Lamarca Martínez, quien reiterando los ofrecimientos que hizo al Ayuntamiento de 1932, de sus servicios de Odontólogo, estima de absoluta necesidad, con fines benéficos de carácter general los servicios de reconocimiento y asistencia a los niños y niñas de las escuelas públicas. Compenebrado el Ayuntamiento de la importancia del servicio higiénico, por unanimidad tomó el siguiente acuerdo:

1º. Considerar de urgente necesidad la creación de la plaza de Médico odontólogo municipal, encargado de los servicios de reconocimiento previo de los niños y niñas que hayan de ingresar en las Escuelas públicas, sin perjuicio de ampliar el servicio de común acuerdo con el nombrado.

2º. Crear dicha plaza con el haber de doscientas pesetas anuales satisfechas con cargo al Presupuesto municipal, y no existiendo consignación en el presente, reconocer el crédito para el próximo de 1936.

3º. Considerando que la plaza de Médico-odontólogo municipal preescolar, tiene todos los derechos reglamentarios a favor del nombrado, queda incluida en la Plantilla de funcionarios municipales.

4º. Siendo la Plaza de nueva creación, no estando sujeta a Reglamento alguno, estimando que el servicio municipal a cumplir es de carácter voluntario, la provisión es completamente libre, siendo autónomo el Ayuntamiento.

5º. Nombrar en propiedad, Médico-odontólogo municipal preescolar a D. Nicolás Lamarca Martínez, con la asignación de doscientas pesetas anuales, satisfechas con cargo al Presupuesto municipal, siendo esta cantidad fija e invariable sin que sufra aumento, ya que en otro caso queda facultado el Ayuntamiento para aceptar o no la designación y continuar dichos servicios, y

6º. Comunicar este nombramiento al Inspector provincial de la-

nidad a los efectos procedentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion siendo las veintiuna horas treinta minutos, extendiendose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico.

~~Miguel~~

A Morales

~~[Signature]~~

~~Jose Salasfranca~~ Manuel Ferri

Laby

Juanjo Garcia

José Baraco

Cere

José M^o Blanco

Sesion extraordinaria del dia 21 de Junio de 1935.

Señores asistentes

Alcalde

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

„ Lorenzo Salasfranca

„ Nicolás Cera

„ Andrés Ferri

„ Hermenegildo Laborda

En el Salon de sesiones de la Casa Consistorial de Ujea de los Caballeros, siendo las once horas del dia veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesion publica extraordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 102 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Fueron leidas y aprobadas las actas de las sesiones celebradas los dias 5 y 7 del actual mes.

D. Máximo Miana

Mamuel Gericó

José Lazaro

Secretario

D. Jose Maria Blanco

El Concejal Sr. Peire interesa se haga constar en esta que con respecto al acuerdo de la sesión de 3 del mes actual de acceder a lo solicitado por D. Clemente Hernandez, D. Alfonso Couero y D. Pedro Marin en representación de la "Harinera de Cinco Villas" para no abrir la calle que pasa por detrás de la Harinera desea dicho Sr. Concejal se sabe su voto por no estar conforme con la referida resolución.

A continuación fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.º Resolución de expediente, si procediere, sobre jubilación voluntaria del Practicante titular D. Saturnino Laboz Laborda. Dada cuenta de una instancia, de fecha 17 de Abril último, suscrita por el Practicante titular de este Ayuntamiento D. Saturnino Laboz Laborda, solicitando la jubilación voluntaria en el referido cargo, con arreglo a los artículos 67 y 68 del Reglamento de empleados de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sus sesiones de 1.º de Octubre de 1928 y 11 de Abril de 1929.

Resultando que del expediente instruido aparece que dicho funcionario fue posesionado de su cargo en 1.º de Enero de 1899 y que con posterioridad, y en cumplimiento de la Real Orden de 26 de Septiembre de 1929, el Ayuntamiento pleno en su sesión extraordinaria del 19 de Octubre de 1929, acordó abrir concurso público para proveer en propiedad, una plaza de Practicante titular recayendo el nombramiento en el citado Sr. Laboz Laborda, de cuyo cargo fue posesionado el 1.º de Enero de 1930 y en el que continúa en la actualidad.

Resultando. Que dicho funcionario hasta el día de la fecha, ha acreditado servicios interinos y en propiedad, de treinta y seis años, cinco meses y veintidos días.

Resultando. Que por la certificación expedida por el Sr. Interventor de fondos interino, se justifica que el mayor sueldo disfrutado durante dos años, por el interesado, es el de ochocientas veinticinco pesetas.

Considerando. Que están suficientemente acreditados los servicios prestados por dicho funcionario.

Considerando que el artículo 68 del Reglamento de empleados municipi-

cales de este Ayuntamiento, aprobado en sesiones de 1º de Octubre de 1928 y 11 de Abril de 1929, bajo cuyas normas fue nombrado Practicante titular D. Saturnino Laboz Laborda, regula la cuantía de las jubilaciones en relación con los años de servicios prestados y en el presente, por llevar el recurrente, más de treinta y cinco años de servicios, está comprendido en el haber del ochenta por ciento del mayor sueldo disfrutado en activo durante dos años y siendo éste el de ochocientas veinticinco pesetas, la jubilación que le corresponde es la de seiscientas sesenta pesetas anuales.

Vistos los artículos y disposiciones citados, los 15 y adicional tercero del nuevo Reglamento de los empleados del Ayuntamiento de Ujeda de los Caballeros, aprobado por la Corporación municipal en su sesión de 31 de Enero de 1935, el Ayuntamiento por unanimidad acordó conceder la jubilación voluntaria al Practicante titular D. Saturnino Laboz Laborda con el haber anual de seiscientas sesenta pesetas, que le serán pagadas como crédito reconocido en el Presupuesto de 1936, por no existir consignación en el del año actual y debiendo cesar el Sr. Laboz en su situación activa, el día treinta del actual mes.

2ª Instancia de Dª Elisa Fonseca Norato, solicitando indemnización por casa-habitación, en concepto de Maestra consorte.
Fue dada lectura de una instancia, de fecha 11 del actual, suscrita por la Maestra consorte Dª Elisa Fonseca Norato, solicitando indemnización por casa-habitación con arreglo a la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas ^{Artes} de 29 de Abril último, publicada en la "Gaceta de Madrid" del 6 de Mayo siguiente.

Considerando que el artº 15 del Estatuto del Magisterio, de 18 de Mayo de 1923, establece que "los maestros cónyuges residentes en la misma población disfrutarán de una sola casa-habitación o de una sola indemnización en su caso" y ello es natural y lógico, pues o el Maestro consorte no es familia de la Maestra o viceversa, o si lo es, no tienen derecho más que a una casa para la familia o a una indemnización en sustitución de la casa.



Considerando. Que si bien es cierto que la Real Orden de 10 de Agosto de 1925, admite la duplicidad de indemnizaciones a los Maestros consortes que residan en una misma localidad, tambien lo es que dicha Real Orden no ha sido mas que una concesion graciosa del Ministerio, apoyada en los informes del Consejo Nacional de Cultura, mas que en aplicacion de una estricta legalidad, puesto que la citada disposicion se dicto exclusivamente para aplicar los arts 71 al 101 del repetido Estatuto, que contienen las reglas necesarias para la provision de Escuelas en cada uno de los turnos que el mismo Cuerpo legal establecio, y como en esos articulos no se hablaba para nada de la indemnizacion por casa-habitacion, es indudable que no vino a interpretar el art 15, que es el que unicamente se refiere a ese particular.

Vistos los articulos 185 y 192 del Estatuto del Magisterio, la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Marzo de 1931 (Gaceta de Madrid de 28 de Septiembre de 1933) y demas disposiciones aplicables al caso, el Ayuntamiento acordo por unanimidad desestimar la peticion formulada por D^a Elisa Fonseca Norato, pudiendo la interesada, si lo tiene a bien, utilizar el recurso adecuado, contra el presente acuerdo.

3^a. Instancia de D^a Germana Urbina Garnica, solicitando indemnizacion por casa-habitacion, en concepto de Maestra consorte.

Se dio lectura de una instancia, de diez del actual, suscrita por la Maestra consorte D^a Germana Urbina Garnica, solicitando indemnizacion por casa-habitacion con arreglo a la Orden del Ministerio de Instruccion publica y Bellas Artes de 29 de Abril ultimo, publicada en la "Gaceta de Madrid" del 6 de Mayo siguiente.

Considerando que el art. 15 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1925, establece que "los maestros conyuges residentes en la misma poblacion disfrutaran de una sola casa-habitacion o de una sola indemnizacion en su caso" y ello es natural y logico pues o el Maestro consorte no es familia de la Maestra o viceversa, o si lo es, no tienen derecho mas que a una casa para la familia.

o a una indemnización en sustitución de la casa.

Considerando. Que si bien es cierto que la Real Orden de 10 de Agosto de 1923, admite la duplicidad de indemnizaciones a los Maestros consortes que residen en una misma localidad, también lo es que dicha Real Orden no ha sido más que una concesión graciosa del Ministerio, apoyada en los informes del Consejo Nacional de Cultura, más que en aplicación de una estricta legalidad, puesto que la citada disposición se dictó exclusivamente para aplicar los art^{os} 71 al 101 del repetido Estatuto, que contienen las reglas necesarias para la provisión de Escuelas en cada uno de los turnos que el mismo Cuerpo legal estableció, y como en esos artículos no se hablaba para nada de la indemnización por casa-habitación, es indudable que no vino a interpretar el art^o 15, que es el que únicamente se refiere a ese particular.

Vistos los artículos 185 y 192 del Estatuto del Magisterio, la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Marzo de 1921 (Gaceta de Madrid de 28 de Septiembre de 1933) y demás disposiciones aplicables al caso, el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la petición formulada por D^a Germana Verlina Garnica, pudiendo la interesada, si lo tiene a bien, utilizar el recurso adecuado, contra el presente acuerdo.

4.º Provisión en propiedad por concurso, de una plaza de Practicante titular, vacante por jubilación voluntaria, acordándose las bases que han de regular dicho concurso. - El Sr. Alcalde manifiesta que habiendo sido concedida en sesión de esta fecha la jubilación voluntaria al Practicante titular D. Saturnino Laboz Sabrada, queda vacante dicha plaza, para lo que es procedente el anuncio de su provisión y las bases que han de regular la referida provisión, bien por concurso o bien por oposición, según entienda u opine la Corporación municipal.

Y el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el N^o 5^o de la Real Orden de 26 de Septiembre de 1929, del Ministerio de la Goberna-

ción, en relación con el art. 94 del Reglamento de Empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924 y el 16 del Reglamento de Funcionarios de este Municipio, acordó por unanimidad convocar concurso público para proveer en propiedad una plaza de Practicante de Abogado, vacante por jubilación voluntaria del que la desempeñaba dotada con el sueldo anual de 1.050 pesetas.

Las normas o bases que regirán el meritado concurso son las siguientes:

1ª- Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de 25 años, estar en posesión del título correspondiente y carecer de antecedentes penales.

2ª- Las instancias se presentarán y serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día veintiocho del actual mes, acompañándose a las mismas los documentos siguientes:

A) Partida de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal correspondiente.

B) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

C) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Revueltos.

3ª- El Ayuntamiento elegirá libremente, a quien, reuniendo las condiciones legales antes mencionadas, estimare oportuno.

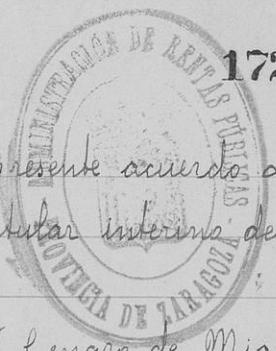
Las atribuciones del funcionario nombrado serán las consignadas en la legislación vigente y entre otras las especificadas en los números 11 y 12 de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 26 de Septiembre de 1929 y Real Orden de 11 de Diciembre de 1928 y las que se dicten con posterioridad.

5ª. Mociones, peticiones e instancias. - Vista una instancia de D^{ca} Elena Cosculluela Arrizabalaga, solicitando se sirva el Ayuntamiento concederle unos cien metros cuadrados de terreno junto al que tiene cercado en el paseo de Bañera, se acordó por unanimidad acceder a dicha petición adjudicando en venta a dicha señora la cantidad de terreno que solicita, debiendo la Comisión de Fomento fijar el precio por metro cuadrado, previo señalamiento del terreno concedido.

Se dio cuenta de otra instancia de los vecinos Mariano y Domingo Ciudad, de quince del actual en la que exponen que en el año 1933 y cuando por el Ayuntamiento se procedió a medir la finca denominada Cabanés, fueron obtenidos algunos excesos sobre la tierra cultivada por aquellos, por los que se les exige el pago del aprovechamiento comunal de cinco años de atrasos; que los referidos excesos fueron obtenidos al practicarse la medición con aparatos de precisión único medio de poder apreciarlos, ya que los solicitantes venían contribuyendo a las arcas municipales por la cantidad que se les fijaba y suplican al Ayuntamiento se ordene a la Recaudación municipal, para que retire los recibos a que afectan tales excesos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiéndose comunicar este acuerdo a los interesados, Sr. Interventor de fondos y Sr. Recaudador municipal.

Se dio lectura de otra instancia de D^{ña} Teresa Sagaste Lacina, manifestando que habiendo fallecido su padre Jorge Sagaste Haza el día 5 de Junio actual y habiendo sido inhumado su cadáver en el nicho n^o 204 del Cementerio municipal y deseando adquirir a perpetuidad el referido nicho y el señalado con el n^o 208, para ser este ocupado en su día por la madre de la solicitante Estefania Lacina Burgos, suplicando de la Corporación la concesión a perpetuidad de los referidos nichos, previo pago del canon correspondiente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiendo abonar la peticionaria la suma de mil pesetas por la concesión de referencia, según tarifa prevista en la Ordenanza correspondiente y tratarse de nichos de las filas primera y cuarta.

Visto el expediente instruido a instancia de la vecina de Rivas Pascuala Villellas Jimenez solicitando ser incluida en la lista de Beneficencia municipal en compañía de seis hijos menores de edad y visto el informe favorable emitido por el Sr. Alcalde pedáneo del referido barrio, se acordó por unanimidad ac-



ceder a lo solicitado, debiendo ser comunicado el presente acuerdo a la interesada, Pres Farmaceuticos titulares y Medico titular interino del barrio de Rivas.

Visto el expediente instruido a instancias de D. Genaro de Miguel Zubiri, natural y vecino de Vizcarroz (Navarra) solicitando se le declare la vecindad en este Municipio con arreglo al art. 16 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, se acordó por unanimidad dejar sobre la mesa la resolución del citado expediente, que será resuelto, si a ello hubiera lugar, con posterioridad al 4 de Diciembre del año en curso.

Vistas las instancias de los vecinos Juan Montañes Campos, Mariano Abadía Coscolluela, José Bosque Lalcedo, Francisco Lana Luna, Francisco Baquero Laborda, Juan Clemente Salas, Esteban Lecina Lopez, Mariano Gerico Moliner, José Mallén Felipe, Francisco Badenes Badenes, Julian Cardona y Manuel Armale Adellac, solicitando en venta diversos solares de la propiedad del Ayuntamiento, especificados en sus respectivas instancias, se acordó por unanimidad dejar sobre la mesa la resolución de dichas instancias, las cuales serán tramitadas y resueltas a partir del 1º de Septiembre próximo.

Vista una instancia de los vecinos de las Eras altas, Gerardo Lacina y otros, solicitando la colocación de una o dos lámparas electricas en la citada barriada, se acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento la meritada instancia, autorizando a dicha Comisión para resolver sobre la misma.

Se da cuenta de una instancia del vecino Dionisio Asin Sanchez, solicitando le sean adjudicadas en aprovechamiento las parcelas números 359, 389 y 390 de la dehesa loyal "Freños", que se encuentran a disponer por el Ayuntamiento, y la Corporación acuerda por unanimidad conceder al peticionario y por un plazo de dos años solamente, el aprovechamiento de las referidas parcelas, quedando sin efecto tal concesión, una vez transcurridos los dos años.

Vista una instancia de Juan Lacina Melero, solicitando le sean puestos a su nombre varios terrenos en el monte de Valdemanzana, que dice no figuran a nombre de ningún vecino y el Ayuntamiento

Se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, siempre que por la Comisión de Montes y Propios se dé la conformidad para ello.

Vista obra instancia del vecino Pedro Berges Dal, solicitando le sea concedido el derecho para poder cultivar durante este año, un campo que lleva en aprovechamiento José Jimenez Fuego, en el monte La Marcuera, de cuatro cahices de cabida, que le ha sido dado de baja provisionalmente a éste, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar dicha instancia por improcedente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico. Entre líneas "Antes" léase y valga.

[Signature]

Al Abogado

[Signature]

[Signature]

Andrés Peire

[Signature]

Maximo Diana

Manuel Luis

José Pérez

José M.º Hano

173
ADMINISTRACION DE BIENES PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SARAGOZA
1935

Sesión extraordinaria del día 29 de Junio de 1935

Señores asistentes
Alcalde
D. Higinio Villacampa
Concejales
D. Alfonso Morales
" Lorenzo Salasfranca
" Manuel Herico
" José Lázaro
" Nicolás Pera
" Andrés Peire
" Hermenegildo Laborda
" Joaquín García
Interventor
D. Luis Martí
Secretario
D. José M^o Blanco

En la Casa Consistorial de Ujea de los Caballeros a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco siendo las once horas se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria a tenor de lo dispuesto en el art. 102 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, asistiendo el Sr. Interventor de fondos municipales.

Abierta la sesión fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.º Mociones peticiones e instancias. - Se dió cuenta de un escrito, de 26 del actual mes, del Concejal D. Saturnino Laboz Gargallo, dimitiendo con carácter irrevocable el cargo de Concejal, por los motivos que en aquel se consignan; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la solicitud formulada por dicho Sr. Concejal, que desde este momento cesa en el referido cargo y en el de Lindi-co del Ayuntamiento.

Para evitar que el desorden del cultivo de remolacha pueda dar otra vez el resultado de una superproducción, y como tal, de una limitación inesperada del cultivo; para evitar que las empresas azucareras tengan la libertad y el capricho de utilizar los medios de cultivo a medida de su capricho; y en consecuencia, para normalizar en dos o tres años el estado desastroso de la economía privada de los labradores, y la mala situación económica del país en que vivimos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

1.º Que por la unión de Remolacheros se active su organización y trabajo, aprovechando esta oportunidad de poder defender sus intereses al margen de toda política partidista.

2.º Interesar de todos los Centros y Sociedades de cada pueblo a que estudien esta cuestión, sin miras ni colores.

3.º Comunicar este acuerdo en donde la Corporación encuentre más acertado, a fin de que se vea que Aragón está dispuesto a defenderse.

4.º Pedir que se estudie un Estatuto Azucarero.

5.º Impedir a toda costa que utilizando nuestra depresión y nuestra miseria, pueda evadirse el cultivo de la remolacha a otras Regiones.

Dióse lectura de un oficio del 27 del mes en curso, firmado por el Sr. Coadjutor Encargado de la Parroquia del Salvador y Santa Maria, del tenor literal siguiente: = "Tengo el sentimiento de participar a V. el fallecimiento del Sr. Cura Arcipreste de esta Villa Sr. D. Miguel Borrás Calafel, que ha regido esta Parroquia durante 28 años; y a la vez tengo el honor de invitar a V. al oficio de Difuntos y conducción del cadáver a las 5 del día de hoy, y a la Misa Requial a las 8 del viernes. - Dios guarde a V. muchos años. - Ujea de los Caballeros a 27 de Junio de 1935. = Alfonso Arcaño, Coadjutor Encargado. = Señor Alcalde y Ayuntamiento de esta Villa." = Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad: - 1.º Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de dicho Sr. Cura. y = 2.º - Conceder el nicho N.º 211 a perpetuidad y gratuitamente, del Cementerio municipal, en donde descansan los restos del referido D. Miguel Borrás Calafel, que durante treinta y ocho años regentó la parroquia del Salvador y Santa Maria, de esta Villa.

2.º Escrito de reposición del vecino D. Antonio Dieste Montori, contra contenido del oficio N.º 172 de salida, de la oficina de montes y propios del año en curso. - Se dió lectura del citado escrito y resultando que en 4 de Mayo último, el vecino D. Antonio Dieste Montori, compareció en la Oficina de Montes y Propios denunciando que en el año 1933 y procedente de su convecino D. Psidoro Gracia le fue adjudicado al compareciente un campo del monte Cabanis de 1 cabiz y 5 hanegas de cabida; que el mencionado campo el año de la adjudicación estaba sembrado y de común acuerdo entre el compareciente e Psidoro Gracia, según comparecencia por ellos formulada en este Ayuntamiento se convino en que la cosecha del mencionado año fuese recogida por Sr. Gracia y que

una vez levantada la cosecha entraria el compareciente en el disfrute del mencionado campo; que en el año 1934-35, al ir el compareciente a practicar operaciones de labrado se encontro con que el mencionado campo estaba ya labrado y sembrado segun lo referido enterarse por su antiguo cultivador D. Psidro Gracia y en vista de lo cual lo puso en conocimiento de la Comision de Montes y Propios del actual Ayuntamiento, la que le ordenó al compareciente que el trigo y mineral que Psidro Gracia habia puesto le fuese devuelto por el compareciente como si lo hizo, mas el Sr. Gracia se negó a recibirlo, por lo cual y en vista de todo ello al compareciente se le ordenó por la misma Comision que dejase el trigo y mineral en el Deposito municipal, y hoy habiendo transcurrido bastante tiempo sin que se resolviese nada en concreto acerca de la situacion del mencionado campo es por lo que y haciendo uso de la orden dada por el Sr. Alcalde, se lleva del Deposito municipal el trigo y mineral que tenia depositado, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento todo lo manifestado para la resolucion que mejor estime.

Resultando: Que la Comision de Montes y Propios en reunion celebrada el 13 del actual y resolviendo dicha comparecencia acordó que el denunciado abonase a D. Antonio Dieste el importe total que este ultimo pagó en concepto de canon por el campo a que se refiere la denuncia, obrante al folio 1º del expediente y desde el año 1933; que la recoleccion del fruto que pueda haber en dicho campo sea hecha por D. Psidro Gracia y que dicho campo pasaba a la disposicion del Ayuntamiento, tan pronto el Sr. Gracia verificara la recoleccion de referencia.

Resultando: Que por oficio N° 172 de salida, de 14 del mes en curso de la Oficina de Montes y Propios del presente año, se comunicaron a D. Antonio Dieste Montori, los acuerdos de la citada Comision, arriba consignados y que fueron notificados al interesado el dia 14 de Junio de 1935. (folio 2 vuelto del expediente).

Considerando: Que con fecha 25 de este mes, se presentó por el Sr. Dieste un escrito de reposicion en la Secretaria del Ayuntamiento,

interesando que por la Corporación municipal sean repuestos los acuerdos de la Comisión de Montes y Propios de fecha 13 de Junio próximo pasado ya citados, consignándose por el recurrente las razones que estimó oportunas en defensa de su reclamación.

Considerando: Que el recurso de reposición, previsto en el art. 255 del Estatuto municipal, debe de interponerse en el plazo de ocho días siguientes, hábiles, a la notificación del acuerdo oportuno y en el presente caso, el escrito en que se interponía aquel recurso, fue presentado con fecha veinticinco del actual, (según consta al folio cinco del expediente), es decir, fuera del plazo que concede el art. 255 del Estatuto referido, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el art. 3º del Reglamento de Procedimiento en materia municipal, de 23 de Agosto de 1924, acordó por unanimidad desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Lieste Montori, contra los acuerdos a que alude el oficio N.º 172 de salida, de la Oficina de Montes y Propios, del año actual.

3.º Instancia del Jefe de Policía accidental, solicitando un mes de permiso con sueldo, para atender al restablecimiento de su salud. Se dió lectura de la meritada instancia, en la que el citado funcionario solicita un mes de permiso con todo el sueldo para Liguera (Guadalajara)

Resultando: Que a la instancia se acompaña un certificado médico de fecha 23 del actual, expedido por el Médico titular interino D. Fabriciano Benavides Echave-Lustata en que se acredita que aquél funcionario padece bronquitis febril, a consecuencia de haber sufrido dos pulmonías en poco tiempo, aconsejándose el traslado a otra población de mejor clima.

Y el Ayuntamiento, visto cuanto dispone el art. 27, apartado e) del Reglamento de Empleados de este Municipio, aprobado el 21 de Enero último, acordó por unanimidad conceder a D. Basilio Aguado Aguado, jefe de Policía accidental, un mes de permiso con todo el sueldo, que disfrutará en Liguera (Guadalajara) encargándose durante su ausencia, de la Jefatura antedicha, el Guar-



dia de Policia, D. Mariano Cortes Barrena. Comuníquese este acuerdo al interesado a sus efectos.

4.º Nombramiento en propiedad de Practicante titular plaza vacante por jubilación voluntaria del funcionario que la desempeñaba. - Dada cuenta de que en el Boletín Oficial de la provincia número 148, de 24 del actual mes, aparece publicado un Edicto de la Alcaldía anunciando la provisión en propiedad, de la referida plaza y habiendo espirado el plazo de presentación de instancias y de documentos exigidos en la oportuna convocatoria, se trae el expediente de concurso para la resolución que proceda, y Resultando; que durante el plazo de admisión de instancias, se ha presentado como único concursante D. Saturnino Laboz Gargallo, Practicante, que reúne las condiciones legales exigidas.

Resultando; que el Ayuntamiento en su sesión de 21 de Junio actual, al aprobar las bases del concurso referido, resolvió que se elegiría libremente, a quien, reuniendo las condiciones legales, estimase oportuno.

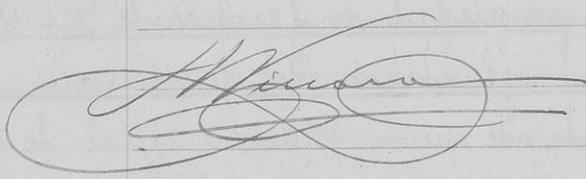
Considerando; que teniendo en cuenta el anuncio de la convocatoria, visto el expediente del concurso, su resolución se ha de limitarse a cumplirla.

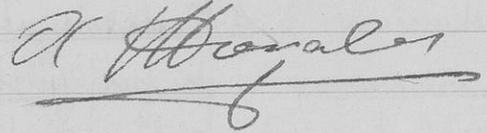
Vistas las disposiciones legales aplicables, el Ayuntamiento, resolviendo el concurso anunciado para la provisión en propiedad del cargo de Practicante titular de esta Villa, dotado con el sueldo anual de mil cincuenta pesetas, acordó por unanimidad nombrar a D. Saturnino Laboz Gargallo para dicha plaza, a quien se notificará este acuerdo a los efectos procedentes, significándole que el plazo posesorio es el de treinta días naturales, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

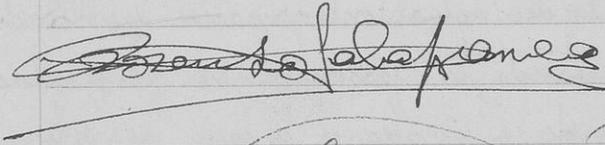
5.º Fallo de expediente seguido a D. Pedro Sanchez Malgor, Administrador del Matadero, por falta cometida en el desempeño de dicho cargo. Quedó sobre la mesa la resolución del anterior asunto.

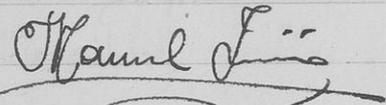
Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión

siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico.

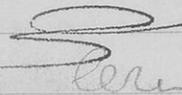


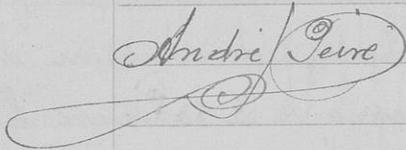


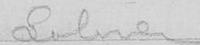


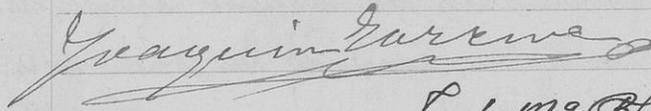


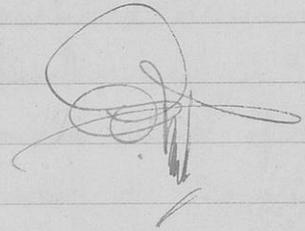


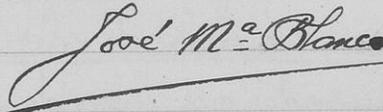












Sesión ordinaria del día 4 de Julio de 1935.

Señores asistentes

Alcalde

D. Higinio Villacampa

Concejales

D. Alfonso Morales

" Lorenzo Salasfranca

" Hermenegildo Laborda

" José Lázaro

" Juan Fernández

" Manuel Gerico

" Joaquín García

" Juan Arzarez

" Nicolás Pera

En el Salon de sesiones del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros, siendo las ventidos horas del día cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Higinio Villacampa Murillo, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria. A bierta la sesión fue leida y aprobada el acta de la anterior adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.^o Cuenta de las gestiones de la Comisión oficial que fue a Madrid. - Por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporación municipal de las gestiones verificadas por la Comisión que fue a Madrid compuesta de los señores Alcaldes de Sádaba, Fauste y Ujea, conducentes al pronto despacho

D. Andris Peire
Interventor

D. Luis Marti
Secretario

D. Jose M^o Blanco

del expediente de las obras del Pantano de Ysea, del que hay impresiones no muy optimistas.

Respecto del expediente de subasta del Pantano de Saor, Barcelona ha de decir, que despues de recorrer diversos Negociados en el Ministerio de Obras pùblicas, pudo darse con dicho expediente y que lo recomendó eficazmente a D. Manuel Marraco para su pronta resolución.

El Sr. Fernandez manifiesta que dada la importancia que para Yjea supone la obra del Pantano, propone que una persona enterada de toda la tramitacion del expediente se traslade a Madrid y allí permanezca todo el tiempo que se crea necesario hasta conseguir la rápida aprobacion del Proyecto, abonando el Ayuntamiento los gastos que sean precisos.

Y el Ayuntamiento acordó de conformidad con la propuesta del Sr. Fernandez, nombrándose para el cometido anterior, al Concejil D. Andris Peire Foco.

2.º Recordar si procediere la realizacion de diversas obras complementarias que afectan al adoquinado, actualmente en construcción, de la Avenida de la Republica. = El Sr. Alcalde expuso a la Corporacion que, a la vista de las obras de pavimentacion de la Avenida de la Republica en la parte correspondiente al enlace de los trozos de seis y ocho metros de ancho, habia podido apreciar, - como tambien lo habrian observado los señores Concejales -, el marcado desnivel que presenta la salida de la calle de Alcalá Famosa, y consideraba que el Ayuntamiento debia buscar, aun a costa de hacer sacrificios economicos, una solución que evite el efecto escalonado que ofreceria esa parte de la pavimentacion que hoy se construye. A este objeto ha proyectado la Alcaldia ensanchar la zona comprendida entre los perfiles 9 y 12 del plano, rodeando el bordillo situado frente a la propiedad de D. Justo Marin Violeta hasta enlazar con el adoquinado de la salida de la calle de Alcalá Famosa y por el lado opuesto modificar la situacion del



actual bordillo, ampliando el ancho de la zona de pavimentación en 2'15 metros, y del mismo modo en la parte fronteriza de la Casa Consistorial, con la consiguiente reducción de la superficie de aceras en ambos lados.

El Ayuntamiento, tomando en consideración las manifestaciones del Sr. Alcalde, por unanimidad acordó:

1.º Proponer al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, las modificaciones y obras adicionales que se detallaran, a ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Ujea a Ayerbe.

2.º Que las modificaciones y adiciones consisten en unir el adoquinado de la travesía con el de la salida de la calle de Alcalá Zamora, ampliando el ancho de la parte de seis metros en 2'15 por cada lado, en la extensión longitudinal que sea necesaria para efectuar el mejor enlace con la expresada calle, y entrando en la citada medida el acerado de ambos lados.

3.º Satisfacer con cargo a fondos municipales el importe de las mencionadas obras, acogiendo el Municipio en cuanto a precios unitarios y bonificaciones de subasta, a cuanto está en vigor por aplicación de las condiciones generales del proyecto que se está ejecutando; y

4.º Comunicar este acuerdo al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, a los efectos que se dejan interesados.

A instancias del Concejal D. Juan Fernández Arzarez se hace constar en acta que no está conforme con las obras del adoquinado de la Avenida de la República.

3.º Mociones, peticiones e instancias. - se dió lectura de la siguiente:

"Moción. - El Alcalde que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de la Corporación municipal, que siendo considerable el número de instancias presentadas en las distintas Oficinas municipales, pendientes de resolución, previo informe de las Comisiones de Montes y Propios y de Fomento, propone al Ayuntamiento, que en la sesión ordinaria del día de hoy, se adopte el acuerdo de autorizar a las citadas Comisiones, para que resuelvan



sobre las merítadas instancias y sin que estas vuelvan de nuevo al Ayuntamiento, para su definitiva resolución. = No obstante la Corporación Municipal resolverá. = Ejea de los Caballeros a 4 de Julio de 1935. = El Alcalde-Presidente = H. Villacampa = Rubricado = Hay un sello que dice: "Alcaldía de Ejea de los Caballeros".

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes la moción referida.

Se dió lectura de una instancia, de 25 de Junio último, del vecino D. Emiliano Sancho Abadía, solicitando ser incluido en la lista de Beneficencia municipal; y el Ayuntamiento encontrando justa la petición formulada acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiéndose comunicar este acuerdo al interesado y señores Médicos y Farmacéuticos titulares, a sus efectos.

Se dió cuenta de una instancia de 3 del actual, del vecino D. Modesto Lopez Martinez, solicitando ser incluido en la lista de Beneficencia municipal; y el Ayuntamiento encontrando justa la petición formulada, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiéndose comunicar este acuerdo al interesado y señores Médicos y Farmacéuticos titulares a sus efectos.

4.º Ruegos y preguntas. - El Sr. Fernandez pregunta que cuando se ponen las mugas que separan los terminos municipales de Ejea y Fauste.

5.º Fallo de expediente administrativo seguido contra el Administrador del Matadero municipal D. Pedro Sancho Malgor. - Por el Secretario que suscribe se dió lectura íntegra del citado expediente tramitado contra D. Pedro Sancho Malgor, Administrador del Matadero municipal, por los motivos que en aquel constan, y a virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 18 de Mayo último.

El Concejil Sr. Lázaro dice que el expediente no se ha tramitado bien y censura la actuación - a su juicio parcial - del Juez instructor del mismo D. Lorenzo Salafrañca Salvatierra.

El Sr. Salafrañca contesta que no ha habido parcialidad.

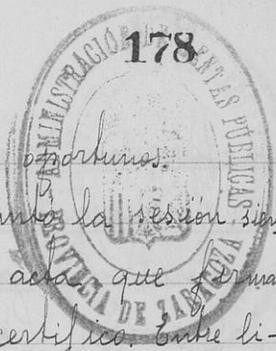
ni habilidad en la tramitación del expediente y que únicamente se ha limitado a cumplir con su deber y entiende que solo debe imponerse al Administrador la sanción de quince días de suspensión de sueldo o haber, según su propuesta, obrante al folio doce del expediente, por tratarse de una falta leve, comprendida en el art. 33, apartado a) del Reglamento de Empleados de este Ayuntamiento y castigada en el art. 35 del meritado Reglamento.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha estudiado detenidamente el expediente a que se contrae este acuerdo y deduce de su estudio que a D. Pedro Lancho Malgor, Administrador del Macelo municipal, debe de destituirse en este cargo por haber incurrido en la falta grave de asistencia reiterada al Matadero durante las horas reglamentarias, sin causa justificada, extremo que confirma el Secretario que suscribe.

Puesto el asunto a votación, dió el siguiente resultado:

A favor de la destitución votaron los señores Alcalde, Laborda, Lázaro, Herico, Peire y Morales y en contra de la destitución los señores Fernandez, Garcia, Agnarez, Pera y Salafrañca.

Y considerando que para la destitución de un funcionario municipal es requisito indispensable el voto favorable de los dos terceras partes de señores Concejales, según taxativamente preceptúa el art. 248, apartado f.) del Estatuto municipal, y el 35 párrafo 2º del Reglamento de Empleados de este Municipio, circunstancia que no se ha dado en el presente caso, por contar el Ayuntamiento en esta fecha con catorce señores Concejales, se acuerda no ha lugar a la destitución del Administrador del Macelo municipal D. Pedro Lancho Malgor, a quien se impone la sanción, como consecuencia del expediente instruido, la suspensión de sueldo o haberes por un plazo de quince días, como comprendido en el art. 35 del Reglamento de Empleados de este Ayuntamiento, en relación con el 33, apartado a) del propio Reglamento, debiendo ^{el Alcalde} adoptar las medidas pertinentes para cumplimentar el presente acuerdo, que será comunicado



al interesado y Sr. Interventor de fondos a los efectos oportunos.
 Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las veinticuatro horas, extendiendose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como secretario certifico. En las Casas de la Alcaldia liase y valga.

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Leberle

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

Sesion extraordinaria del dia 6 de Julio de 1935

Señores asistentes.
Alcalde ejerciente
 D. Alfonso Morales
Concejales
 D. Andres Peire
 " José Lázaro

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros, siendo las doce horas del día seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Alfonso Morales Bes con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria a tenor de lo dispuesto en el artº 102 de

D. Joaquín García
Hermenegildo Laborda
Lorenzo Salafraña
Nicolás Cera
Maximo Miana
Secretario
D. José M^e Blanco

la ley de 2 de Octubre de 1877.

Abierta la sesión fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.º Cuenta de telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas aprobando el proyecto del Pantano de San Bartolomé

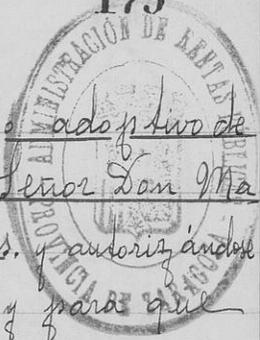
Se dió lectura del citado telegrama en el que se comunica a la Alcaldia por parte del Excmo. Sr. D. Manuel Marraco y Ramon, Ministro de Obras públicas, el haberse aprobado en Consejo de Ministros, las obras de reparación y recrecimiento del dique del Pantano de San Bartolomé, por un presupuesto total de 933.348'86 pesetas. Y el Ayuntamiento quedó enterado con satisfaccion del referido telegrama.

2.º Acordar, que se dé el nombre de Manuel Marraco y Ramon, a la plaza del Salvador. El Sr. Alcalde ejerciente, manifiesta que teniendo en cuenta las gestiones realizadas por el Sr. Marraco, Ministro de Obras públicas, para obtener la aprobacion del proyecto del proyecto del Pantano de San Bartolomé, que tantos beneficios ha de producir al pueblo y en especial a los agricultores del mismo, propone que a la plaza del Salvador de esta Villa se le denomine en lo sucesivo en la siguiente forma: Plaza de D. Manuel Marraco y Ramon.

Y el Ayuntamiento haciendo suya la proposicion del Sr. Alcalde ejerciente, acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes dicha proposicion, autorizandose al Sr. Alcalde para que pueda adoptar cuantas medidas estime oportunas para el cumplimiento del presente acuerdo.

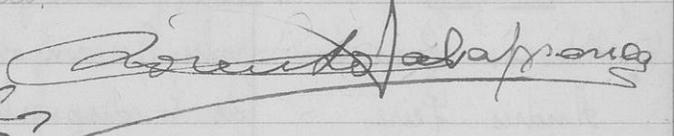
3.º Acordar se nombre hijo adoptivo de esta villa al Excmo. Sr. D. Manuel Marraco y Ramon, Ministro de Obras públicas.

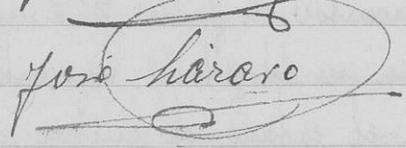
Considerando la intervencion poderosa que D. Manuel Marraco y Ramon, Ministro de Obras públicas, ha puesto, con gran carino, hasta obtener la oportuna autorizacion para aprobar definitivamente el proyecto de replanteo previo de las obras de reparación y recrecimiento del dique del Pantano de San Bartolomé, en cuya tramitacion se han cumplido todos los requisitos legales exigidos en las disposiciones vigentes, asi como los preceptos de la ley de 15 de febrero del

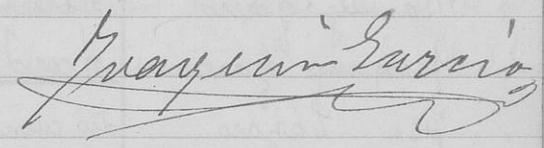


año en curso, se acordó por unanimidad nombrar hijo adoptivo de la Villa de Ujea de los Caballeros, al Excelentísimo Señor Don Manuel Marraco y Gamón, Ministro de Obras públicas. y autorizándose al Sr. Alcalde para comunicar este acuerdo al interesado y para que pueda gestionar con persona competente, el encargo de un pergamino artístico, en el que conste sucinta referencia del nombramiento que se hace a favor de dicho Sr. para su entrega al interesado y en el momento que se considere oportuno.

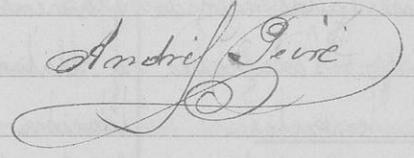
Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas, treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico.

Alfonso Morales 

José Harero 

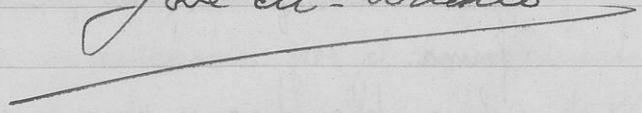
Guaymín Barrio 

Loburín

Andrés Jové 

Cere

Maximo Aiana 

José M^a Blanco 

Sesión extraordinaria del día 9 de Julio de 1935

Señores concurrentes

Alcalde ejerciente

D. Alfonso Morales Bes

Concejales

D. Nicolás Pera

" Andrés Peiré

" Maximino Miana

" Manuel Gerico

" Joaquín García

" José Lázaro

" Hermenegildo Laborda

" Lorenzo Salafraña

Interventor

D. Luis Martí

Secretario

D. José María Blanco

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros siendo las veintidos horas del día nueve de Julio de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Alfonso Morales Bes, con objeto de celebrar sesión pública extraordinaria a tenor de lo dispuesto en el artº 102 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, asistiendo en Sr. Interventor de fondos D. Luis Martí Balleste

Abierta la sesión se adoptó el siguiente acuerdo:

Acordar sobre el estado de ruina del hospital local. - Se dio cuenta del expediente sumario, que con arreglo al artº 37 del Reglamento de 2 de Julio de 1934, se ha instruido con carácter urgente y relativo al derribo del Hospital local de esta villa, por estar en situación de un derrumbamiento próximo.

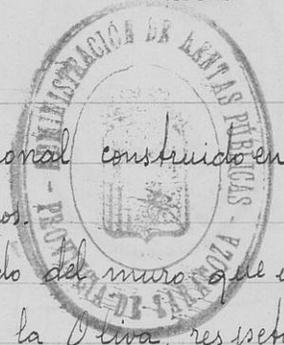
El Sr. Alcalde ejerciente es de opinión de que dado el estado ruinoso de dicho inmueble, debe de procederse a su inmediata demolición.

Por varios señores Concejales se expuso su criterio acerca del particular. Y el Ayuntamiento, visto el pliego de condiciones para la ejecución del derribo del Hospital, acordó por unanimidad aprobarle en la siguiente forma:

Pliego de condiciones para la ejecución del derribo del edificio Hospital de esta Villa.

Primera. El objeto de esta contrata es demoler el edificio hasta ahora destinado a Hospital local, situado en la plaza de Foz y en la forma siguiente:

Por el mediodía toda la parte destinada a dependencias de Hospi-



tal.

Por Saliente hasta donde lo exige el edificio adicional construido en el patio y ocupado con cocinas, digo fregaderos y lavaderos.

Por Poniente hasta donde lo exige el actual estado del muro que une el edificio Hospital con la Basílica de la Virgen de la Oliva, respetando la obra de sillería que le sirve de base.

Segunda. Para la ejecución material de este derribo el Ayuntamiento ha fijado los siguientes plazos:

10 días - desde el 15 al 25 del actual - para demoler o desmontar hasta el primer piso del edificio.

60 días para llevar a efecto toda la demolición.

Estos plazos son máximos, pero no obstante las proposiciones podrán contener variantes, en la forma que los interesados consideren mas conveniente a su plan de obra.

Tercera. Los arrastres serán de cuenta del rematante y se harán precisamente dentro de un radio de quinientos metros, y en él se depositarán los escombros conforme a las instrucciones que la Alcaldía dictará oportunamente.

La Alcaldía y el rematante, de comun acuerdo, fijaran por orden de distancia los lugares donde hayan de ser volcados los escombros.

Cuarta. El Ayuntamiento cede al rematante en compensación de los trabajos de desmonte del edificio Hospital, todos los materiales útiles que resulten en el derribo, con excepción de los que se detallan, los cuales, a pesar de formar parte del inmueble, por estar dedicados a los servicios del Establecimiento habrán de ser separados por el rematante, poniendo en ello el cuidado y diligencia debidos.

Los materiales aprovechables por el Ayuntamiento son:

a) En la enfermería de mujeres. Una taja de W. C.

b) En la sala de operaciones. Un lavabo.

c) En la sala de hombres. Taja W. C.

d) En la Capilla particular. Pila de marmol y celosía de madera.

e) En la cocina. Cocina económica y la instalación aneja de termosifón.

f) En el piso 1º. Taja y W. C. = Cocina y fregadera. = Molino de café.

g) Escuela de niños. Lavabo y su instalación

h) Portada. Campana y cuerda de cáñamo

Quinta. En concepto de garantía, el contratista depositará en la obra o en el lugar que el Ayuntamiento disponga, todos los materiales útiles que conceptúe aprovechables, los cuales no podrá retirar hasta la total demolición del Edificio, siempre que se hayan cumplido las condiciones estipuladas en el contrato.

Sexta. El rematante presentará y depositará en la Alcaldía el justificante de haber satisfecho el seguro obligatorio de todos los obreros que hayan de prestar servicios en los trabajos de desmonte, detallándose en relación jurada el nombre de los mismos y siendo extensivo aquel, a todo el tiempo señalada como mínimo en estas condiciones o como necesario en las proposiciones que se formulen.

Septima. El contratista será responsable civil de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas, siempre que la causa sea imputable a culpa o negligencia suya o de sus empleados, salvo los casos de fuerza mayor.

Octava. El rematante vendrá obligado a fijar el vallado necesario para aislar las obras de derribo y proteger a las personas y cosas.

Adición

De conformidad con las Condiciones que se dejan relacionadas, y añadiendo a ellas las que las personas interesadas tengan por convenientes, el Ayuntamiento admitirá proposiciones para la ejecución del derribo mencionado, hasta las diez de la mañana del día trece del actual, reservándose el derecho a aceptar la mas ajustada a aquellas siempre que reunan las garantías expresadas, o en otro caso el de rechazar todas las proposiciones.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levanto la sesión siendo las veintitris horas treinta minutos, leyéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico.

A Morales

Antonio J. P. P. P.

6



Andrés Ferrer

Maximo Miana

Manuel Ferrer

Juan José García

José Lázaro

Lázaro

Lázaro

[Signature]

José M^o Blanco

Sesión extraordinaria del 16 de Julio de 1935 celebrada en segunda convocatoria

Señores asistentes
 Alcalde ejerciente
 D. Alfonso Morales
 Concejales
 D. José Lázaro
 " Máximo Miana
 " Manuel Ferrer
 " Juan Fernández
 " Joaquín García
 Interventor
 D. Luis Martí
 Secretario
 D. José M^o Blanco

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros siendo las once horas del día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Alfonso Morales Bes con el objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en segunda convocatoria, según preceptiva el art. 104 párrafo 2.º de la Ley de 2 de Octubre de 1877, asistiendo el Sr. Interventor de fondos D. Luis Martí Ballsté.

Abierta la sesión fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones celebradas los días cuatro, seis y nueve del actual, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1.º Adjudicación del derribo del Hospital de esta Villa, en cumplimiento de acuerdos del Ayuntamiento de 9 del actual. Quedó sobre la mesa la resolución del anterior asunto.

2.º Adjudicación definitiva de obras sobre construcción de vivienda destinada al Sr. Secretario del Ayuntamiento, adjudicadas en principio con carácter provisional. Se dio lectura íntegra del

acta de adjudicación provisional de las obras de referencia, así como de las diligencias posteriores contenidas en el expediente instruido.

Enterados los señores Concejales, fue abierta por la Presidencia discusión respecto de la adjudicación provisional que se verificó de dicho remate, en favor del mejor postor D. Julio Lázaro Liso, en la cantidad de 6.441'49 pesetas.

Considerando que se han cumplido los requisitos legales, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, aprobar la adjudicación provisional hecha en el acto del remate, por el Sr. Alcalde, en favor del licitador D. Julio Lázaro Liso en la suma de seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas cuarenta y nueve céntimos, declarando definitiva dicha adjudicación y requiriese al contratista para que en el término de diez días, presente en la Secretaría municipal el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del importe del remate, o sea, 854'28 pesetas, para lo que, podrá optar aquél, entre depositar esta cantidad o bien completar, hasta alcanzarla, la fianza provisional que constituyó para tomar parte en la subasta de referencia, con la advertencia de que, las obras deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes a la notificación del correspondiente oficio.

Del anterior acuerdo certifica el Sr. Interventor de fondos, por incompatibilidad del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

El Concejál D. José Lázaro Liso no votó el referido acuerdo, por el parentesco que le une al rematante.

3.º Nombramiento de la Comisión de Festejos. Fueron nombrados componentes de dicha Comisión y para los festejos del año actual, los señores siguientes:

- D. Higinio Villacampa Murillo, Alcalde. Presidente.
- „ Alfonso Morales Bes, primer Teniente de Alcalde
- „ José Lázaro Liso, Concejál del Ayuntamiento
- „ José Villacampa Calvo
- „ Mariano Madurga Dehesa



D. Joaquin Guimbas Hernandez
 " Jesus Sanchez Blasco
 " Luis Marti Ballesté.

4.º Elección de Síndico 1.º del Ayuntamiento, cargo actualmente vacante
 Por dimisión del Concejal D. Saturnino Laboz Gargallo, que desempeña-
 ba dicho cargo, dimisión admitida en sesión del día 29 de Junio últi-
 mo, se procedió a la elección de Regidor Síndico, siendo elegido por
 cinco votos el Concejal D. José Lázaro Liso.

5.º Dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo la aproba-
ción de varias cuentas. Fueron aprobadas las siguientes facturas: pesetas de

La Tipográfica	28
Casa Campos - Confitería	32
Justo Marin - Herreria	385 40
Emilio Lanz - viaje Zaragoza	80
La Tipográfica	24
Francisco Lazaro, pintor	227 95
Roman Abadia	33 80 -
La Catalana, seguros 40 122	127
Bar Las Bardenas, Gobernador	205 80
Diego Murillo - Comidas pantano	480
Antonio Roca - Ladrillos	180
Domingo Lopez - Cementerio	93 75
La Tipográfica	650
"	3175
Esteban Lanz	50
M. Madurga - 2 quibas	7
Alambre	3 15
Automoviles Fau	80
Alejandro Abadia - arrastres	80
Gráficas Minerva - Impresos montes	54
Ernesto Andreu - Medicamentos	51 60
" " Hospital	145 85
" " "	84 40

Ernesto Andren - Sementales	18
" " Hospital	23 05
Pedro Cia - Pastas Homenaje Vejez	10
Nicolas Monton	114 75
" "	269 50
Madurga - Limpieza	8 60
Balbino Pueyo	12 45
Gaspar Crespo	161 75
Casa Luna	167 50
Criado y Lorenzo	163 95
Jose Calabayud	17 40
Antonio Vinui - 2. carpinteria	45
" " "	206 50
" " "	64
Gran Garage	42 50
Salvador Minguijon - Obras	675 10
" " "	712 05
Auto radio	704
Pascual Aguas	40
Esteban Lanz - Viaje Pantano	30
Manuel Perez - Homenaje Vejez	25
" " Recorrido monte Bardena	40

6º Anuncio de provision en propiedad, de una plaza de Auxiliar de Mecanografia, vacante en las Oficinas municipales, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 17 al 24 y 26 del Reglamento de Empleados de este Ayuntamiento. - El Sr. Alcalde ejerciente expuso a la Corporacion que existiendo vacante de Auxiliar de Mecanografia, en las Oficinas municipales, con el sueldo anual que consta en Presupuesto, proponia que fuese anunciada su provision en propiedad, mediante oposicion publica con arreglo a las condiciones legales.

En su vista el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Anunciar publica oposicion para proveer en propiedad una plaza

de Auxiliar de Mecanografía, vacante en las Oficinas de Secretaría y abo-
lada con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas, con a-
reglo a las bases siguientes:

1.ª Podrán aspirar a dicha plaza, todos los españoles, sin distinción de
sexo, mayores de diez y ocho años y menores de cuarenta y seis, que posean
aptitud física suficiente, carezcan de antecedentes penales y observen buena
conducta, extremos que se comprobarán con las certificaciones correspon-
dientes.

2.ª Los aspirantes deberán de presentar si lo tienen a bien, los documen-
tos justificativos de méritos y servicios que juzguen convenientes y que
tengan relación con la plaza que se anuncia a oposición.

3.ª Los ejercicios de esta, serán los siguientes:

1.º Uno eliminatorio, que constará de dos partes:

a) Escribir al dictado, a mano y a máquina, un trozo de literatura
castellana de difícil ortografía.

b) Resolver dos problemas de aritmética elemental

2.º Contestar en tiempo mínimo de treinta minutos y máximo de
una hora, a cinco temas sacados a la suerte de entre los del pro-
grama mínimo publicado en 25 de Enero de 1926, por el Ministerio
de la Gobernación.

3.º Redactar un documento, comunicación etc. y evacuar los trámites
de un expediente por infracción de Ordenanzas municipales.

4.º El Tribunal calificador estará constituido por el Sr. Alcalde o
Teniente en quien delegue, como Presidente; el representante de la Dirección
general de Administración o del Gobierno Civil; un Maestro Nacional, el Inter-
vencor y el Secretario del Ayuntamiento.

5.ª Las oposiciones se celebrarán en esta Casa Consistorial tres meses des-
pués de publicado el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provin-
cia y en el día que señale el Tribunal.

6.ª Un sorteo determinará el orden de actuación de los opositores y será
cumplimentado lo dispuesto en los art.º 23 y 24 del Reglamento de Em-
pleados de este Ayuntamiento.

7.ª La calificación de los opositores será por puntos. El número de

estos en que podrá calificarse a los opositores por cada miembro del Tribunal, será el siguiente: en el ejercicio oral, desde 0 a 5 por tema. El opositor que en este ejercicio no obtenga una puntuación mínima equivalente a la cuarta parte más uno con que pudieran calificarle todos los jueces asistentes, se entenderá que ha sido desaprobadado, sin ulterior recurso.

El primer ejercicio será eliminatorio.

8.º Terminado este ejercicio, serán calificados los opositores y no podrán pasar al segundo los que no hubieren aprobado el primero.

9.º Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los opositores presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde, acompañadas de los documentos a que se refiere la base 1.º.

10.º Terminada la oposición, se levantará acta de su resultado, donde constará la adjudicación de la plaza, que será elevada al Ayuntamiento, para su conocimiento y resolución.

7.º Anuncio de provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Alguacil segundo del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Empleados de esta Corporación. Por el Sr. Alcalde ejerciente se manifestó que existe vacante una plaza de Alguacil segundo, con el sueldo anual que consta en Presupuesto y proponía que fuera anunciada su provisión en propiedad, por concurso, con arreglo a las condiciones legales.

En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Anunciar concurso público para proveer en propiedad una plaza de Alguacil segundo del Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, convenientemente reintegradas en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Para tomar parte en el concurso, será necesario acreditar ser español mayor de veintitres años, justificar aptitud física, carecer



de antecedentes penales y observar buena conducta. Todos los extremos anteriores se justificaron con los correspondientes certificados.

El Ayuntamiento nombrará, a quien dentro de las condiciones exigidas, estimase oportuno y será mérito preferente para ser elegido, el acreditar el mayor número de servicios interinos prestados a esta Corporación. La persona en quien recaiga el nombramiento, disfrutará de todos los derechos activos y pasivos de los Empleados del Municipio.

Precederá al nombramiento un sencillo examen, consistente en lectura y escritura y conocimientos relacionados con el servicio a que se refiere la plaza que se anuncia a concurso, acreditados por un Tribunal formado del Sr. Alcalde como Presidente, y Secretario e Interventor del Ayuntamiento, cuyo Tribunal, mediante acta, hará la propuesta unipersonal que estime conveniente, siendo elevada a la Corporación, para la resolución oportuna.

El cargo está dotado con el sueldo anual de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

8.º Anuncio de provisión en propiedad, de una plaza vacante de Ordenanza del Ayuntamiento, conforme dispone el art. 56 del Reglamento de Empleados de esta Corporación. Por el Sr. Alcalde ejerciente se expuso que existe vacante una plaza de Ordenanza del Ayuntamiento, con el sueldo anual fijado en Presupuesto y propeña que fuera anunciada su provisión en propiedad, por concurso, con arreglo a las condiciones legales.

En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad:

Anunciar concurso público para proveer en propiedad una plaza de Ordenanza del Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, convenientemente reintegradas en el plazo de quince días naturales, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Para tomar parte en el concurso, será necesario acreditar ser español, mayor de diez y siete años, justificar aptitud física, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta. Todos los extremos anterior-

res se justificaron con los correspondientes certificados.

El Ayuntamiento nombrara, a quien dentro de las condiciones exigidas, estimase oportuno y sera merito preferente para ser elegido, el acreditar el mayor numero de servicios interinos prestados a la Corporacion.

La persona en quien recaiga el nombramiento, disfrutara de todos los derechos activos y pasivos de los Empleados del Municipio.

Precedera al nombramiento un sencillo examen, consistente en lectura y escritura y conocimientos relacionados con el servicio a que se refiere la plaza que se anuncia a concurso, acreditados por un Tribunal formado del Sr. Alcalde como Presidente, y Secretario e Interventor del Ayuntamiento, cuyo Tribunal mediante acta, hara la propuesta unipersonal que estime conveniente, siendo elevada a la Corporacion, para la resolucion pertinente.

El cargo esta dotado con el sueldo anual de Mil ochocientas veinticinco pesetas.

9.º Acordar, si procediere, dictar algunas normas con caracter provisional, mientras se aprueba el Reglamento del matadero definitivamente y conducentes a la administracion y funcionamiento y regimen de dicha dependencia municipal. Por unanimidad fueron aprobadas las siguientes bases relativas al Matadero con el caracter de provisionales:

1.º Para el reconocimiento, sacrificio y peso de toda clase de reses destinadas al consumo publico, existe un Matadero dotado de los elementos y medios necesarios para garantizar la salubridad de las carnes. En dicho establecimiento seran necesariamente sacrificadas todas las reses destinadas al consumo publico.

2.º Bajo ningun concepto sera permitido el sacrificio de reses fuera del Matadero. Unicamente podra utilizarse el sacrificio de las reses de cerda en los domicilios particulares, mediante el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular.

3.º Se consideran animales de abasto los de las especies caprina, bovina, suida y equina que reunan las condiciones que en su dia



se determinen.

4º Para atender y vigilar los servicios del Matadero, habrá un Administrador, que dependiendo del Ayuntamiento será el jefe de dicho establecimiento y de los matarifes, los cuales estarán bajo su dirección y deberán cumplir las órdenes que para el mejor servicio les comunicare de palabra o por escrito, excepto las que se refieran a la inspección facultativa, que correrán a cargo del Inspector municipal Veterinario. Las obligaciones del Administrador son las siguientes:

- A) Hacer que dentro del Matadero se guarde el orden y la compostura debidas, no consintiendo que se falte de palabra u obra a las personas o a la moral, imponiendo de momento a los que quebranten este precepto el correctivo que proceda sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de la Alcaldía, cuando la gravedad del caso lo requiera.
- B) Vigilar a los matarifes para que estos cumplan con exactitud las respectivas obligaciones, cuidando que se mantenga entre ellos la mejor armonía e inteligencia.
- C) Cuidar la conservación y limpieza del edificio y en especial del destinado a la matanza u oco de reses, evitando por todos los medios los focos de infección que observe o de cuya existencia le diese parte la Inspección Veterinaria o cualquier empleado o particular, dando cuenta inmediatamente al Sr. Alcalde.
- D) Dar cuenta a la Alcaldía de las faltas que observe en los matarifes en el momento en que éstas ocurran.
- E) Ordenar provisionalmente que deje de prestar servicio el matarife que presente algún sintoma de enfermedad contagiosa, dando cuenta a la Alcaldía para que ésta disponga el reconocimiento facultativo del interesado y resuelva lo procedente.
- F) Impedir que los matarifes salgan del Matadero con las ropas e útiles del trabajo, excepto el encargado de verificar la distribución diaria de la carne en las tabajerías de la localidad.
- G) Prohibir que por persona alguna se saquen del Matadero los residuos de la matanza.

H) Presentar al Ayuntamiento estados mensuales de la recaudación y anualmente una Memoria resumen del movimiento del Macelo, en la que podrá indicar la reforma que a su juicio convendría introducir en los diferentes servicios del Establecimiento para mejorarlo o suplir omisiones observadas.

El Administrador tendrá obligación de acudir al Matadero a prestar servicio en los meses días y horas que la Inspección municipal Veterinaria, de acuerdo con el Alcalde, se señalen.

F) Por la Alcaldía se fijarán, de acuerdo con el Sr. Inspector Veterinario municipal, las horas y vigilancia del Administrador y relativas a las de las carnicerías y caminos públicos, con el objeto de proceder a las denuncias a que hubiere lugar, evitando las defraudaciones que pudieran ocurrir.

H) Las liquidaciones del Administrador del Macelo en la Intervención del Ayuntamiento, se atenderán a las siguientes normas:

1.ª Cuando el sacrificio se verifique por la tarde, se entregará el respectivo parte en la mañana del siguiente día y la recaudación de esta parte dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

2.ª Cuando la matanza se realice por la mañana y funcionando mañana y tarde las oficinas municipales, se hará en la misma fecha la entrega del parte y de la recaudación.

Comuníquese este acuerdo a los señores Inspectores municipales Veterinarios, de Bjea, Interventor de fondos, Administrador del Matadero y Matarifes municipales a los efectos consiguientes.

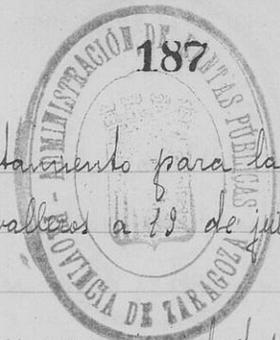
10.ª Moción de la Oficina de Obras y Servicios, acerca de la forma en que ha de marcarse la calle E del ensanche, de las longitudinales y la número 2 de las transversales. Se dió lectura de la citada Moción, del tenor liberal siguiente:

"Al Ayuntamiento. = Habíendose observado al proceder al replanteo de algunas calles del Ensanche ciertas diferencias entre el terreno y el plano, diferencias necesarias de solucionar a fin de posteriores señalamientos a continuación y en líneas generales tengo el honor de poner en conocimiento del Ayuntamiento que: = Entre la Avenida



de don Pablo Cosculluela y la calle "F" del Ensanche, se hallan enclavadas las calles "C, D, y E", constituyendo entre si manzanas de 86'50, 66'00, 86'50 y 86'50 metros, medidas tomadas directamente sobre el terreno. Encontrarse comprimido el terreno con relación al plano fue necesario y con el fin de adaptarse en todo lo posible a éste, señalar las manzanas comprendidas entre la calle "D" y "F" de 80'25 m/l. en lugar de 85'00 y 86'50 respectivamente determinados en el plano, tomando sensiblemente como eje de la calle "D" una traza de cerramiento separación de fincas de D. Pilar Parizena y D. Emilio Catiwela, es decir, que aun cuando en medidas no se ajusta exactamente al plano, no así en forma que como anteriormente se dice se ha procurado seguir dentro de lo posible. = Consecuencia como en las anteriores calles de encontramos con diferencia de medidas, se ofrecen algunas dificultades para el señalamiento de la calle "C", única de las longitudinales que en la actualidad queda por alinear, dificultades fáciles de salvar si tenemos en cuenta que la zona afectada se halla libre de edificación y por tanto existen diferentes soluciones: = a) Señalar la calle "C" como en el plano se indica formando una manzana con la calle "D" de 66'00 m. advirtiéndole que de adoptarse esta solución la calle no seguiría la forma determinada en el plano, es decir, que así como en éste está trazada entre las construcciones de D. Salomé Cosculluela y las Escuelas, sobre el terreno quedaría desplazada hacia la izquierda. = b) Prescindir en absoluto de medidas y replantear la calle siguiendo en un todo como anteriormente se indica las construcciones de D. Salomé Cosculluela y las Escuelas y = c) Teniendo en cuenta que ya tenemos dos manzanas de 80'25 m. señalar una nueva manzana de esta medida, haciendo constar que en esta forma aun cuando es necesario en su día una pequeña expropiación de las Escuelas, ya que como es natural ha de marcarse siguiendo la anchura establecida para las calles del Ensanche ó sea 10 m. un poco mas que el cerramiento de D. Salomé Cosculluela por donde habría de pasar, reúne esta solución sobre las anteriores enormes ventajas ya que en esta forma tendríamos tres manzanas uniformes y mas que todo ello que el Ayuntamiento sería

propietario de toda la manzana comprendida entre la Avenida de S. Pablo Cosculluela, calle "C", Avenida de la Republica y calle n^o 1, para lo cual unicamente habria que adquirir al Sr. Cosculluela una faja de terreno existente en la parte posterior de las Escuelas o sea con fachada a la calle numero 1. = Por lo que afecta a las calles transversales tambien es necesario determinar la forma en que ha de procederse al señalamiento de la calle numero 2, la cual se encuentra modificada, sin duda respondiendo a alguna variacion que se hizo con anterioridad, ya que tenemos que asi como sobre el plano se hallan señaladas todas esas manzanas de 60 metros de anchura, sobre el terreno la distancia existente entre la calle 1 y 2, es de 50 m/l. mientras que entre la 2 y 3, tenemos 70, mas como ya en la actualidad existen edificaciones se hace necesario seguir con dichas anchuras, ya que si se quisiera que el terreno fuese un fiel reflejo del plano habria que proceder a expropiaciones que ocasionarian como es logico grandes gastos, no siendo por otra parte la diferencia de manzanas un gran obstaculo para el buen plan de urbanizacion, prueba evidente que en el actual ensanche de esta villa las hay de diferentes medidas; mas aun tomando como base los puntos fijos de la calle n^o 2, en su interseccion con la calle "F" se admiten dos soluciones: = d) Seguir la calle numero 2 con la direccion ya iniciada formando una linea recta aunque con ello se de advertir que de adoptarse esta solucion la calle no seria paralela a las ya señaladas 1 y 3, consecuencia de abrirse de angulo que aumenta proporcionalmente con la longitud y e) Marcar la calle paralela a la numero 1, y en una anchura de 50 metros, mas como anteriormente se dice al encontrarse abierta de angulo la calle numero 2, en su interseccion con la "F" se observaria un quiebro en la calle 2 a partir de la "F". = Por todo lo expuesto se hace necesario que por el Ayuntamiento se determine la forma en que por este Negociado se ha de proceder al señalamiento de la calle "C" de las longitudinales y la numero 2 de las transversales, adoptando alguna de las formulas expuestas o en otro caso siguiendo las que ese digno Ayuntamiento estime mas oportunas. = Es cuanto tengo el he-



por de someter al estudio y consideración del Ayuntamiento para la resolución que estime mas procedente. = Ejea de los Caballeros a 29 de julio de 1935 = P. el Jefe de Obras = Luis Cera = Rubricado.

Y el Ayuntamiento, vista la Moción leída, acordó por unanimidad proceder al replanteo de las calles "C" y número uno, del Ensanche, siguiendo en un todo cuanto se indica en los casos c), y e) de la referida Moción.

11º. Cuenta de resolución de la superioridad sobre deslinde del monte

"Valdediego" y "Comun de Valdemanzana", propiedad del Ayuntamiento. - Por el Secretario que suscribe se dió íntegra lectura de una comunicación del distrito forestal de la provincia, de fecha 19 de Junio último, trasladando a esta Alcaldía, resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Agricultura, acerca del deslinde del citado monte comunal.

Dicha comunicación es del tenor literal siguiente:

"Que examinado el expediente de deslinde del monte denominado "Valdediego y Comun de Valdemanzana" de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) = Resultando que en una antigua Dehesa llamada Valdemanzana fue dividida en seis lotes que fueron vendidos por la Hacienda en el año 1880, venta convalidada por Real Orden de 30 de Octubre de 1889 cuya colindancia con el monte se trata de dilucidar, habiéndose aportado por los interesados en el deslinde un testimonio notarial del acta de amojonación de nueve Dehesas practicado en el año 1862, por Orden del Gobernador de la provincia, asistiendo a la operación el Teniente de Alcalde y el Sindico del Ayuntamiento de Ejea, uno de los interesados y su apoderado, dos prácticos, dos peritos y varios testigos. = Resultando que el monte de que se trata está incluido en el Catálogo de los de utilidad pública siendo un monte exceptuado por la venta en concepto de aprovechamiento común efectuándose el deslinde a solicitud de la Entidad propietaria ocoquiéndose al Decreto de 26 de octubre de 1930, y previos los tramites y anuncios reglamentarios se comenzó el apeo el día 27 de marzo de 1933, en la colindancia con el termino municipal de Luna, sin que surgiera protesta ni reclamación alguna hasta llegar a la colindancia con la finca Valbica en que se siguió la línea del amojonamiento practicado el año 1862 con la protesta de la Comi-



sion del Ayuntamiento por estimar que de aceptarse, se daría a la finca una superficie mucho mayor que la que figura en el Boletín de ventas y registros de la propiedad, habiéndose apegado como consecuencia de esta protesta una nueva línea que sin variar los linderos deja reducida a la extensión que figura en el título de propiedad. Resultando que análogos casos al anterior se han presentado en el resto del apeo apareciendo el monte lindado con una serie de fincas particulares cuya superficie tiene un exceso de calida sobre la señalada en los títulos de propiedad en la misma proporción que en 1950 antes mencionada era de 5894 Has. siendo la calida real comprendida por la línea de mojones del año 1860 de 6916,0417 Has. es decir casi el doble de la que figura en los documentos oficiales, por lo cual en el acto del apeo los representantes del Ayuntamiento pretendieron en vista de las diferencias de calida entre la superficie poseída por los particulares y la que arrojaban las correspondientes titulaciones que se agregaran al monte público dichos excesos de calida y el Ingeniero operador atendiendo a la pretension de los representantes del Ayuntamiento, trazó una segunda línea segregando de las fincas particulares el exceso de calida. = Resultando que el ingeniero-operador en su informe que la titulación aportada por los particulares colindantes tiene idéntico origen o sea la compra realizada al Estado en año 1860 y que el amojonamiento practicado el año 1862 no ha sufrido variación llevando en su mismo emplazamiento 71 años pero que supone para las fincas de propiedad particular un considerable exceso de calida, estimando dicho ingeniero que no ha prescrito la acción del Estado para reivindicar el exceso de calida sobre su situación, puesto que si bien el art. 1959 del Código Civil prescribe el dominio por la posesión durante más de 50 años sin necesidad de título o buena fe, pero siempre que la cosa vendida pueda prescribirse, lo cual no sucede en el caso actual por tratarse de cosas poseídas en común, doctrina recogida en la Base 20 de la vigente Ley de Reforma Agraria a la que solicita acogerse el Ayuntamiento, además de que el término de la prescripción empieza a correr desde que es conocido

el exceso de calida, y en el presente caso no ha sido descubierto hasta 1927 y años siguientes, ha procedido el apes de dos lineas en cada caso decidiendose por la que sin variar los linderos, deja reducida la finca a la extension vendida. = Resultando que la Jefatura del Distrito forestal en el informe propone que se apruebe la linea determinada por los vertices 1 al 228 y que se inicie un expediente para aclarar los extremos referentes al exceso de calida de las fincas colindantes, habiendo informado asimismo la Sección 1^a del Consejo Forestal, proponiendo se apruebe como linea de separación del monte público con los restantes predios la señalada por los vertices 1 al 228. = Considerando que el expediente de deslinde es en realidad un juicio de posesion, cuya finalidad es determinar las lineas de separación entre las superficies poseidas por el Ayuntamiento de Tejea de los Caballeros y los particulares, linea que en el presente caso está clara puesto que ambas partes convienen en que los actuales mojones, que con el signo externo de la posesion, se encuentra en el estado actual desde hace mas de setenta años. = Considerando que el dato de la calida es supletorio y al que solo se debe recurrir cuando no existen antecedentes respecto a los limites, lo que no sucede en el presente caso, y que las alegaciones relativas a los defectos de titulacion iguales para ambas partes, estarian justificadas en juicio de propiedad ante los Tribunales ordinarios o en un expediente de anulacion de venta cuya resolucio es de la competencia del Ministerio de Hacienda, pero que no son admisibles en este caso en el que lo que se trata de resolver es la determinacion del estado posesorio, el que está determinado por una linea de mojones de piedra, que no ha sido alterada desde la época en que los particulares entraron en posesion de las fincas. = Considerando que el trazado de las lineas de segregacion propuesta por el ingeniero es arbitrario, puesto que aparte de su trazado tiene infinidad de soluciones, no se estudia si los terrenos, o mejor dicho los excesos de calida debieron pertenecer al monte Valdemanzana o al determinado los Boalares, que tambien colinda con las propiedades particulares, o pertenece a las antiguas dehesas que fueron clasificadas como enaje-

nables = Considerando que las apreciaciones del ingeniero operador respecto a la prescripción son impropias de un deslinde ya que el criterio sobre prescripción de esta clase de bienes está claramente fijado en la Real Orden de 20 de Febrero de 1930 que establece "que la prescripción de montes públicos por particulares, frente a la administración es de 50 años" doctrina de aplicación obligatoria para el ingeniero operador y que en el presente caso aparece en los particulares colindantes por ser los terrenos discutidos sin protesta alguna desde hace más de 70 años, y por lo tanto no son admisibles las apreciaciones sobre si esta clase de bienes están o no sujetos a la prescripción. = Considerando que no existe en el expediente ningún antecedente que permita suponer que ha existido despojo al contrario y que se firma por el Ayuntamiento que los mojones no han sido nunca alterados por lo cual no tiene lugar la aplicación de la Base 2.ª de la Ley de reforma Agraria. = El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha acordado: 1.ª Aprobar como línea de separación del monte público con los restantes predios, la señalada por los vértices 1 al 318. = 2.ª Que se comuniqué al Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros esta resolución para que previos los asesoramientos legales, inicie si ha lugar, las reivindicaciones que en derecho procedan y 3.ª Que el monte en lo sucesivo sea definido en la forma que a continuación se expresa: Linderos - N. con Lopezña, los Boalares, Rio Arba y La Perrié; S. con términos de Castejón de Valdejesa y Lauste y con la Dehesa de Valdemore; O. con paso de ganados y Corralizas de Valdehica, Campo de la Balsa, Monte, Abejares y Cobaz; E con término municipal de Luna y Castejón de Valdejesa. = Cálida. 6.9.16.0417 Has. = Lo que de orden del Sr. Ministro participo a V.I. para su conocimiento y efectos" = Lo que en cumplimiento de lo ordenado comunico a Ud. para su conocimiento y efectos. = Zaragoza 19 de Junio de 1935 = El Ingeniero Jefe = Manuel Esponera - Rubricado. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros." y el Ayuntamiento quedó enterado de la resolución leída, acor-

dándose por unanimidad que esta pase a informe del Sr. ^{Secretario} Asesor municipal.

12.^o Recurso de reposición del vecino D. Manuel Calvo Martín, contra acuerdos del Ayuntamiento relativos a concurso para proveer en propiedad una plaza de Practicante titular y sobre nombramiento para dicho cargo a favor de D. Saturnino Laboz Gargallo. - Lase lectura del citado recurso de reposición, ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 6 de Julio actual, en el que D. Manuel Calvo Martín, recurre en reposición contra los acuerdos municipales que arriba quedan consignados.

El Sr. Calvo aduce en su escrito, diversas disposiciones legales y sienta además, diferentes afirmaciones en defensa de su tesis, terminando con la súplica de que teniendo por presentado en tiempo y forma el recurso de reposición interpuesto, en su calidad de vecino y perjudicado, se digna el Ayuntamiento admitirlo, tramitarlo y en su día reponer el acuerdo de nombramiento y elección de Practicante titular, hecho a favor de D. Saturnino Laboz Gargallo, acordando asimismo la nulidad del concurso celebrado y consiguiente elección y nombramiento verificados en la persona del citado Sr. Laboz Gargallo y por último, que se convoque un nuevo concurso por el plazo de un mes, con señalamiento de los méritos que hayan de tenerse en cuenta para la provisión de la plaza de Practicante titular, de esta Corporación.

Considerando, que en el expediente instruido consta, que el Edicto sobre el concurso para proveer la meritada plaza, fue publicado en el tablón oficial de anuncios de esta Casa Consistorial (además de serlo en el Boletín Oficial de la provincia, con posterioridad), el día veintinueve de Junio último, permaneciendo en la tablilla hasta el veintiocho del mismo mes, concediéndose por lo tanto, un plazo de ocho días, para que los concursantes presentasen la documentación oportuna, plazo sobrado para que el vecino o persona interesada, entregara en la Oficina correspondiente, los antedichos documentos.

Considerando, que el escrito de reposición contra el concurso (que es el mismo que el del nombramiento de Practicante titular, a favor del Sr.



Laboz Gargallo), fue presentado el día seis del mes en curso, es decir fuera del plazo a que alude el art. 255 del Estatuto municipal, por lo que es de aplicación estricta el art. 1º del Reglamento de Procedimiento en materia municipal, de 23 de Agosto de 1924, ya que la publicación se verificó el día veintinueve de Junio próximo pasado. Considerando, que también queda acreditado en el expediente insruído, que a D. Manuel Calvo Martín, no le fue notificado el acuerdo de nombramiento de Practicante titular, en propiedad, a favor del concursante D. Saturnino Laboz Gargallo, ni que fuera publicado aquel en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial ni menos en el Boletín Oficial de la provincia, ya que no puede impugnarse en reposición ningún acuerdo que no haya sido previamente notificado o publicado por desconocerse los extremos del acuerdo que se recurre y así categóricamente lo manifiesta el art. 255 del Estatuto municipal, por lo que procede desestimar la reposición interpuesta por el Sr. Calvo Martín, en lo relativo al nombramiento hecho a D. Saturnino Laboz Gargallo, como Practicante titular.

Vistas las disposiciones citadas, las de aplicación al caso, el número 5º de la Real Orden de 26 de Septiembre de 1921, del Ministerio de la Gobernación, los artículos 93 (bis) y 94 del Reglamento de Empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924 y el 16 del Reglamento de funcionarios de esta Corporación, aprobado en sesión del día treinta y uno de Enero del año en curso, el Ayuntamiento, con el voto en contra del Concejal D. Juan Fernández Aguirre, acordó desestimar en todas sus partes, el escrito de reposición, que con fecha cinco de Julio, tuvo entrada al día siguiente en Secretaría y firmado por el vecino D. Manuel Calvo Martín, recurriendo contra el concurso y nombramiento de practicante titular a favor de D. Saturnino Laboz Gargallo.

19º Recurso de reposición de la Maestra Nacional doña Germana Urbina Garnica, contra acuerdo del Ayuntamiento, de 21 de Junio último, denegando petición sobre indemnización por casa-habitación en concepto de Maestra consort.

Registro de la propiedad, propone como limite una linea recta que segregue de la finca "Pilu" 320 hectáreas, linea que protestan los particulares por suponer que el Ayuntamiento carece de facultades para estas segregaciones que alteran el estado posesorio, ya que el Ingeniero debiera haber seguido el acta del año 1863, que es la que ha definido los limites de la finca que segun ellos coinciden con los mojones de piedra caliza; pretension que no atiende el señor Ingeniero, fundándose para no dar validez al acta de 1863 en que el entonces Alcalde era parente de los poseedores, en no haber asistido el sindico del Ayuntamiento y en que la operacion se hizo con el aparato "Lambimera", que es defectuoso. = Resultando que a continuacion, despues de apear la colindancia con el rio, se llegó a la finca de D^o Mercedes Hernandez, de la cual se propone se segreguen 198,5320 hectáreas que tiene de exceso sobre la que arrojan los titulos inscritos, sin señalar en el terreno linea alguna pretendida por el Ayuntamiento, siguiendo el mismo criterio al recorrer y apear los limites de las corralizas tituladas "Palfonda" y Santa Anastasia" pertenecientes a D^o Pilar Larriena, proponiendo el Ingeniero la segregacion de 357'40 hectáreas y continuandose la operacion hasta la terminacion del perimetro exterior con solo pequeñas discrepancias. = Resultando que el deslinde de los enclavados se practico sin protesta, salvo la referente a la finca denominada "El Montico", perteneciente a D^o Pilar Larriena. = Resultando que el Ingeniero deslindador emitió su informe en 20 de febrero de 1929, consiguando los antecedentes de propiedad del monte que se exceptuó de la venta por R. O. de 20 de octubre de 1869, con una cabida de 5.914,8803 hectáreas, lindando al Norte con termino de Diota, al Sur acquia de riege, rio Arba y Dehera de propiedad particular, al Este rio Arba, Vega de Camarales, Coscojar de la Puerta y Deheras particulares y al Oeste Deheras particulares y partida de la "Corraza". Está inscrito, habiendose convertido la inscripcion de posesion en dominio en fecha 9 de marzo de 1928, y en la actualidad es de los clasificados como de libre disposicion del Ayuntamiento. Describe la forma como Practico del deslinde, no reconociendo mas enclavados que los que tenian



titulación completa y segregando los excesos de cabida de la cual resulta el monte con las siguientes superficies: 7.945,1700 hectáreas. Las superficies enclavadas, servidumbres de paso, 241,1307, superficies que pertenecen al monte 974,7701. Total 8.225,8094 hectáreas. = Resultando que se dio vista del expediente, presentándose las reclamaciones siguientes: - 1ª D. Virgilio Miguel y otros, presentaron copia notarial del deslinde y amojenamamiento de la "Haba a Filui" practicado en 27 de mayo de 1863, que no ha sido tenida en cuenta, y en otro escrito pide se declare que el Ayuntamiento carece de competencia para resolver este expediente. = 2ª. Queja de que en el acto de la vista no se les facilitase ni el registro ni el informe de la operación (este hecho no comprueba por acta notarial). = 3ª. Una reclamación de D. Lilián Larriena, protestando de que no se hayan seguido los preceptos del Real Decreto de 27 de octubre de 1925, porque frente a las aserciones de sus prácticos, se señalan mojones, muqas y lugares, solo opone el Ayuntamiento manifestaciones vagas, referidas a tiempos remotos, siendo inexplicable que el Ingeniero señale las líneas todavía mas adentro de lo que dicen los prácticos, a pretexto de que lo expresa la titulación. = 4ª. D. Eimenes Lafita Agnarez protesta del procedimiento seguido por entender que el Ayuntamiento es incompetente para hacer por si el deslinde del monte "El Paso" y = 5ª. D. Clemente Hernandez, repite los argumentos de las reclamaciones precedentes, añadiendo que en el acto del deslinde preguntó a la Comisión del Ayuntamiento, "si estaba conforme con la línea apeada, contestando afirmativamente". = Resultando que el Alcalde y Delegado gubernativo en Abril de 1929, solicitó se facultara al Ayuntamiento para aplicar la legislación de deslindes en la misma forma que la Administración Forestal, siendo denegada esta petición por B.O. de 21 de Octubre de 1929 donde se establece el principio de que los deslindes de los montes entregados a la libre disposición de los Municipios, deben ser realizados por la Autoridad judicial en actos de jurisdicción voluntaria. = Resultando que paralizado el expediente, se dictó el decreto de 25 de octubre de 1931, autorizando el deslinde de los montes por el Ministerio de Fomento, y acogiéndose a él el Ayuntamiento de Ujea, remitió el expediente al Distrito Forestal, el cual, en el B.O. de 26 de

enero de 1931 publica el anuncio de vista del expediente, presentándose en el plazo reglamentario las reclamaciones siguientes: = 1.^o Referente a la finca "Filié", donde se dice que falta la Memoria preliminar y no se ha hecho el estudio de los antecedentes importantes, como son: la relación de Catálogos de 1859 que asigna a "Filié" 700 hectáreas, lo que indica que esta Lebesa tenía en dicha fecha la cabida que tiene en la actualidad; el acta del año 1863 que por ser levantada en cumplimiento de órdenes gubernamentales tenía el deber de respetar, y falta de antecedentes del Distrito donde debe existir un plano levantado por el señor Escriba de G. mani donde están fijados todos los montes de Ejea de los Caballeros. = 2.^o Virgilio Miguel y demás copropietarios reclaman también, aduciendo los errores jurídicos cometidos. = 3.^o D. Clemente Hernández presentó copia del deslinde practicado en 1862 que afirma ser expresión de lo que hoy existe en el terreno, repitiendo la afirmación de que los mojones, salvo los primeros, fueron reconocidos como de antiguo en el sitio que están hoy, citando en apoyo de su reclamación lo establecido en la Orden ministerial de 23 de octubre de 1931, que desaprueba el deslinde del monte "Gardena Alta" y que establece que cuando no hay indeterminación de los linderos de una finca que está señalada con mojones antiguos, no hay necesidad de acudir al dato de la cabida, y = 4.^o Finalmente reclama D.^a Pilar Larriena estimando que han sido atropellados sus derechos, tanto en las corralizas de "Santa Anastasia", como en la finca denominada "El Montico". = Resultando que el Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza, informa exponiendo que la línea propuesta por el Ingeniero en la finca "Filié" fue protestada, que al terminar el apeo de las fincas de D.^a Mercedes Hernández el representante del Ayuntamiento hizo constar que estaba conforme con la línea seguida, se asignaba a las corralizas una extensión en exceso de la que fija la titulación de unos 500 cabices, resultando respecto a las fincas de D.^a Pilar Larriena analogas discrepancias entre las líneas mojones, afirmaciones de los prácticos y línea propuesta por el Ingeniero, proponiendo la aprobación del perímetro exterior en la parte no protestada, o sea desde los vértices 1 al 184 y

desde el 229 al 289 y 326 al 422; que se aprueba el deslinde del terreno interior modificandolo en la parte referente a D. Timoteo Lafita, que se efectue nuevamente el deslinde de las partes no aprobadas. Remitiendo el expediente a la Sección 1^a del Consejo Forestal, propuso que se devolviera al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal para que informe el Abogado del Estado, ya que no habia sido cumplido este requisito; que vuelva el expediente al Ingeniero deslindador para que se ratifique o rectifique en su informe, debiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para que queden apicadas todas las lineas que pretenden las partes interesadas, y una vez reunidos estos antecedentes, previa nueva vista e informes reglamentarios, se eleve a la Superioridad. = Resultando que remitió el expediente al Distrito Forestal de Zaragoza, el Sr. Abogado del Estado informó en lo referente a la finca "Filié", que a su juicio el acta autorizada por D. Fermín Olosegui, es suficiente para justificar que los linderos de la finca "Filié" sean efectivamente los que resultan del acta, e igual manifestación hace respecto al deslinde de las fincas poseídas por D^a Mercedes Hernandez y D^a Pilar Larriena y sus hijos, considerando tambien de valor legal el referente a la finca denominada "El Montico". Anunciada la operación del deslinde en el B. O. de 7 de Abril, se practicaron las operaciones por el Ingeniero Sr. Martin Escobos y fueron levantadas unas actas de apeo que dicen ser de segundas lineas y remitió el expediente, informando sea devuelto por no haberse practicado el apeo en debida forma, teniendo en cuenta lo manifestado en el informe del Sr. Abogado del Estado. = Resultando que en el periodo de vista reclamaron los interesados sobre la linea trazada por el Ingeniero Sr. Martin Augustin, manifestando que las lineas apicadas no son las pretendidas por las partes, sino las imaginarias a partir de determinados mojones. El Ayuntamiento presentó una certificación en donde aprueba lo que el Ingeniero llama segundas lineas, reproduciendo cuanto el Ayuntamiento hizo constar anteriormente; tambien presentan los propietarios de Santa Anastasia, certificación de los apeos practicados en 29 de Mayo de 1865 y el escrito reclamación correspondiente, donde aluden a los

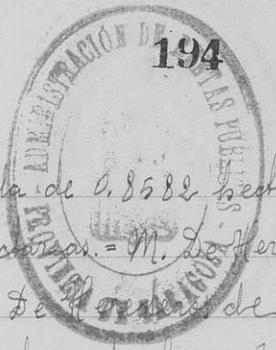


errores topográficos en que ha incurrido el Ingeniero operador, reproduciendo la reclamación presentada acerca de la finca "El Montico". = Resultando que en 14 de Enero del año actual informó el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal proponiendo la desaprobación del deslinde por estimar que no han sido cumplidas las normas señaladas en el apartado 2º de la Orden de 12 de Noviembre de 1922. También han informado el pleno del Consejo Forestal con fecha 27 de abril último. = Considerando que el deslinde de monte se practicó en 1928 por el Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros con arreglo a unas ordenanzas de montes de ningún valor legal, toda vez que el artículo 17 del R.D. de 1865 dispone que corresponden al gobierno el deslinde de los montes públicos, por lo cual fue anulado por R.D. de 21 de Octubre de 1929 y después se acogió el Ayuntamiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 26 de Junio de 1931 y se procedió a aprovechar lo actuado, siguiendo su tramitación en la forma reglamentaria. = Considerando que la tramitación de este deslinde ha sido muy accidentada, pues fue efectuada poco después de dictarse el R.D. de 17 de Octubre de 1925 y el Decreto de octubre de 1931, disposiciones que alteraban la práctica de estas operaciones, pero como quiera que se han llenado todos los requisitos referentes a anuncios, periodos de vista, citaciones a los interesados, es evidente que se han llevado a cabo las formas que exigen esta clase de trabajos. = Considerando que los propietarios colindantes han presentado como titulación las escrituras y actas antiguas de deslinde que a juicio del Sr. Abogado del Estado eran de eficacia legal y que por dimanar de autoridades gubernativas los funcionarios deben acatar, sin perjuicio de que se hagan las observaciones pertinentes. = Considerando que las líneas protestadas estaban amojonadas con hitos de piedra de más de 25 años de existencia, y siendo el hito el signo demostrativo de la posesión, es inadmisibile y así ha sido reconocido por la Administración en el deslinde del monte "Paridera Alta", que pueden ser alterados por un juicio posesorio que es el deslinde. Si de la práctica de la operación resultaba in-



compatibilidad entre esta posesión evidentemente consentida y los intereses municipales por deficiencias en los títulos de propiedad y los efectos, a la administración solo le cabe hacerlos notar, para que los interesados puedan recurrir ante los Tribunales, los cuales resolverán sobre la propiedad definitiva de los terrenos discutidos, pero de ningún modo puede alterar el estado posesorio que lleve muchos años de existencia por signos evidentes y claros y sobre los que no es posible alegar ignorancia. = Considerando que las manifestaciones de los peritos del Ayuntamiento son tan imprecisas que ni en un solo caso han concretado la existencia de un mojón antiguo fuera de la línea apeada, antes bien, en el único caso que se trató de comprobar la antigüedad de un mojón, resultó que apareciesen los signos de antigüedad, está claro que no pueden ser tomadas en consideración. = Considerando que es doctrina legal que la cabida de los títulos es una indicación que solo debe ser tenida en cuenta cuando los linderos no pueden ser conocidos; pero en el caso actual, donde existen líneas antiguas los mojones y los terrenos están cultivados, es, por tanto, fácil determinar quien los cultivó hace treinta años. El trazar otros linderos es transformar las operaciones de deslinde en una operación geométrica, en la cual el Ingeniero dispone a capricho de la propiedad ajena. = Considerando que, al pedir la Sección 1ª del Consejo Forestal que se hiciese el apeo de las pretensiones del Ayuntamiento, lo que se pedía era que se apeara la línea que se deducía de las manifestaciones de los prácticos; pero apea en vez de dicha línea las propuestas para segregación superficies carecían de finalidad, pues con dibujarlos sobre el plano se tenía pleno conocimiento de ellas. Esta parte de trabajo, además de no cumplir lo ordenado, puede ser calificada de inútil. = Considerando que las reclamaciones sobre la finca denominada "El Montico" y la de D. Timoteo Lafita, han sido bien informadas por el Abogado del Estado y que se debe acceder a lo reclamado. = Considerando que el expediente actual que se inició en 1928, debía haberse ultimado en un año, es de necesidad dictar una resolución definitiva, siquis

ra para que los que se consideren lesionados por la resolución puedan ejercer sus derechos ante las autoridades competentes. = Este Ministerio de acuerdo con la propuesta del Consejo Forestal, se ha servido disponer: = 1º Que se apruebe el destino del perímetro exterior del monte "El Paso", entre los mojones correlativos 1 al 168, 174 al 422 y 422 al 1, tal como figuran en el plano y registro levantados por el Ingeniero D. Martín Augustin en el mes de noviembre de 1928, destimando la propuesta de líneas de segregación hecha por el mismo Ingeniero y se substituye la formada por los 168 y sucesivos hasta el 174, por la que se separa del monte en cuestión la finca denominada "El Montico", cuya línea debiera ser replantada y amojenada, dejando la propiedad particular con la calida que le asignen los títulos, que es de 119912 hectáreas. = En virtud de ello, el monte "El Paso" quedará con los siguientes límites: N terminos municipales de Ladaba y Biota; E rio Arba, acequia de Canales y corraliza Esparteta; S. acequia de riego, finca "El Montico", rio Arba y corraliza de Gilui; O. corralizas de Cotera, Juncaruelas, Hospitalet, Lumbiscosa, Fontanaza, Pirras, Valfonda y Santa Anastasia, El Bayo, Las Canales, de propiedad de La Torraza, mediante una acequia de riego. = 2º Que se reconozcan como posesidos por particulares los enclavados que se expresan a continuación, designados por sus letras, propietarios y calida reconocida como particular, segregándose el exceso de la que tenga en realidad, que quedará formando parte integrante del monte "El Paso" y procediéndose a señalar y a amojenar las líneas divisorias = A. De Dolores Castillo Zurmo, con calida de 2.2884 hectáreas. = B. De Herederos de Lino Alastuey, de 2.2884 hectáreas de calida. = C. De Herederos de Banderes Liso, con calida de 1.1442 hectáreas. = D. De Herederos de Banderes Liso con calida de 1.1442 hectáreas. = E. De Herederos de Lino Alastuey con calida de 2.2884 hectáreas. = F. De Herederos de Banderes Liso con calida de 1.1442 hectáreas. = G. De Herederos de Lino Alastuey con calida de 2.8605 hectáreas. = H. De Herederos de Banderes Liso, con calida de 5.7200 hectáreas. = I. De Alejandra Lauras, con calida de 2.8607 hectáreas. = J. De Carlos Casilla Alayeto, con calida



de 2.2886 hectáreas. = K. De Carlos Lasilla Alayeto, con calida de 0.8582 hectáreas. = L. De Carlos Lasilla Alayeto, con calida de 0.8582 hectáreas. = M. De Herederos de Lino Alastuey con calida de 1.5000 hectáreas. = N. De Herederos de Lino Alastuey, con calida de 0.9000 hectáreas. = O. De Herederos de Lino Alastuey con calida de 2.8605 hectáreas. = P. De Herederos de Bandres, con calida de 2.2884 hectáreas. = R. De Herederos de Bandres Liso, con calida de 0.8582 hectáreas. = S. De D. Saturnino Lazcorreta y D. Eimoko Lafita, con calida de 6.2997 hectáreas. = T. De Herederos de Bandres Liso, con calida de 5.7210 hectáreas. = U. De Herederos de Lino Alastuey, con calida de 1.7163 hectáreas. = X. De D. Jose Ungria, con calida de 0.5721 hectáreas. = Y. De D. Mariano Usán con calida de 0.4300 hectáreas. = Z. De D. Mariano Usán, con calida de 1.6050 hectáreas. = A'. De D. Antonio Garces y Mariano Usán, con calida de 11.6300 hectáreas. = B'. De Herederos de Alayeto Lizaso y Alastuey, con calida de 4.5771 y 2.2886 hectáreas. = C'. De Herederos de Alastuey Fraia, con calida de 0.5600 hectáreas. = D'. De Herederos de Alastuey Lizaso y Alayeto Fraia, con calida de 1.9305 hectáreas. = E'. De D. Casto Monquiled con calida de 2.2000 hectáreas. = F'. De D. Carlos Sierra y Herederos de Alayeto, con calida de 2.2885 hectáreas 10 del Sr. Sierra. = G'. De D. Carlos Sierra y Herederos de Alayeto con calida de 1.5726 hectáreas y 10 del Sr. Alayeto. = G". De D. Miquel Miana con calida de 8.8681 hectáreas. = H'. de D. Jacinto Usán Laborda, con calida de 11.6073 hectáreas. = I'. De Enrique Gallizo con calida de 5.1492 hectáreas. = J'. De D. Tomas Mena, Casimiro Lafarte, Julian Armali, Eusebio Cortes, Urbano Lopez, con una calida de 6.6200 hectáreas. = 3°. Dentro tambien de los limites del monte de estan comprendidas 6.6745 hectáreas, ocupadas por el ferrocarril de Gallur; 6.9885 por la carretera; 60.1840 por la Cabanera Real; 40.6187 por el paso cabanal, y 18.1290 por los caminos. = 4°. Que se reintegren al monte las superficies ocupadas por todos los demás enclavados, además del exceso de calida de los reconocidos como poseidos por particulares en el apartado segundo. = 5°. La superficie total del monte es de 7.495,1700 hectáreas, la de los enclavados poseidos por particulares descritos en el punto segundo es de 109,139 y la de las ocupaciones o servidumbres del tercero 121,9917, quedando como superficie libre de la Villa de Ojea de los Caballeros 7.242,40481 hectáreas. = 6°. Que esta resolución se publique en el "Boletín Oficial" de la



provincia y ser notificada a los interesados en el destino, haciendo saber el plazo en que contra ella puede recurrirse en la via contenciosa. = Lo que se hace publico por medio de este "Boletin Oficial" para general conocimiento y el de los interesados. = Zaragoza a 14 de Junio de 1935 = El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera = Rubricado. = Y el Ayuntamiento quedo enterado de la resolucion leida, sobre destino del monte comunal "El Lazo".

15º Nombramiento de Comisionado para el ingreso en Caja, de los mozos del reemplazo actual. - Fue nombrado por unanimidad para tal cometido, el Oficial 1º de Secretaria D. Antonio Lopez Violeta.

16º Expedientes, mociones e instancias. - Se dio lectura de una instancia de esta fecha, suscrita por el vecino D. Francisco Lazaro Liso, solicitando se declare nulo el expediente administrativo que subsiguio desempeñando el cargo de Administrador del Matadero municipal, reponiendolo en el cargo de empleado administrativo.

El Ayuntamiento con excepcion del Censal D. Julio Lazaro Liso que se retiro del salon de sesiones, mientras se adoptaba esta resolucion, acordó pasar a informe del Sr. Abogado asesor la meritada instancia.

Se dio lectura de una instancia, de fecha de ayer, suscrita por el vecino D. Joaquin Arnal Cebollada, solicitando ser incluido en la lista de Beneficencia municipal, y el Ayuntamiento encontrando justificada la peticion formulada, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, pero por un plazo de un mes, a contar de la notificacion del presente acuerdo. Comuniquese al interesado y señores Medicos y Farmaceuticos titulares a los efectos precedentes.

Vista una instancia, de 11 del actual, del vecino D. Jose Lanza Sanchez, solicitando ser incluido en la lista de Beneficencia municipal, y el Ayuntamiento encontrando justificada la peticion formulada, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, pero por un plazo de tres meses, a partir de la notificacion del presente acuerdo. Comuniquese al interesado y señores Medicos y Farmaceuticos titulares a los efectos precedentes.



Se dió lectura de una instancia, de 9 del actual, firmada por el Practicante titular D. Saturnino Laboz Gargallo, sobre que en sus ausencias y enfermedades sea sustituido por el tambien Practicante D. Sabino Fajurequi Heredia, con ejercicio libre en la localidad y sin que ello suponga gasto alguno para el Ayuntamiento; se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, debiéndose comunicar el presente acuerdo a los señores Laboz Gargallo y Fajurequi Heredia a los efectos pertinentes.

Vista una instancia del vecino D. Santiago Sierra Apuntabi, solicitando le sean adjudicados a perpetuidad los nichos numeros 203 y 207 del Cementerio municipal, previo pago de las tarifas correspondientes, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, debiendo abonar aquel en Depositaria municipal la suma de mil quinientas pesetas, segun previene la Ordenanza de exacciones vigente sobre servicios del Cementerio por tratarse de nichos situados en la fila tercera.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion siendo las trece horas treinta minutos extendiendose la presente acta que firman todos los concurrentes de que como Secretario certifico.

A Morales

José Barero

Maximo Miana

Manuel Jesús
Gregorio Barco

Juan Jimenez

[Signature]

José María Blanco

Sesión ordinaria del día 27 de Julio de 1935, celebrada en segunda convocatoria.

Señores asistentes

~~Alcalde~~ Ejeciente

D. Alfonso Morales

Concejales

D. Lorenzo Salasfranca

" Nicolás Cera

" José Lázaro

" Hermenegildo Laborda

" Manuel Hericó

Interventor

D. Luis Martí Ballesté

Secretario

D. José M^o Blanco

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros, siendo las once horas del día veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ejeciente D. Alfonso Morales Bes, con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria en segunda convocatoria según preceptúa el art^o 104 párrafo 2^o de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1^o Cuenta del Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 16 del actual, sobre servicios de los Aparejadores en las funciones de Ayudantes técnicos en las obras de Arquitectura, publicado en la "Gaceta de Madrid" del 18. Por el Secretario que suscribe se dió lectura del citado Decreto y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de dicha disposición ministerial, que será cumplida, conforme se dispone.

2^o Cuenta de oficio de la Jefatura de obras públicas de la provincia, de 19 del actual, trasladando resolución de la Dirección general de Caminos, sobre devolución de 22.080'99 pesetas, por los motivos que en aquel se consignan. Fue dada lectura del oficio de referencia, del tenor literal siguiente:="La Dirección general de Caminos con fecha 10 del actual dice a esta Jefatura lo siguiente:="Examinadas las instancias del Ayuntamiento de Ujea de los Caballeros en suplica de que se reintegrase 22.080'99 pesetas importe de la baja de subasta correspondiente a la cantidad de 102.155'88 pesetas, que depositó en el Banco de España a disposición de esa Jefatura en concepto de aportación a la ejecución de las obras de pavimentación de la travesía de dicha villa en el trozo 1^o de la Sección de Ujea a Urola en la carretera de Ayerbe a Ujea de los Caballeros y la certificación que acompaña dicha instancia del acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento de comprometerse a las resultas de la li-



quidación del adoquinado de dicha travesía; esta Dirección General teniendo en cuenta el citado compromiso del Ayuntamiento y el informe favorable de esa Jefatura ha resuelto autorizar para que se reintegre la mencionada cantidad de 22.080'99 pesetas que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos. = Zaragoza 19 de Julio de 1935. = El Ingeniero jefe, Jaime Gamonell. = Rubricado. = Sr. Alcalde de Ujea de los Caballeros.

Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con satisfacción del oficio leído y hacer constar en acta un efusivo voto de gracias para el Q.emo. Sr. D. Manuel Marraco y Gamón, por el interés demostrado en la devolución al Ayuntamiento, hasta conseguirlo, de la cantidad de 22.080'99 pesetas, importe de la baja de subasta correspondiente a la suma de 102.155'88 pesetas, que esta Corporación depositó en el Banco de España, a disposición de la Jefatura de Obras públicas de la provincia como aportación municipal en la ejecución del adoquinado del trozo 1º (Sección de Ujea a Uta) en la carretera de Ayerbe a Ujea de los Caballeros.

3º Informe del Letrado Asesor municipal sobre recurso de reposición interpuesto por la Maestra Nacional Dª Germana Urbina Garnica, contra acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de Junio último. Fue dada lectura del informe citado del tenor literal siguiente: "El Letrado Asesor municipal cumplimentando el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 16 del actual, tiene el honor de elevar el siguiente Informe. = Vista la reclamación formulada por Dª Germana Urbina solicitando indemnización como Maestra-consorte, hecho que consta pero no justifica; visto el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de Junio último por el que se deniega la petición, apoyado en las disposiciones de los artículos 15, 185 y 192 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de Marzo de 1931; visto el escrito de reposición del acuerdo: Esta Asesoría municipal entiende que el acuerdo del Ayuntamiento es reflejo de una interpretación justa y equitativa de las disposiciones dictadas sobre la materia en armonía con la interpretación jurídica sancionada

y sin que haya necesidad de repetir los razonamientos que en orden al derecho y de acuerdo con la realidad son su fundamento, entiende que procede confirmar el acuerdo municipal, sin perjuicio del recurso procedente que se ofrecerá a la interesada. = No obstante, el Ayuntamiento resolverá. = Gfca de los Caballeros a 20 de Julio de 1935. = El Letrado-Asesor municipal, Felipe Gispollis. = Rubricado.

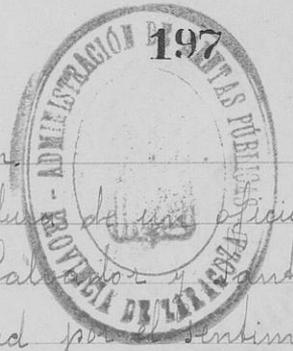
Y el Ayuntamiento, haciendo suyo el informe leído, acordó por unanimidad desestimar en todas sus partes el escrito de reposición que, con fecha 4 del mes en curso, presentó la Maestra consorte D^a Germana Herlina Garnica, contra el acuerdo de esta Corporación, de fecha 21 de Junio, denegando a dicha señora los beneficios de la Orden ministerial de 29 de Abril de 1935 ("Gaceta de Madrid" del 6 de Mayo siguiente.)

4.º Instancia de D. Antonio Lopez Violeta, Oficial 1.º de Secretaria, solicitando un mes de permiso. - Se dio lectura de la meritada instancia en la que el citado funcionario solicita un mes de permiso para reponer su salud.

Resultando: Que a la instancia se acompaña un certificado médico, de fecha 20 del actual, en que se acredita que aquel funcionario padece colecistitis crónica, recomendándose la estancia del enfermo en un balneario apropiado.

Y el Ayuntamiento, visto cuanto dispone el art.º 27, apartado e) del Reglamento de Empleados de este Municipio, aprobado en sesión de 21 de Enero último, acordó por unanimidad conceder a D. Antonio Lopez Violeta, Oficial 1.º de Secretaria, un mes de permiso con todo el sueldo, encargándose durante su ausencia, de la Oficialia primera de Secretaria, D. Bienvenido Coscolluela Garcia, Oficial segundo de dicha Dependencia.

5.º Acordar, si procediere, la aprobación en principio, de diversas transferencias de crédito, en el Presupuesto municipal ordinario. - Quedó sobre la mesa la resolución del anterior asunto, por no existir el "quorum" a que alude el Real Decreto de 15



de Julio de 1930, del Ministerio de la Gobernacion.

6.º Mociones, peticiones e instancias. - Se dio lectura de un oficio del Sr. Coadjutor Encargado de la parroquia del Salvador y Santa Maria, expresando al Ayuntamiento su gratitud por el sentimiento de condolencia a causa de la muerte del Sr. Cura Arcipreste D. Miguel Borraz Calafell (q. e. p. d.) y concesion gratuita de nicho perpetuo para sus restos mortales en el Cementerio de esta Villa. Y el Ayuntamiento quedo enterado del oficio leído.

Se dio lectura de una instancia de 6 de Abril ultimo, suscrita por el vecino D. Domingo Perez Abad, en suplica de que se le conceda un lote de tierra en el monte comun y que habida cuenta de que el tambien vecino D. Emilio Domingo Bobed, cultiva sobre cuarenta y tres cabices de tierra en el monte denominado "Las Planas", solicita de que al Sr. Domingo se le seque alguna extension de tierra, para adjudicarsela a vecinos que nada poseen.

Y el Ayuntamiento, despues de detenida deliberacion, acordó por unanimidad:

1.º Desposeer a D. Emilio Domingo Bobed, de la boja de aprovechamiento que figura a su nombre, en el monte Las Planas los siguientes campos:

Uno en la partida de "Valtuerta" de dos cabices de extension, que linda Norte y Sur, Marcelino Alayeto; Este, Valtuerta y Oeste, Cerro Plana y Enmedio. Otro campo en la partida de "Loma de Enmedio" de veinte cabices de extension, que linda Norte, monte de Ládaba; Sur y Este, Manuel Dominguez y Oeste, Enrique Beras.

2.º Desposeer asimismo al citado D. Emilio Domingo Bobed de la boja de aprovechamiento que figura a su nombre, en el monte "Valdemanzana" el campo siguiente:

Uno en la partida "Espartal de Octavio" de tres cabices y cuatro fanegas de extension, que linda Norte, Ramon Gaspar; Sur, Manuel Asin; Este Mariano Villa y Oeste Victorio Abad. Los campos desposeidos y anteriormente mencionados, quedan a disposicion del Ayuntamiento, a partir de 1.º de Octubre proximo.

3.º Requerir de pago al Sr. Domingo Bobed, para que en Depositaria municipal abone y en el plazo de quince dias hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, la cantidad que resulte, por exceso de siete cahices, cuatro hanegas de tierra en las partidas "Corral de Guzmán", "Espartal de Octavio", "Loma de Enmedio" y "Valbuena" (estos dos últimos campos quedan a disposición del Municipio a partir de 1.º de Octubre de 1935), a virtud de medición practicada, obrante en el expediente y referido pago, por los excesos resultantes y cinco años últimos.

7.º Preguntas y respuestas. - El Sr. Pera pregunta si se le ha abonado al contratista de las obras destinadas a vivienda del Sr. Secretario del Ayuntamiento, alguna cantidad a cuenta de la contrata.

Por el Sr. Interventor de fondos se contestó negativamente, por prohibirlo el pliego de condiciones.

El mismo Sr. Pera dice que al referido contratista no debe de pagarse el importe de las obras, mientras no acredite estar al corriente en el pago del seguro de accidentes de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que como Secretario certifico.

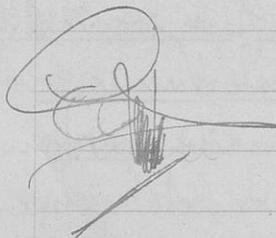
Alfonso Morales ~~Jose María Blanco~~

Cera

Jose Corrales

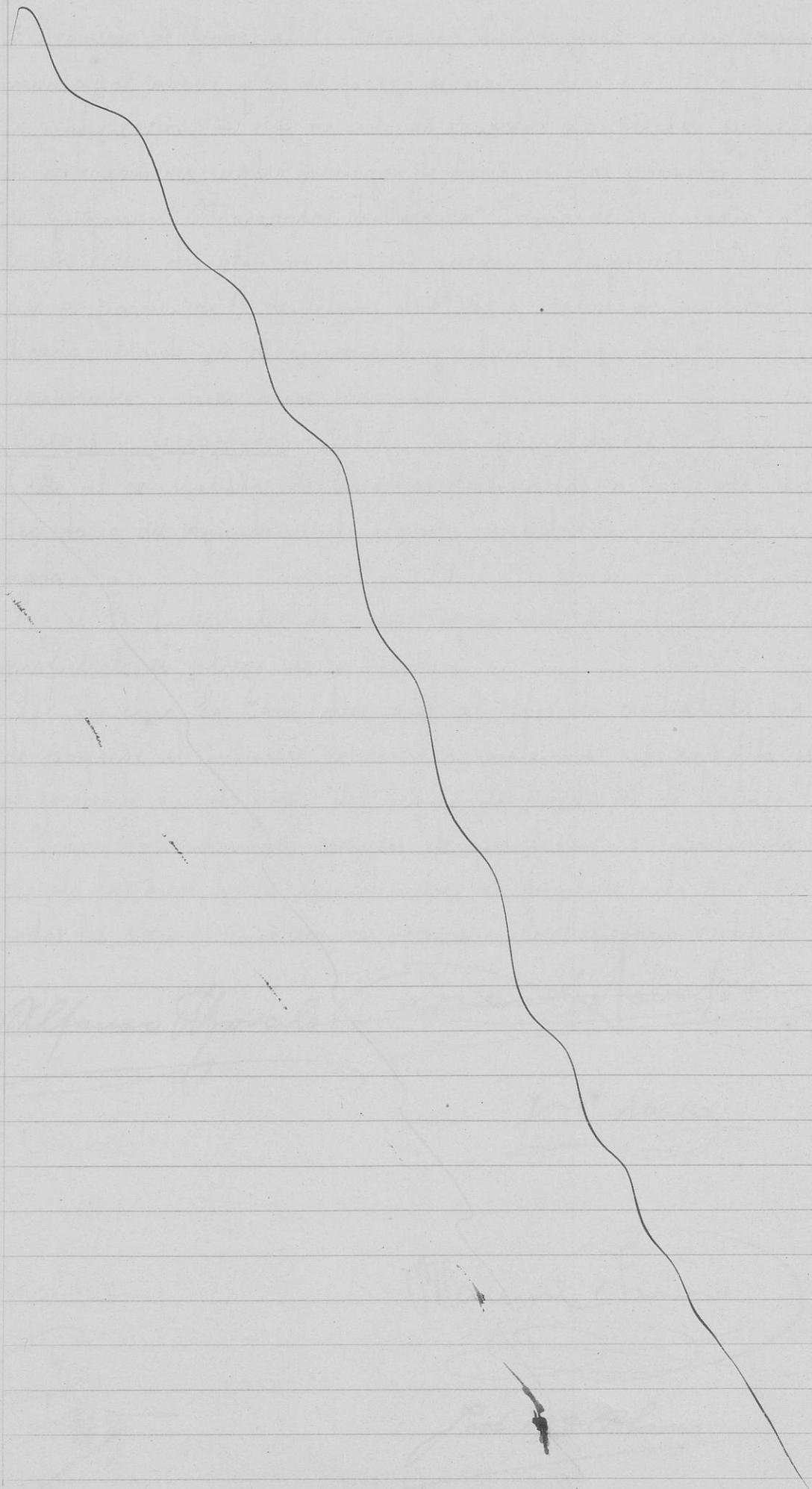
Echona

Manuel Luna



Jose M.º Blanco

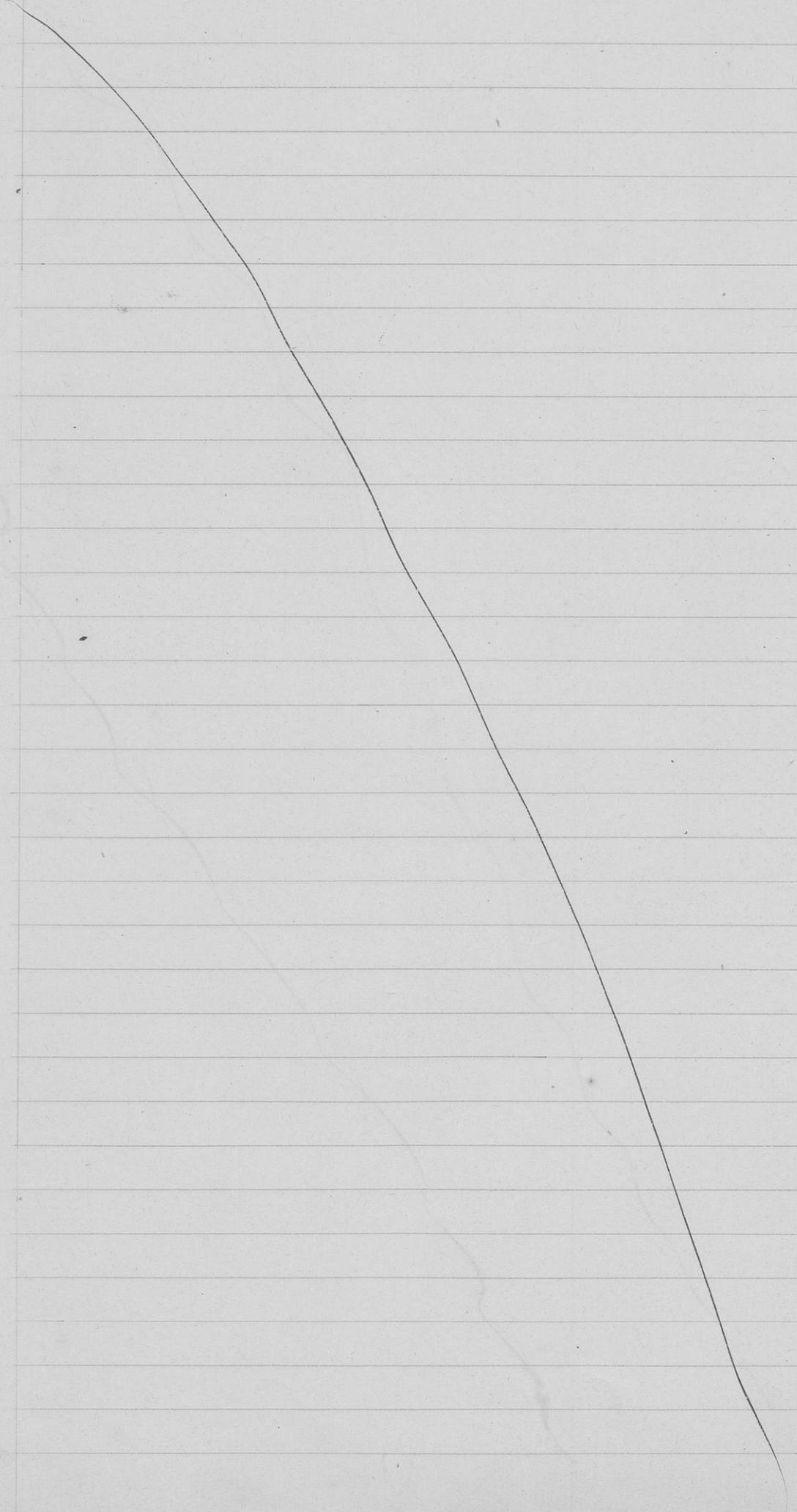


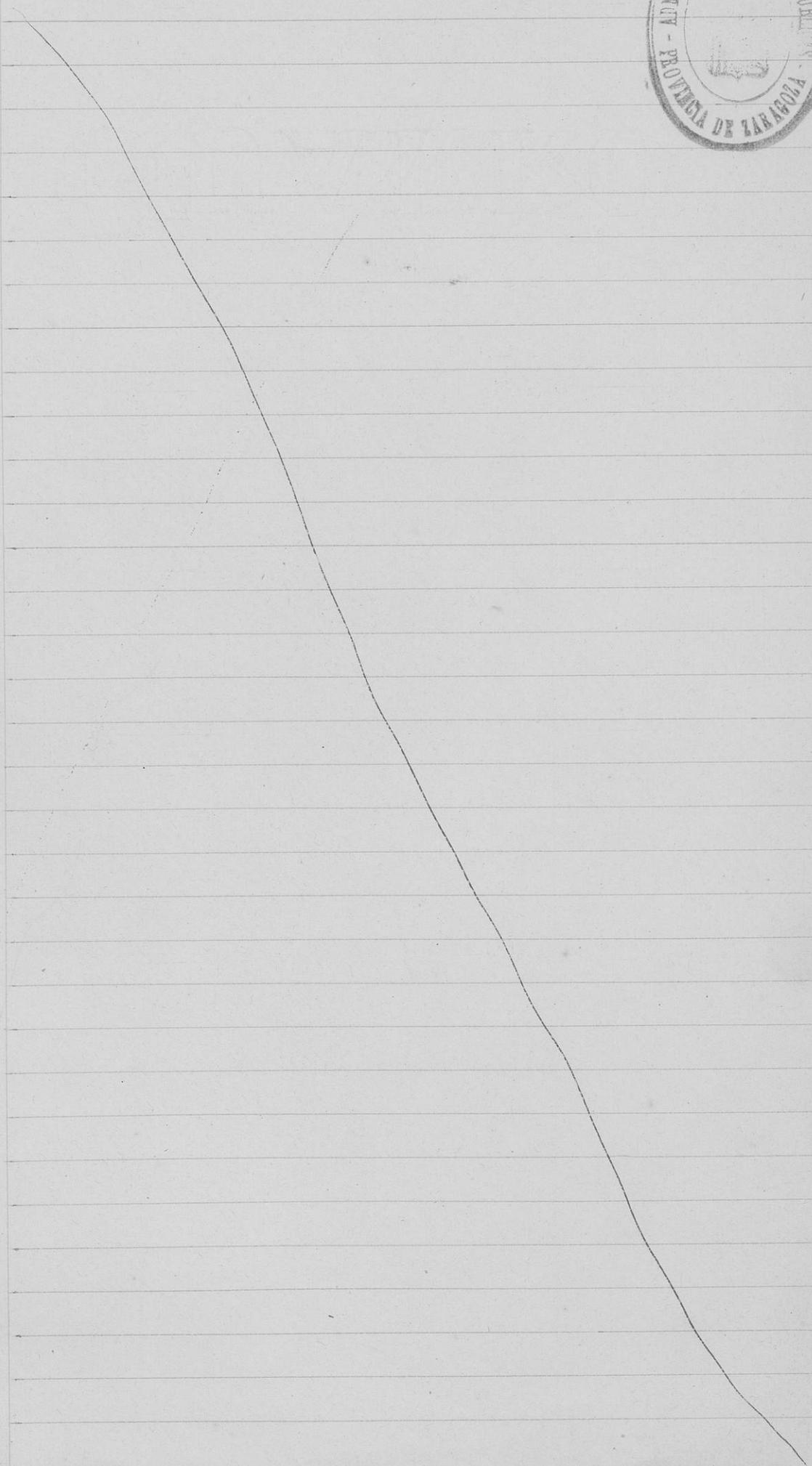


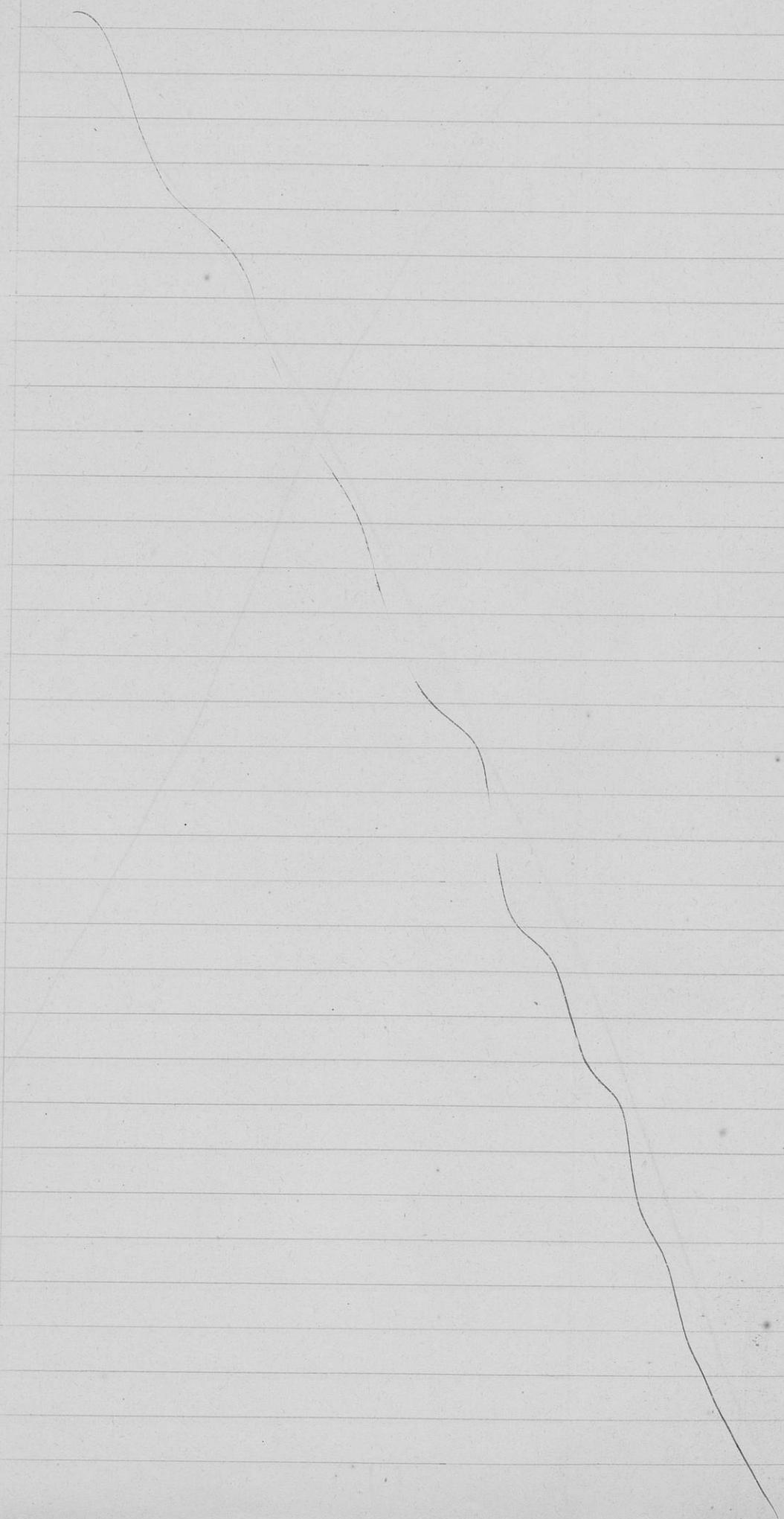


[Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page]

115











Libro
Años
1934 - 35

LIBRO DE ACTAS
1934 - 35

C. 367